



PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. 03 DE MARZO DE 2022. [1]

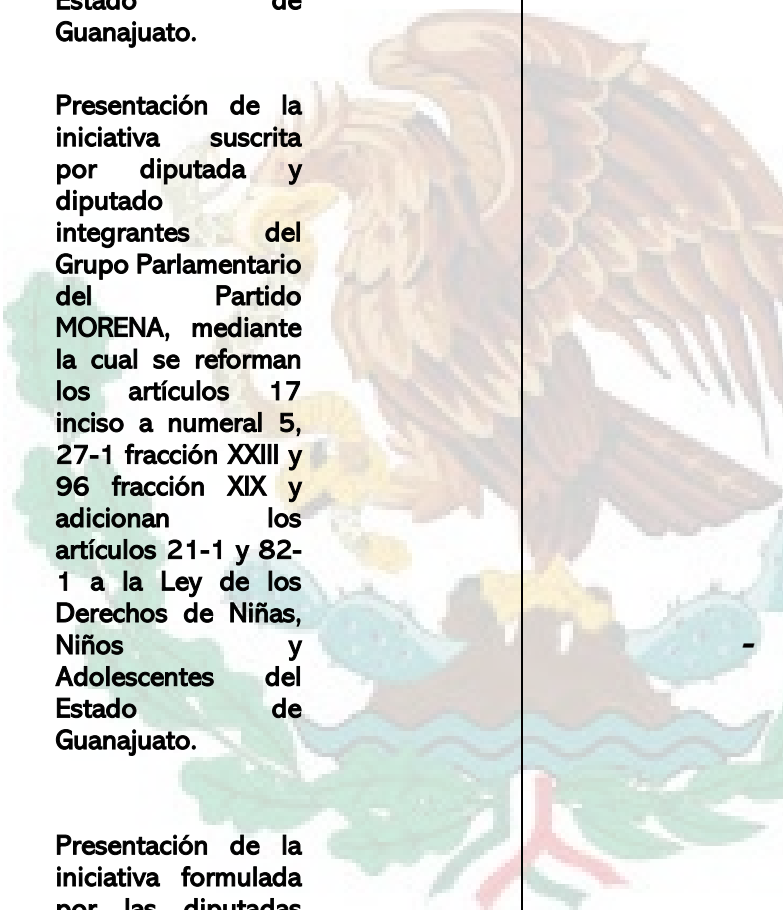
SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum.
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del año en curso.
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.
- Presentación de la cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021,

en la que se incluye la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2021.

- Presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2021.
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un apartado C a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; reformar el artículo 1 y adicionar un Título Cuarto a la Ley Reglamentaria de la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

- 
- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la iniciativa formulada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de adicionar la fracción XIII al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato.- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante la cual se reforman los artículos 17 inciso a numeral 5, 27-1 fracción XXIII y 96 fracción XIX y adicionan los artículos 21-1 y 82-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.- Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque mediante la cual se reforman los artículos 42 fracción X, 128 fracción VI y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 21 y 22 fracción II de la Ley para la | <p>Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la iniciativa a efecto de reformar la fracción XII del artículo 5, y adicionar la fracción XIV recorriéndose en su orden la numeración de la fracción subsecuente del artículo 5, una fracción VI al artículo 6 y un artículo 39 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se adiciona el artículo 184 Ter a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario |
|---|---|

- | | |
|---|--|
| <p>Institucional a efecto de reformar el artículo 51 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un artículo 11 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la fracción XVI bis al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; la fracción LIII Bis al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; y un segundo párrafo del inciso I, fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.- Presentación de la iniciativa por la que se reforma el artículo 99-w, relativo al Capítulo XIII, del Título Tercero del Código Penal del Estado de Guanajuato formulada por diputada y diputados integrantes del | <p>Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la iniciativa por la que se reforman los artículos 35 y 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de San Miguel de Allende y Tierra Blanca; así como a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Alma |
|---|--|

Edwiges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ciudadano Javier Pérez Salazar, para que inicie a la brevedad una auditoría financiera integral al municipio de San Miguel de Allende, que incluya al menos, la verificación del apego a la legalidad de la adjudicación y contratación de bienes y servicios que corresponda, así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los mismos, por los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021.

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ciudadano Javier Pérez Salazar, para que el 16 de junio de 2022 inicie una auditoría al Fideicomiso de

Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública (FIDESSEG), la cual deberá abarcar la totalidad de los recursos ejercidos por los ejercicios fiscales 2020, 2021 y concomitante a 2022.

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de realizar un respetuoso exhorto al Gobierno Federal por conducto del titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Federal; así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades lleven a cabo un estudio de los productores agrícolas que utilicen urea, así

como diversos fertilizantes nitrogenados, en su proceso agrícola y para que una vez que cuenten con el estudio establezcan un programa de apoyos a los productores agrícolas que les permita la adquisición de dicho fertilizante o diversos nitrogenados y, en su caso, aprobación de la misma.

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato para intensificar las medidas con perspectiva de género en las instituciones policiacas; así como garantizar condiciones equitativas para la contratación, ascenso y máximo aprovechamiento de aptitudes profesionales de mujeres policías; y contribuir a la disminución, y eventual erradicación de la violencia cometida en contra de las mujeres policías y,

en su caso, aprobación de la misma.

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato para que en uso de sus facultades remueva o solicite la remoción del requisito de Buró de Crédito del programa Crédito Menor y del Programa Fondo de Arranque a las solicitudes de crédito de hasta \$120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100) y, en su caso, aprobación de la misma.
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas siguientes: la primera, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario

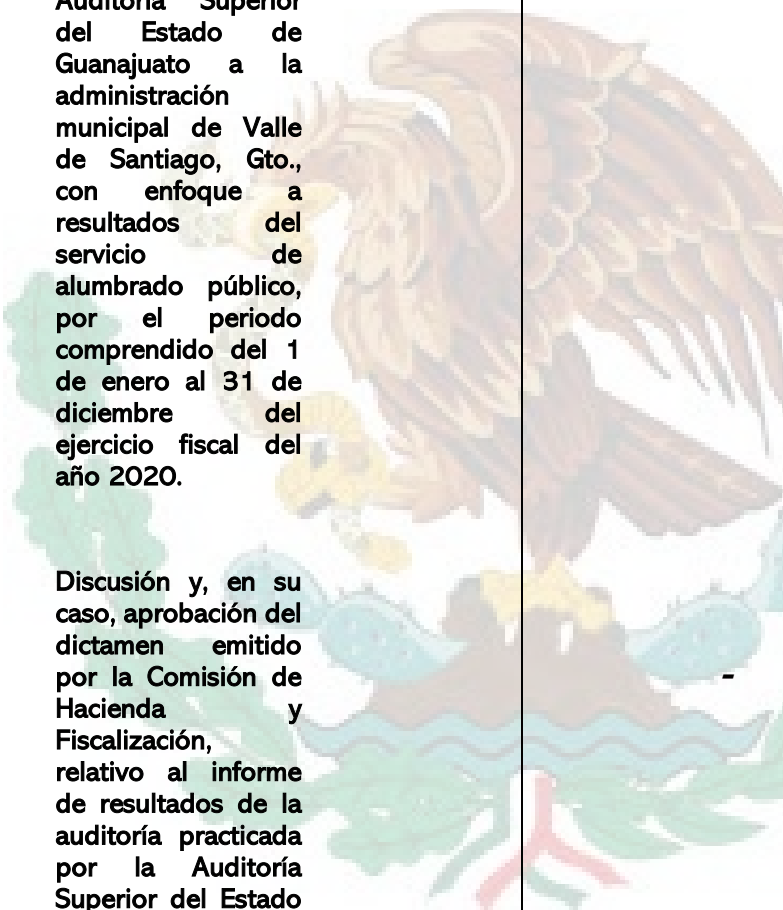
del Partido Morena, por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la segunda, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y la tercera, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar los artículos 77 fracción V y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas siguientes: la primera, mediante la cual se adicionan la fracción II con cinco incisos al artículo 28 y la fracción XV al

artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; la segunda, de reforma a los incisos b de la fracción I y a de la fracción VI, ambos del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la tercera, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y, la cuarta de adición de un artículo 50 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todas formuladas por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

- | | |
|---|---|
| <p>Institucional relativa a la creación de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.</p> <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Dessire Angel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para que lleve a cabo un análisis detallado del impacto económico de la escasez de chips en la industria automotriz en Guanajuato y las propuestas de política pública para aminorar sus efectos; así como a presentar a esta Soberanía un informe detallado sobre las acciones para promover la diversificación económica en materia de atracción de inversiones en nuevas tecnologías, la creación de</p> | <p>capital humano, sustentabilidad energética y recursos naturales para soportar nuevas industrias.</p> <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.</p> <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San José Iturbide, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.</p> |
|---|---|

- 
- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del | <ul style="list-style-type: none">ejercicio fiscal del año 2020.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de |
|--|--|

Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tarandacuao, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020

- Asuntos generales.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



❖ **LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM.**

- **La Presidencia.**- Muy buenos días, se pide a la secretaría recabar asistencia de esta Sesión Ordinaria mediante el registro de asistencia del sistema electrónico.

- **La Secretaría.**- Muy buenos días a todas y a todos, diputada, Presidenta, la asistencia es de 30 diputadas y diputados.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada secretaria, siendo las 10:31 (Diez treinta y un horas) se abre la sesión.

(Se instruye a la secretaría a dar lectura del orden del día)



❖ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.⁷**

-Orden del día-

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en la que se incluye la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2021. V. Presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal 2021. VI. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un apartado C a la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; reformar el artículo 1 y adicionar un Título Cuarto a la Ley Reglamentaria de la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. VII. Presentación de la iniciativa formulada por los diputados integrantes del

⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23820/01 Orden del día 3 marzo 2022 v2.pdf

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de adicionar la fracción XIII al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato. **VII.** Presentación de la iniciativa formulada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de adicionar la fracción XIII al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato. **VIII.** Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante la cual se reforman los artículos 17 inciso a numeral 5, 27-1 fracción XXIII y 96 fracción XIX y adicionan los artículos 21-1 y 82-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque mediante la cual se reforman los artículos 42 fracción X, 128 fracción VI y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 21 y 22 fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato. **IX.** Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque mediante la cual se reforman los artículos 42 fracción X, 128 fracción VI y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 21 y 22 fracción II de la ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato. **X.** Presentación de la iniciativa a efecto de reformar la fracción XII del artículo 5, y adicionar la fracción XIV recorriéndose en su orden la numeración de la fracción subsecuente del artículo 5, una fracción VI al artículo 6 y un artículo 39 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **XI.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se adiciona el artículo 184 Ter a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. **XII.** Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar el artículo 51 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. **XIII.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un artículo 11 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la fracción XVI bis al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; la fracción LIII Bis al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; y un segundo párrafo del inciso I, fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **XIV.** Presentación de la iniciativa por la que se reforma el artículo 99-w, relativo al Capítulo XIII, del Título Tercero del Código Penal del Estado de Guanajuato formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **XV.** Presentación de la iniciativa por la que se reforman los artículos 35 y 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **XVI.** Presentación de la iniciativa formulada por el diputado, Ernesto Prieto Gallardo Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un artículo 792 Bis al Código Civil para el Estado de Guanajuato. **XVII.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de San Miguel de Allende y Tierra Blanca; así como a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. **XVIII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ciudadano Javier Pérez Salazar, para que inicie a la brevedad una auditoría financiera integral al municipio de San Miguel de Allende, que incluya al menos, la verificación del apego a la legalidad de la adjudicación y contratación de bienes y servicios que corresponda, así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los mismos, por los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021. **XIX.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de

exhortar al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ciudadano Javier Pérez Salazar, para que el 16 de junio de 2022 inicie una auditoría al Fideicomiso de Administración e inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública (FIDESSEG), la cual deberá abarcar la totalidad de los recursos ejercidos por los ejercicios fiscales 2020, 2021 y concomitante a 2022.

XX. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de realizar un respetuoso exhorto al Gobierno Federal por conducto del titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Federal; así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades lleven a cabo un estudio de los productores agrícolas que utilicen urea, así como diversos fertilizantes nitrogenados, en su proceso agrícola y para que una vez que cuenten con el estudio establezcan un programa de apoyos a los productores agrícolas que les permita la adquisición de dicho fertilizante o diversos nitrogenados y, en su caso, aprobación de la misma.

XXI. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato para intensificar las medidas con perspectiva de género en las instituciones policiacas; así como garantizar condiciones equitativas para la contratación, ascenso y máximo aprovechamiento de aptitudes profesionales de mujeres policías; y contribuir a la disminución, y eventual erradicación de la violencia cometida en contra de las mujeres policías y, en su caso, aprobación de la misma.

XXII. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato para que en uso de sus facultades remueva o solicite la remoción del requisito de Buró de Crédito del programa *Crédito Menor* y del Programa *Fondo de Arranque* a las solicitudes de crédito de hasta \$120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100) y,

en su caso, aprobación de la misma.

XXIII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas siguientes: la primera, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la segunda, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y la tercera, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar los artículos 77 fracción V y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

XXIV. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas siguientes: la primera, mediante la cual se adicionan la fracción II con cinco incisos al artículo 28 y la fracción XV al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; la segunda, de reforma a los incisos b de la fracción I y a de la fracción VI, ambos del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la tercera, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y, la cuarta de adición de un artículo 50 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todas formuladas por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

XXV. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional relativa a la creación de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

XXVI. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Dessire Angel Rocha

de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para que lleve a cabo un análisis detallado del impacto económico de la escasez de chips en la industria automotriz en Guanajuato y las propuestas de política pública para aminorar sus efectos; así como a presentar a esta Soberanía un informe detallado sobre las acciones para promover la diversificación económica en materia de atracción de inversiones en nuevas tecnologías, la creación de capital humano, sustentabilidad energética y recursos naturales para soportar nuevas industrias. **XXVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. **XXVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San José Iturbide, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados

de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. **XXXIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tarandacua, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. **XXXIV.** Asuntos Generales.

- **La Presidencia.**- Le doy la más cordial bienvenida a la diputada Dessire Angel Rocha, que ya se, perdón, es que no estaba insertada bien su tarjeta, pero de todas maneras, bienvenida diputada. Al diputado Gerardo Fernández González, buenos días, diputado, al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, buenos días diputado y a la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, buenos días diputada.

- La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta Presidencia. ¿Diputado Ernesto Millán? ¿Para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Millán,** gracias, diputada, muy buenos días a todos para solicitarle a la Presidencia de manera muy respetuosa se pueda retirar del orden del día el punto 16, toda vez que el compañero diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, nos informa que no le será posible llegar en ese momento. **(Voz) diputada presidenta,** muy bien diputado, está ya considerado. **(Voz) diputado Ernesto Millán,** muchas gracias presidenta, **(Voz) diputada presidenta,** la propuesta de orden del día, excluyendo el punto 16 por el diputado Ernesto Millán, recorriéndose, en su orden, los subsecuentes puntos, está a consideración de las diputadas y los diputados y desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta Presidencia.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea el uso de la palabra, se

arrogan la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprobase el orden del día excluyendo el punto 16 propuesto, recorriéndose en su orden los subsecuentes puntos puesta a consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a las diputadas y diputados si se aprueba el orden del día, excluyendo al punto 16 propuesto, recorriéndose en su orden subsecuentes puntos puesto a su consideración mediante el sistema electrónico, (Voz) diputada Ma. de la Luz Hernández, no me no me aparece la pantalla para votación secretaria, (Voz) **diputada secretaria ¿Diputada, Ruth Tiscareño?**

¿Falta alguna diputado algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada presidenta, se registraron 34 voto a favor.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos, con la modificación propuesta por el diputado Ernesto Millán.

❖ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.⁸**

**ACTA NÚMERO 19
JUNTA PREPARATORIA
SEXÁGESIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO
PRIMER RECESO
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

24 DE FEBRERO DE 2022

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA IRMA LETICIA
GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista de asistencia a quienes participarían en la sesión a distancia a través de herramienta tecnológica, a quienes pidió mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta.

Se registró la presencia de treinta y un diputadas y diputados; veintinueve a través del sistema electrónico, y la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, así como el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo en la modalidad a distancia. El diputado Gerardo Fernández González, la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado Cuauhtémoc Becerra González, se incorporaron a la sesión de manera presencial en el desahogo de los puntos uno, dos, cuatro, siete y dieciséis del orden del día, respectivamente, informando la presidencia al momento de la incorporación del diputado Cuauhtémoc Becerra González, que estuvo atendiendo un evento en representación del Congreso

⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2382

[1/02 Acta_nu_mero_19_sesio_n_ordinaria_del_24_febrero_2022.pdf](#)

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veinticinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; mismo que, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultó aprobado por unanimidad, en votación económica, sin discusión, con veintinueve votos.

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, se aprobó por unanimidad, con treinta y un votos a favor, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de febrero del año en curso. En los mismos términos, con treinta y dos votos a favor se aprobó el acta de referencia.

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, se aprobó por unanimidad, con treinta y un votos, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas.

El diputado Jorge Ortiz Ortega, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo doscientos cincuenta y dos y adicionar los artículos doscientos cincuenta y dos-uno y doscientos cincuenta y dos-dos a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen.

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del

Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, y la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen

La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por ella y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se adiciona un párrafo al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y ocho bis, sesenta y nueve, setenta, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y seis y ochenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

La diputada Martha Edith Moreno Valencia, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el primer párrafo del artículo sesenta y dos y adicionar un cuarto párrafo al artículo sesenta y uno ter uno de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como derogar la fracción novena del artículo siete de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción

primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

El diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un artículo ciento cincuenta y dos bis al Código Penal del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen.

La presidencia dio la bienvenida a ciudadanos de la comunidad de Mancera del distrito quince invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez.

La diputada Yulma Rocha Aguilar, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, se turnó la parte correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Guanajuato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracciones primera y segunda; la parte relativa a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato se turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece fracción tercera-; la parte referente a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera-; lo correspondiente a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en los artículos ciento doce -fracción novena- y ciento once -fracción novena-; así como en el último párrafo de dichos artículos; y a la Comisión de Asuntos Electorales lo correspondiente a Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo ciento tres -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

La presidencia dio la bienvenida a ciudadanos de Guanajuato y Pénjamo invitados por la diputada Yulma Rocha Aguilar.

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa que reforma el artículo veintitrés-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen.

El diputado Gerardo Fernández González, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por él y la diputada Martha Lourdes Ortega Roque integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

La presidencia informó a la asamblea sobre la presentación de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal dos mil veintiuno y pidió a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se remitió la misma. Concluida la lectura, con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; tres -fracción tercera-; veinte, veintidós y ochenta y dos -fracción primera- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la presidencia la turnó a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Acámbaro, Cuerámbaro, Manuel Doblado, San Diego de la Unión, Santa Cruz de Juventino Rosas y Yuriria, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; así como a la auditoría integral practicada a la administración municipal de León, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil doce; por los ejercicios fiscales de los años dos mil trece y dos mil catorce, así también por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año dos mil quince, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 57/2020-II. Con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por ella y el diputado Alejandro Arias Ávila integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de hacer una atenta y respetuosa solicitud a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Quinta Legislatura para que, en uso de sus atribuciones y facultades, tome las medidas necesarias para la realización de una sesión solemne de este Congreso en la antigua sede del Palacio Legislativo, en Plaza de la Paz setenta y siete, para conmemorar el Bicentenario de la instalación del Poder Legislativo en el estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo setenta y dos -fracción trigésima tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su atención.

La presidencia dio la bienvenida a alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de León campus Guanajuato, invitados por la diputada Martha Edith Moreno Valencia.

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA para exhortar al Contralor Municipal, Ernesto Fiscal Argüello, para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva con prontitud los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa derivados de la revisión de cuenta pública dos mil diecinueve de San Miguel de Allende y, en su caso, promueva las sanciones correspondientes. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA para exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de aprobar la iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética, presentada por el presidente de la

República, Lic. Andrés Manuel López Obrador por la que se reforman los artículos veinticinco, veintisiete y veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a efecto de realizar foros sobre la reforma energética, para ver sus impactos económicos y sociales; y la turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones, así como a la diputada y al diputado que se encontraban a distancia, mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones.

La diputada María de la Luz Hernández Martínez, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Presidente de la República y al Secretario de Salud para que a la brevedad posible se les aplique la vacuna contra COVID a las niñas y niños a partir de los cinco años de edad. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y cinco votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose la participación de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo para hablar en contra y del diputado Alejandro Arias Ávila para hablar a favor. Durante la intervención de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo se registró moción de orden para que la oradora se apegara al tema, en dos ocasiones por parte de la diputada Susana Bermúdez Cano. Enseguida, se le concedió el uso de la voz al diputado Alejandro Arias Ávila, y al término de esta se registraron las intervenciones de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas para rectificación de hechos. Durante la intervención de la primera de las oradoras para rectificación

de hechos, se registró moción de orden del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y de la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para pedir que la oradora se ajustara a los hechos a rectificar, asimismo, se registró la solicitud de interpelación del diputado Ernesto Millán Soberanes, la que no fue aceptada por la oradora. En la rectificación de hechos del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas se registraron las interpellaciones, aceptadas por el orador, del diputado Ernesto Millán Soberanes, de la diputada Noemí Márquez Márquez, del diputado David Martínez Mendizábal y de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández. Durante la interpelación del diputado David Martínez Mendizábal, la presidencia manifestó que no se permitía el diálogo. Agotadas las intervenciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el punto de acuerdo por mayoría, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con veinticinco votos a favor y ocho votos en contra. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al Presidente de la República y al Secretario de Salud federal, para los efectos conducentes.

El diputado David Martínez Mendizábal, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se acuerda comenzar, mediante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, los trabajos para establecer una agenda legislativa común en materia de derechos humanos de las víctimas, que incorpore las propuestas de los colectivos de familiares de personas desaparecidos, y de la Plataforma por la paz y la justicia en Guanajuato, quien manifestó que retiraba la solicitud la obvia resolución. En consecuencia, se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción décima segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por ella y por el

diputado Cuauhtémoc Becerra González integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado para que, atendiendo al llamado realizado por los colectivos de familias de personas desaparecidas y de la plataforma por la paz y la justicia en Guanajuato, implemente de manera permanente mesas de trabajo para analizar a profundidad y de manera concreta, los temas relativos a la búsqueda de personas desaparecidas, los derechos de las víctimas y la investigación forense. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y seis votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose la participación de la diputada Dessire Angel Rocha para hablar a favor. Agotada la intervención se recabó votación nominal, resultando aprobado el punto de acuerdo por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y cinco votos. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al Fiscal General del Estado, para los efectos conducentes.

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de exhortar al Senado de la República, para que apruebe la iniciativa que reforma los artículos veintitrés y veinticinco de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo diecinueve Ter de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya aprobada en la Cámara de Diputados, y manifestó que retiraba su solicitud de obvia resolución. Se registró la intervención del diputado Armando Rangel Hernández para cuestionar el retiro de la obvia resolución, rectificando el diputado proponente. Por tanto, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica, resultando aprobada la obvia

resolución por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y cuatro votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, sin registrarse participaciones, resultando no aprobado al registrarse treinta y tres votos en contra y un voto a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó al Secretario General para que procediera al archivo de la propuesta.

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de exhortar al titular de Protección Civil del Estado de Guanajuato; a los ayuntamientos de los cuarenta y seis municipios, a través de los titulares de Protección Civil municipal; y a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial estatal, para que ante el próximo inicio de la temporada de calor en este año dos mil veintidós, consideren la realización de actividades preventivas en aquellas zonas que representen riesgo potencial de sufrir incendios, con afectación a la biodiversidad propia de nuestro Estado; asimismo, para que implementen campañas de concientización, dirigidas a prevenir todo tipo de incendios. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y un votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose la intervención del diputado Aldo Iván Márquez Becerra para hablar a favor; se recabó votación, resultando aprobada la propuesta de punto de acuerdo por unanimidad al registrarse treinta y tres votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al titular de protección civil del Estado de Guanajuato, a los ayuntamientos de los cuarenta y seis municipios, a través de los titulares de Protección Civil municipal y a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial estatal, para los efectos conducentes.

La diputada Irma Leticia González Sánchez, a petición de la vicepresidencia, dio

lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política por el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda conmemorar el bicentenario de la instalación del primer órgano legislativo en Guanajuato mediante la incorporación en la papelería oficial del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, del lema: *Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824*. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y dos votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal, resultando aprobado por unanimidad al registrarse treinta y cuatro votos a favor. Se registró el voto razonado del diputado David Martínez Mendizábal. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al Secretario General para los efectos conducentes, y a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los organismos autónomos y a los ayuntamientos, para su conocimiento e invitándolos a insertar el lema en su papelería oficial.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del veinticuatro al treinta y nueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura; de igual manera, propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del treinta y cinco al treinta y nueve del orden del día se sometieran a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada

por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos a favor, sin discusión, en votación económica en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.

Se sometió a consideración la propuesta suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa al nombramiento del representante suplente del Poder Legislativo ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato y el Comité de Estructuración Salarial, sin registrarse intervenciones. Se recabó votación por cédula en los términos del artículo ciento noventa y tres -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, resultando aprobada por unanimidad, con treinta y cinco votos. En consecuencia, se nombró al titular de la Dirección General de Administración como representante suplente del Poder Legislativo ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato y el Comité de Estructuración salarial. La presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo catorce-uno de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y seis votos. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por

el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a fin de formular un exhorto a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para que a través de su Dirección de Educación u órgano equivalente, coordinen y colaboren con el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato para la celebración y cumplimiento de convenios para combatir el analfabetismo y el rezago educativo; se registró la intervención de la diputada María de la Luz Hernández Martínez para hablar a favor del dictamen. Agotada la intervención, se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y cinco votos. La presidencia instruyó comunicar el acuerdo aprobado junto con su dictamen a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, para los efectos conducentes.

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura a fin de exhortar a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal para que mediante su conducto y de acuerdo con sus atribuciones, gestionen y coordinen con el Gobierno de Francia la repatriación de los restos del mexicano José de la Cruz Porfirio Díaz Mori, por considerarlo un ciudadano de distinción histórica nacional; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por mayoría, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, al registrarse treinta y dos votos a favor y dos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado. - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley para incentivar la Denuncia de Actos de

Corrupción de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Ma Carmen Vaca González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y cuatro votos. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un Capítulo sexto Bis, comprendiendo los artículos doscientos veintiuno-b bis y doscientos veintiuno-b Ter al Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura; registrándose la intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar el contra, quien durante su intervención se desconectó del sistema, y fue rectificado en hechos por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. Las diputadas Laura Cristina Márquez Alcalá y Dessire Angel Rocha manifestaron que declinaban su participación registrada para hablar a favor del dictamen. Se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por mayoría, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, al registrarse veinticinco votos a favor y seis en contra. Se registraron los votos razonados a favor de las diputadas Yulma Rocha Aguilar, Dessire Angel Rocha y Martha Lourdes Ortega Roque. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de adicionar la fracción octava recorriéndose las subsecuentes al artículo seis, y crear una sección novena con la denominación Seguro de desempleo con el artículo setenta y seis Bis, a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura;

registrándose las intervenciones del diputado David Martínez Mendizábal para hablar en contra y del diputado Bricio Balderas Álvarez para hablar a favor. Se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por mayoría, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, al registrarse veinticinco votos a favor y diez en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo cincuenta y uno de la Ley de Seguridad Social para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por mayoría, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, al registrarse veintisiete votos a favor y ocho en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo ciento cuarenta y uno y adicionar una fracción séptima al artículo once y un inciso x a la fracción primera del artículo setenta y seis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, propuesta por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; se registraron las participaciones de los diputados Ernesto Millán Soberanes para hablar en contra y Jorge Ortiz Ortega para hablar a favor. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por mayoría, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, al registrarse veintiséis votos a favor y diez en contra. La diputada Yulma Rocha Aguilar emitió voto razonado. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que

procediera al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado.

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa por la que se adicionan las fracciones sexta y séptima, recorriendo las subsecuentes al artículo once, se adiciona el inciso ñ a la fracción quinta del artículo setenta y seis y se adiciona una fracción décima segunda, recorriéndose la subsecuente y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo ciento veinticuatro, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; se registró la intervención de los diputados Ernesto Millán Soberanes para hablar en contra y Bricio Balderas Álvarez para hablar a favor. Agotadas las intervenciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por mayoría, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, al registrarse veinticuatro votos a favor y doce en contra. El diputado David Martínez Mendizábal y las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Susana Bermúdez Cano emitieron voto razonado. Se registró moción de orden del diputado Armando Rangel Hernández sobre los votos razonados. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a dos iniciativas: la primera, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; y la segunda, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz y el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización y el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato,

ambas presentadas durante la Sexagésima Tercera Legislatura; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, con treinta y seis votos. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de las iniciativas referidas en el dictamen aprobado.

Se sometieron a discusión los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del treinta y cinco al treinta y nueve del orden del día, relativos a: 1. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 2. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Pénjamo, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 3. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Moroleón, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 4. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; y 5. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Victoria, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal resultando aprobados los dictámenes por mayoría, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, al computarse veinticinco votos a favor y diez votos en contra, a excepción del dictamen contenido en el punto

treinta y siete del orden del día, donde se computaron veinticuatro votos a favor, diez en contra y la abstención del diputado Jorge Ortiz Ortega, justificando los motivos de la misma. La presidencia, instruyó remitir los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; asimismo, con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación.

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, con el tema *estampas*, quien fue rectificada en hechos por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, a quien durante su intervención se registraron en dos ocasiones mociones de orden de la oradora que la antecedió en el uso de la voz; procediendo la presidencia a pedirle a la oradora que continuara con su participación, a lo que el diputado Armando Rangel Hernández pidió a la presidencia que atendiera las mociones formuladas por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. Agotada la intervención de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, se registraron las intervenciones del diputado Armando Rangel Hernández y de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá para rectificarle hechos. Enseguida, hizo uso de la voz el diputado Cuauhtémoc Becerra González con el tema *un paso adelante*.

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; así también informó que se habían retirado con permiso de la presidencia los diputados Miguel Ángel Salim Alle, Víctor Manuel Zanella Huerta y José Alfonso Borja Pimentel, así como la diputada Martha Lourdes Ortega Roque

La presidencia manifestó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las dieciséis horas con treinta

minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Así como, el oficio del Secretario General mediante el cual informó que el diputado Cuauhtémoc Becerra González se incorporaría durante el desarrollo de la sesión. Damos fe.

Irma Leticia González Sánchez
Diputada presidenta

Yulma Rocha Aguilar
Diputada secretaria

Katya Cristina Soto Escamilla
Diputada prosecretaria

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada vicepresidenta

- **La Presidencia.-** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desea registrarse con respecto a esta propuesta, indique lo ha esta presidencia, al no registrarse participaciones, se pide a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a la diputada ya los diputados y se aprueba la propuesta sobre dispensa de la lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica mediante un sistema electrónico se pregunta a las diputadas y diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura. ¿Diputado Alejandro Arias? ¿Diputada Margarita Rionda? ¿Diputado Armando Rangel?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el Acta de referencia, si desean hacer uso de la palabra idiquenlo ha esta presidencia.

- Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados, si es de aprobarse el Acta.

(Se abre el Sistema electronico)

- **La Secretaría.-** En votación económica a través del sistema electronico, se consulta a las diputadas y diputados y se aprueba el Acta. ¿Diputado Alejandro Arias? gracias, ¿Diputado Cuauhtémoc? ¿Diputada Melanie?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el Sistema electronico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor.

- **La Presidencia.**- El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

❖ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS⁹**

ASUNTO	ACUERDO
I. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	
El vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite dos acuerdos: el primero, en el que exhorta a los congresos locales para que, en el ámbito de sus obligaciones de transparencia, implementen estrategias legislativas para publicar y mantener actualizada información en su portal de internet y vinculada a la Plataforma Nacional de Transparencia; y el segundo, en el que se exhorta a las y los integrantes de los congresos locales para que legislen a favor del uso de las lenguas indígenas, considerando, en todo momento, el fomentar la	<i>Enterados.</i>

preservación de las mismas en la producción artística y especialmente la literaria.	
El secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta al sector público, al sector privado y a la sociedad civil organizada a efecto de que se siga incentivando la contratación de personas con discapacidad.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.
II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.	
El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite respuesta a la solicitud de capacitación a municipios, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en materia de fiscalización de recursos públicos	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.
El presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de	Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23822/03_Extracto_3_marzo_2022_v2.docx

Guanajuato remite la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, así como el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.

La magistrada presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el titular de la Unidad de Administración y Presupuestación Estratégica de la Fiscalía General del Estado remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2021, en archivos de dato abierto, así como la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.

El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite la

cuenta pública anual correspondiente del ejercicio fiscal 2021.

El director general de Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V., remite copia certificada de la escritura pública número 22,156, de fecha 22 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del notario público número 15 en ejercicio de León, Gto., por la que se hace constar la compraventa realizada por el Estado de Guanajuato, respecto al inmueble ubicado en la Avenida Mineral de Cata número 1307 del polígono Zona Servicios de Guanajuato Puerto Interior del municipio de Silao de la Victoria, Gto.

El secretario general del Consejo del Poder Judicial del Estado notifica resolución referente al procedimiento disciplinario con número de expediente 171/2021, en la cual se acuerda dar de baja el

expediente en cita, archivándose como asunto totalmente concluido.				por esta Legislatura a efecto de prorrogar la recepción del informe de actividades de dicho organismo.	
El secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato remite información relativa a los movimientos presupuestales, correspondientes al periodo comprendido del 9 al 21 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022.	Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.			La actuario del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite copia certificada del proveído correspondiente al Cuadernillo 4/2022-CP, acompañado de la copia certificada de la jurisprudencia 02/2022.	
				Músicos de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato manifiestan su disponibilidad de acudir a este Congreso para ampliar la información respecto de los bajos salarios que perciben.	Enterados y se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.
El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite el <i>Informe Anual de Labores correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el Programa General de Fiscalización 2022, y el Programa Operativo Anual 2022.</i>	Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.			El director general jurídico y de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, por la que se adiciona un segundo párrafo, que comprende la	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.
El fiscal general del Estado de Guanajuato remite respuesta al acuerdo aprobado	Enterados.				

fracción I a la VIII, al artículo 18; y la segunda, por la que se reforman diversos artículos; ambas de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.				<i>materia de manejo de pandemias.</i>	
El director general jurídico y de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Prevención y Atención del Suicidio para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de adición al artículo 27 fracción I un inciso h de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Salud Pública.			La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite opinión consolidada con las secretarías de Salud y de Finanzas, Inversión y Administración a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, <i>en materia de armonización legislativa con la Ley General de Salud, respecto al acceso gratuito a los servicios de salud y medicamentos asociados para las personas que no cuentan con seguridad social.</i>	
La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite opinión consolidada con la Secretaría de Salud a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, <i>en</i>				El coordinador general de Administración y Finanzas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato remite información solicitada con respecto a la propuesta del punto de acuerdo relativo al desabasto de medicinas en el sector salud.	

El director general del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de garantizar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.			adición de un artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.	
La directora general jurídica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 10 y	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.			III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado. El presidente y la tesorera municipales de Cuernavaca, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021. El presidente y el tesorero municipales de Cortazar, Gto., remiten el acuse del SIRET de la administración municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, los cuales acreditan la entrega de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2021. El presidente municipal de Comonfort, Gto., remite el acuerdo de ayuntamiento relativo al informe elaborado por la Comisión de	

Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como el informe y expediente de la entrega-recepción 2018-2021, de la situación que guarda la administración municipal. El secretario del ayuntamiento de Comonfort, Gto., remite copias certificadas de la quinta modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2021, así como del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022. El tesorero municipal de Coroneo, Gto., remite la primera modificación al pronóstico de ingresos, presupuesto de egresos, plantilla y relación de personal para el ejercicio fiscal 2022; así como copia de la certificación de la autorización del ayuntamiento. El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite copia				certificada del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022. La tesorera municipal de Santiago Maravatío, Gto., remite el acuse del SIRET de la administración municipal, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Casa de la Cultura Fray Nicolás P. Navarrete, que acreditan la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021. El presidente y el tesorero municipales, así como la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de Uriangato, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Casa de la Cultura, y	
--	--	--	--	--	--

de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, así como la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La presidenta y la tesorera municipales de Tarandacuao, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, del Sistema Municipal de Agua Potable, del Sistema de Educación Cultura y Bibliotecas Públicas, y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite el expediente de entrega-recepción de la administración municipal 2018-2021.

La directora de la Junta Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coroneo, Gto., remite los estados de la información financiera contable anual de dicho

organismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

El secretario del ayuntamiento de Pénjamo, Gto., remite certificación del acuerdo de ayuntamiento relativo a la aprobación del dictamen de la entrega - recepción 2018-2021, de la administración pública municipal.

El presidente, la tesorera y la síndico municipales de Purísima del Rincón, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, del SITRATA, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

El presidente, el tesorero y la síndico municipales de Villagrán, Gto., remiten la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Remisión del acuse del SIRET que acredita la entrega de las cuentas públicas de los municipios de León y Victoria, así como de sus respectivos organismos paramunicipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2021. El presidente, la tesorera y la síndico municipales de Guanajuato, Gto., remiten la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, así como de los organismos descentralizados. El presidente y la tesorera municipales de Salamanca, Gto., remiten la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad, del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres y del				Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valtierra. La directora general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Santiago, Gto., remite la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a dicho organismo. El director de Casa de la Cultura del municipio de Valle de Santiago, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, así como esta, correspondiente a dicho organismo. El director general del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Valle de Santiago, Gto., remite la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a dicho organismo. El presidente, la síndico y el tesorero	
---	--	--	--	--	--

municipales de Valle de Santiago, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, así como esta, de la administración central y paramunicipales.

El presidente y el tesorero municipales de Silao de la Victoria, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

El presidente, la tesorera y la síndico municipales de San Luis de la Paz, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

La presidenta, el síndico y el tesorero municipales de Moroleón, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, de la Casa de la Cultura, del Instituto Municipal de Vivienda, del Comité de Feria, del Instituto Municipal de Planeación y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

El presidente, el tesorero y la síndico municipales de San Francisco del Rincón, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, del Instituto de Vivienda, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Comisión Municipal del Deporte, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del Instituto Municipal

de Planeación y del Patronato de la Feria.				213, segunda parte, de fecha 5 de diciembre de 2017, referente a la expedición de la paleta vegetal.	
El presidente, la síndico y el tesorero municipales de San Miguel de Allende, Gto., remiten la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la administración municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del Consejo Turístico, del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, del Instituto Municipal de Vivienda y del Instituto Municipal de Planeación.				El presidente municipal de San Felipe, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, <i>en materia de Turismo Comunitario.</i>	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.
La secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite respuesta a la solicitud de información respecto al estatus y acciones que están llevando a cabo para dar cumplimiento al artículo octavo transitorio del Decreto 233, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.			El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

Estado de Guanajuato a efecto de garantizar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público.				Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la segunda, de Ley para la Atención y Tratamiento Integral de las Adicciones para el Estado y los Municipios de Guanajuato y para derogar diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; la tercera, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y la cuarta, de Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Guanajuato.	
El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo, que comprende de la fracción I a la VIII, al artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.				
El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de cuatro iniciativas: la primera, de Ley de Prevención y Atención del Suicidio para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de adición al artículo 27 fracción I un inciso h de la Ley Orgánica del Poder	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Salud Pública.			IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.	
				La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos comunica la conclusión de los trabajos de la Diputación Permanente correspondiente al primer periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional, así como el inicio del segundo periodo	Enterados.

ordinario de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro comunica la designación del doctor Javier Rascado Pérez, como presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2027.			se prohíba que la población adquiriera y aproveche la tecnología que existe actualmente en el mercado para la generación de electricidad y particularmente de los sistemas conocidos como paneles o techos solares, ni se provoque la inutilización o el desmantelamiento de los ya existentes en los hogares, comercios e industrias.	
La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco remite copia del acuerdo en el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a efecto de que en el análisis de la iniciativa de materia de energética presentada por el presidente de la República, se sirva clarificar y en su caso acotar el artículo segundo transitorio inciso a, con el objeto de que por ningún motivo			IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados. Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por la ciudadana Anel Reancont Rubio del municipio de León, Gto., dirigido al Gobernador del Estado, al Fiscal General del Estado de Guanajuato y al Fiscal Regional A, mediante el cual solicita ayuda respecto de la denuncia que presentó por robo a casa habitación. La ciudadana María Guadalupe Ramírez Cantero del	<i>Enterados y se le comunica que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato este Poder Legislativo carece de competencia para atender su petición.</i>



municipio de Celaya, Gto., solicita solucionar y sancionar a jueces, ministerios públicos y autoridad involucrada en el número de carpeta de la causa penal 1PO619-446, que se sigue en el juzgado penal de oralidad de la tercera región con sede en Celaya.

- **La Presidencia.-** El siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con respecto a esa propuesta, sírvase indicarlo, por favor, al no registrarse intervenciones se solicita a la secretaria, que en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a la diputada y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica a través del sistema electrónico se consulta a las

diputadas y diputados, si se aprueba la propuesta.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Se registraron 33 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia,
ejecútense los
acuerdos dictados
por esta presidencia,
a las comunicaciones
y correspondencia
recibidas.

❖ PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LA QUE SE INCLUYE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.¹⁰

¹⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23823/04_Cuenta_Publica_Poder_Ejecutivo_2021.pdf



Gobierno del Estado de Guanajuato
Poder Ejecutivo

01 MAR. 2022

RECIBIDO

12100

145-1582

145-1582



CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 01 de marzo de 2022.

Se remite la documentación al H. Congreso del Estado de Guanajuato
Cuenta Pública del ejercicio 2021.

Contenido:

- 1 Oficio de entrega.
- 1 Caja con información de:
 - Cuenta Pública de la Entidad Federativa**
 - Libro:
 - Tomo III Poder Ejecutivo
 - Libro con USB que contiene:
 - Tomo I Resultados Generales
 - Tomo II Información Consolidada del Gobierno del Estado de Guanajuato
 - Tomo III Poder Ejecutivo
 - Tomo IV Poder Legislativo
 - Tomo V Poder Judicial
 - Tomo VI Organismos Autónomos
 - Tomo VII Sector Paraestatal
- 1 Tomo con el Padrón Inmobiliario Estatal.
- 1 Acuse del envío de la Cuenta Pública 2021 a través del sistema electrónico SIRET.

Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración
www.finanzas.guanajuato.gto.mx | @sfigto

- **La Presidencia.**- Esta presidencia informa a la Asamblea de la presentación de la cuenta de la Hacienda Pública del entidad Federativa correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en la que se incluye la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2021.

Se turna la Auditoría Superior del Estado con fundamento los artículos 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3 fracción III, XX, XXII y 82 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para los efectos correspondientes.


PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

C. DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado y adicionado mediante acuerdos publicados el 6 de octubre de 2014 y el 29 de febrero de 2016, respectivamente, en relación con los artículos 77, fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 20, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, por su digno convalido me permito remitir a esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

En mérito de lo expuesto, le agradeceré dar cuenta a la Asamblea con la Cuenta Pública presentada, para los efectos conducentes, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Reitero a Usted en esta oportunidad, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE,
GUANAJUATO, GTO., 1 DE MARZO DE 2022

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODRIGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VALLEJO

❖ PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.¹¹



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

DGA242/2022.

Guanajuato, Gto., 01 de marzo de 2022.

Dip. Irma Leticia González Sánchez
Presidenta del Honorable Congreso
del Estado de Guanajuato
Presente.

Atención: Mtro. Christian Javier Cruz Villegas
Secretario General del Congreso del Estado
Presente.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y artículos 15 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, me permito remitir a esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el acuse del SIRET que acredita la entrega de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2021, en archivos de dato abierto, así como una versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.

En mérito de lo expuesto y de no tener inconveniente le agradeceré se sirva informar a la Asamblea, la Cuenta Pública presentada, para los efectos conducentes, en los términos ya señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Reitero a Usted, en esta oportunidad, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

Atentamente

C.P. Juan Caudillo Rodríguez
Director General de Administración

Con copia:
Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar: Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Para su conocimiento.
C.P. Ángel Isidro Macías Barrón: Contralor Interno del Poder Legislativo. Para conocimiento.
C.P. Alejandra Zambrano Aguirre: Directora de Contabilidad. Para su conocimiento.
Ministro.
DGA/mtr.

- **La Presidencia.**- Esta Presidencia comunica la Asamblea de la presentación de la

¹¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23824/05 Cuenta Pu blica Poder Legislativo 2021.PDF

Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio 2021.

Se turna a la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3, fracción III, XX, XXII, y 82 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para los efectos correspondientes.

- ❖ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR UN APARTADO C A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; REFORMAR EL ARTÍCULO 1 Y ADICIONAR UN TÍTULO CUARTO A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.¹²

Diputada Irma Leticia González Sánchez,
Presidenta del Congreso del Estado Libre y
Soberano de Guanajuato en la Sexagésima
Quinta Legislatura
P r e s e n t e.

Diputado David Martínez Mendizábal y Diputada Hades Aguilar Castillo, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y los artículos 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de esta

Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona un apartado C en la fracción XV del artículo 88 de la Constitución del estado de Guanajuato, se reforma el artículo primero, y se adiciona un título cuarto a Ley Reglamentaria de la Fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Uno de los elementos que define a los *Estados Constitucionales*, tiene que ver con la idea de que las normas constitucionales - *independientemente de su estructura o de su contenido normativo*- no son únicamente manifiestos políticos o morales, sino que constituyen normas jurídicas genuinas, vinculantes y por lo tanto tienen la fuerza suficiente para producir efectos jurídicos.¹³ Así, con el objetivo de hacer valer esa fuerza vinculante y la primacía de la Constitución en el sistema jurídico, es que se han establecido diversas garantías constitucionales.

A nivel federal se encuentran reconocidos entre otros instrumentos procesales, *el juicio de amparo*, cuyo objetivo es la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, *las controversias constitucionales*, como medio de control constitucional que tiene por objeto la garantía del sistema de distribución de

¹² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23826/07_Iniciativa_GPPRI_art_194_CP_3_MARZO_2022.pdf

¹³ Guastini, Ricardo, *Estudios de teoría constitucional*, 4ª. ed., Fontamara, México, 2013, p. 152.

competencias, y la acción de *inconstitucionalidad*, que tiene como finalidad revisar la constitucionalidad de las normas generales.

Ahora bien, aunque no se ha reconocido como un medio de control específico en el ámbito federal, la *omisión legislativa* ha sido analizada por la Suprema Corte de Justicia a través de las vías procesales antes mencionadas. Por ejemplo, el máximo tribunal consideró que el juicio de amparo procede contra las omisiones legislativas **cuando el legislador no haya legislado sobre una determinada cuestión existiendo una norma constitucional que de manera clara y precisa establezca la obligación de hacerlo, debiéndose demostrar además que con la omisión se actualiza una vulneración a los derechos fundamentales.**¹⁴

Por otro lado, el Federalismo definido como forma de gobierno en nuestra Constitución, implica una distribución de competencias entre la federación y los Estados, estructurando un sistema político a partir del establecimiento de normas jurídicas derivadas de distintas fuentes normativas, toda vez que deja a cada una de las entidades federativas la facultad para definir los principios y reglas para su régimen interior, tal como lo establece el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, en cada una de las entidades federativas se cuenta con una Constitución que organiza los poderes públicos y reconoce

derechos fundamentales; la naturaleza suprema de esa ley implica la existencia de un conjunto de normas de índole *secundaria y derivada*, así como la existencia de poderes y autoridades locales *constituidas*, cuya existencia se debe precisamente a la Constitución Local, con lo que se explica la necesidad de contar con mecanismos de control constitucional local, situación que ha encontrado desarrollo en México a partir del año 2000.¹⁵

En ese sentido, en Guanajuato se han reconocido únicamente dos mecanismos para garantizar la observancia de la Constitución del Estado, siendo estos *la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad*, mismos que se encuentran definidos y desarrollados en la Ley Reglamentaria de la Fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **En ese sentido, esta iniciativa tiene por objeto establecer otro medio de control de la constitución local denominada *Acción por Omisión Legislativa*.**

En el grupo parlamentario de Morena, consideramos necesario que se amplíen las garantías que hagan posible la aplicación de las reglas y principios reconocidos en nuestra Constitución local, en este caso mediante la acción propuesta, que específicamente busca que los mandatos establecidos en la Constitución local por el **constituyente permanente** y dirigidos al **legislador ordinario** para que legisle sobre una determinada cuestión, se cumplan

¹⁴ Amparo en Revisión 1359/2015, en línea: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-10/AR-1359-2015-171025.pdf

¹⁵ Feerer MacGregor, Eduardo, *Derecho Procesal Constitucional Local*, p.

459, en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1510/18.pdf>

oportunamente. Esta figura ya se ha reconocido como medio de control constitucional local en algunos Estados, tales como en Tlaxcala, Veracruz, Quintana Roo y la Ciudad de México.

La inconstitucionalidad por omisión puede definirse “como la falta de desarrollo por parte del Poder Legislativo, durante un tiempo excesivamente largo, de aquellas normas constitucionales **de obligatorio y concreto desarrollo**, de forma tal que se impide su eficaz aplicación”.¹⁶ Evidentemente, la omisión resulta de la violación de preceptos constitucionales concretamente impuestos al legislador ordinario, esto es, la violación a la constitución no se actualiza con un simple no hacer, sino que la no actuación del legislador contraviene un mandato concreto de la norma suprema que le ha sido dirigido para que legisle en determinada materia¹⁷.

De igual manera, en el juicio de amparo antes mencionado, la Suprema Corte precisó que la omisión legislativa se actualiza cuando un mandato constitucional establece de manera precisa **el deber de legislar en un determinado sentido a cargo del Poder Legislativo**, y cuando esa obligación haya sido incumplida **total o parcialmente por el legislador**, pues esa inacción provoca situaciones contrarias a la Constitución. De esta manera, la omisión implica desatender un mandato concreto del poder constituyente, por lo que proponemos que cuando éste se omite cumplir con dicho mandato, exista una vía para reparar la inconstitucionalidad provocada.

Esta figura procesal encuentra mayor relevancia cuando advertimos que para hacer efectivos los derechos fundamentales, en muchas ocasiones se requiere que el legislador ordinario establezca las medidas legislativas para que se concreten; sobre todo en el caso de los derechos sociales, porque muchas veces se carece de normas jurídicas concretas que impongan como obligaciones a los poderes públicos las prestaciones que deben otorgar a las personas, y con ello no abandonar dicha obligación a la discrecionalidad administrativa.¹⁸ Sobre todo, insistimos, **la vía que promovemos se actualiza cuando ese deber de actuación en materia de derechos sociales ya se encuentra prevista en la constitución y hace falta sea concretada en la ley.**

De acuerdo con Javier Tajadura, son tres las opciones que existen una vez que se resuelva una omisión contraria a la Constitución:

- 1.- Dictar la norma legal para dar plena efectividad al precepto constitucional, la vigencia de esa norma sería provisional y tocaría a su fin cuando el legislador actuase.
- 2.- Que el tribunal ordene al legislador a dictar la norma.

¹⁶ Fernández Rodríguez, José Julio, *Aproximación al concepto de inconstitucionalidad por omisión*, p. 13, <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11368>

¹⁷ Idem.

¹⁸ Tesis con Registro digital: 2005198

3.- Formular recomendación al legislador en tal sentido.¹⁹

Quienes suscribimos esta iniciativa, coincidimos en general con el autor antes citado, quien se inclina por el último supuesto pues señala que “tiene la ventaja de no perturbar el equilibrio entre los poderes. La solución puede parecer modesta, pero un pronunciamiento del Tribunal Constitucional recomendando al legislador actuar en un sentido difícilmente podría ser desatendido sin un alto coste político. La importancia de la opinión pública y de una ciudadanía activa es, en este sentido, muy grande. Esto quiere decir que, pese a la importancia de este instituto, no podemos configurarlo como la garantía última, ni siquiera la primera, para llevar a cabo la construcción de un auténtico Estado social. **Dicha garantía no puede sino residir en la conciencia jurídica, política y social del pueblo**, es decir, en lo que Lucas Verdú ha denominado *sentimiento constitucional*, esto es, la hipotética presión de la opinión pública que actúe para lograr la actividad del legislador²⁰.

No obstante, consideramos que cuando la omisión provoca violación a los derechos humanos debe establecerse una medida más decisiva, por lo que proponemos que la resolución que acredite una omisión con esa característica tenga la fuerza suficiente para obligar a la autoridad demandada a dictar la norma legal correspondiente, y en caso de incumplimiento la Sala podrá emitir los

lineamientos generales para el debido cumplimiento del mandato constitucional omitido. Dichos lineamientos quedarán vigentes hasta en tanto la autoridad competente emita las normas correspondientes.

Por otro lado, consideramos necesario que la ciudadanía pueda formar parte del proceso de construcción de una democracia constitucional en el Estado de Guanajuato, teniendo la posibilidad de iniciar la vía propuesta una vez que se reúna el porcentaje de participación que se plantea en esta iniciativa; no existe justificación para excluir a la población del proceso de consolidación de un Estado con una Constitución realmente eficaz, sin dejar de reconocer que en otras entidades ya existe esta posibilidad, como en la Ciudad de México o en el Estado de Tlaxcala, por ejemplo.

Finalmente, consideramos necesario que se incluya a los ayuntamientos y al Poder Ejecutivo como autoridades que pueden ser demandadas en esta vía, en virtud de que son susceptibles de que, por mandato constitucional, también se encuentren obligados a expedir leyes o decretos, reglamentos o disposiciones generales; así, consideramos que debiera optarse por un concepto amplio de omisión legislativa que incluya las potestades normativas en sentido material.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley

¹⁹ adura Tejada, Javier, *La inconstitucionalidad por omisión y los derechos sociales*, p. 288, en línea: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11368>

²⁰ *Ibidem*, pp. 289-292.

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

Se crea un medio de control constitucional local denominado acción por omisión legislativa.

II. Administrativo

No se prevé que exista un impacto en este rubro.

III. Presupuestario

No contiene impacto presupuestario.

IV. Social

Se pretende salvaguardar la Constitución del Estado de las omisiones legislativas que generen situaciones contrarias a la norma suprema en el Estado; en particular, esta figura podrá ser útil cuando para garantizar derechos fundamentales, se requiera que el legislador ordinario expida las reformas o adiciones legislativas pertinentes.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona un apartado C en la fracción XV del artículo 88 de la Constitución del estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 88...

I a XIV.

XV...

A. ...

a) ...

b) ...

c) ...

B). ...

...

...

...

...

C.- Las acciones por omisión legislativa procederán cuando el Poder Legislativo, e Ejecutivo o los ayuntamientos no hayan aprobado alguna ley, decreto o norma de carácter general que haya sido ordenadas por esta Constitución, o cuando habiéndolas aprobado se estime que no cumple con el mandato constitucional.

El ejercicio de esta acción podrá plantearse en cualquier momento, mientras subsista la omisión.

SEGUNDO. Se reforma el artículo primero, y se adiciona un título cuarto a Ley Reglamentaria de la Fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 1. - El pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado es competente para conocer de las controversias legales, las acciones de inconstitucionalidad, y las acciones por omisión legislativa a que se refiere

el artículo 88 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS ACCIONES POR OMISIÓN
LEGISLATIVA.**

Artículo 53. - Las acciones por omisión legislativa procederán cuando el Poder Legislativo

el Ejecutivo o los ayuntamientos no hayan aprobado alguna ley, decreto o norma de carácter general que haya sido ordenadas por esta Constitución, o cuando habiéndola aprobado se estime que no cumple con el mandato constitucional.

El ejercicio de esta acción podrá plantearse en cualquier momento, mientras subsista omisión. Cuando en la Constitución se haya establecido un plazo para la aprobación de una ley, decreto o norma general, se actualizará la omisión a partir del cumplimiento del plazo estipulado.

Artículo 54. - Las acciones por omisión legislativa, podrán ser interpuestas por:

- I. La o el gobernador del Estado;**
- II. Cualquier organismo Constitucional autónomo local en la materia de su competencia;**
- III. El o la fiscal general;**
- IV. Los ayuntamientos en la materia de su competencia. Cuando la omisión se reclame a un ayuntamiento, la acción la podrá interponer una tercera parte del mismo ayuntamiento.**

V. Una tercera parte de los integrantes del Congreso; y

VI. Los ciudadanos que representen cuando menos el cero punto uno por ciento de la lista nominal de electores correspondientes a la Entidad.

Artículo 55. - En las acciones por omisión legislativa se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título III.

Artículo 56. - La demanda por la que se ejercita la acción de omisión legislativa debe contener:

- I. El nombre del actor y su domicilio para recibir notificaciones;**
- II. La autoridad demandada;**
- III. El tercero interesado, si lo hubiere;**
- IV. La Ley, decreto, o norma general que por mandato Constitucional esté obligado a expedir el Poder Legislativo, el Ejecutivo o algún ayuntamiento, o en su caso las que hubieran expedido dichas autoridades cuando se estime que no cumple con el mandato constitucional;**
- V. Los preceptos Constitucionales que se estimen violados.**

Artículo 57. - En todos los casos se solicitará del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato informe si ha sido publicada la norma cuya omisión se plantea. En caso afirmativo deberá anexar los ejemplares correspondientes en los que conste dicha norma y su

modificaciones.

Artículo 58. - Admitida la demanda, el magistrado instructor dará vista a los órganos demandados, para que dentro del término de quince días informen si la norma cuya omisión se plantea ha sido o no expedida, o en su caso exprese las razones de la omisión.

Si existiera tercero interesado, se le dará vista para el efecto de que manifieste lo que a su interés convenga en un plazo de quince días.

Artículo 59. - Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, se pondrán los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Artículo 60. - En el caso de que se acredite la omisión legislativa, el pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado notificará al Congreso, a la o el Gobernador del Estado o al ayuntamiento correspondiente, para el efecto de recomendarle inicie de manera inmediata el estudio del asunto materia de la omisión mediante el procedimiento legislativo que corresponda, y en un plazo no mayor a noventa días naturales repare la omisión correspondiente.

En el caso de que de que la autoridad demandada no admita la mencionada recomendación deberá fundar y motivar su negativa.

En el supuesto de que la omisión provoque violación a los derechos humanos, el pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado notificará la autoridad demandada para el efecto de que expida la ley, decreto o norma general en un plazo no mayor a 90 días naturales.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se atienda la resolución, el pleno del Supremo Tribunal dictará las bases a que deban sujetarse las autoridades, en tanto la autoridad demandada expide la ley, decreto o norma general.

TRANSITORIOS:

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto. a 25 de febrero de 2022

Dip. David Martínez Mendizábal

Dip. Hades Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de MORENA

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- **La Presidencia.**- Se pide al diputado David Martínez Mendizábal dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de adicionar un apartado c) de la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reformar el artículo 1 y adicionar un Título Cuarto a la Ley Reglamentaria de la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

- Adelante. Diputado David.



- Diputado David Martínez Mendizábal -

- Muchas gracias, presidenta, buen día, salud para todas sus familias, eh, como lo ha manifestado ya la presidenta, esta iniciativa la suscribimos un servidor y la diputada Hades Aguilar Castillo, fortalecida y apoyada por todo el Grupo Parlamentario de Morena, ya lo ha leído la presidenta, de que se trata cuáles son los artículos que se quieren modificar y espero tardar menos de 10 minutos.

- Me parece que tendría que hacer una regla no escrita, no venir a leer todo aquí, sino el resumen, del centro de las propuestas que traemos porque después se hace como muy tedioso y no se entiende y se pierde el foco central, en fin, ojalá podamos hacerlo.

- Y esta de la esta iniciativa que venimos a presentar es, todas son importantes, todas las que prestamos son importantes, pero esta tiene una profundidad de distinta porque viene a fortalecer un concepto que manejamos mucho, pero creo que se desglosa y se comprende muy poco, es el estado social y de derecho, *es el estado social y de derecho* tendríamos que profundizar en este concepto y tiene por objeto legislar sobre omisión legislativas y decimos lo siguiente:

- Uno de los elementos que define los Estados Constitucionales tiene que ver con la idea de que las normas constitucionales no son únicamente manifiestos políticos o morales, sino que constituye normas jurídicas genuinas vinculantes y, por lo tanto, tienen la fuerza suficiente para producir efectos jurídicos, es decir que sean potentes, así, con el objetivo de hacer valer esta fuerza vinculante y la primacía de la Constitución en el sistema jurídico, es que se han establecido diferentes garantías

constitucionales, a nivel federal, lo sabemos, se encuentran reconocidos, entre otros instrumentos procesales, el juicio de amparo, las controversias constitucionales y la acción de inconstitucionalidad. Las tres han sido utilizadas para beneficio tanto de quienes ven vulnerados sus derechos como en general de la ciudadanía, aunque no sea reconocido como un medio de control específico. En el ámbito federal, la omisión legislativa ha sido analizada por la Suprema Corte de Justicia a través de las vías procesales antes mencionadas. Por ejemplo, el máximo tribunal consideró que el juicio de amparo procede contra omisiones legislativas cuando el legislador o legisladora agregó y, no haya legislado sobre una determinada cuestión, existiendo una norma constitucional que de manera clara y precisa establezca la obligación de hacerlo, debiéndose demostrar además que con la omisión se actualiza una vulneración a los derechos fundamentales.

- Es el centro, es el centro de la propuesta que nosotros presentamos, ponerlos a tono y hacer avanzar las garantías para hacer operativo este concepto de Estado garante, un Estado garante, es el que garantiza y esta iniciativa que tenemos es para fortalecer el Estado Garante, en Guanajuato se han reconocido únicamente dos mecanismos para garantizar la observancia de la Constitución del Estado, siendo estos la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad mismos se encuentran definidos y desarrollados en la Ley Reglamentaria, el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en este sentido, esta iniciativa tiene por objeto establecer otro medio de control de la Constitución Local, denominado acción por omisión Legislativa, en el Grupo Parlamentario de Morena consideramos necesario que se amplíen las garantías que hagan posible la aplicación de las reglas y principios reconocidos en nuestra Constitución Local, en este caso mediante la acción propuesta que específicamente busca que los mandatos establecidos en la Constitución Local por el Constituyente permanente y dirigidos al legislador ordinario para que legisle sobre una determinada cuestión se cumplan oportunamente.

- Tiene que ver con nuestra obligación de hacerle caso a la Constitución Local, debo decir que esta figura haya sido reconocida en diferentes entidades de la República como

Tlaxcala, Veracruz, Quintana Roo y la Ciudad de México, nos queremos sumar aquellas entidades federativas que tienen un concepto avanzado del Estado garante.

- La inconstitucionalidad por omisión puede definirse como la falta de desarrollo por parte del Poder Legislativo durante un tiempo excesivamente largo de aquellas normas constitucionales, de obligatorio y concreto desarrollo, de tal forma que se impide su eficaz aplicación. Evidentemente, la omisión resulta de la violación de preceptos constitucionales, concretamente impuestos al legislador ordinario, esto es, la violación de la Constitución no se actualiza con un simple no hacer, sino que la actuación de legislador contraviene un mandato concreto de la Norma Suprema que ha sido dirigido para que legislen determinada materia, es potenciar mucho más la facultad que tiene nuestra Constitución.

- De igual manera, en el juicio de amparo la Suprema Corte preciso que la omisión legislativa se actualiza cuando un mandato constitucional establece de manera precisa el deber de legislar en un determinado sentido a cargo del Poder Legislativo y cuándo esta obligación haya sido incumplida, total o parcialmente por el legislador.

- Esta figura procesal encuentra mayor relevancia cuando vertimos que para hacer efectivos los derechos fundamentales, en muchas ocasiones se requiere que el legislador ordinario establezca las medidas legislativas para que se concreten sobre todo en el caso de los derechos sociales, porque muchas veces se carece de normas jurídicas concretas que imponen como obligaciones a los poderes públicos la prestación que deben otorgar a las personas y con ello no abandonar dicho obligación a la discrecionalidad administrativa.

- Sí, de verdad pensamos que se puede avanzar en términos de democracia y de derechos de la ciudadanía, tendríamos que votar a favor de esta propuesta, la vía que promovemos se actualiza cuando es el deber de actuación en materia de derechos sociales ya se encuentra prevista en la Constitución y hace falta que sea concretada la ley, de acuerdo con el teórico Tajadura, son tres las opciones que existen una vez que se resuelven omisión contra la Constitución y quiénes, suscribimos esta iniciativa coincidimos en general que el autor antes citado se inclina por formular recomendación al legislador de las tres que él

propone, consideramos que esta tiene la siguiente ventaja no perturba el equilibrio de poderes, la solución puede parecer modesta, pero un pronunciamiento del Tribunal Constitucional recomendando a legislador actuar en un sentido difícilmente podría ser desatendido, sin un alto costo político. Es decir, la presión de la ciudadanía es una cuestión muy importante y de palabras del otro teórico, Lucas Verdú, a denominado sentimiento constitucional, es decir, la hipotética presión de la opinión pública para que actúe pueda lograr la actividad del legislador.

- Por otro lado, consideramos necesario que la ciudadanía forme parte del proceso de construcción de una democracia Constitucional en el Estado de Guanajuato. Por eso digo que, esto tiene que ver con la capacidad de construcción de ciudadanía, estableciendo mecanismos de presión y de exigencia para este congreso en términos de que legisle lo que está mandado por la Constitución.

- En este sentido la ciudadanía pueda formar parte del proceso de construcción de una democracia constitucional en el Estado de Guanajuato, teniendo la posibilidad de iniciar la vía propuesta una vez que se reúne el porcentaje de participación que se plantean en esta iniciativa, no existe justificación para excluir a la población del proceso de consolidación de un Estado con una Constitución realmente eficaz, sin dejar de reconocer que en otras entidades ya existe esta posibilidad, como lo he dicho antes.

- Finalmente, consideramos necesario que se incluye a los Ayuntamientos y al Poder Ejecutivo como autoridades que pueden ser demandas por esta vía, en virtud de que son susceptibles de que, por mandato constitucional también se encuentran obligados a expedir leyes o decretos, reglamentos o disposiciones generales, así, consideramos que debería votarse por un concepto amplio de omisión legislativa que incluya las potestades normativas en sentido material.

- En la iniciativa se describen perfectamente el nuevo articulado y las fracciones que queremos que se integre a la Constitución y que vuelvo a repetir tiene como objetivo fortalecer el estado social y de derecho y aumentar la capacidad de la ciudadanía, porque un reclamo importante, es que no atendemos las demandas de la gente y que los metemos en la congeladora, que se alargan, que no salen a la luz, esta posibilidad

de esta esta iniciativa del Grupo de Morena podría ser considerada como un aumento de la capacidad democrática de la ciudadanía para influir en los asuntos públicos y público, lo entiendo, no como los asuntos gubernamentales, sino público, lo entiendo como aquello del dominio común y del interés común, eso es lo realmente público.

- Y es público solamente cuando hay mecanismos legales y que la ciudadanía pueda demandar al mismo Estado ante hechos que considera importantes y hechos que considera vitales para su desarrollo, como personas y como grupos.

- Esto es todo, ojalá se estudia profundidad los beneficios que traerá a la ciudadanía y al Estado social y de derecho, esta iniciativa que el Grupo Parlamentario de Morena presenta el día de hoy, muchas gracias.

- La Presidencia.- Muchas gracias, diputado.

Se turna la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción I de esta Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A FIN DE ADICIONAR LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.²¹

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 194, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE LA QUE SE CONSIDERAN COMO ROBO CALIFICADO LOS COMETIDOS A LAS ESCUELAS, PLANTELES O INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y SUS ACCESORIOS.

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

PRESENTE

ALEJANDRO ARÍAS ÁVILA proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de la Diputación Permanente para su aprobación, la *iniciativa de reforma al artículo 194 y adición de la fracción XIII, del Código Penal del Estado de Guanajuato, mediante la cual se considera como calificado el robo cometido a escuelas, planteles o instituciones educativas públicas y sus accesorios*, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La pandemia sobre COVID-19, ha modificado el rol de vida de la humanidad, con respecto a sus actividades cotidianas, en el trabajo, la educación, la convivencia familiar, los modelos de comercio, entre otros, y la delincuencia, aparentemente ordinaria, no ha sido la excepción, debido a que ésta ha modificado sus roles de comportamiento para poder llevar a cabo con mayor facilidad sus ilícitas actividades, los que han buscado y encontrado nuevos nichos de oportunidad para llevar a cabo sus hurtos.

Como es de todos conocidos, el estado de Guanajuato cuenta con aproximadamente trece mil instituciones de educación pública, sobre todo en el nivel básico, que venían funcionando con normalidad hasta antes de la pandemia.

²¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23826/07_Iniciativa_GPPRI_art_194_CP_3_MARZO_2022.pdf

Con las medidas sanitarias, como fueron el aislamiento y no asistencia presencial a clases, se reitera, sobre todo en el nivel básico de educación realizada en instituciones de carácter público, las escuelas, planteles o instituciones educativas de la Secretaría de Educación de Guanajuato quedaron sin el resguardo necesario porque no se cuenta con el personal suficiente para realizar la vigilancia de todos y cada uno de los centros educativos en el estado. Por su parte, las autoridades de Seguridad Pública Municipal, tampoco cuentan con el personal suficiente para la vigilancia permanente de los planteles públicos de educación básica, sobre todo, ante el incremento de los índices de delincuencia, como es conocido en nuestra entidad.

Ante la ola de robos a escuelas, planteles o instituciones educativas del sector público, en todo el estado las policías se limitan a realizar los recorridos o rondines, pero sin que ello sea suficiente para evitar, que con motivo de la no asistencia a clase, el abandono de los planteles educativos y la poca vigilancia realizada sobre dichos inmuebles estén siendo un nicho de oportunidad para el robo por parte de delinquentes, que generalmente son de la misma zona donde se ubican los planteles y, hay en casos excepcionales, en los que los delinquentes provienen de Colonias aledañas o diversas, en los diferentes municipios del estado de Guanajuato.

En tales condiciones y ante la falta de personal de vigilancia efectiva por parte de personal de la Secretaría de Educación de Guanajuato; aun cuando hay interés de los vecinos de coadyuvar con la vigilancia vecinal de los planteles; la amenaza de los delinquentes a los vecinos y vigilantes de escuelas y; la falta de personal policial para realizar una función de prevención más eficiente para evitar los robos de las escuelas públicas en el estado. Todo ello, ha dejado hasta finales del año 2021, un saldo aproximado de seiscientos planteles educativos que son objeto de robos sistemáticos y constantes en perjuicio del erario público, porque es de donde

provienen los recursos para reparar los daños y reponer los objetos o muebles robados en los planteles públicos que son blanco por parte de pandillas o ladrones solitarios.

Por esta situación, los planteles públicos han sufrido robos de cableado eléctrico en aulas y en espacios exteriores, rejas, puertas, ventanas, transformadores de electricidad, cercas, material didáctico, accesorios de baños y de salones de clases, televisores, computadoras, cañones, lámparas y baterías de energía solar, bombas de agua, entre otros varios bienes, que son, por lo general propiedad del estado y que debe reponer éste, es por ello, el perjuicio del patrimonio del estado de Guanajuato, aun cuando en algunos de los casos, los seguros de las escuelas absorben parte de estos daños.

Resulta por demás inconcebible que una vez cometidos los robos y en algunos casos detenidos o procesados los imputados, éstos son puestos en libertad y le son aplicables penas de conformidad con los montos específicos de los objetos robados y se les aplica la suspensión condicional del proceso y algunas de las formas de pre liberación.

Conforme al nuevo Sistema Penal Acusatorio la defensa de los imputados en este tipo de delitos buscan a toda costa para evadir las penas altas, que los robos, cuando son varios a un mismo plantel, se consideren autónomos cada uno de ellos, cuando en realidad en no pocos casos, son robos continuos, es decir, roban las partes o en parte objetos de gran valor o que forman una unidad, es decir, en varias conductas, pero que en realidad persiguen el robo de un componente, como son los instrumentos de energía solar y el equipo de exposición; la computadora, el proyector así como la pantalla y; los componente de una instalación eléctrica de un aula, por sólo citar estos ejemplos.

Según publicaciones periodísticas²², tan solo en el Municipio de León fueron objeto de robo 97 planteles, de un padrón de 1 487, en el de Celaya 77; Dolores Hidalgo 73; Salamanca 59; San Luis de la Paz 45; Irapuato 41 y Acámbaro 27, por citar algunos de los más significativos, donde no obstante que en algunos de los Municipios citados se han llevado a cabo reuniones de coordinación con las policías municipales²³ para reforzar la vigilancia en los planteles y prevenir los robos, no han sido efectivos y suficientes, por las razones anotadas. Y la Secretaría de Educación de Guanajuato ha tenido que invertir presupuesto en reparaciones y reposiciones de objetos hurtados en los diversos planteles educativos en el estado.

Es por ello que, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario

Institucional, considera pertinente realizar una reforma consistente en la adición de una fracción XIII al artículo 194 ciento noventa y cuatro del Código Penal del Estado de Guanajuato, para considerar que cuando el robo se cometa a escuelas, planteles o centros educativos o sus accesorios, como son jardines o patios de recreo, que tengan carácter públicos se considere el robo como calificado en forma expresa, con independencia de: si el lugar esta cerrado o abierto; si hay participación del personal de vigilancia y se quebranta o no la confianza del empleo; se ejecute con la participación de dos o más personas o; si dentro del plantel existen expedientes, documentos o valores y la escuela sea considerada dependencia u oficina pública. La presente propuesta consiste en que por el sólo hecho de cometerse el robo en las instalaciones de la escuela o sus accesorios, esto es patios, jardines, huertos, etc., debe ser considerado como robo calificado.

La consecuencia jurídica de la presente propuesta, implicaría que con

independencia del monto de lo robado y, en el caso de que fuesen varios robos al mismo platel como así ocurre, en cuyo caso si este fuese considerado instantáneo o continuado la pena de prisión se incrementaría hasta por cinco años, por lo que en los robos cometidos a partir de doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización, se contaría con la posibilidad de evitar la suspensión condicional del proceso del imputado y cualquier beneficio de pre liberación establecido en la Ley Nacional de Ejecución de Sanciones.

Por lo que la propuesta que formula quedaría en la forma siguiente:

“Artículo 194.- Se considera calificado el robo cuando:

I.- Se ejecute con violencia en las personas.

Para los efectos de esta fracción sólo se considerará la violencia moral cuando se coaccione a la víctima con un mal presente o inmediato.

II.- Se cometa en camino público, en lugar desprotegido o solitario.

III.- Se cometa quebrantando la confianza o seguridad derivada de alguna relación de servicio, trabajo u hospitalidad.

IV.- Se cometa en morada ajena o en lugar cerrado.

V.- Se realice aprovechando la falta de vigilancia, el desorden o confusión derivados de una desgracia privada, siniestro, catástrofe o desorden público.

VI.- Se ejecute con participación de dos o más personas.

²² Periódico AM, consultable en am/Noticias de Guanajuato/robo.

²³ Periódico digital Milenio. Consultable en: Milenio.com

VII.- El objeto robado sea un expediente, documento o valores que obren en dependencia pública.

VIII.- El objeto robado sea un vehículo de motor.

IX.- (DEROGADA, P.O. 13 DE AGOSTO DE 2004)

X.- El objeto robado sea una máquina agrícola o una bomba de agua, su arrancador, transformador, cables o cualquier otro equipo o aditamento destinado al riego de cultivos agrícolas.

(ADICIONADA, P.O. 3 DE JUNIO DE 2011)

XI.- El objeto del robo sean documentos que integren prestaciones a favor del trabajador, utilizados para intercambiar bienes o servicios.

(ADICIONADA, P.O. 21 DE OCTUBRE DE 2020)

XII.- Se cometa mediante la utilización de uno o más vehículos motorizados o no motorizados.

XIII.- Se cometa en escuelas, planteles o instituciones educativas públicas y sus accesorios.

En los casos de robo calificado las sanciones correspondientes al robo simple se aumentarán con prisión hasta de cinco años."

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se reforma el artículo 194, y se adiciona una fracción

XIII del Código Penal del Estado de Guanajuato, para considerar como robo calificado el cometido a escuelas, planteles o instituciones educativas públicas y sus accesorios. Lo que impediría que los imputados no tengan acceso a la suspensión condicional del proceso y evitaría asimismo la concesión del beneficio a la pre liberación.

I. Impacto administrativo: No se perciben impactos administrativos en la presente propuesta.

II. Impacto presupuestario: No se advierte impacto presupuestario por la implementación de la presente iniciativa.

III. Impacto social: Con esta medida se espera que la sociedad guanajuatense tenga una mayor percepción de la eficacia en la aplicación de la justicia penal a efecto de lograr disminuir la intranquilidad e inconformidad en el sentido de que los inculpados de ciertos delitos que laceran a la población, obtienen la suspensión condicional del proceso y los beneficios de pre liberación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO. Se reforma al artículo 194 y se adiciona la fracción XIII del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 194.- Se considera calificado el robo cuando:

I.-...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

✓

/

/

.

-

...

✓



- Diputado Alejandro Arias Ávila -

- Con el permiso de la presidencia, compañeras, diputadas, compañeros, diputados a quienes están a través de medios virtuales en atención a la preocupación de los padres y madres de familia y de los maestros.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 194 y se adiciona la fracción XIII del Código Penal del Estado de Guanajuato, mediante la que se considera como robo calificado los cometidos a las escuelas, planteles o instituciones educativas públicas y sus accesorios. conforme a la siguiente:

- Exposición de motivos

- La pandemia sobre COVID-19 ha modificado el rol de vida de la humanidad con respecto a sus actividades cotidianas en el trabajo, la educación, la convivencia familiar, los modelos de comercio, entre otros, y la delincuencia aparentemente ordinaria no ha sido la excepción, debido a que ésta ha modificado los roles de comportamiento para poder llevar a cabo con mayor facilidad sus ilícitas actividades, los que han buscado y encontrado nuevos nichos de oportunidad para llevar a cabo sus delitos con las medidas sanitarias como fueron el aislamiento y no asistencia presencial a clases, sobre todo en el nivel básico de educación realizada en instituciones de carácter público. Las escuelas, planteles o instituciones educativas de la Secretaría de Educación del Estado quedaron sin el resguardo necesario porque no se cuenta con el personal suficiente

/
/
/
.
-
...
/
X
.
-
...
X.- ...
XI.- ...
XII.- ...

XIII.- Se cometa en escuelas, planteles o instituciones educativas públicas y sus accesorios.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 01 de marzo de 2022
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA

DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA

DIP. YULMA ROCHA AGUILAR

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES

(FIRMAS ELECTRÓNICAS)

- **La Presidencia.-** Se pide al diputado Alejandro Arias Ávila dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por él y por el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de adicionar la fracción XIII al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Alejandro Arias Ávila, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

para realizar la vigilancia de todos y cada uno de los centros educativos en el Estado.

- Por su parte, las autoridades de seguridad pública municipal tampoco cuentan con el personal suficiente para la vigilancia permanente de los planteles educativos de educación básica, sobre todo ante el incremento de los índices de delincuencia, como el robo, ante la ola de robos a escuelas, planteles o instituciones educativas del sector público, en todo el Estado, las policías se limitan a realizar recorridos o rondines, pero sin que con ello sea suficiente para evitar que, con motivo de la no asistencia clases, el abandono de las planteles educativos y la poca vigilancia realizada sobre dichos inmuebles estén siendo un nicho de oportunidad para el robo por parte de delinquentes que generalmente son de la misma zona donde se ubican los planteles.

- En tales condiciones, y ante la falta de personal de vigilancia efectiva por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, aun cuando hay interés de los vecinos de coadyuvar con la vigilancia vecinal de los planteles, la amenaza de los delinquentes a los vecinos y vigilantes de escuelas y la falta de personal policial para realizar su función de prevención para evitar los robos de las escuelas públicas en el Estado, es por lo que se debe actuar desde el ámbito legislativo, porque todo ello ha dejado hasta finales de 2021. Un saldo aproximado de 678 planteles educativos que son objeto de robos sistemáticos y constantes en perjuicio del erario público, rondan cerca de los 24 millones de pesos.

- Por esta situación, los planteles públicos han sufrido robos de cableado eléctrico en aulas en espacios exteriores, rejas, puertas, ventanas, transformadores de electricidad, cercas, material didáctico, accesorios de baños, por citar algunos ejemplos.

- Conforme al nuevo sistema penal acusatorio, la defensa de los imputados en este tipo de delitos busca a toda costa evadir las penas altas que los robos, cuando son varios a un mismo plantel, se consideren autónomos cada uno de ellos, cuando en realidad en no pocos casos son robos en partes de objetos de gran valor o que forman una unidad como son los instrumentos

de energía solar y el equipo de exposición, la computadora, el proyector, así como la pantalla y los componentes de una instalación eléctrica en un aula, por citar algún ejemplo.

- Según publicaciones periodísticas, tan solo en el municipio de León fueron objeto de robo 97 planteles, Celaya, 77, Dolores 73, Salamanca 59, San Luis de La Paz, 45, Irapuato 41 y Acámbaro 27, por citar algunos de los municipios más significativos, se han llevado reuniones a cabo de coordinación entre las policías municipales para reforzar vigilancia en los planteles y prevenir los robos no han sido efectivos y suficiente, es por ello que la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional considera pertinente realizar una reforma consistente en la división de una fracción decimotercera al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato para que quede establecido que cuando el robo se cometa a escuelas, planteles o centros educativos o sus accesorios, como son jardines o patios de recreo que tengan carácter públicos, se considere como robo calificado en forma expresa. Con independencia de si el lugar está cerrado o abierto, si la partida y participación del personal de vigilancia o se quebranta o no la confianza del empleo, se ejecute con la participación de dos o más personas o si dentro del plantel existen expedientes o documentos o valores. La consecuencia jurídica de la presente propuesta implicaría que, con independencia del monto de lo robado, la pena de prisión se incrementaría está por 5 años, por lo que en los robos cometidos a partir de 200 veces la unidad de medida y actualización se contaría con la posibilidad de evitar la suspensión condicional del proceso del imputado y cualquier beneficio de pre liberación establecido en la Ley Nacional de Ejecuciones de Sanciones.

- La presenta Iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato, el siguiente:

- Decreto

- Primero se reforma el artículo 194 y se adiciona la fracción decimotercera del Código Penal del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

- Artículo 194.- Se considera calificado el robo fracción XIII que se cometa en escuelas, planteles o instituciones educativas públicas y sus accesorios.

- Transitorio

- Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

- Es cuánto, muchas gracias, diputado Arias.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 INCISO A NUMERAL 5, 27-1 FRACCIÓN XXIII Y 96 FRACCIÓN XIX Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21-1 Y 82-1 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁴**

DIP. IRMA LETICIA GONZALEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

P R E S E N T E.

Los que suscriben **Hades Berenice Castillo Aguilar y David Martínez Mendizábal**, Diputada y Diputado de la LXV Legislatura del estado de Guanajuato, integrantes del Grupo Parlamentario de **morena**, en ejercicio las atribuciones como legisladores, con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, venimos a presentar ante esta Honorable Asamblea una Iniciativa con proyecto de Decreto a fin de modificar los **Artículos 17 fracción a) numeral 5, 27 – 1 fracción XXIII, 96 fracción XIX**, adicionando además los **artículos 21 –1 y 82 - 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato** en consideración de la siguiente:

Exposición de motivos

En el cumplimiento de mi labor como Diputada y como presidenta de la Comisión de Atención al Migrante he tenido la oportunidad de conocer de primera mano las necesidades de aquellos que emigran de su lugar de origen por necesidad.

En la visita a una de las casas de ayuda (de las pocas que existen) tuve la oportunidad de conocer la historia de un joven al que llamare Giovanni:

Giovanni es un joven hondureño de 12 años que salió de su país para reunirse con sus familiares en la unión americana, partió sin nada más que lo que traía puesto a un viacrucis que era incapaz de imaginarse por lo breve de su edad.

En el camino conoció a una mujer salvadoreña que recién había perdido a un hijo de la misma edad de Giovanni a manos

²⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2382

de las pandillas centroamericanas, esta mujer lo cuidó y se hicieron compañía en un viaje que los trajo en su paso por Guanajuato.

Al entrevistarme con ellos pude comprobar el miedo que tenían de que los separaran, de que los deportaran, ignoraban sus derechos y les dominaba un sentimiento de huida y vulnerabilidad; Afortunadamente Giovanni llegó a un lugar en el que le brindaron la ayuda y la orientación necesaria, por cierto, un lugar que subsiste con grandes esfuerzos y no gracias al Gobierno de Guanajuato.

Giovanni debería de estar creciendo rodeado de amor y afecto, su seguridad alimentaria, educativa y sanitaria debería de estar garantizada y su desarrollo no debería depender de fronteras o de países, es de elemental humanismo y que no suceda así es un fracaso de nuestra especie.

Giovanni es uno de los 39,076 menores de edad que durante el 2021 transitaron por nuestro país según datos del Instituto Nacional de Migración, 1 de cada 4 realizan esta travesía en solitario.

En su gran mayoría son provenientes de Honduras, Guatemala y El Salvador y son desplazados principalmente por la violencia que viven en Centroamérica, una violencia que los obliga a emigrar de sus países de origen para buscar una mejor calidad de vida, a veces ya no para llegar a Estados Unidos; México ha pasado de ser un país de tránsito a ser un país de destino, en la última medición de solicitudes de refugio en el 2018 se registraron casi 500 menores que viajaban

solos por nuestras carreteras y solicitaron refugio humanitario a nuestro país.

Esta es tan solo una cara de la moneda y que no debe de ser menos escandaloso, pero aún más difícil es reconocer que nuestros niños y adolescentes también forman parte de este fenómeno de migración infantil, 23,609 menores de edad mexicanos fueron repatriados este 2021 desde la frontera estadounidense hacia nuestro país, siendo que en el 2020 apenas fueron 12,550, lo que significa un incremento del 53%.

Guanajuato tristemente sobresale en esta estadística ya que con un 67% de incremento de un año a otro rebasa la media nacional, registrando en este 2021 1,456 menores que fueron repatriados a nuestro estado cuando en el 2020 apenas y fueron 867 casos.

De estos 1,456 niños y jóvenes que vieron frustrada su intención de llegar al país vecino del norte, la gran mayoría 1,168 emprendieron el viaje sin acompañamiento alguno y de estos 9 eran menores de 12 años; Datos todos que podrán corroborar en los informes de la Unidad de Política Migratoria del Instituto Nacional de Migración.

¿Se pueden imaginar a 9 niños enfrentando la adversidad de semejante travesía y que sean frenados en la frontera?

¿Qué tuvo que pasar para que las ganas de salir de Guanajuato fueran más que el miedo y la zozobra de enfrentarse al mundo en condiciones tan desiguales

No paso por alto que estos niños fueron atendidos por las distintas instancias de

gobierno y que recibieron el auxilio más pronto en cuanto se les identificó, pero insisto en la reflexión ...

¿Qué tiene que pasar para que 1,456 menores de edad guanajuatenses huyan de su estado? ¿Qué acaso no es un síntoma alarmante de descomposición social?,

En Guanajuato desde el año 2015 existe la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de Guanajuato y fue durante el año 2019 que se robusteció con la creación de la Procuraduría de Protección al Menor, en su contenido este instrumento normativo busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Mucha información existe a nivel internacional y nacional respecto a los protocolos, herramientas y guías que son de utilidad para salvaguardar la integridad de los menores, año con año se perfeccionan los canales institucionales de comunicación y crece la gran red a nivel nacional que hacen posible atender tan delicado tema, también habrá de reconocerse que pocas veces a iniciativa de instancias gubernamentales. La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes si bien aborda la migración infantil del artículo 76 al 83, resulta insuficiente al no distinguir o visibilizar la migración infantil guanajuatense que como hemos explicado está creciendo exponencialmente, además de que, si bien reconoce el tema migratorio en lo general, en una interpretación armónica de la ley hace falta que se establezcan atribuciones expresas para las distintas autoridades que

enmarquen su campo de acción y pueda ser entonces exigible una mayor exhaustividad de parte de quienes interactúan en la protección de los menores en Guanajuato.

Es por lo anteriormente expuesto que acudo a esta alta tribuna a visibilizar a la migración infantil guanajuatense y a proponer a esta soberanía adecuaciones a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de Guanajuato que tienen por objeto dotar de atribuciones al Sistema Estatal de Protección al menor, a la Procuraduría y a la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional, fortaleciendo además las acciones y estrategias que ya existen en pro de las niñas, niños y adolescentes de Guanajuato.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

Impacto Presupuestal

Esta iniciativa no supone de inicio un impacto presupuestal.

Impacto Jurídico.

En cuanto a adiciones y reformas que se proponen en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en sus artículos 17 fracción a) numeral 5, 27 – 1 fracción XXIII, 96 fracción XIX, adicionando además los artículos 21 – 1 y 82 – 1

Impacto Administrativo.

No se crea o aumenta unidad administrativa.

Impacto Social.

Guanajuato fortalecerá el marco jurídico del actuar de las autoridades involucradas en el resguardo y protección del menor migrante, con ello se podrán generar estrategias y acciones específicas que tutelen a todos los niños que vivan en Guanajuato.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone y solicito la aprobación de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se modifican los artículos 17 fracción a) numeral 5, 27 – 1 fracción XXIII, 96 fracción XIX, adicionando además los artículos 21 – 1 y 82 - 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, adicionando párrafos, numerales y fracciones recorriendo los correspondientes en su consecutivo para quedar como siguen:

Artículo 17. Son autoridades en la aplicación de la presente Ley:

1. En el ámbito estatal:
 - a) El Poder Ejecutivo del Estado:

1 ...

2 ...

3 ...

4 ...

5 Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional

6 ...

7 ...

Artículo 21 - 1.- La Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir los derechos humanos y las medidas de protección para niñas, niños y adolescentes migrantes que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos.

Coordinar y generar acciones para que se habiliten albergues que brinden la atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes migrantes del estado de Guanajuato.

Brindar atención y protección que privilegie la seguridad y libertad de los menores migrantes en tránsito y deportados que se encuentren en territorio guanajuatense ponderando el interés superior de los menores.

Establecer la vinculación institucional con el Gobierno Federal y organismos internacionales para procurar la protección de los menores migrantes que se encuentren en condición de refugiados y/o deportados, adoptando medidas de protección integral.

Artículo 27-1. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

XXIII. En coordinación con la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional realizara las acciones necesarias para la

protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentren en tránsito, así como de aquellos que sean deportados de otros países, salvaguardando la unidad familiar de los menores y el pleno respeto a los derechos humanos.

XXIV. ...

Artículo 82 – 1. La Procuraduría de Protección y el Sistema Estatal de Protección establecerán la vinculación institucional necesaria con el Gobierno Federal y Organismos Internacionales de protección al menor con la finalidad de identificar a las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses que sean deportados de otros países, para garantizar su repatriación, salvaguardando la unidad familiar y el respeto a sus derechos humanos.

Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

XIX. Diseñar las estrategias de coordinación institucional y seguimiento para que la procuraduría de protección en coordinación con la Secretaría de Atención al Migrante y Enlace Internacional realice las acciones necesarias para la protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentren en tránsito así como de aquellos que sean deportados de otros países, salvaguardando la unidad familiar de los

menores y el pleno respeto a los derechos humanos.

XX. ...

Transitorios.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e.

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo
Dip. David Martínez Mendizábal

Dada en el Congreso del estado de Guanajuato, a 03 de marzo de 2021
(FIRMAS ELECTRÓNICAS)

- La Presidencia. - Se da cuenta con la iniciativa suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y por el diputado David Martínez Mendizábal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, mediante la cual se reforman los artículos 17 inciso a) numeral 5, 27 y una fracción XXIII y 96 fracción XIX y adicionar los artículos 21-1 y 82-1 uno a la Ley de los derechos de Niñas, Niños y adolescentes del Estado de Guanajuato.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos de Atención a Grupos Vulnerables con fundamento en el artículo 106 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS DESSIRE ANGEL ROCHA, YULMA ROCHA AGUILAR Y MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN X, 128 FRACCIÓN VI Y 135 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 FRACCIÓN II DE LA LEY

PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁵

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de Guanajuato LXV
Legislatura

Diputadas Dessire Ángel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA con proyecto de Decreto** que reforma el artículo 42, fracción X; 128 fracción VI, 135 y 160 de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, así como el artículo 21, y el 22 fracción II de la **Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres para el Estado de Guanajuato**; en materia de orientación vocacional sin estereotipos de género y creación de medidas afirmativas para fomentar el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a las áreas de ciencia, tecnología, ingenierías y matemáticas (STEM)²⁶.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

1. Déficit de mujeres en carreras STEM en el mundo, América Latina y México. Todavía las mujeres nos encontramos subrepresentadas en muchos ámbitos de la vida. La paridad aún no alcanza su nivel, sino que apenas empezamos a ver algunos resultados de los decretos que obligan a los espacios públicos, principalmente, a incluirnos como pares. Pero en la mayoría de

los países del mundo las mujeres nos encontramos subrepresentadas laboralmente, y más si se trata de las disciplinas relacionadas con ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM)²⁷.

Sobre el tema, el Foro Económico Mundial (2019) indicó que ha habido pocos esfuerzos para incentivar a que niñas, adolescentes y mujeres se enrolen en programas educativos STEM.

Más recientemente, el Foro Generación Igualdad en París (2021), con el lanzamiento de una plataforma que mapea una serie de acciones concretas, ambiciosas y transformadoras que las organizaciones de la sociedad civil a nivel global y algunas instancias gubernamentales inscribieron al esfuerzo de ONU Mujeres, coorganizado por los gobiernos de México y Francia, cerró el evento con 23 compromisos de nuestro país para acelerar el progreso hacia la igualdad de género de aquí al año 2030 que incluyen STEM.

De acuerdo con la UNESCO (2019), de la población femenina en educación superior a nivel mundial, sólo alrededor del 30% elige disciplinas STEM y la matrícula es especialmente baja en tecnología, información y comunicaciones con apenas el 3%; ciencias naturales, matemáticas y estadísticas con el 5%; ingeniería, manufactura y construcción

²⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23828/09_Iniciativa_dips_Yulma_Rocha_Dessire_Angel_y_Martha_Ortega_IEEG_y_LIHMEG_3_MARZO_2022.pdf

²⁶ STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics) siglas en inglés que identifican las carreras con Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas. Se usará a lo largo de la presente iniciativa como locución globalmente aceptada.

²⁷ Ceci, Ginther, Kahn, & Williams, 2014; Codd, 2016; Hill, Corbett, & St. Rose, 2010; ILO, 2016; National Science Foundation, 2019; UNESCO, 2019.

con el 8%. En cambio, en salud y bienestar el porcentaje reportado es del 15.

En la sección de carreras no STEM, la mayor proporción de mujeres estudia comercio, administración o derecho en un 27% y educación en un 14%²⁸.

La tasa de deserción de las mujeres en la educación y empleos STEM también es particularmente alta, según reporta la investigación “Mujeres eligiendo carreras STEM”. Esta brecha de género en la ciencia se agranda en la transición del nivel bachillerato al nivel superior.

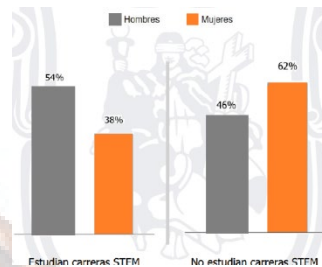
América Latina requeriría 59 años para lograr cerrar esta brecha de género.²⁹

Las áreas STEM con menor representación de mujeres son ingeniería y tecnologías de la comunicación e información (TIC) ya que sólo el 10% de las mujeres las eligen, en contraste con el 33% de hombres.

En México, las diferencias observadas son similares. El 28% de hombres tienen la expectativa de seguir como carrera profesional las áreas de ciencias o ingeniería, en comparación con el 9% de las mujeres³⁰.

El Centro de Investigación de la Mujer en la Alta Dirección (CIMAD) y Movimiento STEM recopilaron datos estadísticos de la Asociación Nacional de Universidades e

Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2018) en las 197 Universidades que forman parte, encontrando que el 38% de las mujeres estudian carreras STEM y el 62% carreras en las humanidades.



Gráfica 1. Porcentaje de Mujeres y hombres que estudian carreras STEM y no STEM.

Fuente: Elaboración del CIMAD con datos recopilados de los anuarios estadísticos de la ANUIES 2017

De acuerdo con datos del estudio “*Dream Jobs? Teenagers’ Career Aspirations and the Future of World*”, México es uno de los países en donde las decisiones de carrera de las y los jóvenes se concentra en solo diez opciones.

Y, por otro lado -en la práctica-, las empresas reportan que el reto que existe en reclutar talento femenino es que las mujeres que estudiaron carreras STEM no las ejercen.

Recientemente el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) reportó que solo 3 de cada 10 profesionistas en el país STEM son mujeres³¹.

Reveló también que de los egresados STEM solo el 12% son mujeres empleadoras, una de cada siete hombres.

²⁸ IPADE Bussines School-Universidad Panamericana-Centro de Investigación de la Mujer en la Alta Dirección-Movimiento STEM (2020). Reporte de investigación “Mujeres eligiendo carreras STEM”. P. 45.

²⁹ World Economic Forum (2019).

³⁰ Datos de la Evaluación PISA (2016).

³¹ MCO (2022) “¿Dónde están las científicas? Brechas de género en carreras de STEM” Consultado en: <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>

“Al igual que el resto de las mexicanas, las científicas enfrentan el mismo tipo de barreras para entrar, permanecer y crecer en el mercado laboral. Un síntoma de ello es una diferencia de 14 puntos porcentuales en las tasas de participación económica de profesionistas STEM sin hijos (78%) y con hijos (64%)”, puntualizó el IMCO.

2. Mujeres y STEM en Guanajuato. En el mismo reporte³² se expuso que Guanajuato es uno de los Estados con más mujeres en carreras en ciencia y tecnología en el ciclo escolar 2020-2021 con 26% de las universitarias, solo por debajo de Coahuila con 28% y de San Luis Potosí también con 26%.

La participación de las mujeres en STEM es especialmente baja en las universidades privadas, donde solo alcanza 10% de las alumnas, en contraste con 27% en instituciones de educación públicas. Las universidades públicas han aumentado en las últimas décadas el número de mujeres en STEM, específicamente en ingenierías, lo que muestra que es posible lograr un cambio gradual en su participación.

3. Barreras para las mujeres en las áreas STEM. Las causas de la subrepresentación de las mujeres en STEM a nivel mundial han sido ampliamente estudiadas³³. Y se clasifican como barreras horizontales y verticales. Las barreras horizontales se refieren a la subrepresentación de mujeres en algunas áreas de la ciencia o en determinados campos laborales, mientras que

las barreras verticales son limitantes que impiden a las mujeres avanzar en puestos de liderazgo en ámbitos académicos, de investigación u otras actividades relacionadas con STEM.

A su vez, las barreras horizontales están ligadas con factores específicos: individuales (como la autopercepción, la eficacia personal y el interés por ciertas materias) que se relacionan con la percepción que tienen las niñas, adolescentes y mujeres sobre sus propias habilidades y desempeño.

Por lo que se relacionan, como puede suponerse, con los estereotipos de género que se adquieren en el proceso de socialización desde la infancia.

En el caso de los factores sociales, como la motivación de los padres, familia y profesorado, se relacionan también con estereotipos por la fuerza de la influencia y de los modelos a seguir.

Además, en el entorno escolar, se ha identificado que también los materiales educativos muchas veces están diseñados con orientación de género y que influyen en las decisiones la falta de recursos y equipo para potenciar el interés en STEM entre las niñas y adolescentes, así como la escasez de experiencias de aprendizaje de este tipo.

³² *Íbidem*

³³ Acevedo, 2018; Barone, 2011; Hill et al., 2010; Microsoft, 2017; UNESCO, 2015, 2019.

4. Importancia de integrar a más mujeres en las carreras STEM.

El impulso a las disciplinas STEM está relacionado con el crecimiento y la innovación.

En STEM están las carreras con más futuro que atienden necesidades ligadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las ocupaciones científicas estimulan y aumentan la competitividad de la economía a través. Para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible STEM es indispensable para el futuro desarrollo de los países y dejar fuera a las mujeres de la educación y las profesiones STEM no solo las privaría de la oportunidad de contribuir a beneficiarse de dichas disciplinas, sino que perpetuaría la brecha de género, las desigualdades sociales y económicas.³⁴

En STEM están las carreras mejor pagadas y con necesidad de visión femenina y feminista. La segregación laboral femenina tiene implicaciones sociales y económicas. Mientras en STEM están los mejores pagos y más hombres empleados y estudiándolas, las mujeres están en áreas de menor retribución y la brecha salarial de género sigue creciendo. En los sectores que demandan profesionistas STEM se requiere aumentar la participación de las mujeres y su visión del mundo, así como su liderazgo, es natural que

mientras mayor inclusión y diversidad de trabajo y productos científicos y tecnológicos diseñen las mujeres, los servicios y soluciones estarán enfocados también a otras mujeres. Su presencia, además, sería una buena señal para otras mujeres que quieran tener éxito en áreas STEM.³⁵

5. **Guanajuato y el desarrollo de la mentefactura.** Para lograr la estrategia que el Gobierno del Estado de Guanajuato ha denominado “Valle de la *Mentefactura*”³⁶ es indispensable que las mujeres guanajuatenses podamos integrarnos en plenitud para cumplir que la educación, la investigación y la ciencia, sean parte del desarrollo económico, y que esos elementos juntos, como afirmó el Gobernador, deben formar un círculo virtuoso.

6. **Modelos de intervención y sus resultados.** Diversos estudios se han encargado de medir la relación de acciones afirmativas para contrarrestar estereotipos de género existentes, reforzar identidad de las mujeres o motivarlas a elegir una carrera STEM y permanecer en ella.

Universidad de Michigan. En dos grupos distintos de intervención con mujeres alumnas universitarias de élite se estudiaron dos enfoques para identificar factores propios de un ambiente académico favorable para las

³⁴ UNESCO, 2019.

³⁵ Michelmores & Sasler (2016).

³⁶ Gobierno del Estado de Guanajuato (2021). “Presenta el Gobernador la Estrategia ‘Valle de la Mentefactura

Guanajuato”.

Consultado en:
<https://boletines.guanajuato.gob.mx/2021/06/14/presenta-el-gobernador-la-estrategia-valle-de-la-mentefactura-guanajuato/>

mujeres en carreras STEM y se midieron las diferencias. Sobre el primer grupo denominado WISE, se llegó a la conclusión de que más mensajes sobre mujeres en STEM, círculos de amistad en STEM y conocimiento de modelos a seguir aumentaron significativamente la identificación de mujeres con STEM. Las estudiantes reportaron tener menos estereotipos de género y percibieron un campo laboral más amplio.

Intervención psicológica llamada “afirmación de valores”. En el nivel preparatoria, esta intervención tuvo por objetivo reducir los estereotipos entre mujeres y hombres en el desempeño escolar. La afirmación de valores consistía en reflexiones personales e identificación por escrito de los principales valores a nivel individual en el ambiente familiar y con amigos, y se evaluó la efectividad de la intervención durante quince semanas en un curso introductorio de física con un grupo de tratamiento para encontrar diferencias con otro grupo de control. Se encontró que la afirmación en valores fue benéfica para las mujeres al eliminarse la relación entre género y desempeño en las evaluaciones.

“Vacunación” contra estereotipos. Para analizar el autoconcepto de las mujeres en las carreras STEM, una intervención que “vacuna” contra estereotipos se realizó en mujeres universitarias que ya estudiaban áreas STEM. La “vacunación” consistió en exponer a las alumnas a modelos femeninos positivos a

seguir. Los resultados señalaron que el contacto de las estudiantes con expertas, mejor el autoconcepto de las mujeres en STEM, sus actitudes y su motivación.

Los resultados de estas intervenciones sugieren aproximaciones a las formas en las que se puede impulsar a mujeres a optar por carreras STEM o permanecer en ellas. En México, no se encontró antes del 2020 ningún estudio de medición de impacto que se haya realizado o que guarde similitud con los que la organización Movimiento STEM tomó como referencia para su intervención.

Incidir en la orientación vocacional sin estereotipos de género: *Movimiento STEM* es una organización mexicana sin fines de lucro, que transformando las mentes de las y los jugadores clave a nivel global, impulsa la educación y el talento STEM, los empleos del futuro y la innovación con una visión social incluyente.³⁷

Su programa “Inspirando vocaciones STEM” promueve ámbitos no tradicionales de estudio entre la juventud mexicana. En su intervención, llegaron a 10 mil estudiantes de último grado de bachillerato en 58 escuelas de la Ciudad de México y el Estado de México, impartiendo contenidos adecuados sobre STEM para estudiantes, maestros y replicadores obteniendo resultados importantes sobre la percepción de las vocaciones y los aprendizajes de alumnas y alumnos.

³⁷ Movimiento STEM (2021) ¡STEM para todos y todas sin dejar a nadie atrás! One pager institucional.

Al menos, el 37% de las mujeres encuestadas al final del proceso, reportaron que podrían cambiar su elección de carrera a una con mayor potencial de aplicación y remuneración.

Las evaluaciones ex ante y ex post de la intervención en un grupo de control y uno de tratamiento, arrojaron que de un total de 7,406 mujeres que formaron parte, 26% de ellas habían optado por carreras STEM ya habiendo presentado su examen de ingreso a la carrera. El efecto fue significativo porque se mostró que, con más información sobre las perspectivas del mercado laboral, las mujeres pueden modificar su tendencia de elección de carrera que se ve influenciada por el entorno familiar, educativo y por la orientación vocacional.

Los esfuerzos deliberados por informar sobre las carreras STEM con énfasis en una orientación vocacional sin estereotipos de género, permite a las mujeres sentirse identificadas con otras áreas de estudio posibles.

Por su parte, el IMCO explica en su estudio que, es necesario añadir perspectiva de género en los contenidos de ciencia y tecnología en los programas de educación básica. Por ejemplo, haciendo énfasis en la historia de científicas destacadas o pláticas con mujeres que trabajan en dichos sectores.

Sugiere también implementar programas de orientación vocacional desde secundaria para que estudiantes tomen decisiones sobre su educación superior más informadas y basadas en datos. En ellos se pueden incluir

mentorías y actividades que rompan con los estereotipos.

Es necesario desarrollar las capacidades de los gobiernos, instituciones de educación superior y centros de trabajo para recabar datos sobre STEM con perspectiva de género que sirvan para diseñar acciones más precisas.

Propuesta

Dado que (1) existe un déficit de mujeres en carreras STEM en el mundo, América Latina y México y que la matrícula de mujeres es especialmente baja en tecnología, información y comunicaciones pues solo el 10% de mujeres eligen la ingeniería y tecnologías de la comunicación e información, en contraste con el 33% de hombres, observándose diferencias aún en la tasa de participación laboral de mujeres STEM con hijos y sin hijos; que (2) las mujeres STEM en Guanajuato durante el ciclo escolar 2020-2021 se reportaban con un 26% de participación, en tercer lugar nacional pero que se observa una diferencia en universidades públicas y privadas; que (3) las barreras para que las mujeres accedan a las áreas STEM se relacionan directamente con algunas áreas de las ciencias y los campos laborales, pero también con limitantes de estereotipos de género que se adquieren desde el proceso de socialización; que (4) es de vital importancia integrar a más mujeres a las áreas STEM ya que hay un estrecho vínculo de estas áreas con la agenda de desarrollo sostenible como carreras con más futuro y mejor pagadas, que requieren de visión femenina y feminista y que contribuirían a acortar la brecha salarial

de género y a no reproducir más desigualdades entre hombres y mujeres; y que (5) Guanajuato requiere que las mujeres participen de las áreas STEM para lograr los objetivos de la estrategia gubernamental denominada “Valle de la *Mentefactura*”, es necesario que Guanajuato dé respuestas a esta oportunidad de desarrollo del Estado.

Considerando, que (6) diversos modelos de intervención cuyos resultados arrojan que en grupos de tratamiento y control las mujeres que reciben orientación vocacional sin estereotipos de género y adecuada información sobre los campos laborales y las remuneraciones de las áreas STEM expresan que cambiarían su elección de carrera al verse mejor compensadas lo que podría redundar en una elección de proyecto de vida; y considerando también que (7) una intervención en México ha demostrado similares resultados y otros

estudios apoyan tales conclusiones agregando que, (a) es necesario añadir perspectiva de género en los contenidos de ciencia y tecnología, en los programas de educación básica, (b) implementar programas de orientación vocacional desde secundaria para que estudiantes tomen decisiones sobre su educación superior más informadas y basadas en datos con mentorías y actividades que rompan con los estereotipos, y (c) que es necesario desarrollar las capacidades de los gobiernos, instituciones de educación superior y centros de trabajo para recabar datos sobre STEM con perspectiva de género que sirvan para diseñar acciones más precisas; se propone reformar el artículo 42 fracción X; 128 fracción VI, 135 y 160 de la **Ley de Educación para el**

Estado de Guanajuato, así como el artículo 21, y el 22 fracción II de la **Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres para el Estado de Guanajuato** para explicitar que la orientación vocacional debe tener perspectiva de género y estar despojada de estereotipos sociales y de género que puedan reproducir más desigualdades entre hombres y mujeres, y que es necesario incluir en los procesos educativos información actualizada y verificable sobre las áreas de conocimiento más demandadas y sus potenciales laborales, así como que el sistema educativo debe poner especial énfasis en que las niñas, adolescentes y mujeres puedan acceder a las áreas de ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas.

Resulta también, de especial relevancia señalar que las medidas afirmativas que impulsen a niñas, adolescentes y mujeres a programas escolares con trato preferente como acción afirmativa, no constituyen violación al principio de igualdad, sino que se erigen como mecanismos de ley para lograr la igualdad sustantiva o estructural partiendo del reconocimiento de que la igualdad formal que resguardan las normas constitucionales y legales no ha sido alcanzada.

Impactos

De acuerdo con el artículo 209 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se reforma el artículo 42 fracción X; 128 fracción VI, 135 y 160 de la Ley de

Educación para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 21, y el 22 fracción II de la Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: la presente iniciativa no propone la creación de nuevas estructuras administrativas.

III. Impacto presupuestario: la presente iniciativa no genera ningún impacto presupuestario, sino adecuación de presupuestos para ser sensibles al género.

IV. Impacto social: la presente iniciativa

Evaluación ex post del impacto legislativo

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se solicita que a esta eventual reforma de manera puntual, se aplique un mecanismo de evaluación y seguimiento del que participe la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo y la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato y organizaciones de la Sociedad Civil expertas en la materia, a efecto de contar con elementos suficientes de análisis en caso de modificar o derogar la reforma

posteriormente.

Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La educación STEM se reconoce desde diversos marcos de acción internacional como un aspecto clave para promover el desarrollo sostenible.

Es importante decir que, “la creación de soluciones para atender los ODS requerirá,

necesariamente, de personas competencias STEM; es decir, con pensamiento crítico, con capacidad de solucionar problemas e identificarlos y comprenderlos adecuadamente, creativas e innovadoras, competentes para generar propuestas valiosas y novedosas (...)” por lo que “debe prestarse especial atención a proporcionar a las niñas y a las mujeres becas para estudiar las disciplinas STEM (...) [y que los países] incrementen su inversión en educación en ciencias. Tecnología, ingeniería y matemáticas (...) asegurando acceso igualitario para niñas y mujeres”.

La agenda 2030 es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Esta iniciativa contribuye a la búsqueda de un mundo en el que la alfabetización sea universal, con acceso equitativo y generalizado a una educación de calidad en todos los niveles.

Objetivo 04: Educación de calidad.

Específicamente en las siguientes metas:

Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con

discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Comparativo.

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.			
Texto Vigente	Iniciativa de reforma STEM.		
Atribuciones de la Secretaría Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes: (...) X. Promover en los educandos el conocimiento y formación en materia de educación sexual, orientación vocacional y métodos de estudio, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida; (...)	Atribuciones de la Secretaría Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes: (...) X. Promover en los educandos el conocimiento y formación en materia de educación sexual, orientación vocacional con perspectiva de género y sin estereotipos, y métodos de estudio adecuados, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida; (...)	Derechos de los educandos Artículo 128. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a: (...) VI. Recibir orientación educativa y vocacional; (...)	Derechos de los educandos Artículo 128. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a: (...) VI. Recibir orientación educativa y vocacional con perspectiva de género; (...)
		Orientación vocacional Artículo 135. Las instituciones educativas que operan en el Estado deberán proporcionar la orientación vocacional necesaria, a fin de que el educando esté en condiciones de elegir su profesión para continuar con la educación media superior, superior o su inserción en el campo productivo. La orientación vocacional que otorguen las instituciones educativas deberá contribuir a que el educando defina satisfactoriamente su proyecto de vida y desarrolle sus potencialidades. La Secretaría y demás instancias	Orientación vocacional Artículo 135. Las instituciones educativas que operan en el Estado deberán proporcionar la orientación vocacional necesaria sin estereotipos de género, a fin de que el educando esté en condiciones de elegir su profesión para continuar con la educación media superior, superior o su inserción en el campo productivo. La orientación vocacional que otorguen las instituciones educativas deberá contribuir a que el educando defina satisfactoriamente su proyecto de vida y desarrolle sus potencialidades e incluir información actualizada y

educativas de carácter estatal podrán coordinarse, con asociaciones de profesionistas u otros organismos para otorgar la orientación vocacional.

verificable sobre las áreas de conocimiento más demandadas y sus oportunidades laborales y remuneraciones.

La Secretaría y demás instancias educativas de carácter estatal podrán coordinarse, con asociaciones de profesionistas u otros organismos para otorgar la orientación vocacional con perspectiva de género, despojada de estereotipos y con especial énfasis en que las mujeres puedan acceder a las áreas de ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas.

Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guanajuato

Texto vigente	Iniciativa de reforma STEM
<i>Igualdad en la educación</i> Artículo 21. El Estado, conforme a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, garantizará un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.	<i>Igualdad en la educación</i> Artículo 21. El Estado, conforme a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, garantizará un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando que, por informacomportamientos sexistas o por los estereotipos sociales y de género asociados, se reproduzcan más desigualdades entre mujeres y hombres. medidas afirmativas para que las mujeres accedan a trato preferente no constituirá violación de la igualdad.
<i>Obligaciones en educación</i> Artículo 22. El Estado en materia de educación asumirá las siguientes obligaciones: (...) II. Ofertar las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, asegurándose esta igualdad en la enseñanza en todos los tipos y niveles de educación; (...)	<i>Obligaciones en educación</i> Artículo 22. El Estado en materia de educación asumirá las siguientes obligaciones: (...) II. Ofertar las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, asegurándose esta igualdad en la enseñanza en todos los tipos y niveles de educación, aplicando medidas afirmativas a favor de las mujeres su integración preferente a las áreas ciencias, tecnologías, ingenierías matemáticas; (...)

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del Pleno el siguiente:

Decreto

Por el que se reforma que reforma el artículo 42, fracción X; 128 fracción VI, 135 y 160 de la Ley de

Educación para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 21, y el 22 fracción II de la Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres para el Estado de Guanajuato, en materia de orientación vocacional sin estereotipos de género y creación de medidas afirmativas para fomentar el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a las áreas de ciencia, tecnología, ingenierías y matemáticas (STEM).

Primero: Se reforman el artículo 42 fracción X, 128 fracción VI y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Atribuciones de la Secretaría Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de

Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:

(...)

X. Promover en los educandos el conocimiento y formación en materia de educación sexual, orientación vocacional con perspectiva de género y sin estereotipos, y métodos de estudio adecuados, que contribuya al desarrollo de sus proyectos de vida;

(...)

Derechos de los educandos

Artículo 128. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

(...)

VI. Recibir orientación educativa y vocacional con perspectiva de género;

(...)

Orientación vocacional

Artículo 135. Las instituciones educativas que operan en el Estado deberán proporcionar la orientación vocacional necesaria sin estereotipos de género, a fin de que el educando esté en condiciones de elegir su profesión para continuar con la educación media superior, superior o su inserción en el campo productivo.

La orientación vocacional que otorguen las instituciones educativas deberá contribuir a que el educando defina satisfactoriamente su proyecto de vida y desarrolle sus potencialidades e incluir información actualizada y verificable sobre las áreas de conocimiento más demandadas y sus oportunidades laborales y remuneraciones. La Secretaría y demás instancias educativas de carácter estatal podrán coordinarse, con asociaciones de profesionistas u otros organismos para otorgar la orientación

vocacional con perspectiva de género, despojada de estereotipos y con especial énfasis en que las mujeres puedan acceder a las áreas de ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas.

Segundo: Se reforman el artículo 21 y la fracción II del artículo 22 de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Igualdad en la educación

Artículo 21. El Estado, conforme a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, garantizará un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando que, información, comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales y de género asociados, se reproduzcan más desigualdades entre mujeres y hombres. Las medidas afirmativas para que las mujeres accedan a trato preferente no constituyen violación de la igualdad.

Obligaciones en educación

Artículo 22. El Estado en materia de educación asumirá las siguientes obligaciones:

(...)

II. Ofertar las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, asegurándose esta igualdad en la enseñanza en todos los tipos y niveles de educación aplicando medidas afirmativas a favor de las mujeres para su

integración preferente a las áreas de ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas;

(...)

Tercero: Se establece un régimen transitorio para la aplicación de las reformas en cuanto a su vigencia.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dessire Ángel Rocha

Diputada

Yulma Rocha Aguilar

Diputada

Martha Lourdes Ortega Roque

Diputada

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

La Presidenta.- Se pide a la diputada Dessire Angel Rocha, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por ella y por las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque, mediante la cual se reforman los artículos 42 fracción X 128 fracción VI y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 21 y 22, fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

- Por favor, oden en el Pleno, por favor, bienvenida diputada adelante.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para dar lectura a la iniciativa en referencia)



- **Diputada Dessire Angel Rocha -**

- Muchas gracias, con su permiso, Señora Presidenta, Mesa Directiva, compañeras, compañeras les quiero hacer primero dos preguntas antes de iniciar.

- ¿Ustedes creen que el talento tienen género? o que como resultado de un proceso de socialización lleno de estereotipos, las mujeres elegimos con mayor frecuencia profesiones que tienden a reforzarnos en los quehaceres del cuidado y alejarnos de las ciencias exactas? ahí se la dejo.

- En México las mujeres estamos sub representadas laboralmente en la disciplina relacionadas con ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, tecnología en matemáticas, las llamadas por sus siglas, este inglés, (science, technology, engineering and mathematics) las llamadas por sus siglas STEM en ingles, el Centro de Investigación de la Mujer en la Alta Dirección CIMAT y la organización Movimiento, STEM recopilaron datos estadísticos de la Asociación Nacional de Universidades, Instituciones de Educación superior ANUIES del 2018, en las que 197 que forman parte encontraron que el 38% de las mujeres estudian carreras STEM y el 62 % carreras, en las áreas de humanidades, las áreas STEM con menor representación de mujeres son ingeniería y tecnología de comunicación información, tic ya que sólo el 10 % de las mujeres las eligen, en contraste con el 33% de los hombres, según datos de la OCDE, para nuestro país, los hombres eligen carrera en la ciencias hasta en

28 %, frente a sólo el 9 % de las mujeres, y por otro lado, en la práctica, las empresas reportan que el reto que existe realmente es en reclutar talento femenino porque las mujeres que estudiaron carreras STEM pues no las ejercemos ¿No?, recientemente el Instituto Mexicano para la Competitividad del INCO reportó que al igual que el resto de las mexicanas, la científicas enfrentan el mismo tipo de barrera para entrar, permanecer y crecer en el mercado laboral, un síntoma de ello es una diferencia de 14 puntos porcentuales en las tasas de participación económica de profesionistas STEM sin hijos, que es el 78% y con hijos del 64 %. también la tasa de deserción de las mujeres en la educación y empleos. STEM es particularmente alta américa latina, requeriría solamente 59 años, para lograr cerrar esta brecha de género en contraste en Guanajuato tenemos una gran oportunidad de enfrente.

- Recientemente el Instituto Mexicano para la Competitividad, el IMCO reportó que al igual que el resto de las mexicanas científicas, enfrenta cierto tipo de barreras, para entrar, permanecer y crecer en el mercado, laboral, un síntoma de ello, en una diferencia de 14 puntos porcentuales, en las tasas de profesión económica de profesionistas STEM, sin hijos, que desde el 78% y con hijos del 64%, también la tasa, de deserción de las mujeres en la educación y en empleos STEM, es particularmente alta, América Latina, requeriría solamente 59 años, para lograr cerrar esta brecha de género.

- En contraste, en Guanajuato, tenemos una gran oportunidad enfrente, recientemente el IMCO, reporto, que Guanajuato, es uno de los estados, con más mujeres en carreras en ciencia y tecnología en el ciclo escolar 2020-2021 con 26 % de las universitarias, sólo por debajo de Coahuila, con el 28 % y de San Luis Potosí también con el 26 %, pero la participación de las mujeres en STEM es especialmente baja en las universidades privadas, en donde sólo alcanza el 10 % de las alumnas, en contraste con el 27 % en instituciones de educación pública.

- Es real, que el talento no tiene género, como lo afirma Graciela Rojas Montemayor, fundadora del movimiento STEM es real también que la

brecha de género en los resultados en pruebas de matemáticas nos ponen en desventaja. Pero no es menos cierto que esos resultados están condicionados por un sistema educativo basado en la reproducción de estereotipos, recuerdo, que cuando tuve la oportunidad de ser directora de la Carrera de Creación Desarrollo de Empresas en el Tec de Monterrey, la mitad de las materias eran de ingeniería y la mitad eran de humanidades u administrativas, pues resulta que cuando llegaban para inscribirse, me decían ¡hay! ¡matemáticas! ecuaciones diferenciales, no gracias, pasó de largo, ¿No? de por sí, en hombres también, pero mujeres era mucho más alta la tasa y cuando estudiábamos no me dejarán mentir, mis compañeras, ¿Cuántas mujeres veíamos en ingenierías? Era raro, de hecho, era muy raro, ¿No? dos, a lo mucho, en las ingenierías y realmente se van a preguntar ¿Por qué digo esto? ¿Porque necesitamos la participación de las mujeres en las áreas de estudio y laborales de STEM? Por dos razones, en STEM están las carreras con más futuro que atienden las necesidades ligadas con los objetivos de desarrollo sostenible establecidas en la agenda 2030, las ocupaciones científicas estimulan y aumentar la competitividad de la economía.

- También en STEM las carreras mejor pagadas y con necesidad de visión femenina y feminista. La segregación laboral femenina, tiene complicaciones sociales y económicas, mientras en STEM están los mejores pagos y más hombres empleados y estudiando las mujeres están en áreas de menor retribución y la brecha salarial de género sigue creciendo, esto es claro, la buena noticia, es que, una de cada cuatro mujeres cambia su decisión al elegir una carrera STEM luego de recibir orientación vocacional, incluyente y despojada de estereotipos, en una adecuada intervención metodológica, gracias a una plática que tuve con María Rosa Araiza Flores, gerente de Proyectos Institucionales y Procuración de Fondos de Movimiento STEM organización que propone como un interlocutor y un concentrador de esfuerzos para integrar y potenciar el impacto del ecosistema STEM en américa latina, sumando a la causa, la iniciativa privada, cámaras o sectoriales o STEM gobierno, academia, comunidad emprendedora y

organismos no gubernamentales nacionales e internacionales. Pude conocer las problemáticas y las rutas de solución para impulsar la inclusión de las niñas y mujeres a las áreas STEM y para alcanzar como meta que todas participen y contribuyan en los diversos ámbitos de la vida del país, en una sociedad de conocimiento justa e incluyente y aporten al logro de un mayor crecimiento económico con innovación para un desarrollo social sostenible.

- Se requiere de acciones tangibles y estratégicas para que las niñas y mujeres participen de manera igualitaria en los campos de estudio de la ciencia e impactar en el futuro del trabajo para enfrentarnos de mejor manera a los retos que nos están presentando el siglo XXI.

- Entre algunos de los problemas identificados por Movimiento STEM en conjunto con otras instituciones y personas interesadas en evolucionar este compromiso están los roles preestablecidos que socialmente pueden venir desde la familia, la sociedad y los medios de comunicación.

- Dos. La prevalencia de la inequidad y la alta violencia de género, que seguimos viviendo las mujeres en todos los ámbitos sociales y privados, la carencia de información e investigaciones formales para entender sobre las razones del desempeño, creencias, actitudes, motivación forma de comunicar y orientar el tema hacia niñas y mujeres.

- La brecha de género, en el desempeño matemático ocasiona menor presencia de mujeres en carreras STEM y por lo tanto, pues en cargos directivos menor ingreso mensual, más tiempo dedicado al trabajo no remunerado y al cuidado de la familia, lo que limita nuestro desarrollo profesional y la participación laboral. Está limitada participación laboral y, por lo tanto, económica, ahonda la brecha y así se reproduce este vigente círculo de desigualdad, para romper ese círculo les propongo una forma, ahí les va.

- Será que sumar voluntad política, no está, más presupuesto sensibles al género, propuestos por nosotros, más acciones afirmativas nos pueda arrojar por resultado un número

indeterminado de mujeres STEM potencializándose, y si a esto le sumamos a la ecuación, a los sectores gubernamental, empresarial, educativo y desde luego a las estudiantes, ahí se la dejo para que la puedan analizar.

- La presente iniciativa considera que, de acuerdo con su exposición de motivos, diversos modelos internacionales de intervención arrojan que los grupos de tratamiento y control de las mujeres que reciben orientación vocacional, sin estereotipos de género y adecuada información con o sobre los campos laborales y las remuneraciones de las áreas STEM expresan que cambiarían su elección de carrera al verse mejor compensada, lo cual podría redundar en una elección de proyecto de vida diferente que una intervención, en México hecha por movimiento STEM ha demostrado similares resultados y otros estudios apoyan tales conclusiones, las recomendaciones del IMCO, agregan también que es necesario añadir perspectiva de género, en los contenidos de ciencia y tecnología en los programas de educación básica, implementar programas de orientación vocacional desde Secundaria para que las estudiantes tomen decisiones sobre su educación superior más informadas y basadas en datos, o mentorías y actividades que rompan con los estereotipos y que es necesario desarrollar las capacidades de los gobiernos, instituciones de educación superior y centros de trabajo para recabar datos STEM con perspectiva de género que sirvan para diseñar acciones más precisas.

- Por ello, propongo reformar el artículo 42 fracción X, 128 fracción VI, 135 y 160 de la Ley de Educación para Estado Guanajuato, así como el artículo 21 y el 22, fracción II de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado, para explicitar que la orientación vocacional debe tener perspectiva de género y estar despojada de estereotipos sociales y de género que puedan reproducir más desigualdades entre hombres y mujeres y que es necesario incluir en los procesos educativos información actualizada y verificable sobre las áreas de conocimiento más demandadas y sus potenciales laborales, así como que el sistema educativo debe poner especial énfasis en que

las niñas, adolescentes y mujeres puedan acceder a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

- No está de más aclarar que la Ley para la Mujer entre la Igualdad entre Hombres y Mujeres si incluye consideraciones igualdad, sin embargo, resulta de especial relevancia señalar que las medidas afirmativas que impulsen a niñas, adolescentes y mujeres a programas escolares contrato preferente como acción afirmativa no constituyen violación al principio de igualdad, si no que se erigen como mecanismo de para lograr la igualdad sustantiva o estructural. Partiendo del reconocimiento de que la igualdad forma la igualdad formal, resguardan las normas constitucionales y legales, realmente no ha sido alcanzada.

- Quiero destacar aquí, que la iniciativa contempla una petición expresa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 Ley Orgánica, donde se solicita que a esta eventual reforma de manera puntual se aplique un mecanismo de evaluación y seguimiento del que participa en la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo y la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato y organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia, a efecto de contar con elementos suficientes de análisis en caso de modificar o derogar la reforma posteriormente.

- Es así, porque de acuerdo con los estudios analizados, es posible, es posible medir y documentar un antes y un después en una ambición tan grande, como está, en este tipo de intervenciones, lo cual nos llevaría a un nivel adecuado, pues de análisis legislativo, porque pues en este consejo y sus integrantes debemos velar por este tipo de acciones.

- Finalmente, señaló que la iniciativa se encuentra relacionada con el incumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 y en los impactos identificados se encuentra un alto impacto social a favor de las mujeres. El impacto jurídico ya descrito, impactos presupuestal y administrativos únicamente en modificaciones metodológicas que nos lleven a reformar la práctica es en donde se impactaría, pues las condiciones observadas en el estudio de referencia para establecer políticas públicas,

interseccionales sistemáticas y transaccionales para lograr una educación de calidad.

- En STEM, requieren que también se vea por el personal docente, que es determinante para eliminar las barreras educativas, erradicar la violencia contra las mujeres y reducir las barreras y las brechas de desigualdad, y mostrar que, si es posible establecer una agenda de avance, intentémoslo la verdad en Guanajuato para podernos convertir en ese valle de mente factura soñado, es indispensable incluir a las mujeres y a la niña desde temprana edad.

- Hagamos lo posible, los invito, muchas gracias, en cuanto.

- La Presidencia.- Muchas gracias, diputada Dessire

Se turna la parte correspondiente a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109 fracción I y se turna lo relativo a la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Guanajuato a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo 116 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA NUMERACIÓN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5, UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 Y UN ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.³⁸**

- **La Presidencia.**- Se pide a la diputada Noemí Márquez, dar lectura la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar la fracción XII del artículo 5 y adicionar la fracción XIV, recorriéndose en su orden la numeración de la fracción subsecuente del artículo 5, una fracción VI al artículo 6 y un artículo 39 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, suscritas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Adelante, diputada Noemí.

(Sube a tribuna la diputada Noemí Márquez Márquez, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputada Noemí Márquez Márquez -**

- Con el permiso de la diputada presidenta de los honorables miembros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros respetables, representantes de los medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan y quienes, nos siguen a través de los diversos medios digitales.

- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Todo esto de conformidad con el

artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de igual manera, la protección a la vida privada está reconocida en los instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 11 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 5, por lo que, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano, una de las acciones fundamentales que debe llevar a cabo la federación y las entidades federativas es el otorgamiento de protección y prevención, con el fin de garantizar sus derechos humanos y que, en consecuencia, las mujeres, adolescentes y niñas puedan vivir una vida libre de violencia.

- Sin embargo, la sociedad es dinámica y en ese sentido el cambio es constante, la sociedad se debe en gran medida a la influencia tan significativa de la tecnología y de los medios electrónicos que, conforme crecimos nos adaptamos al par de los mismos con los nuevos panoramas, ideologías y paradigmas que nos ofrecen.

- Si bien esto ha sido un impacto positivo, en gran medida, también se han enfrentado nuevo retos y nuevas formas negativas que se manifiestan a través de la intimidación, como lo es la violencia digital y mediática, las cuales surgieron a raíz de este nuevo concepto de vida y, por tanto, se tienen que prever irregular en esas disposiciones jurídicas.

- La participación de las mujeres en el ámbito digital, es un tema que ha estado presente en la agenda feminista desde por lo menos mediados de los años 60's ya desde entonces se demandaba poner fin a la falsa imagen de las mujeres que se mostraban en los medios. Así, no sólo se trata de los derechos sexuales y reproductivos, sino de actos dolosos que causan daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, como por ejemplo el ciber bullying, el roaming y el sexting.

- De conformidad con el módulo sobre ciberacoso 2020, de INEGI, el 21 % por ciento

³⁸El documento presentado en gaceta parlamentaria se verá reflejado en el siguiente link: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2382

de la población de 12 años y más usuarios de internet fue víctima de ciber acoso entre octubre del dos 2019 y noviembre del 2020.

- La situación de ciber acoso más frecuente que experimentaron las mujeres fueron las insinuaciones o propuestas sexuales, mientras que en el caso de los hombres fue el contacto mediante identidades falsas, conscientes de esta realidad, sabemos del alcance y consecuencias que pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes en el ámbito de tu vida privada o en el de tu propia imagen. A ti, mujer, a ti, niña, a ti guanajuatense, queremos garantizarte una vida libre de violencia, en donde quiera que te encuentres, que no se vulneren tus derechos a través de estos servicios digitales, ya que le dije la difusión de imágenes sobre tu persona de contenido sexual en medios digitales o análogos sí que conservas tu consentimiento es una de las diversas conductas que constituyen un agravio hacen las mujeres niñas que evidentemente atenta contra tu libertad autonomía sexual, privacidad e intimidar.

- Por su parte, el discurso de odio en redes sociales tampoco es algo menor, este se manifiesta en la publicación de mensajes, imágenes, hashtag y que en muchas ocasiones incita de manera directa a la violencia contra ti mujer, ya que, de acuerdo con el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, cada día se difunden en las redes sociales, entre 15 mil y 20 mil mensajes de odio por razones de género, así, la violencia digital y mediática contra las mujeres y niñas representa un obstáculo para su acceso seguro a las comunicaciones, información digital que producen las consecuencias psicológicas, emocionales y sociales para las víctimas.

- Además, que limita en pleno goce y disfrute de sus derechos humanos, afectando la dignidad, libertad de expresión de las mujeres y niñas guanajuatenses, de manera que para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas es necesario modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y de mujeres, así como eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de

cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

- Por ello, con las reformas a la Ley de acceso las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para integrar las modalidades de violencia digital y violencia mediática, se podrán garantizar la integridad de las víctimas y sus derechos humanos.

- Es así, como desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos realmente convencidas y convencidos de que la violencia en contra de las mujeres constituye un grave problema público que merece pronta atención. Por ello, el trabajo legislativo que realizamos todas y todos ayuda a combatir esta violencia de género y coadyuva en el avance, hacía una sociedad más equitativa y más justa, hacia el trato a las mujeres.

- Así mismo, es importante señalar que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura, presentó la iniciativa de adiciones a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para regular el título de violencia digital.

- En ese sentido, y en vista de que la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, es una de las herramientas fundamentales que estipula mecanismos de protección, con la presente iniciativa se pretende contemplar aquellas conductas no contempladas anteriormente y armonizar nuestra legislación a la reforma que surgió de la Ley General, cabe señalar que esta iniciativa es acorde a la agenda Acciones Legislativas 2021-2024, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, direccionada al eje uno denominado Salud y Desarrollo Social al proponer mecanismos que coadyuben a la protección y a la defensa de los derechos, con la finalidad de eliminar la vulnerabilidad a qué se enfrentan mujeres y niños guanajuatenses.

- Asimismo, una de nuestras acciones legislativas es fortalecer el marco normativo con el objetivo de impulsar el desarrollo de las mujeres, garantizar la equidad de género, forma liderazgos políticos y comunitarios, propiciar la

participación juvenil, detonar la innovación y que contribuyan además a batir la violencia de género y a potenciar las capacidades en beneficio de las comunidades y de las propias mujeres, sus familias y sus destinos.

- De igual manera, esta iniciativa está orientada con el objetivo cinco, denominado igualdad de género de la agenda 2030, para el desarrollo sostenible, que adoptará la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en términos generales, y consisten en eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

- Finalmente, el próximo martes ocho de marzo será la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, por ello, por ello, te digo a ti, mujer y niña guanajuatense, el día de hoy, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos comprometemos, nos comprometemos contigo para que juntas con nuestras acciones y el trabajo legislativo, logremos concebir nuestro mundo sin violencia de género, porque hoy más que nunca, ¡con las mujeres, todo y si las mujeres nada! no olvidemos que cuando una mujer entre en la política, la mujer cambia. ¡cuando muchas mujeres entran en la política, cambia la política!

- Es cuanto diputada muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada Noemí.

Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo 116 fracción III de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 184 TER A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**³⁹

- **La Presidenta.-** Se pide a la diputada Susana Bermúdez Cano, dar lectura la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que se adiciona el artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

- Adelante. Diputada -

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar de la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputada Susana Bermúdez Cano -**

- Con el permiso diputada, presidenta y de los Honorables miembros de la Mesa Directiva, compañeros, compañeras, diputadas respetables representantes de los medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan y quien no sigue a través de los medios digitales, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con un proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 184 Ter, de la Ley de Instituciones y Procedimientos

³⁹ El documento presentado en gaceta parlamentaria se verá reflejado en el siguiente link: <https://congreso->

Electorales para el Estado de Guanajuato, en materia de diputación migrante, con base en la siguiente:

- Exposición de motivos

- La historia de la humanidad es, de gran medida la historia de millones de personas caminando a lo largo del mundo, ya que en la movilidad humana, y en especial la migración internacional, son fenómenos que han definido la condición humana a dos décadas del siglo XXI, de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, un inmigrante es cualquier persona que se desplaza o sea desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de un lugar habitual de residencia e independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento, la duración de su estancia.

- Por lo tanto, la migración en el mundo se considera un derecho humano y cada país, cada Estado ha ido perfeccionando su legislación en materia migratoria, reconociendo que es a partir de esta como las naciones se han conformado. Las causas de la inmigración son diversas, por ejemplo, ecológicas vinculadas a catástrofes naturales que obligan a las personas a abandonar su lugar de residencia.

- También causas económicas, causa de violencia social e incluso guerras. La migración se da por diversos factores, donde cada vez un número mayor de migrantes se ven en la necesidad a marcharse de sus hogares, debido a una compleja combinación de factores,

- En 2020, de acuerdo con la Organización Internacional de Migración de las Organizaciones de las Naciones Unidas, el número de migrantes internacionales alcanzó casi los 272 millones en todo el mundo, nuestro país comparte más de tres kilómetros de frontera con Estados Unidos de América, con movimientos migratorios por décadas y con un intercambio comercial que supera los 500 mil millones de dólares, donde para ambos países la vecindad va mucho más allá de una relación bilateral. Es importante señalar que más de 1 millón 200 mil guanajuatense han emigrado tan

solo a los Estados Unidos de América, lo cual ha llevado a figurar al Estado de Guanajuato como una de las tres entidades del país con mayor emigración, hacia el extranjero y de igual forma como una de las tres primeras entidades que reciben ingresos por remesas, los más de 35 millones de personas de origen mexicanos que viven en el vecino país del norte, generan un poco más del 8% del producto interno bruto, que supera los 18 billones de dólares en ese país. Es decir, nuestros paisanos generan más de un 1 billón 400 mil millones de dólares.

- Pese a la crisis sanitaria y económica que el mundo entero a experimentado, nuestros paisanos han enviado a México remesas por el orden de diecinueve mil millones de dólares, un incremento de 8.5%, por lo cual, debemos reconocer que nuestra relación, principalmente con Estados Unidos, es muy vinculatoria en el tema, los migrantes, el comercio, la industria de agricultura, el turismo, los servicios, los flujos financieros, la energía, la seguridad fronteriza, la cooperación, el combate a las drogas, el crimen organizado en terrorismo, entre otros temas, son importantes.

- Ahora bien, el reconocimiento de los migrantes como un derecho humano se encuentra consagrado en el artículo primero de nuestra Carta Magna.

- Ante ello, se desprende que es obligación del Estado Mexicano reconocer y hacer valer los derechos humanos de los migrantes, la migración y los migrantes, es un tema de agenda nacional y, por ende, Guanajuato no es ajeno a este fenómeno, de manera que se debe buscar que tengan una representación en este Congreso, para que se legisle, en materia electoral, la posibilidad de que se elija a un representante de la población migrante, aún en el supuesto de una doble nacionalidad o binacionalidad.

- De tal suerte, se debe garantizar que los derechos de los inmigrantes y sus familias, consagradas en los instrumentos internacionales, si parten en la normatividad constitucional y local, así como en las normas secundarias, con la finalidad de legitimar su efectivo cumplimiento.

- Ahora bien, de conformidad con el artículo treinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la nacionalidad si adquiere por nacimiento o por naturalización y dentro de los derechos de los ciudadanos, en correlación con el artículo 35 constitucional, se encuentran consagrados los derechos de votar en las elecciones y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, antes ello, se debe de materializar al derecho humano de votar y también el de ser votado, consagrado en el artículo 35.

- Cómo lo mencionábamos de nuestra Carta Magna, acceder a formar parte del Congreso del Estado y con ello representará este sector y poder contribuir el desarrollo progreso de nuestro país, razón por la cual resulta evidente que los connacionales que residen en el extranjero tienen la calidad de mexicanos y, en consecuencia, son titulares de ese derecho entre los instrumentos internacionales también se encuentra este derecho protegido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 25.

- Asimismo, también se encuentra en el artículo 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades de participar en la Dirección de los Asuntos Públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

- Bajo esta óptica, las personas migrantes deben ser actores en el proceso de cambio, incluyendo el de legislar para generar condiciones que les permitan realizarse como individuos y a la vez, contribuir al mejoramiento de las formas de vida de sus familias, de sus ciudades de origen y entre las comunidades de conciudadanos que residen en el extranjero.

- Por lo que respecta nuestro Estado, la reforma electoral de dos mil catorce fue gran relevancia, pues al modificarse sustancialmente se reguló el derecho al voto de las personas mexicanas que

residen en el extranjero, quedando en ese momento pendiente el derecho a ser votado en el mismo proceso electoral de dos mil dieciocho, también pudieron ejercer ese voto para gobernador del Estado.

- Por otra parte, en nuestra Constitución Local se establece la base que da la pauta al acceso de los migrantes al Congreso del Estado en su último párrafo del artículo 45, donde señala los guanajuatenses que emigren al extranjero, tendrán derecho a que se les desconozca la residencia binacional, cuando así lo acrediten en los términos de la ley de la materia, pero en todo caso, para poder ser electos deberán incorporarse al Estado por lo menos ciento ochenta días previos al de la elección.

- De igual manera, en el inciso f) refracción séptima del artículo ciento noventa de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, que prevé esos requisitos y que deben reunir al momento de solicitar el registro de su candidatura.

- Por lo que con miras a garantizar los derechos políticos, de nuestros connacionales, resulta justo y viable que ese sector de mexicanos esté representado, para ello, debemos ofrecer la posibilidad de que puedan ejercer sus derechos tanto a votar a distancia como ya ocurre cómo hacer votados para cargos de elección popular.

- Por todo eso, en Guanajuato somos conscientes de los beneficios que la migración tiene para la vida social, cultural, política y económica, y quiero decirles a los migrantes radicados en cualquier parte del mundo que las y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional trabajaremos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político electorales, legislando a su favor, es, que se plantea la presente iniciativa.

- Ahora bien, el sufragio directo constituye el establecimiento del sistema representativo y el principio de decisión de mayoría relativa que, con el transcurso del tiempo observó por esta vía una parte de los electores instituciones no quedaban representadas en el órgano legislativo ante dicha circunstancia. Conforme el transcurso del tiempo, se buscó un mecanismo idóneo para que esa falta de representatividad

se ajustará a las diferentes posiciones políticas para la integración del poder legislativo, dando así origen a la representación proporcional. La doctrina moderna a asociado, la representación proporcional con la protección constitucional de las minorías parlamentarias, al establecer en las leyes fundamentales, la posibilidad de que un porcentaje determinado de legisladores puedan impugnar la posible inconstitucionalidad de la norma, además de que se establece un instrumento real de colaboración entre los grupos parlamentarios para las reformas constitucionales y legales.

- En este sentido, con miras a garantizar los derechos políticos de nuestros connacionales, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos que este sector es de gran trascendencia y debe contar con representantes en el Congreso del Estado.

- Por lo tanto, al contar con derechos políticos electorales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, tienen el derecho de participar y ocupar cargos de elección popular para formar parte en integración de uno de los poderes públicos, sin que la condición de vivir fuera del país sea un impedimento de elegibilidad.

- Somos sabedores que el tema migrantes, ha sido un constante quehacer del Estado a través de diversos programas y solo por mencionar algunos, caminos seguro para migrantes, apoyo y asesoría en la realización de diferentes trámites y servicios y apoyo sin fronteras, ferias de servicio en el exterior, entre otros.

- Por otra parte, el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, en el pasado proceso electoral, resolvió el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con número de expediente, TEG-JPDC/211- 2021, en el cual el Promovente hace valer en calidad de migrantes su derecho de votar y también el de ser votado, al solicitar la implementación de acciones afirmativas por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que se pueda constar con diputadas y diputados migrantes dentro del Congreso de nuestro Estado.

- Dicho juicio, se resolvió revocando en lo que fue en materia de impugnación y el modificando el acuerdo emitido por el Consejo General del Estado de Guanajuato, dónde, emitió respuesta el escrito del ciudadano en el que solicitó la implementación de acciones afirmativas para contar con diputaciones migrantes, al resultar fundados sus motivos de agravio, vincula, al citado consejo a realizar un análisis sobre la viabilidad de emitir medidas afirmativas en favor de la comunidad migrante de Guanajuato, radicada en el extranjero, para contar con diputaciones, con dicha calidad en el Congreso del Estado, para el próximo proceso electoral, ello ya debe estar realizado.

- Es por eso, que surge la necesidad de regular en nuestra ley comicial el acceso a poder obtener un espacio para los migrantes en el Congreso local y con ellos garantizar la representación a este sector.

- Resulta indispensable que para hacer efectiva la representación democrática de los guanajuatense migrantes y como parte de una agenda legislativa, se propone sea incluido mediante la lista de representación proporcional cuyos espacios dentro del Congreso del Estado se podrían ampliar teniendo en cuenta los elementos siguientes.

- La participación electoral de los migrantes por distrito electoral cuya residencia original sea dentro del Estado de Guanajuato.

- El número de lectores guanajuatense residentes en el extranjero, oh; el índice de dependencia del PIB, estatal de las remesas por distrito electoral, aunado a lo anterior, el migrante que aspire a ser diputada o diputado integrante del Congreso del Estado, con independencia de los requisitos establecidos en las leyes de la materia deberá cumplir, determinadas características que permitan presumir su acercamiento, interés y conocimiento en las problemáticas que aquejan a los connacionales guanajuatense, es decir, con la finalidad de garantizar que el aspirante, está involucrado y comprometido con los asuntos de interés, para los migrantes y que a su vez mantiene un vínculo cercano con su comunidad para la que desea trabajar, tales como tener residencia binacional, contar simultáneamente

con un domicilio particular, la constancia que acredite el tiempo de residencia, pertenecer a organizaciones o asociaciones de inmigrantes, acreditar que ha fomentado el vínculo entre la comunidad migrante, en actividades culturales, recreativas, deportivas o productivas que ha participado en beneficio de su comunidad en Guanajuato, cuando menos, un año antes de su postulación, lo que acreditara mediante documental, fotográfica, audiovisual que acredite su aportación socio cultural.

- Por otra parte, para determinar el orden en que se debe proponer la fórmula de la diputada o diputado migrante, en las listas por representación proporcional, se plantea que, a fin de garantizar la participación activa de los migrantes en la vida política del Estado, cada uno de los partidos políticos debe incorporar por lo menos una fórmula de candidaturas a la diputación integrada por personas migrantes, en primer lugar de la lista, al igual que en las fórmulas ya establecidas, observando siempre las reglas de paridad.

- Por último, es importante señalar que esta iniciativa es acorde a las acciones legislativas de la Agenda 2024, presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

- De igual manera, esta iniciativa está orientada con el objetivo dieciséis de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, que adoptará la Asamblea General de las Organizaciones de las Naciones Unidas.

- Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

- Impacto Jurídico. El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 37 de la Constitución Política Local, es por lo que se presenta la iniciativa de adicional al artículo 184 ter, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, a fin de garantizar el derecho humano de votar y ser votado de los migrantes guanajuatense y con ello puedan acceder a un espacio en este Congreso Local.

- Impacto Administrativo. La iniciativa que se plantea impactará de manera directa en un adecuado ejercicio para hacer efectiva la representación democrática de los guanajuatenses, al tener la posibilidad de acceder a un escaño dentro del Congreso del Estado.

- Impacto Presupuestario. Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no requiere necesariamente la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

- Impacto Social. Se traduce en garantizar la representación de los intereses de los mexicanos guanajuatense radicados en el extranjero dentro del Congreso del Estado y con ello hacer efectiva la representación democrática de este sector.

- Por lo anterior, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

- Proyecto de decreto.

- Artículo Único.- Se adiciona el artículo 183 ter, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que en las listas de diputadas o diputados por el principio de representación proporcional a qué refiere la fracción II, del artículo 189, deberán conformarse con la postulación de cuando menos una fórmula de candidatura para diputada o diputado migrante en primer lugar de dicha lista, además de los requisitos de elegibilidad, que respectivamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, la Constitución Local y la ley.

- En razón de lo expuesto y fundado, solicitamos a usted dar a la presente iniciativa, el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Por último, es necesario mirar al pasado y apreciar lo obtenido y que en esas maneras distintas de pensar hemos superado los prejuicios y desigualdades que limitaron los derechos cívicos, políticos y electorales. Y ahora toca el turno a los migrantes, a las migrantes como quienes, trabajaremos para construir un

bien común en Guanajuato, dice ¡Sí a la diputada y al diputado migrante!

- Es cuánto, Señora presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada.

Se turna a la Comisión de Asuntos Electorales con fundamento en el artículo 103, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.**- Quiero darle la más cordial bienvenida a la diputada Hades Berenice Aguilar, quien ya se encuentra con nosotros aquí en el pleno, buenas tardes diputada.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**⁴⁰

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE LA QUE SE AJUSTA DICHO PRECEPTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE SE EVITE QUE LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS, A REQUERIMIENTO DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE NIEGUEN O RETRASEN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN, ADUCIENDO SU RESERVA EN LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

DE PRESUNTAS VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO REGULAR LA CUSTODIA DE ESA INFORMACIÓN.

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

PRESENTE

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES, proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional I, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la **reforma del artículo 51 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, mediante la que se ajusta dicho precepto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para que se evite que las autoridades y servidores públicos a requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, se nieguen o retrasen la remisión de la información, aduciendo su reserva en la substanciación del procedimiento de investigación de presuntas violaciones graves de derechos humanos, así como regular la custodia de esa información, conforme a la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2000 dos mil el legislador guanajuatense emitió la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en

⁴⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2383

el Estado de Guanajuato, fue publicada mediante Decreto número 396, en fecha 26 de septiembre del año 2000 dos mil, en cuyo Título Tercero, Capítulo Tercero, relativo a las reglas del procedimiento, en concreto de las pruebas, señaló en el artículo 51, lo siguiente:

“Artículo 51. Cuando las autoridades o servidores públicos a los que se les solicite información o documentos, afirmen que estos tienen carácter confidencial, lo comunicarán de inmediato, manifestando las razones para así considerarlo. En este supuesto, la Procuraduría tendrá la facultad de hacer la calificación definitiva sobre la reserva y solicitar que se proporcione la información o documentos, los que manejará en la más estricta confidencialidad”.

En esa época el legislador guanajuatense, ante la ausencia y evolución de leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, en ese entonces gubernamental, otorgó a la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato la facultad de que, al sustanciar el procedimiento de investigación de quejas por presuntas violaciones, en el caso de que la autoridad le manifestará que lo solicitado que sería adicionado como prueba al procedimiento, tuviera carácter de confidencial, tendrá la facultad de hacer la calificación definitiva la reserva y, posterior a la calificación, sin contar con la información, hasta entonces podrá solicitar nuevamente que se le proporcione; información o documentos que manejará con estricta confidencialidad. Ante la solicitud que ahora se hace y la manifestación de la autoridad de que la información solicitada ha presentado un retraso en el desahogo de las investigaciones y en la resolución de los asuntos de su competencia, amén de que, dicha facultad en la actualidad debe ser alineada con la emisión de las leyes generales y locales sobre transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, en manos de Sujetos Obligados.

Como está redactado en la actualidad este precepto, ha sido pretexto para que las autoridades que deben aportar información en forma inmediata al procedimiento de investigación, sobre todo cuando existe probabilidad de violaciones graves a derechos humanos, como son los homicidios, se resisten a hacerla llegar a la Procuraduría y alegan la confidencialidad o reserva de la información o se niegan a remitirla o la remiten incompleta o con tardanza, una vez realizados constantes requerimientos que debe hacer el órgano de protección de los derechos humanos. Por esto, consideramos que este tema debe ser alineado a las nuevas disposiciones jurídicas que actualmente regulan la clasificación, manejo, resguardo y responsabilidad como poseedor de la información, ello constituye el objeto de la presente propuesta de la iniciativa que se presenta, amén de coadyuvar con otorgar una herramienta legislativa a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, que propicie la celeridad en la sustanciación de los procedimientos que lleva a cabo.

Así, la reforma constitucional al artículo 1º de la Carta Magna, otorga un giro de ciento ochenta grados al sistema de derechos humanos en México y apunta que los derechos humanos deben ser tutelados por todas las autoridades, conforme a la redacción del párrafo tercero que a letra dice:

“...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”.

De la lectura de este precepto, es posible desprender con claridad que la norma constitucional ha establecido, a partir de entonces, que son las autoridades las que deben proteger los derechos humanos de las personas. Es por ello, que son las autoridades las que están obligadas a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de los gobernados a través de los principios ahí establecidos.

Por lo que, un mecanismo de protección de los derechos humanos lo es, que las autoridades que generes o tengan información necesarias para la investigación de presuntas violaciones por parte del órgano protector de derechos humanos y éste les requiera la misma, deben cooperar con el órgano garante, haciendo la entrega lo más pronto posible de la información que este en su posesión o custodia, que será útil en el procedimiento de investigación de presuntas violaciones de derechos humanos y que pueden ser o son pruebas vitales para determinar la emisión de la recomendación o no recomendación, que en su caso proceda, aun cuando tenga carácter reservado.

Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B, estableció:

“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público...”

De lo anterior resulta fácil entender, como primer aspecto, que este dispositivo concedió a los organismos de protección de los derechos humanos, tienen carácter constitucional, y en segundo, que su competencia es de origen, es decir, establecida en la Constitución, para conocer e investigar a través de la queja, mediando el procedimiento correspondiente, las violaciones a derechos humanos, de cualquier naturaleza, que provengan de autoridades o servidores público; procedimiento en el que se requieren pruebas o documentos que las autoridades o servidores públicos deben aportar, por tenerlos en posesión, para esclarecer los hechos investigados.

Ahora bien, por lo antes dicho y para correlacionar las facultades y competencia de los órganos autónomos protectores

de los derechos humanos, con el derecho fundamental de acceso a la información, que es el tema de la presente iniciativa, es pertinente señalar que posteriormente a la reforma constitucional de 2011, el artículo 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también fue reformado mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fechas 7 de febrero de 2014 y 29 de enero de 2016; reformas que establecieron el principio de publicidad, como aspecto rector de la información en poder de las autoridades. Es a partir de entonces que se consagra en la Carta Magna el derecho fundamental de acceso a la información, obligatorio en la Federación y en las entidades federativas. En tanto en su fracción VIII, este mismo artículo plasmó la creación del organismo autónomo especializado en materia de transparencia creado por el Constituyente, así como que, la ley de la materia establecerá, como regla de excepción constitucional, a qué información se le dará el carácter de reservado o confidencial.

Es en 2015 en que se crea la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, la que materializa la creación de organismo garantes de transparencia y acceso a la información como órganos especializados en la materia. Estos órganos garantes, tanto a nivel federal como estatal, tendrán en su estructura los denominado “Comités de Transparencia”, que de acuerdo su artículo 44, fracción II, son éstos los únicos facultados para “confirmar, modificar o revocar” la clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados que poseen o generen información. Es decir, esta ley de carácter general otorgó la competencia a los Institutos de Transparencia y Acceso a la Información a través de sus Comités, asignándoles dicha facultad en forma exclusiva en el ámbito federal y estatal. Por tanto, ningún otro órgano, diferente a los competentes en materia de transparencia, posee facultad legal para confirmar, modificar o revocar la

clasificación de información que realice un sujeto obligado.

Ahora bien, esta misma ley general en su Título Sexto, relativo a información clasificada en su Capítulo II, numeral 113 señala los supuestos en que los sujetos obligados puedan considerar la información reservada o confidencial, caso en que deberán fundar y motivar mediante la prueba de daño, a que está obligada, por disposición de la misma ley general.

No obstante lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 115, fracción I, establece excepciones a la remisión de documentación remisión de documentación con carácter reservado, en los términos siguientes:

“Artículo 115. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad...”

De este precepto se desprende que una Procuraduría o Comisión de Derechos Humanos, como hemos señalado, tiene facultad constitucional para investigar violaciones graves y no graves a derechos humanos, cuando éstas requieran información a las autoridades o servidores públicos que posean información que se considere útil y pertinente como prueba al procedimiento de investigación, por ejemplo en homicidios por citar uno, las autoridades a quienes les sea solicitada información, incluyendo las Ministeriales, no pueden negarse a proporcionarla a la brevedad, al órgano protector de los derechos humanos aduciendo la confidencialidad o reserva de la misma.

En Guanajuato, el legislador local emite la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mediante Decreto 88, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en fecha el 13 de mayo de 2016. Esta ley prácticamente replica los principios señalados para la ley general de la materia y en su artículo 73, cita las hipótesis en que

la información podrá clasificarse como reservada. También establece la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, que replica sus funciones, en artículo 54, fracción I, al tema que nos ocupa, la consistente en “confirmar, modifica o revocar” la clasificación de la información. Esto es, son los órganos especializados en transparencia los facultados para realizar esa función por la vía declarativa y en forma motivada.

Al igual que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, regula las excepciones para otorgar información aun cuando se encuentre clasificada como reservada por los sujetos obligados. Esta excepción es contemplada en el artículo 75, fracción I, que señala:

“Artículo 75. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad...”

Como puede apreciarse este precepto es una réplica del artículo 115 de la Ley General de la materia.

En este orden de ideas, es palpable que, en primer término, se hace necesario actualizar la redacción del artículo 51 de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, llevando a cabo los ajustes conforme a las disposiciones de la ley general y local en materia de transparencia y acceso a la información y; en segundo término, porque no es la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la que tenga la competencia en materia de transparencia, para realizar una calificación definitiva de información que las autoridades o servidores públicos a requerimiento le informen, sin enviarla, que tiene carácter reservado, para hasta entonces, posterior a la confirmación pueda, la Procuraduría estar en posibilidad de requerirla nuevamente, lo cual incluso retrasa el procedimiento de investigación de las quejas o denuncias que tramita. Pues

como se ha señalado, la confirmación de clasificación, sólo es competencia de los órganos autónomos constitucionales en materia transparencia y acceso a la información, a través de sus Comités de Transparencia.

A mayor abundamiento, no es desconocido que los sujetos obligados en materia de transparencia, son las autoridades o servidores públicos poseedores de la información, y por disposición de la ley general, así como local son los responsables de realizar la clasificación de la información conforme a las reglas de los artículos 100 a 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y será de información **"EN SU PODER"**, por crearla o tenerla en posesión derivada de algún trámite o procedimiento determinado. Cuestión similar esta plasmada en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, refiriendo igualmente que la clasificación será de información **"EN SU PODER"**.

Conforme a lo anterior, es fácil deducir que la hipótesis contemplada en la actualidad del artículo 51 de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en cierta forma, contraviene lo dispuesto, tanto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por dos razones fundamentales:

- a) El órgano competente para confirmar, modifica o revocar" la clasificación de la información, que hagan los sujetos obligados, lo son los Institutos de Transparencia y Acceso a la Información, en el ámbito
- b) federal y local, a través de los Comités de Transparencia, quienes resuelven analizando la información y los argumentos de clasificación.

- c) La Clasificación de la información, sólo es factible realizarla en el supuesto que esté **"EN SU PODER"**, lo que no ocurre, en el caso redactado en el artículo 51 de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, porque es bien claro que, con solo recibir la información de reserva por la autoridad o servidor público, sin que sea enviada, tiene que hacer la conformación de reserva, lo cual resulta incluso ilógico que, sin conocerla ni analizarla, realice una confirmación de reserva, y sea hasta entonces que vuelva a requerirla y la maneje en forma confidencial.

Por otra parte, ninguna duda cabe que conforme al Principio de Jerarquía Normativa, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene preeminencia sobre lo que disponga la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato y que ésta no debe contrariarla en esta materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; por lo que toca a la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Guanajuato, debe operar en principio de especialidad de ley con respecto de la ley en materia de derechos humanos.

Ahora bien, cualquier ley que contenga disposiciones en materia de transparencia, debe tener alineamiento con la ley general y especial de la materia y, en el caso de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, si bien, no debe contener disposiciones que contravengan dichas leyes especiales; también lo es que, ello no impide que puedan incluirse normas más claras, que no contravengan las especiales, que tiendan a ampliar el derecho fundamental de acceso a la información y su protección de reserva o confidencialidad y datos personales, conforme a la regla constitucional de excepción y al principio de progresividad.

En tales condiciones y a afecto de alinear este precepto a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y de paso coadyuvar para que en el procedimiento de investigación de violaciones a derechos humanos, sobre todos los que revisten gravedad, es por lo que se propone la modificación al artículo 51 de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 51. Cuando las autoridades o servidores públicos a los que se les solicite información o documentos, que se consideren útiles y pertinentes, como prueba en el procedimiento para la investigación de violaciones graves a derechos humanos, no podrán negar su remisión invocando la reserva o confidencialidad de la misma, conforme a las leyes en materia de transparencia.

En todos los casos en que las autoridades o servidores públicos consideren que la información solicitada tiene carácter reservado o esté clasificada como tal, se enviará en sobre cerrado, haciendo la observación de la clasificación y peticionando el exclusivo conocimiento de la Procuraduría, bajo su más estricta responsabilidad.

En estos casos la Procuraduría deberá tomar las previsiones de resguardo necesarias para evitar que el quejoso, denunciante o terceros dentro del procedimiento, tengan acceso a la información reservada, con independencia que la refiera en su determinación.

Una vez terminado el procedimiento, si no hubiere impugnación o cuando se considere que la información no resulta útil a la investigación, la Procuraduría procederá a su devolución mediante oficio y en sobre cerrado, a quien la haya remitido”.

Con la anterior propuesta, a nuestra consideración, el artículo 51 de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, se alinea con las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, tanto federal como local, y se proponen reglas más claras para la solicitud y resguardo de información

reservada que con motivo del procedimiento de investigación la Procuraduría solicite y reciba. Se elimina su facultad de calificación definitiva de reserva de información por no ser su competencia.

De prosperar la presente iniciativa, podrá ser un instrumento útil para que las autoridades o servidores públicos involucrados, en forma directa o indirecta en investigaciones de la Procuraduría de Derechos Humanos sobre posibles violaciones a derechos humanos, no le nieguen o dilaten la información necesaria como prueba en el procedimiento, aduciendo la reserva, principalmente en violaciones graves a derechos humanos. Con esto, se podrían sustanciar los procedimientos con mayor agilidad y seguridad en el manejo de la información reservada, quedando protegido, tanto el sujeto obligado, como la propia Procuraduría, por una posible divulgación de la información que puede generar una responsabilidad en la materia.

Además con este mismo fin, sin trastocar la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, como se puede apreciar, se proponen reglas sencillas para el manejo, custodia y devolución de la información que como reservada o confidencial se requiera y reciba dentro del procedimiento sustanciado la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Asimismo, con reglas, se evita que los quejosos, en forma directa o mediante terceros en el procedimiento hagan uso del trámite de denuncias o quejas de posibles violaciones a derechos humanos con única finalidad de que sea a través del procedimiento de investigación y requerimiento de la Procuraduría, se tenga acceso vía el expediente de esta institución, de información reservada conforme a las disposiciones de la leyes en la materia referidas.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con

el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

De prosperar la presente iniciativa, podrá ser un instrumento útil para que las autoridades o servidores públicos involucrados, en forma directa o indirecta en investigaciones de la Procuraduría de Derechos Humanos sobre posibles violaciones a derechos humanos, no le nieguen o dilaten la información necesaria como prueba en el procedimiento, aduciendo la reserva,

- I. **Impacto jurídico:** Alinear el artículo 51 de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de paso, coadyuvar para que en el procedimiento de investigación de violaciones a derechos humanos graves no se niegue o se retrase la información solicitada a autoridades o servidores públicos, que sirva como prueba en el procedimiento de investigación, aduciendo su reserva. Además se propone un trámite sencillo para preservar la reserva y confidencialidad de la información en estos casos, sin trastocar las disposiciones de las leyes específicas en materia de transparencia y acceso a la información, lo cual protege tanto al sujeto obligado como a la Procuraduría.
- II. **Impacto administrativo:** No se aprecia.
- III. **Impacto presupuestario:** No se aprecia.
- IV. **Impacto social:** Esta iniciativa coadyuvaría a que los procedimientos de investigación de presuntas violaciones a derechos humanos, sustanciados por la Procuraduría de los

Derechos Humanos, no se retrasaran ante la negativa o retardo de la solicitud de la información, ante la negativa o retardo de la información que sea útil y pertinente como prueba. Al tramitarse con mayor rapidez los procedimientos, la ciudadanía se verá beneficiada al obtener determinaciones de este órgano autónomo con mayor rapidez, ante las quejas o denuncias presentadas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H.

Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 51 de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, para ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, proponiéndose la forma de custodia y devolución por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de la información que reciba con carácter reservado en el procedimiento de investigación de violaciones a derechos humanos, para quedar como sigue:

“Artículo 51. Cuando las autoridades o servidores públicos a los que se les solicite información o documentos, que se consideren útiles y pertinentes, como prueba en el procedimiento para la investigación de violaciones graves a derechos humanos, no podrán negar su remisión invocando la reserva o confidencialidad de la misma, conforme a las leyes en materia de transparencia.

En todos los casos en que las autoridades o servidores públicos consideren que la información solicitada tiene carácter reservado o esté clasificada como tal, se enviará en sobre cerrado, haciendo la observación de la clasificación y peticionando el exclusivo conocimiento de la Procuraduría, bajo su más estricta responsabilidad.

En estos casos la Procuraduría deberá tomar las previsiones de resguardo necesarias para evitar que el quejoso, denunciante o terceros dentro del procedimiento, tengan acceso a la información reservada, con independencia que la refiera en su determinación.

Una vez terminado el procedimiento, si no hubiere impugnación o cuando se considere que la información no resulta útil a la investigación, la Procuraduría procederá a su devolución mediante oficio y en sobre cerrado, a quien la haya remitido”.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 1º DE MARZO DE 2022.
PROTESTAMOS LO NECESARIO.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES

DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIP. YULMA ROCHA AGUILAR.

DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- **La Presidencia.-** Se pide al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, dar lectura la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el artículo 51 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

- Adelante, diputado.

(Sube a tribuna a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar de la iniciativa en referencia)



- Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes -

- Con su permiso presidenta, de las miembros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña y nos ve desde los medios digitales acudo a esta soberanía a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma el artículo 51 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del en el Estado de Guanajuato, mediante la que se ajusta dicho precepto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para que se evite que las autoridades y servidores públicos, a requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, se niegue o retrasen la remisión de la información aduciendo su reserva en la sustanciación del procedimiento de investigaciones de presuntas violaciones graves de derechos humanos, así como regular la custodia de esa información conforme a la siguiente:

- Exposición de motivos

- Reiterando los que se expresaron en el documento entregado a la Secretaria General mediante el sistema electronico y por lo que en vía de síntesis manifiesto en el año 2000, el legislador guanajuatense emitió la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, fue publicada mediante decreto número trescientos noventa y seis en fecha 26 de septiembre del año 2000, en cuyo título tercero, capítulo tercero relativo a la

reglas del procedimiento en concreto de las pruebas de la Procuraduría de los Derechos Humanos puede requerir a los autoridades o servidores públicos que se ven involucrados directa o indirectamente en presuntas violaciones graves a derechos humanos, lo cual está plasmado en la actual redacción el artículo 51, que dice:

- Artículo 51.- Cuando las autoridades o servidores públicos a los que se le solicite información o documentos afirmen que en estos tienen carácter confidencial, lo comunicarán de inmediato, manifestando las razones para así considerarlo. En este supuesto, la Procuraduría tendrá la facultad de hacer la calificación definitiva sobre la reserva y solicitar que se proporcione la información o documentos, los que maneja en la más estricta confidencialidad.

- En esa época, el legislador guanajuatense ante la ausencia y evolución de leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, otorgó a la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, la facultad de hacer la calificación definitiva, la reserva cuando requeridos la señalan que tienen carácter reservado sin contar con la información, hasta entonces, podrá solicitar nuevamente que se le proporcione, información o documentos que maneja con estricta confidencialidad, pero, como se puede apreciar, esto es posterior a la calificación, en tales condiciones, en la actualidad esta facultad es contraria a las leyes en materia de transparencia y acceso a la información.

- Además de lo anterior, esta disposición, en la forma que está redactada, ha propiciado un retraso en el desahogo las investigaciones de violaciones graves a derechos humanos y en los tiempos de emisión de los acuerdos de determinación de los asuntos de las competencias, amén de que dicha facultad de confirmación de la reserva de la información que recibe no es facultad de la Procuraduría, pues la autoridad de emisora es la que debe clasificar y solo hacer saber esta circunstancia para que se maneje con total confidencialidad en el procedimiento de investigación.

- Para centrar el tema, debemos hacer referencia a que es en el año 2015, en que el Congreso de la Unión emite la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo, la que materializa la creación de organismos garantes de Transparencia y Acceso a la Información, como órganos especializados en esta materia, estos órganos garantes de la información tanto a nivel federal como estatal, tendrán en su estructura orgánica los comités de transparencia que de acuerdo el artículo 44, fracción II, son estos los únicos facultados para confirmar, modificar o revocar, la clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas, de los sujetos obligados que posee o generen información, es decir, esta ley de carácter general otorgó la competencia a los Institutos de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que obliga a los sujetos poseedores de la información a contar con sus comités, asignándoles dicha facultad en forma exclusiva en el ámbito federal y estatal, por tanto, ningún otro órgano diferente a los competentes en materia de transparencia posee facultad legal para confirmar, modificar o reportar la clasificación de información que realicen el sujeto obligado más que su propio comité.

- Esta misma le dije General en su Título Sexto relativo a información clasificada en su Capítulo Segundo, numeral 113, señala los supuestos en que los sujetos publicados pueden considerar la información reservada o confidencial, caso en que deberán fundar y motivar mediante la prueba de daño a que están obligadas por disposición de la misma ley, no obstante lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 115, fracción I, establece excepciones a la remisión de documentación con carácter reservado en los términos siguientes:

- Artículo 115.- No podrá invocarse el carácter de reservado, cuando uno, se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de este precepto se desprende que una Procuraduría Comisión de Derechos Humanos, como hemos señalado, tiene facultad para requerir información, aun cuando tenga carácter de reservado a las

autoridades o servidores públicos, cuando lo considere útil y pertinente como prueba del procedimiento de investigación, pero no de realizar o confirmar ninguna clasificación de confidencialidad.

- Esto le corresponde a quien tiene la información, por tanto, las autoridades a quienes desea solicitar a la información, incluyendo las ministeriales, no pueden negarse o proporcionarla a la brevedad aduciendo la reserva, con confidencialidad.

- Ahora bien, en Guanajuato el Legislador Local emite la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mediante decreto 88, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en fecha 13 de mayo del 2016, esta ley prácticamente replica los principios señalados para la Ley General de la Materia, estableciendo en su artículo 75 fracción I, la misma excepción a la confidencialidad de la información en el caso de investigaciones de violaciones graves a los derechos humanos que realicen la Procuraduría, en igual forma que la Ley General sólo otorga facultad de confirmación, modificación o revocación de la clasificación de reserva de la información al Comité del Sujeto Obligado en el ámbito estatal, por lo que no es la Procuraduría quien debe confirmar o no la información que recibe de las autoridades.

- Por ello, se hace necesario actualizar la redacción del artículo 5, de la Ley de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, llevando a cabo los ajustes conforme a las disposiciones actuales de la Ley General y Local en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

- En esta iniciativa, se proponen reglas más claras para la solicitud y resguardo de información reservada, que con motivo del procedimiento investigación, la Procuraduría, solicite y reciba, se elimina su facultad de calificación definitiva de reserva de información por no ser de su competencia, consideramos que, de aprobarse esta iniciativa, podrá ser un instrumento útil para que las autoridades o servidores públicos involucrados en investigaciones de la Procuraduría de Derechos Humanos sobre posibles violaciones a derechos

humanos, no le niegue o dilaten la información necesaria como prueba en el procedimiento, aduciendo la reserva, como es costumbre, lo que hará más ágiles las investigaciones como frecuentemente ocurre, con esta nueva redacción, se podrían sustanciar los procedimientos con la mayor agilidad y seguridad en el manejo de la información reservada oh confidencial, quedando protegido tanto el sujeto obligado como la propia procuraduría a una posible divulgación de la información que pudiese generar una responsabilidad en materia de transparencia y protección de datos personales o incluso de carácter penal.

- La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, el siguiente:

- Decreto

- Único.- Se reforma el artículo 51 de la Ley de Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para ajustarse las disposiciones actuales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, proponiéndose la forma de custodia y devolución de la información que, con carácter reservado, reciba en el procedimiento de investigación de violaciones graves a derechos humanos la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- Artículo 51.- Cuando las autoridades o servidores públicos a los que se le solicite información o documentos que se consideren útiles y pertinentes como prueba en el procedimiento para la investigación de violaciones graves a derechos humanos, no podrá negar su remisión invocando la reserva de confidencialidad de la misma conforme a las leyes en materia de transparencia, en todos los casos en que las autoridades o servidores públicos consideren que la información solicitada tiene carácter reservado o esté

clasificada como tal, se enviará en sobre cerrado, haciendo la observación de la clasificación y peticionando el exclusivo conocimiento de la procuraduría, bajo su más estricta responsabilidad.

- En estos casos, la Procuraduría deberá tomar las previsiones de resguardo necesarios para evitar que el quejoso, denunciante o terceros dentro del procedimiento tengan acceso a la información reservada con independencia que la refiera en su determinación, una vez terminado el procedimiento, sino hubiere impugnación o cuando se considere que la información no resulta útil a la investigación, la Procuraduría procederá a su devolución mediante oficio y en sobre cerrado aquí en la haya remitido, este supuesto procederá por única vez en un lapso de tres años.

- Transitorios

- Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

- Es cuánto presidenta, muchas gracias.

- La Presidencia.- Muchas gracias, diputado.

Se turna a la
Comisión de
Derechos Humanos
y Atención a Grupos
Vulnerables con
fundamento en el
artículo 106,
fracción I de nuestra
Ley Orgánica para
su estudio y
dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA FRACCIÓN XVI BIS AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LA FRACCIÓN LIII BIS AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO L, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.⁴¹

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente *iniciativa de reformas a diversas leyes estatales, en materia de inclusión laboral de las personas transgénero, travestis y transexuales en el sector público*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las barreras que enfrentan los grupos poblacionales de la diversidad sexo genérica para la igualdad y la inclusión siguen siendo infranqueables, a pesar de los avances legales para acceder a sus derechos.

Las personas trans se encuentran entre las poblaciones más discriminadas y excluidas de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED),⁴² así como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

⁴¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23832/13_Iniciativa_GPPVEM_div_leyes_transge_nero_3_MARZO_2022.pdf

⁴² http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=424&id_opcion=436&op=436

(INEGI).⁴³ Las desigualdades ya están arraigadas en nuestro sistema por las brechas institucionales históricas en contra de las minorías.

El *concepto trans*, es un “término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión, transición y reafirmación de la identidad y/o expresiones de género. Las personas trans construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Sin embargo, estas pueden ser necesarias para la construcción de la identidad de género y de su bienestar.”⁴⁴

De acuerdo con ONUSIDA 2020⁴⁵, se estima que en América Latina las mujeres trans tienen una esperanza de vida promedio de 35 años. Después de la garantía de sus derechos a una vida segura, de identidad, libre desarrollo, se encuentra el acceso a la salud y trabajo en condiciones de igualdad. Sin embargo, las desigualdades educativas, así como socioeconómicas siguen siendo factores determinantes en la exclusión.

A pesar de que las personas trans en México son un grupo poblacional con reconocimiento social y político, aún son pocos los trabajos que dan cuenta de sus condiciones de vida.

El acceso al derecho a un empleo en condiciones dignas no debería ser limitado por la identidad de género o la orientación sexual, pero hasta la fecha las realidades siguen demostrando que el ámbito laboral tanto en lo privado como en lo público son excluyentes.

La comunidad trans es agredida en sus derechos y situaciones que vulneran su dignidad como personas. Según la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2019, el 53% de las mujeres trans, así como el 40.9% de hombres trans han sentido la negación injustificada de algún derecho.

⁴³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf

⁴⁴ https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

⁴⁵ <http://onusidalac.org/1/images/ONUSIDA-INFO-1NOV2020-MUJERES-TRANS-E.pdf>

Para las personas trans el empleo es una de las áreas donde encuentran más desafíos en un plano jurídico, y que son más difíciles en lo personal. La fuente laboral, no obstante, es esencial; muchas personas definen y desarrollan su persona y personalidad a través de su ocupación, en especial debido al tiempo.

Los encuestados trans que habían perdido su ocupación debido a prejuicios tenían cuatro veces más probabilidades de encontrarse sin hogar que los que no perdieron su fuente de ingreso; el 70% es proclive a desarrollar problemas de adicción al alcohol o drogas, y el 50% de ser encarcelados.

En México se calcula que el 11% en la población se considera no heterosexual según la encuesta LGBT+ Orgullo 2021, de los cuales el 1% se consideró como transgénero, no binario, género fluido u otra manera.⁴⁶

En este 1%, la población transgénero, transexual y travesti se calcula que solo el 5% ejercen una profesión, dejando casi el 90% en desempleo.⁴⁷

Las reformas a diversos instrumentos jurídicos son la primera aproximación de equidad social, la cuota para el empleo a personas transexuales, travestis y transgénero permite menor incertidumbre respecto a la economía personal en la población de diversidad sexual.

Desde los gobiernos y los órganos de representación popular es fundamental crear mecanismos de acción afirmativa que vayan corrigiendo los estigmas, discriminaciones y desigualdades que garanticen el acceso al trabajo y a la inclusión laboral en las personas trans.

Estos compromisos internacionales apuntan a respetar, proteger, así como garantizar que

*“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos,”*⁴⁸ además que gozan

⁴⁶ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/26/en-mexico-11-de-la-poblacion-pertenece-a-la-comunidad-lgbtiti-segun-encuesta/>

⁴⁷ <https://expansion.mx/carrera/2021/06/22/personas-transgenero-tasa-desempleo-mexico>

⁴⁸ <https://expansion.mx/carrera/2021/06/22/personas-transgenero-tasa-desempleo-mexico>

“sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.⁴⁹

La orientación sexual, identidad de género, así como la expresión de este y las características sexuales son protegidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Su reconocimiento, resulta necesario para garantizar el pleno goce de las garantías fundamentales, incluyendo la protección contra violencia, tortura, salud, educación, empleo, vivienda, acceso a seguridad social, así como la libertad de expresión y asociación”.⁵⁰

En este sentido, el principio 12 de “*Los Principios de Yogyakarta*” reconoce a toda persona “*el derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas, satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género*”, en consecuencia, recomiendan a los Estados:

- *Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración;*
- *Eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género a fin de garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público, incluidos todos los niveles del servicio gubernamental y el empleo en funciones públicas, incluyendo el servicio en la policía y las fuerzas armadas y proveerán programas apropiados de*

capacitación y sensibilización a fin de contrarrestar las actitudes discriminatorias.⁵¹

Finalmente, en el año 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados parte, desarrollar estrategias coordinadas en forma intersectorial, articulando temas con base en múltiples factores, tales como educación, trabajo, seguridad social, alimentación, vivienda y salud, orientadas a garantizar la participación, así como el empoderamiento de las personas LGBT.

Desde lo público debemos ser un motor y un ejemplo en materia de inclusión social, laboral e innovación legal para que exista la obligación en los tres poderes del estado y en los dos ámbitos de gobierno, para destinar al menos el 1% de los espacios, para personas transexuales, travestis y transgénero que cumplan con los requisitos profesionales.

Cabe mencionar que dicho porcentaje es tomado en consideración de leyes existentes en países como Uruguay. La *Ley 19.684, ley integral para personas trans en su artículo 12* dispone:

El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, deben destinar el uno por ciento de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, con personas trans que cumplan con los requisitos normativos para acceder a los mismos.⁵²

Y como Argentina, el artículo 1 del Decreto 721/2020 del Presidente de la República Argentina establece el siguiente cupo laboral para personas trans en el sector público: *Establecerse, que en el sector público nacional, en los términos del artículo 8 de la ley N°24.156, los cargos de personal deberán*

⁴⁹ Artículo 2º, N°1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas:

“1. Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o

social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

⁵⁰ Opinión consultiva N° 24, del 24 de noviembre de 2017, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁵¹ http://yogyakartaprinciples.org/wpcontent/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

⁵² Opinión consultiva N° 24, del 24 de noviembre de 2017, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

ser ocupados en una misma proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes.⁵³

Por ello, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos la presente *iniciativa de reformas a diversas leyes estatales*, para establecer un mínimo porcentual de empleos, que sean destinados para la incorporación de personas transgénero, travestis y transexuales al servicio público del estado.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la *“Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”* de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar la meta para “reducir la desigualdad en y entre los países”, cuyo objetivo es *“de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”*.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el *artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato* y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

Impacto jurídico. El cual se verá reflejado con las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de inclusión laboral de las personas trans en el sector público.

Impacto administrativo. Por no existir la creación de nuevas áreas, la presente iniciativa no contempla ningún impacto administrativo.

Impacto presupuestario. No se contempla ningún impacto presupuestario.

Impacto social. Se verá reflejado en una verdadera inclusión de las personas trans a la vida pública, pero, sobre todo, garantizando sus derechos a tener un empleo digno y remunerado evitando la discriminación a la que son sometidos diariamente. Para mejor comprensión de la propuesta, se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Propuesta
Sin correlativo.	Artículo 11 Bis. El Gobernador del Estado deberá garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión laboral de las personas trans, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales, en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Propuesta
Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes: I. a XVI ... XVII. a XXXIII. ...	Artículo 72. La Junta de ... I. a XVI ... XVI bis. Garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas trans, a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias del Congreso del Estado; XVII. a XXXIII. ...

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Propuesta
<i>Atribuciones</i> Artículo 28. Son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, además de las señaladas en el artículo 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las siguientes: I. a LIII. ... LIV. y LV. ...	<i>Atribuciones</i> Artículo 28. Son atribuciones del ... I. a LIII. ... LIII bis. Garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas trans; a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las áreas del Poder Judicial y en atención a las normas de la carrera judicial; LIV. y LV. ...

⁵³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234520/20200904>

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato	
Texto vigente	Propuesta
<i>Atribuciones del Ayuntamiento</i> Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán ...	<i>Atribuciones del Ayuntamiento</i> Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán ...
I. En materia de ...	I. En materia de ...
a) a k) ...	a) a k) ...
l) Promover el desarrollo ...	l) Promover el desarrollo ...
	<i>Garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la inclusión laboral de las personas trans, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales, en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;</i>
m) a w) ...	m) a w) ...
II. a VI. ...	II. a VI. ...

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.

Se adiciona un artículo 11 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 11 Bis. El Gobernador del Estado deberá garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión laboral de las personas trans, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas

transgénero, travestis y transexuales, en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuaciones a las disposiciones normativas

SEGUNDO.

El titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar su normativa, políticas públicas, estrategias, acciones y objetivos, en materia de inclusión de las

personas trans, a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Dentro de las políticas públicas y estrategias, se establecerán indicadores que permitan medir la inclusión de las personas trans, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- 1 Diseño del diagnóstico de inclusión por dependencia y entidad de la administración pública estatal;
- 2 Elaboración de un programa integral de inclusión, el cual contendrá, orientación técnica y vocacional, servicios de colocación, formación profesional y continua;
- 3 Ejecución de las políticas públicas, a través de convocatorias de empleo, promoción, nuevas áreas y reincorporación laboral; y,
- 4 Evaluación y reestructura de políticas públicas y del programa integral de inclusión.

Acciones para la inclusión de personas trans

TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, instrumentará las acciones conducentes a efecto de asignar los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas trans, a través de contratar como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a más tardar dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cumplimiento escalonado

CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo dará cumplimiento escalonado a la contratación, como mínimo del uno por ciento de la planta correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias y entidades de la administración pública estatal. A finales del año 2022, deberá tener un avance del 0.25% del personal contratado; en el año 2023, deberá tener un avance del 0.75% del personal contratado; y, en el año 2024, deberá tener el cumplimiento total del 1% del personal contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se adiciona* la fracción XVI bis al artículo 72 *de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 72. La Junta de ...

I. a XVI. ...

XVI bis. Garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas trans, a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias del Congreso del Estado;

XVII. a XXXIII. ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato

Adecuaciones a las disposiciones normativas

SEGUNDO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política contará con un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar su normativa, políticas públicas, estrategias, acciones y objetivos, en materia de inclusión de las personas trans, a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias del Congreso del Estado.

Dentro de las políticas públicas y estrategias, se establecerán indicadores que permitan medir la inclusión de las personas trans, tomando en consideración los aspectos siguientes:

I. Diseño del diagnóstico de inclusión por dependencia del Congreso del Estado;

II. Elaboración de un programa integral de inclusión, el cual contendrá, orientación técnica y vocacional, servicios de colocación, formación profesional y continua;

III. Ejecución de las políticas públicas, a través de convocatorias de empleo, promoción, nuevas áreas y reincorporación laboral; y,

IV. Evaluación y reestructura de políticas públicas y del programa integral de inclusión.

Acciones para la inclusión de personas trans

TERCERO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política instrumentará las acciones conducentes a efecto de asignar los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas trans, a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias del Congreso del Estado, a más tardar dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cumplimiento escalonado

CUARTO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política dará cumplimiento escalonado a la contratación, como mínimo uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias del Congreso del Estado. A finales del año 2022, deberá tener un avance del 0.25% del personal contratado; en el año 2023, deberá tener un avance del 0.75% del personal contratado; y, en el año 2024, deberá tener el cumplimiento total del 1% del personal contratado.

ARTÍCULO TERCERO.

Se adiciona la fracción LIII Bis del artículo 28 *de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Atribuciones

Artículo 28. Son atribuciones del ...

I. a LIII. ...

LIII bis. Garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas trans; a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las áreas del Poder Judicial y en atención a las normas de la carrera judicial;

LIV. y LV. ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato

Adecuaciones a las disposiciones normativas

SEGUNDO. El Consejo del Poder Judicial contará con un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar su normativa, políticas públicas, estrategias, acciones y objetivos, en materia de inclusión de las personas trans, a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias del Congreso del Estado.

Dentro de las políticas públicas y estrategias, se establecerán indicadores que permitan medir la inclusión de las personas trans, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- 1 Diseño del diagnóstico de inclusión por dependencia del Congreso del Estado;
- 2 Elaboración de un programa integral de inclusión, el cual contendrá, orientación técnica y vocacional, servicios de colocación, formación profesional y continua;
- 3 Ejecución de las políticas públicas, a través de convocatorias de empleo, promoción, nuevas áreas y reincorporación laboral; y,
- 4 Evaluación y reestructura de políticas públicas y del programa integral de inclusión.

Personas trans

TERCERO. El Consejo del Poder Judicial instrumentará las acciones conducentes a efecto de asignar los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas trans, a través de contratar, como mínimo el tres por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las áreas del Poder Judicial y en atención a las normas de la carrera judicial, a más tardar dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cumplimiento escalonado

CUARTO. El Consejo del Poder Judicial dará cumplimiento escalonado a la contratación, como mínimo uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las áreas del Poder Judicial. A finales del año 2022, deberá tener un avance del 0.25% del personal contratado; en el año 2023, deberá tener un avance del 0.75% del personal contratado; y, en el año 2024, deberá tener el cumplimiento total del 1% del personal contratado.

ARTÍCULO CUARTO. *Se adiciona* el segundo párrafo del inciso I), fracción I del artículo 76 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán ...

En materia de ...

a) a k) ...

l) Promover el desarrollo ...

Garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la inclusión laboral de las personas trans, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales, en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

m) a w) ...

ll. a VI. ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Inicio de la vigencia**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato

Adecuaciones a las disposiciones normativas

SEGUNDO. Los ayuntamientos contarán con un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar su normativa, políticas públicas, estrategias, acciones y objetivos, en

materia de inclusión de las personas trans, a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias del Congreso del Estado.

Dentro de las políticas públicas y estrategias, se establecerán indicadores que permitan medir la inclusión de las personas trans, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- 1 Diseño del diagnóstico de inclusión por dependencia y entidad de la administración pública municipal;
- 2 Elaboración de un programa integral de inclusión, el cual contendrá, orientación técnica y vocacional, servicios de colocación, formación profesional y continua;
- 3 Ejecución de las políticas públicas, a través de convocatorias de empleo, promoción, nuevas áreas y reincorporación laboral; y,
- 4 Evaluación y reestructura de políticas públicas y del programa integral de inclusión.

Acciones para la inclusión de personas trans

TERCERO. Los ayuntamientos instrumentarán las acciones conducentes a efecto de asignar los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para el cumplimiento de inclusión de las personas trans, a través de contratar, como mínimo el uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a más tardar dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cumplimiento escalonado

CUARTO. Los ayuntamientos darán cumplimiento escalonado a la contratación, como mínimo uno por ciento de la planta laboral correspondiente a personas transgénero, travestis y transexuales en las dependencias y entidades de la administración pública municipal. A finales del año 2022, deberá tener un avance del 0.25% del personal contratado; en el año 2023, deberá tener un avance del 0.75% del personal contratado; y, en el año 2024, deberá tener el cumplimiento total del 1% del personal contratado.

Guanajuato, Gto., 3 de marzo de 2022

**El Diputado y la Diputada integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Verde
Ecologista de México**

Dip. Gerardo Fernández González

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.-** Se pide al diputado Gerardo Fernández González dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por el y por la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar un artículo 11 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la fracción XVI bis al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; la fracción LIII Bis al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; y un segundo párrafo del inciso L, fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- Adelante, diputado Gerardo.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- Diputado Gerardo Fernández González -

- Muchas gracias presidenta, Mesa Directiva, compañeras y compañeros medios de comunicación presentes y los que nos acompañan por redes sociales y la diputada y el

diputado presentamos esta iniciativa de reformas a diversas leyes estatales en materia de inclusión laboral, de las personas transgénero, travestis y transexuales en el sector público, de conformidad a la siguiente:

- Exposición de motivos:

- Las barreras que enfrenta los grupos poblacionales de la diversidad sexo genérica para la igualdad y la inclusión siguen siendo infranqueable, a pesar de los avances legales para acceder a sus derechos, las personas trans se encuentran entre las poblaciones más discriminadas y excluidas de acuerdo con el CONAPRED, así como el INEGI, las desigualdades ya están arraigadas en nuestros sistemas por las brechas institucionales históricas en contra de las minorías, el concepto trans es un término paraguas utilizado para escribir diferentes variantes de transgresión, transición, reafirmación de identidad y/o expresión de género.

- Las personas trans constituyen su identidad de género, independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos, sin embargo, estas pueden ser necesarias para la construcción de su identidad y de su bienestar, de acuerdo con ONUSIDA, en 2020, se estima que en América Latina las mujeres trans tienen una esperanza de vida promedio de 35 años.

- Después de la garantía de sus derechos a una vida segura de identidad, libre desarrollo, se encuentra el del acceso a la salud y trabajo en condiciones de igualdad, sin embargo, las desigualdades educativas, así como socio económicas, siguen siendo factores determinantes en su exclusión, a pesar de que las personas trans en México son un grupo poblacional con reconocimiento social y político, aún son pocos los trabajos que dan cuenta de sus condiciones de vida.

- El acceso al derecho a un empleo en condiciones dignas, no debería ser limitado por la identidad de género o la identidad sexual, pero hasta la fecha la realidades siguen demostrando que el ámbito laboral, tanto en lo privado como en lo público, es excluyente, la comunidad trans es agredida en sus derechos y situaciones que vulneran su dignidad como

personas, según la Encuesta Nacional de Discriminación por Motivos de Orientación Sexual, e identidad de género en 2009, 53%, es decir, más de la mitad de las mujeres trans, así como 40.9% de los hombres trans, han sentido negación injustificada de algún derecho.

- Para las personas trans, es un empleo es una de las áreas donde encuentran más desafíos en un plano jurídico y que son más difíciles en lo personal, la fuente laboral, no obstante, es esencial, muchas personas definen y desarrollan su persona y personalidad a través de su ocupación, los encuestados trans que habían perdido su ocupación debido a prejuicios tenían cuatro veces más probabilidad de encontrarse sin hogar que los que perdieron su fuente de ingreso, el 70% es proclive a desarrollar problemas de adicciones, alcoholes, drogas y más de la mitad hacer encarcelados.

- En México, se calcula que el 11% de la población se considera no heterosexual, de los cuales 1% se considera transgénero, nobinario, género fluido o de otra manera, es decir, este 1% de la población transgénero, transexuales, travestis se calcula que solamente el 5% ejerce alguna profesión, dejando más del 90% en desempleo, las reformas a diversos instrumentos jurídicos son la primeras aproximación de la equidad social. La cuota para empleo a personas transexuales, travestis y transgénero permite menor incertidumbre respecto a la economía personal en la población de la diversidad sexual.

- Desde los gobiernos y los órganos de representación popular, es fundamental crear mecanismo de acción afirmativa que vaya corrigiendo los estigmas, discriminaciones y desigualdades que garanticen el acceso al trabajo y a la inclusión laboral de las personas trans, estos compromisos internacionales apuntan a respetar, proteger, así como garantizar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, además de que gozan sin distinción alguna, de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- La orientación sexual, identifica identidad de género, así como las expresiones de éste y sus características sexuales, son protegidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Su reconocimiento resulta necesario para garantizar el pleno goce de las garantías fundamentales, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, salud, educación, empleo, vivienda y acceso a la seguridad social.

- En este sentido, el Principio 12 de los principios del Yogyakarta reconoce a toda persona el derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas, satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por orientaciones sexuales o identidad de género y, en consecuencia, esta recomienda a los Estados Partes uno Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de evitar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración.

- Dos. Eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, a fin de garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público, incluidos todos los niveles de servicio gubernamental.

- Finalmente, en el año 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados Partes, desarrollar estrategias coordinadas en forma intersectorial, articulando temas con base en múltiples factores, tales como educación, trabajo, seguridad social, alimentación, vivienda y salud orientadas a garantizar la participación, así como el empoderamiento de las personas, LGBT, desde lo público debemos ser un motor, un ejemplo en materia de inclusión social, laboral, e innovación legal para que exista la obligación en los tres poderes del Estado y en los dos ámbitos de gobierno para destinar al menos 1% de los espacios para personas transexuales, travestis y transgénero que cumplan con los requisitos profesionales.

- Cabe mencionar que dicho porcentaje tomado a consideración de leyes existentes en países como Uruguay, la ley 19.684, conocida como Ley Integral para Personas *trans* en su artículo 12, dispone el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso, los entes autónomos, dos servicios descentralizados y las personas del servicio Público, no estatal, deben destinar el 1% de los puestos de trabajo, hacer llenados el año con personas trans que cumplan con los requisitos no normativos para acceder a los mismos y en Argentina, el artículo primero del Decreto 721-220, del Presidente de la República Argentina establece lo siguiente:

- El sector público nacional, en los términos del artículo 8, los cargos de personas deberán ser ocupadas en una misma proporción no inferior al 1% de la totalidad de los mismos, por personas, travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, dicho porcentaje deberá ser asignado a las menciones a las mencionadas personas.

- Por ello, la diputada y el diputado integrante del Grupo Parlamentario el Partido Verde Ecologista de México, proponemos la presente iniciativa de reformas en diversas leyes estatales, para establecer un mínimo de contratación para personas transgénero, travestis y transexuales en el servicio público en el Estado.

- Con esta iniciativa estaríamos contribuyendo al cumplimiento la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible de la ONU, cuyo objetivo es, de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas independiente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica, finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido por el 209 de la Ley Orgánica, cumple con todos los impactos establecidos.

- Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

- Decreto

- Es cuánto presidenta, muchas gracias compañeros.

Se turna la parte correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111, fracción II.

La parte relativa la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113, fracción III; y

La parte referente a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 99-W, RELATIVO AL CAPÍTULO XIII, DEL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.⁵⁴

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 99-W DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE LA QUE SE AMPLÍA LA APLICACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL A LOS DELITOS PATRIMONIALES QUE SE

PERSIGAN POR QUERELLA, CUANDO SE COMETAN SIN UTILIZAR LA VIOLENCIA, SE REPADE EL DAÑO EN FORMA ÍNTEGRA, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS, HASTA ANTES DE QUE EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA, A EFECTO DE LOGRAR ALIGERAR LAS CARGAS EXCESIVAS DE ASUNTOS A LAS AUTORIDADES MINISTERIALES Y JUDICIALES, PARA HACER VIABLE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA.

DIPUTADA IRMA LETICIA
GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.

P R E S E N T E .

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES, proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional I, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la reforma del artículo 99-w del Código Penal del Estado de Guanajuato, mediante la que se amplía la aplicación de la extinción de la acción penal a los delitos patrimoniales que se persigan por querella, cuando se cometan sin utilizar la violencia, se repare el daño en forma íntegra, en una sola exhibición a las víctimas u ofendidos, hasta antes de que exista sentencia ejecutoriada, a efecto de lograr aligerar las cargas excesivas de asuntos a las autoridades ministeriales y judiciales, para hacer viable el principio constitucional de

⁵⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23833/14_Iniciativa_GPPRI_art_99-w_CP_3_MARZO_2022.pdf

justicia pronta y expedita, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Nuevo Sistema Penal Acusatorio, implementado mediante la emisión del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableció en su Libro Segundo, denominado del Procedimiento, las soluciones alternas y formas de terminación anticipada del procedimiento penal, que son: el acuerdo reparatorio, la suspensión condicional del proceso, y en forma especial el procedimiento abreviado⁵⁵.

Las soluciones alternas del procedimiento, fueron creadas bajo dos concepciones: la primera que no se judicialice más que lo verdaderamente indispensable y, la segunda que los asuntos judicializados, dentro del procedimientos se trate de no llegar a juicio para que a éste lleguen sólo aquellos de trascendencia penal.

Conforme a lo dicho, por la especialidad que requieren la mediación y conciliación, cuestionado la prisión y los altos costos del delito⁵⁶, se establecieron las áreas especializadas correspondientes, que hacen su función en forma independiente del procedimiento, que corresponde en la fase inicial al Ministerio Público y una vez judicializado, estará bajo supervisión del Juez de Control. Todo ello, se previó para no sobrecargar de asuntos a las instituciones ministeriales y sobre todo las judiciales. La realidad de hoy es que parece estar haciendo crisis la sobrecarga de asuntos y el rezago, tanto ante la Institución de procuración

justicia, como ante el órgano jurisdiccional. Esto ha generado un retraso importante, tanto en la judicialización, como en el avance del procedimiento y desahogo de audiencias judiciales, puesto que en algunos casos, los ofendidos o imputados se niegan a resolver el conflicto mediante las vías alternas; en otros, son los abogados quienes se oponen a que se dé solución al conflicto por estas vías, y en otros, es la falta de armonización de las leyes penales que no se han actualizado en el aspecto procesal y sustantivo.

Este nuevo sistema penal, se fincó en las perspectivas de ser un procedimiento más equilibrado entre víctimas e inculpadados, es decir, trajo consigo la conversión del papel procesal de ambos. Así, la víctima que siempre había sido relegada a un coadyuvante del proceso penal y que prácticamente no se le concedía intervención en el proceso y no tenía información sobre la marcha del mismo, lo único que hasta la fecha le sigue interesando, más allá de los años cárcel que se impongan a los culpables del delito, es que se le repare el daño y los perjuicios causados por la comisión del delito. Por su parte, el imputado, que no por ser el autor del delito debe soportar un proceso en el que no se respete el principio de inocencia y tenga que soportar violaciones a derechos procesales y constitucionales, con tal de lograr hacer “justicia”.

La implementación del sistema acusatorio oral, se “vendió” con características, como: garantista, rápido⁵⁷, sencillo y eficiente. Lo

⁵⁵ Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículos 183 a 185. Publicado en DOF, con última reforma del 19 de febrero de 2021.

⁵⁶ Neuman, Elías. “Mediación Penal”, Editorial Universidad. Segunda Edición. 2005. Buenos Aires Argentina. Págs. 46 y siguientes.

⁵⁷ Conocedores de que una de las características de la Teoría del Caso, que es su sencillez, el Juez de Control, no obstante que es una audiencia oral, donde las partes, sobre todo el Ministerio Público, debe realizar un resumen a narrar la parte

fáctica central de los registros de declaraciones, por ejemplo, al formular la imputación, mayormente cuando son audiencias virtuales, permite que el Ministerio Público lea en forma íntegra, no narra en forma oral y sintética, la declaración de los testigo –véase cuando son 30 registros testimoniales- convierte a las audiencias en tediosas y largas y, si debieran durar hora y media, por citar una temporalidad, se prolongan a tres o cuatro horas. Cuando el juez debería regular esta cuestión. Igual ocurre con la defensa. En consecuencia se vulneran las disposiciones procedimentales, y repercute en

cual no se ha sido así, pues como todo sistema novedoso se va experimentando y sometiendo a los ajustes necesarios, pues otros países más aventajados⁵⁸, el sistema oral presenta ciertas crisis.

El nuevo procedimiento penal acusatorio oral requiere del equilibrio entre el respeto y vigencia de los derechos humanos, tanto de la víctima, como del imputado. Es por ello que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus apartados B y C, equilibra los derechos referidos. Y la fracción IV, de este precepto constitucional, otorga la calidad de derecho fundamental a la reparación del daño de la víctima o del ofendido, según se trate.

Entonces, partimos de la base que si bien es cierto, el derecho a la reparación del daño es un derecho fundamental, también lo es que, este derecho no es absoluto.

Dado que conforme a lo establecido por el artículo 32, numeral 2, que dice: "...*Los derechos de cada persona, están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática*". Lo que implica que el derecho a la reparación del daño, por el equilibrio que deben guardar entre sí todos los derechos humanos y no implica que debe ser excesivo su pago, puesto que se debe sustentar en la constancias, datos, medios o pruebas que obren dentro del procedimientos penal en sus diversas etapas, tal como lo dispone el artículo 99-j del Código Penal del estado. Es esta disposición sustantiva que regula que la reparación del daño no pueda ser instrumento para que el ofendido o víctima soliciten pagos exorbitantes y

desproporcionados por concepto de reparación del daño causado y que el tema se transforme o utilice como un aspecto estrictamente de negociación mercantil para condicionar la terminación del proceso por alguna de las formas alternas de terminación anticipada, en los casos que debiera proceder sin mayores dificultades.

Tampoco es desconocido que, por el contrario, los acuerdos reparatorios son incumplidos constantemente, porque se suscriben pactando obligaciones que desde origen se sabe, no serán cubiertas por el imputado, o de plano, se ofrezca a las víctimas reparaciones irrisorias, en las que se ésta ante el riesgo de ir a juicio y no obtener reparación acepte ofrecimientos muy por debajo del daño real causado, quedando la víctima con una sensación de injusticia y cuestionando la utilidad del proceso penal, que se ofrece como novedoso y de vanguardia. Esta es la realidad actual.

A contrapartida tampoco es desconocido que, en los delitos patrimoniales de fácil solución, la negativa de la víctima, en ocasiones justa, pero en otras no tanto, retrasa los procedimientos penales, porque no obstante que se le ofrece el pago íntegro de la reparación del daño, no da su opinión favorable a la aplicación de las salidas alternas y de terminación anticipada del proceso penal, alargándose los mismos, afectándose el derecho humano del inculpado de acceso a la justicia pronta y expedita, contemplado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la presente reforma, pretender tutelar ese derecho, en los términos en que se plantea, pero además se propicia que se mantenga una sobrecarga de trabajo para las autoridades judiciales

que otras audiencias se retrasen o se difieran, rompiéndose constantemente el principio de continuidad procesal.

⁵⁸ 4 Ramos Méndez, Francisco. "Enjuiciamiento Criminal", Editorial Atelier, Barcelona, España. Págs. 47 y siguientes. Aborda la discrecionalidad de los turnos en su distribución, al haber suprimido órganos judiciales. Cita una nota periodística que dice "Los Juicios rápidos arrancan con problemas", por la tipificación premeditada de la policía. En

nuestra entidad es dominio público que tanto agentes del Ministerio Público como jueces penales de oralidad se han convertido en "autoridades itinerantes", dependiendo la carga, delicadeza del asunto, o bien, la experticia con que cuentan, lo que se traduce en el retraso de otras audiencias. El litigante también va encontrando la forma de ir retrasando las audiencias.

totalmente innecesario, consumiendo tiempos que bien se pueden destinar a los asuntos de mayor trascendencia.

Sabedores que no es nuestra competencia legislar para modificar una ley nacional de carácter procesal en materia penal, como es el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuya competencia esta reservada al Congreso de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Federal⁵⁹; pero ello, no impide que el legislador local en Guanajuato, realice los ajustes necesarios a la ley sustantiva penal, ajustando figuras jurídicas que tengan tal carácter, a efecto de armonizarla con el mencionado Código Nacional, sin abordar los temas procesales, y menos trastocar o regular institucionales que esencialmente tengan carácter adjetivo, manteniéndonos en el campo de lo sustantivo que sin duda tienen íntima correlación y pueden ser un complemento para solventar problemas que en la práctica cotidiana esta presentando el procedimiento penal y, que a su vez el código nacional procesal no tenga ámbito competencial para resolverlos. En este sentido, es viable la complementación entre la ley procesal y la sustantiva para ciertos temas, como el que ahora se plantea.

Es por ello, que la presenta iniciativa aborda la extinción de la acción penal en los casos en que se realice en una sola exhibición la reparación integral del daño en favor de las víctimas u ofendidos para lograr su satisfacción y también materializar este derecho fundamental. La figura que se propone, como está limitada a los delitos patrimoniales culposos no ha mostrado la utilidad necesaria para desfogar asuntos, por ende la presente propuesta debe ser aprovechada y no ser confundida con las fórmulas procesales establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En la actualidad el artículo 99-w del Código Penal del Estado de Guanajuato, regula el supuesto y lo limita sólo para delitos cometidos culposamente, de carácter patrimonial y que sean de querella, al establecer:

“Artículo 99-w. Cuando se cubra de manera íntegra el daño, tratándose de delitos patrimoniales cometidos culposamente y que se persigan por querella, hasta antes de que exista sentencia ejecutoria, se extinguirá la acción penal siempre que el inculpado acredite un modo honesto de vivir”.

Consideramos que esta fórmula normativa esta rebasada por la cantidad de asuntos que se encuentran en trámite en los juzgados de oralidad penal, por lo que es necesario actualizarla en la ley sustantiva para abrir el abanico de hipótesis en las que puede aplicar como son los delitos patrimoniales de querella bajo ciertas reglas. Esta propuesta la consideramos de gran utilidad, sin afectar las instituciones procesales de terminación anticipada del procedimiento. Estamos seguros que, de prosperar, servirá para desfogar una cantidad importante de asuntos que estén en la etapa de investigación, así como en etapa intermedia, como se expondrá.

En la actualidad es importante considerar que varios delitos de querella, que son de comisión dolosa de carácter patrimonial, por los montos o por la capacidad económica de los inculpados para pagar la reparación del daño, podrían pagar y terminar con el proceso por la vía sustantiva de la extinción de la acción penal, bajo ciertas premisas de procedencia, por ello, se propone ampliar el espectro a los delitos intencionales o dolosos de carácter patrimonial perseguibles por querella.

Ahora bien, la presente propuesta, sobre la extinción de la acción penal conlleva varios

⁵⁹ Desde la reforma constitucional a este precepto, las legislaturas locales de todas las entidades federativas carecen de competencia para reformar, adicionar o modificar, abolir o abrogar, cualquier disposición de carácter adjetivo en materia penal. Pero ello no es obstáculo para que adecuen los códigos penales sustantivos y realicen los

ajustes de armonización con la ley nacional procesal, siempre y cuando no se trastoquen cuestiones procesales. Ejemplo de ello, es la acción Penal, que para realizar la imputación tiene carácter procesal, en tanto que, al formular la acusación en la fase intermedia, tiene carácter sustantivo.

mecanismos de control en apego a la Constitución federal, al observarse los principios de proporcionalidad y racionalidad para hacerla idónea, como son los que a continuación se mencionan:

- 1) Para evitar abusos que pudiesen perjudicar a las víctimas o a los ofendidos, que menoscaben el cumplimiento adecuado del derecho fundamental de reparación de daño, mantener la postura que la figura contempla en la actualidad, esto es, que opere únicamente con la reparación total e íntegra⁶⁰ del daño;
- 2) La figura solo sería aplicable, cuando la reparación del daño se realizara en una sólo exhibición, no en partes, lo cual hace que este supuesto sea diverso a la figura de planes de reparación que al respecto regula el Código Nacional de Procedimientos Penales establecidos en el Capítulo II, del Título Primero, Libro Segundo, los que quedan intocados;
- 3) Que también equilibre y limite una posible actuación de las víctimas u ofendidos, de convertir a la reparación del daño en una figura de coacción para evitar que el inculpado pueda lograr otros beneficios que establezcan las leyes penales;
- 4) Que se incluya, además de los delitos culposos, a los delitos dolosos que se persigan de querrela, lo que significaría que esta figura abarcaría delitos como: robo; daños. fraude, abuso de confianza, despojo, usura, etc.;
- 5) Que los delitos sean cometidos sin la utilización por parte de los activos de la violencia, entendida, tanto física, como moral o psicológica;

6) Que se realice la reparación hasta antes de que exista sentencia ejecutoria. Entendida esta, la que pone fin a la instancia.

7) Que el inculpado tenga un modo honesto de vivir, que actualmente se establece.

8) Que sea aplicable sólo una vez en un lapso de tres años. A efecto de que no se convierta en una figura recurrente para quien delinque en forma constante. Temporalidad que se considera es la razonable.

Con los anteriores componentes, la redacción de modificación de la nueva redacción del precepto en mención quedaría como sigue:

“Artículo 99-w. Cuando se cubra de manera íntegra el daño, en una sola exhibición, tratándose de delitos patrimoniales cometidos culposamente o dolosamente sin el uso de violencia, y que se persigan por querrela, hasta antes de que exista sentencia ejecutoria, se extinguirá la acción penal siempre que el inculpado acredite un modo honesto de vivir”.

Este supuesto procederá por única vez, en un lapso de tres años”.

Esto implica que para no coadyuvar a generar sensación de ineficacia legal y del actual sistema penal, es por lo que los delitos con violencia no deben estar considerados en la presente propuesta, pues la utilización de la violencia, cuando se repare el daño, continua la sensación de impunidad por parte de las víctimas y el estado no puede ni deba enviar un mensaje a la delincuencia en el sentido de que, aun cuando utilice la violencia, con sólo reparar el daño queda en posibilidad de terminar con el proceso penal.

La presente iniciativa cumple con el requisito constitucional de proporcionalidad y racionalidad legislativa para establecer la ampliación de la extinción de la acción en las

⁶⁰ Que no carece de ninguna de sus partes. Según el Diccionario de la Real Academia Española. Consultable en <https://dle.rae.es/%C3%ADntegro?m=form>.

condiciones planteadas, en delitos patrimoniales de querrela, siempre que no haya uso de medios violentos, por eso se estima que es procedente y que se convertirá en una herramienta que apoyará: en primer lugar, a las víctimas del delito, porque se prioriza la reparación del daño en una sola exhibición, a efecto de salvaguardar los acuerdos reparatorios, que tienen matiz procesal y regulados por la ley nacional adjetiva; en segundo lugar, al propio imputado, puesto que si es su deseo cubrir la reparación del daño íntegra representará una forma de que se extinga la acción penal que en su contra se pudiese ejercitar o se haya ejercido y librarse de un proceso penal; en tercer lugar, a la justicia penal, porque existirá la posibilidad de terminar con infinidad de procesos penales que por delitos patrimoniales, pudieran tener una solución de terminación por extinción de la acción penal, lo que haría que no haya procesos penales innecesarios; a la sociedad, porque la reparación del daño integral y en una sola exhibición generará una percepción social de eficacia del proceso penal acusatorio y abatir la percepción de impunidad y; a las autoridades que inciden el proceso penal, tanto Ministeriales, como Jurisdiccionales, que contarán con un instrumento que evitará la judicialización de asuntos o que se alarguen innecesariamente los procedimientos penales.

Ciertos estamos que en forma posterior, se podría plantear una reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales, que podría formular esta soberanía ante el Congreso de la Unión, autoridad competente para regular los pasos procedimentales, que sería el complemento definitivo de evitar los abusos de cualquiera de las partes en el procedimiento.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I) **Impacto jurídico:** Se reforma 99-w del Código Penal del

Estado de Guanajuato, en el que se amplía la gama de delitos en los que procede la extinción de la acción penal. Abarcándose los delitos patrimoniales que se persigan por querrela, y sin que en su comisión de haga uso de medios violentos. Lo que representa su aplicación a delitos como robo; daños. fraude, abuso de confianza, despojo, usura, etc., de contenido estrictamente económico en los que se determina con mayor facilidad y precisión los montos reparatorios.

- II) **Impacto administrativo:** No se aprecia. La presente iniciativa generará como consecuencia la no judicialización de buena cantidad de asuntos y la terminación de varios procedimientos penales por delitos patrimoniales, lo que aligerará la carga laboral de las instituciones de Procuración y Administración de justicia.

- III) **Impacto presupuestario:** No se aprecia impacto presupuestario de costos en la implementación.

- IV) **Impacto social:** De prosperar la presente propuesta, se generaría un impacto social de beneficios se convertirá en una herramienta que apoyará: en primer lugar, a las víctimas del delito, porque se prioriza la reparación del daño en una sola exhibición; en segundo lugar, al propio imputado, puesto que si es su deseo cubrir la reparación del daño íntegra representará una forma de que se extinga la acción penal que en su contra se pudiese ejercita se haya ejercido y librarse de un proceso penal; en tercer lugar, a la justicia penal, porque existirá la posibilidad de terminar con infinidad de

procesos penales por delitos patrimoniales; a la sociedad, porque la reparación del daño integral y en una sola exhibición generará una percepción social de eficacia del proceso penal acusatorio y abatir la percepción de impunidad y; a las autoridades que inciden el proceso penal, tanto ministeriales como jurisdiccionales, que contarán con un instrumento que evitará la judicialización de asuntos, haciendo viable el principio constitucional de justicia pronta y expedita.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 99-w, relativo al Capítulo XIII, del Título Tercero del Código Penal del Estado de Guanajuato, para ampliar la aplicación de la extinción de la acción penal en los delitos patrimoniales perseguibles por querrela, sin el uso de violencia, que terminarían el procedimiento penal, para quedar como sigue:

“Artículo 99-w. Cuando se cubra de manera íntegra el daño, en una sola exhibición, tratándose de delitos patrimoniales cometidos culposa o dolosamente sin el uso de violencia, y que se persigan por querrela, hasta antes de que exista sentencia ejecutoria, se extinguirá la acción penal siempre que el inculcado acredite un modo honesto de vivir”.

Este supuesto procederá por única vez, en un lapso de tres años”.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE FEBRERO DE 2022.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES

DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIP. YULMA ROCHA AGUILAR.

DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- **La Presidenta.-** Se pide al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, dar lectura la exposición de motivos de la iniciativa por la que se reforma el artículo 99-w, relativo al Capítulo XIII, del Título Tercero del Código Penal del Estado de Guanajuato formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar de la iniciativa en referencia)



- **Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes -**

Nuevamente con su permiso presidenta, compañeros de la Mesa directiva, compañeras, diputadas y diputados, nuevamente acudo a esta soberanía a presentarle la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se proponen la reforma el artículo 99-w del Código Penal del Estado de Guanajuato, mediante la que se amplía la aplicación de la extinción de la acción penal a los delitos patrimoniales que se persigan por querrela cuando se cometan sin utilizar la violencia, se repare el daño en forma integrar en una sola exhibición a las víctimas u

ofendidos hasta antes de que exista sentencia ejecutoriada.

- A efecto de lograr aligerar las cargas excesivas de asuntos a las autoridades ministeriales y judiciales para hacer viable el principio constitucional de justicia pronta y expedita, conforme a la siguiente exposición de motivos, reiterando los que se expresaron en el documento entregado a la Secretaría General, mediante el sistema electrónico y por lo que envió de síntesis manifiesto.

- El nuevo sistema penal acusatorio, implementado mediante la emisión del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableció en su Libro Segundo, denominado “De procedimiento” las soluciones alternas y formas de determinación de terminación anticipada del procedimiento penal, que son, el acuerdo preparatorio, la suspensión condicional del proceso y, en forma especial, el procedimiento abreviado, las soluciones alternas del procedimiento, fueron creadas bajo dos concepciones, la primera, que no se judicialice más que lo verdaderamente sea indispensable y la segunda, que en los asuntos judicializados dentro del procedimiento, se trate de no llegar a juicio para que a este arriben solo aquellos de cierta trascendencia penal, por ello, en materia penal, al ser cuestionada seriamente la prisión como medida cautelar, así como los altos costos del delito y del proceso, se implementaron la mediación y conciliación para no sobrecargar a las autoridades del sistema penal acusatorio de asuntos y dedicarle atención a los de cierta magnitud o de difícil solución.

- Ello no ha sido suficiente, pues parece estar haciendo crisis la sobrecarga de asuntos y el rezago, tanto ante la institución de Procuración de Justicia, como ante los órganos jurisdiccionales, esto ha generado un retraso importante tanto, en la judicialización como en el avance del procedimiento y deshago de audiencias judiciales, puesto que en algunos casos los ofendidos o los imputados se niegan a resolver el conflicto mediante las vías alternas mencionadas por no considerar los acuerdos reparatorios justos, los inculpadados no ven beneficios legales a través de los que terminen sus procesos en forma rápida, conforme al diseño legal.

- La implementación del sistema acusatorio oral, se vendió como características como garantista, rápido, sencillo y eficiente, lo cual no ha sido así del todo, pues como cualquier sistema novedoso se ve experimentando y sometiendo a los ajustes necesarios, pues en otros países más aventajados el sistema oral, presenta ciertas crisis, en este orden de ideas, hay que decir que la víctima que siempre había sido rerelegada a un coadyuvante del Ministerio Público o en el proceso penal tradicional y que prácticamente no se le concedía intervención en el proceso y no tenía información sobre la marcha del mismo, hoy juega un papel importante como parte y en la actualidad su pretensión, que es lo único que no ha cambiado, lo único que les sigue interesando es que se le repare el daño y los prejuicios causados por la comisión del delito más allá de los años de cárcel, u otras sanciones que se impongan a los culpables, porque cuando no recibe una reparación del daño integral y por tanto justa, queda con la sensación de que el sistema penal falla y que no recibe justicia, es por eso que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en sus apartados B y C equilibra los derechos fundamentales entre víctimas e imputados y la fracción IV, otorgan la calidad de derecho fundamental a la reparación del daño de la víctima o el ofendido, según se trate.

- Por ello, se debe pugnar desde este ámbito legislativo para realizar propuestas que tiendan a proteger su legítimo derecho a que se apeguen los daños sufridos.

- También se debe sacar que partimos de la base en que, si bien, es cierto, el derecho a la reparación del daño es un derecho fundamental, también lo es que este derecho no es absoluto. Esto es así porque la Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José, en el artículo 32, numeral 2, dice Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

- Ello significa, que en el derecho fundamental, el pago de la reparación del daño debe haber un equilibrio, lo que implica que no debe ser excesivo, sino que se debe sustentar en las

constancias, datos, medios o pruebas que obren dentro del procedimiento penal en sus diversas etapas, tal como lo dispone el artículo 94-j, del Código Penal del Estado.

- En esta disposición sustantiva, la que regula y previene que la reparación del daño no deba ser instrumento para que el ofendido o víctima solicite pagos exorbitantes, y desproporcionados, sino que este sea considerando las pruebas para determinar su monto o en otros casos, perdón compañeros.

- También se debe destacar que partimos de la base, en que, si bien es cierto, el derecho a la reparación del daño es un derecho fundamental, también lo es, que este derecho no es absoluto, ellos significa que en el derecho fundamental al pago de reparación del daño debe de haber equilibrio, lo que implica que no debe ser excesivo, sino que se debe sustentar en las condiciones, datos, medios o pruebas que cobren dentro del procedimiento penal, no es desconocido en este procedimiento acusatorio oral, hay ocasiones en que por lo contrario, los acuerdos reparatorios son incumplidos por el imputado constantemente, porque se suscriben faltando obligaciones que desde origen se sabe, no estarán cubiertas por no haber capacidad de pago del obligado, además, sin que la autoridad que vigila su cumplimiento realice su tarea, en otros casos, el imputado y su defensa ofrecen a las víctimas reparaciones irrisorias, infundiendo temor a las víctimas en el sentido de que ir a juicio quizás no tendrá reparación del daño antes la deficiencia de pruebas para integrar el delito, este temor aumenta cuando el Ministerio Público quien le confirma la víctima, el poco sustento de la investigación, por lo que esto los orilla a que acepten ofrecimientos muy por debajo del daño real acusado.

- Por estas razones, la presente propuesta contiene mecanismos de seguridad para evitar, en la medida de lo posible, que esto ocurra, a contrapartida, hay casos de delitos patrimoniales que debieran de ser de fácil solución, pero ante la negativa de la víctima recibir la reparación, en ocasiones justamente, pero en otras no tanto, con ellos se retrasan los procedimientos penales porque, no obstante que el inculcado ofrece el pago íntegro de la reparación del daño, la víctima no otorga su

opinión favorable para la aplicación de la salidas alternas y determinación anticipada del proceso penal, alargándose el mismo en forma innecesaria y provocando la acumulación de cargas de trabajo en los tribunales, afectándose con ello, el derecho humano del inculcado de acceso a la justicia pronto y expedita, contemplado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Por eso, la presente Iniciativa consideramos que contiene los equilibrios legales que otorgan seguridad jurídica a las partes, sabedores que no es nuestra competencia legislar para modificar el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuya competencia reformas está reservado en el Congreso de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Federal.

- Por ello, a nuestro parecer, no impide que legislador local en Guanajuato realicen las propuestas legislativas para que la Ley Penal Sustantiva, cuente con los asuntos ajustes necesarios en el tema de extensión de la acción penal, en el supuesto de que se repare el daño en forma integrar a la víctima con la finalidad de armonizarla y hacerla más eficiente, porque institución de la reparación del daño, tan tiene carácter sustantivo, que se le ha considerado pena pública y se encuentra plasma en el Código Penal en el título tercero, capítulo octavo en la parte en general.

- Por lo que la presente propuesta no trastoca ninguna institución procesal, razón por la que estimamos su pertinencia.

- Es por ello, que la presente iniciativa aborda la ampliación de procedencia de la extensión de la acción penal en los casos de delitos patrimoniales dolosos, perseguirles por querrela, cuando se repare el daño de forma integral, cuando se realice en una sola exhibición para dar seguridad jurídica, a las víctimas u ofendidos y materializar este derecho fundamental en su favor.

- Nuestra propuesta es debido a que actualmente el artículo 99-w del Código Penal, limita la extensión de la acción penal solo a delitos patrimoniales culposos, lo que no ha

mostrado la utilidad necesaria para aligerar el rezago de asuntos judicializados dentro del procedimiento penal. Por ende, la presente propuesta debe ser visualizada como una oportunidad de descargar a los tribunales de asuntos que se mantienen en trámite y innecesariamente ampliar el espectro de la extinción de la acción penal a los delitos patrimoniales de comisión dolorosa y sólo de aquellos que se persigan por querella.

- Consideramos será benéfico al sistema penal, porque abre la posibilidad para que si el imputado cuenta con la capacidad económica para reparar el daño, al hacerlo, podrá terminar con el proceso. Pero desde luego, esto no es un cheque en blanco para el inculpado, porque para esto proceda, para porque para que esto proceda debe cubrir ciertos requisitos establecidos en la propuesta, bajo premisas de procedencia o mecanismos de seguridad como son:

- Uno.- Opera únicamente con la reparación total íntegra del daño en favor de la víctima ofendido

- Dos.- Sólo sería aplicable, cuando la reparación del daño se realizar en un solo una sola exhibición, no en partes, lo cual hace que este supuesto sea diverso a la figura de planes de reparación.

- Tres. Que la realización del delito no se haya utilizado la violencia por parte de los imputados, entendida ésta tanto física como moral o psicológica.

- Cuatro. Que se realicen la reparación hasta antes de que exista sentencia ejecutoria.

- Cinco. Que el inculpado tenga un modo honesto de vivir.

- Seis. Será aplicable sólo una vez en un lapso de tres años.

- De prosperar la presente propuesta, se generaría un impacto importante porque se convertiría en una herramienta que apoyaría en primer lugar a las víctimas del delito porque se prioriza la reparación del daño en una sola exhibición y de manera integral.

- El segundo lugar, al propio imputado, puesto que si es su deseo cubrir la reparación del daño en forma integral y cuenta con la capacidad económica para hacerlo, le representará una forma de terminar su proceso penal y en tercer lugar, a la Justicia penal, porque existirá la posibilidad de terminar con determinar con infinidad de procesos penales por delitos patrimoniales, por querella, que necesariamente se tramitan, en cuarto lugar, a la sociedad, porque la reparación del daño integral y en una sola exhibición generará una percepción social de eficacia, del proceso penal acusatorio y abaten la percepción de impunidad y en quinto lugar, a las autoridades, que incide en el proceso penal, tanto ministeriales como jurisdiccionales que contarán con un instrumento sustantivos que evitará la judicialización o terminación de procesos innecesarios que coadyubara a disminuir la sobrecarga de asuntos y podrá ser más viable el principio constitucional de justicia pronta y expedita en un gran número de asuntos.

- La presente iniciativa, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Por lo anteriormente expuesto, someto la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, el siguiente:

- Decreto

- Único.- Se reforma el artículo 99-w, relativo el Capítulo Octavo del Título Tercero del Código Penal del Estado de Guanajuato para ampliar la aplicación de la extensión de la acción penal cuando se repare el daño en forma Integrar en los delitos patrimoniales dolosos perseguibles por querella sin uso de violencia para quedar como sigue:

- Artículo 99-w.- Cuando se cubra de manera íntegra el daño en una sola exhibición, tratándose delitos patrimoniales cometidos culposa mente dolosamente sin el uso de violencia y que se persigan por querella, hasta antes de que exista sentencia ejecutoria, se extinguirá la acción penal siempre que el inculpado acredite un modo honesto de vivir,

este supuesto procederá por única vez en un lapso de tres años.

- Transitorios

- Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.-** Esta presidencia nuevamente le da la más cordial bienvenida a los estudiantes de la Universidad de León Plantel Juárez, que son invitados por la diputada Cristina Márquez, sean ustedes bienvenidos jóvenes.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**⁶¹

Irma Leticia González

Presidenta de la Mesa Directiva

Congreso Del Estado De Guanajuato LXV Legislatura

Presente.

La que suscribe, **Diputada Martha Edith Moreno Valencia**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el

Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la **presente Iniciativa con proyecto de Decreto** mediante el cual se reforma la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es considerada como el primer núcleo de socialización, y por años ha sido concebida tradicionalmente por padre, madre e hijos; instituyéndose como modelo dominante. Sin embargo, la familia y su conceptualización han evolucionado y tenido variantes en el tiempo. La familia tradicional es considerada como un modelo tanto de aceptación social como simbólica, que sigue un orden predeterminado.

Sin embargo, actualmente existe una gran diversidad de tipos de familias, que son capaces de cubrir las necesidades y tareas que conlleva el modelo tradicional, pero que no son aceptadas en el imaginario social ni reconocidas, por lo que carecen de legitimidad. Ejemplo de estos tipos de familia ajenos a la tradicional se encuentran aquellos conformados por madres solteras, padres solteros, parejas homoparentales, padres divorciados que no viven en un mismo espacio, entre otras.

Con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Censo de

⁶¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2383

Población y Vivienda 2020⁶², el 33% corresponde a los hogares dirigidos por mujeres y el restante 67% a los hogares dirigidos por hombres, lo que nos muestra un panorama alejado con lo socialmente establecido.

El reconocimiento de los derechos de las infancias y las adolescencias incluye aquel derecho a vivir en familia, en un entorno de afecto y de seguridad. Esto nos lleva a la reflexión de otras realidades, en donde existen diversos modelos familiares que deben ser visibilizados e incluidos en la legislación.

En dicho sentido, y para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) a vivir en familia, tomando en cuenta la multiplicidad de hoy en día, la presente iniciativa propone una mayor inclusión en la visión de ésta, y que no sea regida por la heteronormatividad ni limitativa a padre y madre. Sino que se amplíe considerando otros modelos, otorgando reconocimiento y legalidad a la diversidad.

Así mismo se propone que tanto las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen, implementen y fomenten políticas públicas y programas enfocados a la crianza

positiva. Que consiste en educar con base en el respeto y el apego seguro, rechazando a su vez cualquier tipo de castigo corporal y/o humillante. Con base en el Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia (UNICEF), la crianza positiva:

Son aquellas prácticas de cuidado, protección, formación y guía que posibilitan el desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, espiritual, ético, cultural y social de las niñas, niños y adolescentes, gracias a que se realiza de acuerdo con la evolución de las facultades, la etapa del ciclo vital de desarrollo, características y circunstancias de la niña, niño o adolescente, sin recurrir a la violencia, sino respetando sus derechos humanos.⁶³

La finalidad de realizar dichas intervenciones públicas por parte de las autoridades es para alcanzar impactos positivos en el bienestar y desarrollo de las familias y sus integrantes, abogando por una sana convivencia.

Es por ello, que la presente iniciativa con el objetivo de generar un ambiente óptimo que permita el pleno goce de los derechos de las NNA, considera que no es suficiente implementar solo programas sobre crianza positiva, es necesaria la aplicación de acciones contundentes regidas bajo un enfoque de igualdad sustantiva, como lo

⁶² Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Vivimos en Hogares diferentes 2020. Fecha de consulta el 31 de enero de 2022. Disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P>

⁶³ Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia. Crianza positiva y buen trato. Fecha de consulta el 21 de febrero de

2022. Disponible <https://www.unicef.org/mexico/preguntas-frecuentes-sobre-crianza-positiva#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20crianza%20positiva%3F&text=Desde%20la%20iniciativa%20INSPIRE%20podr%C3%ADamos,a%20tratos%20cruels%20y%20humillantes>.

son el diseño e implementación de políticas públicas en torno a la crianza positiva para la transformación y alcance de una sociedad más pacífica y justa.

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se reforman los artículos 35 y 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No existe impacto administrativo con esta iniciativa.

III. Impacto presupuestario: No existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IV. Impacto social: Se fortalece el marco jurídico que garantiza los derechos de las niñas, niños y adolescentes, volviéndolo más incluyente e integral, abarcando la diversidad de familias existentes. Obligando a su vez que las autoridades competentes impulsen la crianza positiva a través de políticas para alcanzar impactos positivos en el bienestar y desarrollo de las familias y sus integrantes. Por lo anterior expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 35 y 37 de la *Ley de los Derechos de Niñas,*

Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 35. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia, la madre o el padre, las y los cuidadores, o en su caso los representantes legales o quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, así como el personal y los encargados de instituciones educativas, deportivas,

religiosas, de salud que brinden asistencia social tienen la responsabilidad y el cuidado de éstos en un ambiente de afecto y de seguridad. La falta de recursos no imputable al deudor alimentario, no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados...

Artículo 37. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar y de crianza positiva para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, GTO, a 1 de marzo de 2022

Martha Edith Moreno Valencia

**Diputada del Grupo Parlamentario de Morena
LXV Legislatura Del Estado De Guanajuato**

(FIRMAS ELECTRÓNICAS)

- **La Presidencia.-** Se solicita a la diputada Martha Edith Moreno Valencia, dar lectura a la exposición de motivos por la que se reforman los artículos 35 y 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

- Adelante diputada, gracias.

(Sube a tribuna la diputada Martha Edith Moreno Valencia, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- Diputada Martha Edith Moreno Valencia -

- Con el permiso de los ciudadanos, que es a quien me debo, muy buenas tardes, compañeras, diputadas, compañeros, diputados, a quienes hoy nos acompañan en esta su casa medios de comunicación y a quienes nos ven a través de los medios digital.

- La que suscribe Diputada Marta Martha Edith Moreno Valencia, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso, el Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea para su aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en la atención a lo siguiente:

- La familia es considerada como el primer núcleo de socialización y por años ha sido concebida tradicionalmente por padre, madre e hijos, incluyéndose como modelo dominante, sin embargo, la familia y tu conceptualización han evolucionado y han tenido variantes en el tiempo, la familia tradicional es considerada como un modelo tanto de aceptación social como simbólica, que sigue un orden predeterminado, sin embargo, actualmente existe una gran diversidad de tipos de familias que son capaces de cubrir las necesidades y tareas que conlleva el modelo tradicional, pero que no son aceptadas en el imaginario social, ni reconocidas, por lo que carece de legitimidad.

- Ejemplo de esos tipos de familia ajenos a lo tradicional, se encuentran aquellos conformados por madres solteras, padres solteros, parejas homoparentales, padres divorciados que no viven en un mismo espacio, entre otras.

- Con base en los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo de Población y Vivienda 2020, el 33% corresponde a los hogares dirigidos por mujeres y el restante, es decir, el 67% a los hogares dirigidos por hombres, lo que nos muestra un panorama alejado con los socialmente establecido.

- El reconocimiento de los derechos de las infancias y adolescencias incluye a aquel derecho a vivir en familia en un entorno de afecto y de seguridad, esto no lleva a la reflexión de otras realidades en donde existen diversos modelos familiares que deben ser visibilizado e incluidos en la legislación.

- En dicho sentido, y para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, tomando en cuenta la multiplicidad de hoy en día, la presente iniciativa propone una mayor inclusión en la visión de esta y que no se regirá por la heteronormatividad ni limitativa a padre y madre, sino que se amplie considerando otros modelos, otorgando el reconocimiento y legalidad a la diversidad.

- Así mismo, se propone que tanto las autoridades estatales como municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen, implementen y fomenten políticas públicas y programas enfocados a la crianza positiva, que consiste en educar con base en el respeto y el apego seguro, rechazando a su vez cualquier tipo de castigo corporal, o humillante con base en el fondo de las Naciones Unidas, por la Infancia, la crianza positiva, entonces, son aquellas prácticas de cuidado, protección, formación y guía que posibilitan el desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, espiritual, ético, cultural y social de las niñas, niños y adolescentes, gracias a que se realiza de acuerdo con la evolución de las facultades, la etapa del ciclo vital de desarrollo, características

y circunstancias de la niña, niño o adolescente, sin recurrir a la violencia, sino respetando sus derechos humanos.

- La finalidad de realizar dichas intervenciones públicas por parte de las autoridades es para alcanzar impactos positivos en el bienestar y el desarrollo de las familias y sus integrantes, abogando por una sana convivencia.

- Es por ello que la presente iniciativa, con el objetivo de generar un ambiente óptimo que permite el pleno goce de los derechos de las niñas y los niños y los adolescentes, considera, que no es suficiente implementar sólo programas sobre la crianza positiva, es necesaria la aplicación de acciones contundentes, regidas bajo un enfoque de igualdad sustantiva, como lo son el diseño e implementación de políticas públicas en torno a la crianza positiva para la transformación y alcance de una sociedad más pacífica y justa.

- De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada impactos jurídicos y sociales.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada.

Se turnan la Comisión de Derechos Humanos de Atención a Grupos Vulnerables con fundamento en el artículo 106, fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE ALLENDE Y TIERRA BLANCA; ASÍ COMO A LA AUDITORÍA PRACTICADA A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABASOLO, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**⁶⁴

Número de Oficio: ASEG/122/2022

Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2022

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

**LIC. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL**

ESTADO P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, el **Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado los días 20 y 21 de enero de 2022, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se

⁶⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23836/17_INFORMES_ASEG.pdf

envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- Archivo.
- Expediente

L'OPR/L'BPHG/L'CRT

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

Número de Oficio: ASEG/120/2022
Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2022

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

LIC. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

DIPUTADA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **31 de enero de 2022**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica

para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- Archivo.
- Expediente

L'OPR/L'BPHG/L'CRT

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

Número de Oficio: ASEG/118/2022

Asunto: Se remite informe de resultados Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2022

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

LIC. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

DIPUTADA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Auditoría a la Infraestructura Pública Municipal, practicada al municipio de Abasolo, Gto., correspondiente al periodo**

comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, el informe de resultados fue notificado los días **27 y 28 de enero de 2022**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E. EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- Archivo.
- Expediente

L'OPR/L'BPHG/L'CRT

(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- **La Presidencia.**- A continuación se da cuenta con los Informes de Resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las Cuentas Públicas Municipales de San Miguel de Allende y Tierra Blanca; así como a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020.

Con fundamento en el artículo 112 fracción XII, de nuestra Ley Orgánica, Se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CIUDADANO JAVIER PÉREZ SALAZAR, PARA QUE INICIE A LA BREVEDAD UNA AUDITORÍA FINANCIERA INTEGRAL AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, QUE INCLUYA AL MENOS, LA VERIFICACIÓN DEL APEGO A LA LEGALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE LOS MISMOS, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2019, 2020 Y 2021.⁶⁵

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva de la

LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según las siguientes

CONSIDERACIONES

El municipio de San Miguel de Allende es uno de los principales paradores turísticos del Estado de Guanajuato, por lo cual la efectividad, transparencia y honradez de su administración pública es una pieza clave para el desarrollo de la entidad.

Aquí radica precisamente el problema, pues desde 1991 han venido ganando fuerza administraciones encabezadas por el partido político dominante en el Estado desde hace justamente 30 años. En este periodo, el municipio ha quedado por un lapso intermitente de 9 años, a merced de la familia Villarreal García: de 2003 a 2006, de 2015 a 2018, y de 2018 a 2021, periodos en que la presidencia municipal se alternó entre los hermanos Luis Alberto y Ricardo Villarreal.

Y si bien en cada trienio se han dado casos de corrupción evidente, durante la última administración de Luis Alberto Villareal (2018 a 2021) San Miguel se vio especialmente envuelto en una serie de actos que apuntan hacia una descarada trama de corrupción y realización de negocios al amparo del poder público.

De igual forma, durante el periodo de la administración de Luis Alberto Villareal, el alcance de los procesos de revisión de Cuenta Pública ha tenido alcances muy limitados: en el periodo 2018, el alcance fue de apenas 15% de los ingresos y 31% de los egresos, es decir, quedó el 75% de los ingresos y el 69% de los egresos sin revisarse. Para el ejercicio 2019, por su parte, el alcance de la revisión se elevó hacia el 33% de los ingresos y el 40% de los egresos, quedando pendientes de revisión el 67% de los ingresos y el 60% de los egresos. Pese al escaso alcance de las revisiones de Cuenta Pública en mención, las irregularidades fueron tantas, que no todas pudieron escapar al ojo auditor. En 2018, por ejemplo, se realizaron

⁶⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2383

adquisiciones de vehículos por 3.9 millones de pesos sin que las adquisiciones se consolidaran y se llevara a cabo una licitación pública, tal como marca la Ley; se realizaron modificaciones a contratos para ampliar los pagos a empresas sin justificación de por medio; se llevaron a cabo contratos con proveedores que no se encontraban en el padrón oficial; se hizo un mal ejercicio de recursos FORTASEG; se dieron irregularidades en procedimientos de venta de inmuebles, entre otros.

En 2019, como hemos señalado en ocasiones anteriores, se hicieron negocios al amparo del poder público mediante semáforos fantasma que arrendaron por montos millonarios y que nunca funcionaron, causando una afectación de 5.7 millones de pesos que, en la revisión de cuenta pública 2020, pudiera determinarse un daño aún mayor.

Si estas irregularidades salieron a la luz con un alcance tan limitado, desde el Grupo Parlamentario de Morena consideramos que una ampliación del alcance pudiera revelar nuevos desfalcos que, de momento, la ASEG ha sido incapaz de detectar, pero que no por eso dejarían de ser afectaciones a la hacienda pública *sanmiguelense*.

En tal supuesto puede estar el caso de corrupción generado por los antiguos miembros del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, que condonaron pagos hasta por 15 millones de pesos sin informar al Ayuntamiento, con la finalidad de beneficiar a desarrolladores inmobiliarios que especulan con el derecho a la vivienda y únicamente terminan inflando los costos de la vida en San Miguel de Allende.

En el mismo caso se encuentra la comisión de operaciones con recursos de procedencia ilícita, presuntamente dada durante la misma administración del panista Luis Alberto Villarreal, lo cual ha sido denunciado desde la sociedad civil.

- La Presidencia.- Se pide a la diputada Alma Edwviges Alcaraz, para dar lectura a su propuesta integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA Hernández, a dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ciudadano Javier Pérez Salazar, para que el 16 de junio de 2022, inicie una auditoría al Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura,

proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública (FIDESSEG), la cual deberá abarcar la totalidad de los recursos ejercidos por los ejercicios fiscales 2020, 2021 y concomitante a 2022.

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- Adelante diputada Alma.



- Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández-

- Con su venia, presidenta, muy buena tarde, tengan compañeras, compañeros, medios de comunicación público que nos acompaña y quienes nos siguen en las redes sociales, muy buenas tardes. El municipio de San Miguel de Allende es uno de los principales paraderos turísticos del Estado de Guanajuato, conocido nacional internacionalmente, por lo cual la efectividad, transparencia y honradez de su administración pública, como en cualquier otro municipio, como en el Gobierno del Estado y como en todo, donde se manejan recursos públicos, debe ser una pieza clave para el desarrollo de esta entidad, aquí radica precisamente el problema, pues desde 1991 han venido ganando fuerza administraciones encabezadas por el partido político dominante en este Estado desde hace 30 años.

- En este periodo, el municipio ha quedado en un lapso intermitente de 9 años a Mercede de la familia Villarreal, que ya hablábamos la semana pasada, de ellos corruptasos. Del 2003 al 2006, , del 2015 al 2018 y del 2018 al 2021, han sido los periodos en que la presidencia municipal se alternó entre los hermanos Luis Alberto Villarreal y Ricardo Villarreal, y si bien en cada trienio se han dado

casos de corrupción evidentes durante la última administración de Luis Alberto Villarreal, del 2018 al 2021, San Miguel de Allende, se vio envuelto en una serie de actos, de escándalos que apuntan hacia una descarga la trama de corrupción y de realización de negocios al amparo del poder público.

- De igual forma, durante el período de la administración de Luis Alberto Villarreal, el alcance de los procesos de la revisión de la cuenta pública ha tenido alcance muy chiquitos, muy limitados, por parte de la Auditoría Superior del Estado, por ejemplo, en el periodo 2018 el alcance de la auditoría fue de apenas el 15% de los ingresos y el 31% de los ingresos, es decir, el 71% de los ingresos y el 69% por ciento de los egresos se quedó sin auditarse, para el ejercicio 2019, por su parte, el alcance de la revisión se elevó hacia el 33% de los ingresos y el 40% de los egresos, quedando pendientes el sesenta y siete por ciento de los ingresos y el 60% de los egresos.

- Sabemos que una auditoría, no abarca todo, no abarca el 100%, sin embargo, las características del municipio de San Miguel de Allende, gobernado por estas fichitas, pues obviamente es de obligarse que la Auditoría Superior del Estado, genera una muestra habitable mucho más amplia, mucho más grande, pese al escaso alcance de las revisiones de la cuenta pública en mención, las irregularidades fueron tantas que no escaparon al ojo de la Auditoría Superior del Estado, de quien tenemos dudas de cómo realiza su trabajo.

- En 2018, por ejemplo, se realizaron adquisiciones de vehículos por 3.9 millones de pesos, sin que las adquisiciones se consolidarán y ni se llevará a cabo una licitación pública, tal y como lo marca la ley. Se realizaron modificaciones a contrataciones para ampliar los pagos empresas sin justificación de por medio, toda ampliación de un contrato tiene que estar amparado por la justificación de porque se está ampliando, no se hizo esta justificación. se llevaron a cabo contratos con proveedores que no se encontraban en el padrón oficial, se hizo un mal ejercicio de los recursos tan peleados del FORTASEG, los recursos para el Fortalecimiento de Seguridad

Pública, se dieron irregularidades en procedimientos de venta de inmuebles, entre muchos otros señalamientos que advirtió la autoridad superior del Estado en 2019, como hemos señalado en ocasiones anteriores, se hicieron negocios al amparo del poder público, repetimos mediante semáforos fantasmas, repetimos porque lo dijimos la semana pasada, arrendaron por montos millonarios y que nunca funcionaron y varios de ellos tampoco aparecieron esos semáforos por un monto de 5.7 millones de pesos, que la revisión de la cuenta pública 2020, pudiera determinarse, quizás un daño todavía aún mayor, si esas irregularidades salieron a la luz con un alcance tan limitado, desde el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos que una ampliación del alcance pudiera revelar, obviamente, nuevos desfalcos de parte de la familia Villarreal, que de momento no Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ha sido incapaz de poderlas detectar, pero que no por eso dejan de ser afectaciones a la Hacienda Pública de San Miguel de Allende, en tal supuesto puede estar el caso de corrupción generado por los antiguos miembros.

- Fijense bien, por los antiguos miembros del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, por ejemplo, que se condonó pagos por más de quince millones de pesos sin informar al Ayuntamiento, condonaciones que se hicieron con la finalidad de beneficiar a desarrollos inmobiliarios que especulan con el derecho a la vivienda y que únicamente terminan inflando los costos de la vida de los San Miguelenses, en el mismo caso se encuentra otra comisión de operaciones con recursos de procedencia ilícita, presuntamente dada durante la administración del panista Villarreal, lo cual ha sido denunciado desde la sociedad civil.

- Existen así múltiples procedimientos a revisar desde la posible condonación de impuestos como estos favores político electorales, a las cúpulas empresariales afines al panismo, donde desde luego se puede presumir, pues que también los Villarreal llevaban su interés, llevaban su tajada o tenían, pues, sus propios y inmuebles, sus propias construcciones de por medio, hasta la probable venta ilegal de bienes inmuebles del municipio que fueron donados o

enajenados con avalúo deficientes a precios inferiores a los del mercado, pasando por el posible desvío de fondos mediante mecanismos similares al arrendamiento de los semáforos fantasmas, es decir, vender los bienes del Ayuntamiento, pues a un precio bien baratito, pues para que se beneficie el compadre, el amigo, quizás ellos mismos, y pues resulta que quien pierde es el Ayuntamiento, sí, los bienes del municipio, qué es lo que menos les importan a los Villarreal, los Villarreal pues se dedican a ver pues como obtienen dinero, más facilito no, y eso es fama, compañeras, compañeros, no nos tenemos que espantar, es una realidad en este estado son unos corruptos los decimos y los sostenemos.

- Por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos necesario que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, pues haga su chamba, haga su trabajo, que intervenga para fiscalizar los recursos públicos ingresados y ejercidos durante la administración de Villarreal, uno de los referentes, pues, políticos y morales, por desgracia, del Partido Acción Nacional en este Estado, por todo lo anterior, hago la siguiente propuesta de punto de acuerdo.

- Esta legislatura del Estado de Guanajuato, acuerda, girar atento exhortó al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, Javier Pérez Salazar, para que lleve a cabo una auditoría integral al municipio de San Miguel de Allende en los siguientes términos:

- Número uno. El sujeto de fiscalización será el municipio de San Miguel de Allende.

- Dos. Se tratará de una auditoría financiera integral que incluya a todas las partidas no revisadas en auditorías previas.

- Tres. Para la fiscalización de la materia de auditoría resultante, la revisión debería incluir, al menos la verificación del apego a la legalidad de la adjudicación y contratación de bienes y servicios que corresponda, así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los mismos.

- Cuatro. El periodo auditado abarcará los ejercicios fiscales 2019-2020 y 2021, y la auditoría deberá iniciarse a la brevedad.

- Es cuanto diputada, presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchísimas gracias, diputada.

- Si gusta no tomar su lugar todavía, ya que usted también tendrá lectura de su propuesta de punto. de acuerdo a efecto.

Se turna la que acaba de exponer, diputada a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con el fundamento en el artículo 112, fracción XV de nuestra Ley Orgánica para su atención.

❖ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CIUDADANO JAVIER PÉREZ SALAZAR, PARA QUE EL 16 DE JUNIO DE 2022 INICIE UNA AUDITORÍA AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA FINANCIAR OBRAS, INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA (FIDESSEG), LA CUAL DEBERÁ ABARCAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021 Y CONCOMITANTE A 2022.⁶⁶

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV
Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputada **Alma Edwviges Alcaraz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto

⁶⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2383

por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según las siguientes:

CONSIDERACIONES

El municipio de San Miguel de Allende es uno de los principales paradores turísticos del Estado de Guanajuato, por lo cual la efectividad, transparencia y honradez de su administración pública es una pieza clave para el desarrollo de la entidad. Aquí radica precisamente el problema, pues desde 1991 han venido ganando fuerza administraciones encabezadas por el partido político dominante en el Estado desde hace justamente 30 años.

En este periodo, el municipio ha quedado por un lapso intermitente de 9 años, a merced de la familia Villarreal García: de 2003 a 2006, de 2015 a 2018, y de 2018 a 2021, periodos en que la presidencia municipal se alternó entre los hermanos Luis Alberto y Ricardo Villarreal. Y si bien en cada trienio se han dado casos de corrupción evidente, durante la última administración de Luis Alberto Villareal (2018 a 2021) San Miguel se vio especialmente envuelto en una serie de actos que apuntan hacia una descarada trama de corrupción y realización de negocios al amparo del poder público.

De igual forma, durante el periodo de la administración de Luis Alberto Villareal, el alcance de los procesos de revisión de Cuenta Pública ha tenido alcances muy limitados: en el periodo 2018, el alcance fue de apenas 15% de los ingresos y 31% de los egresos, es decir, quedó el 75% de los ingresos y el 69% de los egresos sin revisarse.

Para el ejercicio 2019, por su parte el alcance de la revisión se elevó hacia el 33% de los ingresos y el 40% de los egresos, quedando pendientes de revisión el 67% de los ingresos y el 60% de los egresos.⁶⁷

Pese al escaso alcance de las revisiones Cuenta Pública en mención, las irregularidades fueron tantas, que no todas pudieron escapar al ojo auditor. En 2018, por ejemplo, se realizaron adquisiciones de vehículos por 3.9 millones de pesos sin que las adquisiciones se consolidaran y se llevara a cabo una licitación pública, tal como marca la Ley; se realizaron modificaciones a contratos para ampliar los pagos a empresas sin justificación de por medio; se llevaron a cabo contratos con proveedores que no se encontraban en el padrón oficial; se hizo un mal ejercicio de recursos FORTASEG; se dieron irregularidades en procedimientos de venta de inmuebles, entre otros.

En 2019, como hemos señalado en ocasiones anteriores, se hicieron negocios al amparo del poder público mediante semáforos fantasma que arrendaron por montos millonarios y que nunca funcionaron, causando una afectación de 5.7 millones de pesos que, en la revisión de cuenta pública 2020, pudiera determinarse un daño aún mayor.

Si estas irregularidades salieron a la luz con un alcance tan limitado, desde el Grupo Parlamentario de Morena consideramos que una ampliación del alcance pudiera revelar nuevos desfalcos que, de momento, la ASEG ha sido incapaz de detectar, pero que no por eso dejarían de ser afectaciones a la hacienda pública *sanmiguelense*.

⁶⁷ https://www.aseg.gob.mx/documentacion/4530_l.pdf

En tal supuesto puede estar el caso de corrupción generado por los antiguos miembros del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, que condonaron pagos hasta por 15 millones de pesos sin informar al Ayuntamiento, con la finalidad de beneficiar a desarrolladores inmobiliarios que especulan con el derecho a la vivienda y únicamente terminan inflando los costos de la vida en San Miguel de Allende.

En el mismo caso se encuentra la comisión de operaciones con recursos de procedencia ilícita, presuntamente dada durante la misma administración del panista Luis Alberto Villarreal, lo cual ha sido denunciado desde la sociedad civil.

Existen múltiples procedimientos a revisar: desde la posible condonación de impuestos como favor político-electoral a las cúpulas empresariales afines al panismo, hasta la probable venta ilegal de bienes inmuebles del municipio que fueran donados o enajenados con avalúos deficientes o a precios inferiores a los de mercado, pasando por el posible desvío de fondos mediante mecanismos similares al arrendamiento de los semáforos fantasma.

Por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos necesario que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato intervenga para fiscalizar los recursos públicos ingresados y ejercidos durante la administración de Villarreal, uno de los referentes políticos y morales del PAN.

Por todo lo anterior, hago la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO- Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, Javier Pérez Salazar, para que lleve a cabo una auditoría integral al municipio de San Miguel de Allende en los siguientes términos:

- 1 El sujeto de fiscalización será el municipio de San Miguel de Allende;
- 2 Se tratará de una auditoría financiera integral que incluya a todas las partidas no revisadas en auditorías previas;
- 3 Para la fiscalización de la materia de auditoría resultante, la revisión deberá incluir, al menos, la verificación del apego a la legalidad de la adjudicación y contratación de bienes y servicios que corresponda, así como el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los mismos;
- 4 El periodo auditado abarcará los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021; y
- 5 La auditoría deberá iniciarse a la brevedad.

Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de Morena
(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.-** Y ahora sí, es momento de dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo.

- No sin antes dar la bienvenida al diputado Ernesto Prieto, que se acaba de incorporar a este pleno, diputado Ernesto, bienvenido, buenas tardes.

- Adelante.

- **La Presidencia.-** Propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ciudadano Javier Pérez Salazar, para que el 16 de junio de 2022 inicie una auditoría al Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública (FIDESSEG), la cual deberá abarcar la totalidad de los recursos ejercidos por los ejercicios fiscales 2020, 2021 y concomitante a 2022.

- Adelante, diputada Alma.



Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández-

Sí, gracias, presidenta, el Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos, de acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública, también conocido como el famoso (FIDESSEG) es un fideicomiso que se encuentra sectorizado a la Secretaría del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- Este es todo un caso, el sustento jurídico que tiene el (FIDESSEG) ese es un decreto, emitido por el Gobernador del Estado en el año 2019, dicho decreto surgió explícitamente como un acuerdo entre las cúpulas de un sector

empresarial muy concreto, o sea, el Consejo Coordinador Empresarial, el cual es un Consejo Coordinador empresarial que está de acuerdo y pues que jala verdad como luego dicen políticamente con esos empresarios, con el Partido Acción Nacional en este Estado y el Gobierno panista para aceptar un aumento al impuesto sobre nóminas que en ese momento se calificó de la tasa, modificó su tasa del 2% al 2.3%. Este incremento de 2.3% al impuesto sobre nóminas se aceptó con la condición de que todo lo recaudado por el incremento se ejerciera mediante un fideicomiso creados para eso, el (FIDESSEG) cuyo patrimonio termina estando constituido por el 13.04 del total de lo que recauda el impuesto sobre nómina en este Estado, que no es cualquier cosa.

- De esa manera, para el 2020, luego de modificaciones presupuestales, el (FIDESSEG) tubo asignado un presupuesto de 539 millones de pesos, de los cuales ejercieron 443 millones de pesos, es decir, el 82% se ejerció.

- Para el 2021, el presupuesto modificado ascendió los 607.2 millones de pesos, que sumados al restante del año anterior, sumaba la cantidad de 704 millones de pesos, se podían ejercer ese año desde el (FIDESSEG) es decir, el 26.8%.

- Así, hasta el momento, entre números que hemos sumado, se ejercieron 606 millones de pesos, mediante este fideicomiso, pero, qué es el problema del (FIDESSEG) como de cualquier otro fideicomiso, que la cuenta pública no especifica en sus y fideicomisos, qué obras se realizaron, qué programa se realizaron ¿Que se llevó a cabo con esos 606 millones de pesos? ¿Qué resultados hubo? Quiénes fueron los contratistas, que fue el interés de por medios, si ubo algún interés, este no se sabe nada, absolutamente nada, de estos 606 millones de pesos, además de que la Auditoría Superior del Estado, pues tampoco los a auditado, entonces esos 606 millones de pesos han estado absolutamente de manera total y absoluta discreción, con absoluta discreción, ha sido manejado este recurso, del mismo modo, al cierre del 2021, en el fideicomiso que es un saldo de 444.4 millones de pesos, a lo cual se sumarán por lo menos 615 millones de pesos adicionales mediante el proyecto Q 3081, con

lo cual este año se estaría llegando a la cantidad de mil sesenta millones de pesos, manejados al amparo del (FIDESSEG) por lo anterior, este fideicomiso tiene asignado desde su creación, desde su origen hasta estos momentos, hasta este año, la cantidad de 1,792 millones de pesos, los cuales se pueden ejercer en total y absoluta discreción porque agarran la lana, la meten a un fideicomiso y resulta que ese fideicomiso no seguía por la Ley de Contrataciones Públicas o mediante las leyes de administración pública, sino por las leyes en materia civil y las leyes en materia civil, el problema es que se dice bueno, lo que no está prohibido, está permitido y hay mucha mano larga, verdad y no entendemos y no sabemos en qué se ha gastado este recurso.

- Uno de los problemas fundamentales de operar los recursos públicos. Mediante fideicomisos se encuentra en su carácter contractual qué es lo que decíamos que implica la carencia de personalidad jurídica del instrumento financiero, por lo cual la mayor parte de la reglamentación jurídica que se le aplica son las normas de derecho mercantil. Eso es lo grave, el derecho mercantil, puesto que el derecho privado, todo lo que no está expresamente prohibido, pues está expresamente permitido, ¿No? Entonces hay una deficiencia en la rendición de cuentas de este fideicomiso de mil setecientos millones de pesos que se ejercen, pues, en una total discrecionalidad que la Auditoría Superior del Estado no les ha hecho ningún auditoria. En el caso particular de la estructura institucional, ¿Cómo se construye? ¿Cómo se constituye? el financiamiento del (FIDESSEG) se presentan grandes espacios de oportunidad, como ya lo decíamos, para ejercer mal los recursos públicos.

- Primero, la máxima autoridad del fideicomiso es un comité técnico conformado de la siguiente manera: Fíjense bien quienes no siguen por las redes sociales como se conforma este comité, quienes deciden cómo se va a gastar cinco titulares de las secretarías de Estado, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la de Desarrollo Social, la Secretaría de Rendición de Cuentas y la Secretaría de Seguridad Pública,

o sea, pues puros allegados al gobernador el ciudadano, pues no tiene gran cosa.

- La persona titular del DIF Estatal y cinco miembros de la sociedad civil que específicamente son designados por los representantes de la sede del Consejo Coordinador Empresarial de León, Irapuato, Celaya, Salamanca y San Miguel de Allende.

- No estamos hablando de los empresarios, que son la mayoría, que son empresarios, quizás no tan poderosamente importantes económicamente, sino que estamos, no estamos hablando de la mayoría del común denominador. Estamos hablando de los empresarios que, como decíamos hace un rato, pues jalan políticamente con el Partido Acción Nacional en este Estado.

- Entonces el segundo término, la reglas de operación, que permanecen sin ningún cambio por cierto, desde el 2019 otorgan al Comité Técnico la facultad amplia, exclusiva, inmediata de aprobar. Órale la liberación de recursos, vámonos, hay que gastar esto, pues que se gaste la celebración de actos de contratos y de convenios del fideicomiso e incluso ampliar los calendarios y monto de ejecución de los proyectos aprobados.

- Por lo cual, pues repetidos hay un importante grado, margen de discrecionalidad en el manejo de este de este fideicomiso.

- En tercer lugar, es necesario señalar que ese espacio de discrecionalidad se le suma una carencia de mecanismos adecuados del control interno, la Secretaría Transparencia y Rendición de Cuentas, que forma parte del Comité Técnico pero que también nombra al Comisario Propietario Suplente Encargados de Control y Vigilancia del (FIDESSEG), es decir, pues toca entre los compadres, todo queda entre los amigos, todo queda entre los empresarios que tiene algún interés obviamente y que se les está permitiendo decidir el destino de un recurso público, por otro lado, sumado el ejercicio presupuestario, y a la incuestionable estructura institucional del fideicomiso.

- Es muy pertinente señalar que existen deficiencias y desapego, pues a las normativa que debería de haberse cumplido, por ejemplo,

artículos 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los fideicomisos que constituye el gobernador deben contar con un estudio previo que justifique su creación, etcétera, etcétera, ah, bueno, la realidad es que (FIDESSEG) no tiene ningún estudio previo que lo ampare a su Constitución.

- Un decreto que no estuvo justificado y hay quienes dicen que Andrés Manuel López Obrador pues gobierna a través de decretos, no, pero con pruebas demostrarnos compañeras, compañeros quienes nos siguen a través de las redes sociales que Diego Sinhue, pues es quien gobierna mediante decretos que mediante decreto que aparte no le faltó mucho para ser decretó bien hecho genera un (FIDESSEG) del dan mil seiscientos millones de pesos y nadie sabe, nadie supo, en qué se gastó.

- De hecho, el propio Gobierno del Estado ha señalado que la justificación de creación del fideicomiso se expuso en el apartado de considerando del decreto gubernativo número veintiuno.

- No obstante, dicha justificación se da el mismo tiempo de su creación, incumpliendo la característica con anterioridad, a la creación del mismo, además, el apartado referido del decreto de creación consta de escasos siete párrafos que están lejos de constituir un estudio que fundamente la creación del famoso (FIDESSEG)

- Lo cierto es, que en dicho apartado jamás se encuentra un análisis de las alternativas, ni un apartado de estudio a profundidad, ni se da cuenta acerca de las razones técnicas que acreditan que es necesario construir un fideicomiso en vez de hacer un ejercicio directo del presupuesto para los fines, pues que dice este decreto, que crea este fideicomiso. Por su parte, a pesar de que el artículo 13, fracción I, del decreto de creación de (FIDESSEG) otorga al Comité Técnico, la facultad de aprobar el programa anual del trabajo, el Gobierno del Estado ha referido que tampoco se ha elaborado ningún documento que estrictamente corresponda a un programa anual de trabajo, o sea ni lo que

está escrito, pues respeta no poco que hay escrito en los temas de fideicomiso se respeta.

- Esto se confirma una vez más, el carácter absolutamente discrecional de los mil seiscientos millones de pesos del (FIDESSEG) adicionalmente, a pesar de que el artículo 11 del Decreto de creación se abre, la posibilidad del Comité Técnico invite a participar a sus sesiones a representantes del orden del Gobierno Federal, académicos, miembros de la sociedad civil organizada, entre otros, que puedan contribuir al enriquecimiento, y puede decir bueno, vamos gastando en esto hay que ejercer en esto, el recurso, lo cierto es que el Gobierno ha manifestado que jamás se ha dado invitación ni el Gobierno Federal y a ningún académico, a ningún a nadie, son los compadres, los que conforman este (FIDESSEG) y los que terminan decidiendo en que se va a gastar este recurso y que, por cierto, no tenemos repito, auditoría, resultados de auditoría alguno de este recurso.

- Todo lo anterior se suma, al problema de origen de este fideicomiso no es legítimo, a ver, aquí es algo bien importante, no es legítimo regresar a los empresarios, los impuestos que se les cobran para que ellos administren lo recaudado porque a mí no se me regresa lo que pago de ISR, ni se me pregunta qué quieres que haga con tu ISR, ni se les pregunta ustedes ni se les pregunta, a ver, tú que pagas el IVA, ¿En qué quieres que se gaste? Y porque a uno sí, si queremos abrir y hacer un presupuesto participativo, es la ciudadanía la que tendría que estar participando completamente, no un grupo selecto de empresarios que repito, jalen con el PAN en este Estado.

- Esto vulnera, obviamente, el carácter unilateral de las contribuciones, sin que necesariamente se acredite que dichos recursos están ejerciendo en favor del interés público, pues no, pues está a favor de quién, pues a favor de los de los empresarios y del Gobierno.

- Es un privilegio fiscal que el resto de la ciudadanía no tenemos y que nuestros impuestos pues se terminan gastando, quien sabe en qué porque a mí nunca me han preguntado. Repito, por todo lo anterior desde del Grupo Parlamentario de Morena,

consideramos pertinente que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la cual casualmente jamás, repetimos a realizar una auditoría a este fideicomiso, lleve a cabo una revisión a los recursos públicos ingresados y ha ejercidos mediante el (FIDESSEG) conforme a la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo.

- Único. Que esta Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al titular de la de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, al ciudadano Javier Pérez Salazar, para que lleve a cabo una auditoría integral en los siguientes términos.

- Número Uno. El sujeto de fiscalización será el fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad Pública, alias (FIDESSEG)

- Dos. El alcance debe abarcar la totalidad de los recursos ejercidos.

- Tres. El periodo de auditoría, serán los ejercicios, fiscales, de 2020, 2021 y concomitante 2022. y;

- Cuatro. La auditoría deberá iniciarse antes del dieciséis de junio del 2022.

- Es cuánto, diputada, presidenta gracias.

- Muchas gracias, diputada, Alma.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 112, fracción XV de nuestra Ley Orgánica para su atención.

- Esta presidencia, la dar la más cordial bienvenida a las personas de la Comunidad de San Javier Municipio de Irapuato, Gto., invitados por la diputada Yulma Rocha Aguilar, bienvenidas, muchas gracias por estar aquí,

- También esta presidencia da la más cordial bienvenida a las personas que nos acompañan de la Comunidad de San Lorenzo, invitados por la diputada María de la Luz

Hernández y que en este momento se están incorporando aquí a este recinto, muchas gracias por su asistencia, bienvenidos.

- **La Presidencia.-** Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión, así mismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

- Y a quienes se encuentran a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara, para constatar su presencia.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DIPUTADA RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN FEDERAL; ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LLEVEN A CABO UN ESTUDIO DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS QUE UTILICEN UREA, ASÍ COMO DIVERSOS FERTILIZANTES NITROGENADOS, EN SU PROCESO AGRÍCOLA Y PARA QUE UNA VEZ QUE CUENTEN CON EL ESTUDIO ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE APOYOS A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS QUE LES PERMITA LA ADQUISICIÓN DE DICHO FERTILIZANTE O DIVERSOS NITROGENADOS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.⁶⁸**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE

⁶⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2383

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LLEVEN A CABO UN ESTUDIO DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS QUE UTILICEN UREA, ASI COMO DIVERSOS FERTILIZANTES NITROGENADOS, EN SU PROCESO AGRICOLA Y PARA QUE UNA VEZ QUE CUENTEN CON EL ESTUDIO ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE APOYOS A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS QUE LES PERMITA LA ADQUISICION DEL FERTILIZANTE UREA O DIVERSOS NITROGENADOS, QUE SON AMPLIAMENTE UTILIZADOS EN LOS CAMPOS GUANAJUATENSES.

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

PRESENTE.

La proponente Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y quienes con ella suscriben, Diputadas y Diputados de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 177 y 204, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El campo guanajuatense es un campo fructífero, base de la economía de nuestro Estado, de acuerdo con los datos recopilados por la Coordinadora de Fomento al Exterior COFOCE, el sector agroalimentario de Guanajuato durante el 2020 registró un millón 843 mil millones de dólares en exportaciones, lo que representó el 18% del total de las exportaciones estatales. Se indicó que esta cifra se logró gracias a 27 municipios de los cuales Irapuato, Doctor Mora, Pénjamo, Juventino Rosas y Celaya representan el 65% de las exportaciones de la industria. Generando 35 mil empleos y obteniendo un crecimiento del 14%,

según datos disponibles a la fecha del presente punto de acuerdo. Los principales municipios que aportan al sector agrícola son Pénjamo con el 8.7%, San Felipe con el 7.3%, Irapuato con el 6.9 %, Abasolo 5.7% y Salamanca con el 5.2%.

De esta manera, la producción agrícola de nuestro Estado nos ubica de la siguiente manera a nivel nacional: primer lugar en producción de coliflor, lechuga y brócoli, segundo lugar en producción de espárrago, tercer lugar en cebolla, fresa y garbanzo, cuarto lugar en la industria alimentaria y quinto lugar mundial en exportador de espárragos.

Las tareas agrícolas, podemos establecer que, se llevan a cabo a través de diversas etapas, todas importantes, la siembra es una de ellas, y para poder llevarla a cabo es necesario conseguir un germinado adecuado, donde se reúnan una serie de condiciones tanto en lo que se refiere al estado de las semillas como a las condiciones del suelo y la climatología. También, es importante que, dentro del proceso agrícola sean utilizados diversos fertilizantes que mejoren la producción de los cultivos, uno de ellos es la urea, un fertilizante nitrogenado que proporciona la ventaja de proporcionar un alto contenido de nitrógeno, el cual es esencial en el metabolismo de la planta.

Este fertilizante es la principal fuente de fertilización nitrogenada en el mundo, y esencial debido a que las plantas al requerir grandes cantidades de nitrógeno para crecer se ayudan de este fertilizante para la síntesis de la clorofila, involucrado en el proceso de la fotosíntesis. Ayuda también, como un componente de vitaminas y de los sistemas de energía de la planta, estando directamente relacionado con la cantidad de hojas, brotes, tallos, frutos, etc.

Resulta que, Rusia, es el principal exportador de este fertilizante en nuestro país, y antes de iniciar el conflicto bélico que está en desarrollo entre ese país y Ucrania, la tonelada de Urea, en enero de 2021, oscilaba entre los cinco mil o seis mil pesos mexicanos, y a la fecha, se encuentra entre los dieciocho mil y veinte mil pesos, es decir, debido a las circunstancias internacionales, la tonelada ha sufrido un aumento del más del 250% por ciento.

Dicho aumento debe preocuparnos, pues puede llevar al alza el costo generalizado de precios

de productos que vienen del campo, todo ello para que nuestros agricultores puedan, primero que nada, cubrir el aumento del precio de la urea o de diversos fertilizantes nitrogenados, esenciales en el proceso agrícola, y dos, mantener los precios de sus productos.

Además, es motivo de urgencia y preocupación que, ante el incremento del precio del referido fertilizante, y otros nitrogenados, se ha llevado a cabo una reducción drástica en su aplicación en la producción de los alimentos, pues muchos pequeños y medianos productores están reduciendo la dosis de fertilización entre sus parcelas en un 30 y 50 por ciento, incluso, hay quienes han dejado de sembrar, pues, el agricultor no puede cubrir el costo de la dosis adecuada para su cultivo, lo que llevará a un bajo rendimiento y producción de alimentos, de esta manera, se estima que, en el corto plazo, no habrá donde comprar fertilizantes, por lo que se estima necesario que la secretarías, tanto federal, como estatal, encargadas del desarrollo agroalimentario, en ejercicio de sus facultades, lleven a cabo un estudio que permita identificar a los productores agrícolas de nuestro Estado que utilicen urea u otros fertilizantes nitrogenados en su proceso agrícola y que, una vez que cuenten con el referido estudio, establezcan una propuesta de apoyos correspondientes a los productores agrícolas de nuestro Estado que, les permitan conseguir el fertilizante necesario y útil para el proceso agrícola, por lo que, conforme a lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato, el presente:

ACUERDO

ÚNICO .- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REALIZA UN RESPETUOSO AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LLEVEN A CABO UN ESTUDIO DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS QUE UTILICEN UREA, ASÍ COMO DIVERSOS FERTILIZANTES NITROGENADOS, EN SU PROCESO AGRÍCOLA Y PARA QUE UNA VEZ

QUE CUENTEN CON EL ESTUDIO ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE APOYOS A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS QUE LES PERMITA LA ADQUISICIÓN DEL FERTILIZANTE UREA O DIVERSOS NITROGENADOS, QUE SON AMPLIAMENTE UTILIZADOS EN LOS CAMPOS GUANAJUATENSES.

**GUANAJUATO, GTO., A 03 DE MARZO DE 2022.
ATENTAMENTE.**

**RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**YULMA ROCHA AGUILAR.
DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ALEJANDRO ARIAS AVILA.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.**- Se solicita a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo de Obvia Resolución formulada por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de realizar un respetuoso exhorto al Gobierno Federal por conducto del titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Federal; así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades lleven a cabo un estudio de los productores agrícolas que utilicen urea, así como diversos fertilizantes nitrogenados, en su proceso agrícola y para que una vez que cuenten con el estudio establezcan un programa de apoyos a los productores agrícolas que les permita la adquisición de dicho fertilizante o diversos nitrogenados y, en su caso, aprobación de la misma.

- Adelante, diputada Noemí.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia



- Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia –

- Con su permiso diputada presidenta, compañeras y compañeros, diputados integrantes de este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, el día de hoy me permito proponer a esta asamblea el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y Obvia Resolución conforme a las siguientes consideraciones.

- El campo guanajuatense es un campo fructífero, base de la economía de nuestro Estado. De acuerdo con los datos recopilados por la (COFOCE) el sector agroalimentario de Guanajuato, durante el dos mil veinte registro mil ochocientos cuarenta y tres millones de dólares en exportaciones, lo que representó el 18% del total de las exportaciones estatales.

- Se indicó que esta cifra se logró gracias a veintisiete municipios, de los cuales Irapuato, Doctor Mora, Pénjamo, Juventino Rosas y Celaya representan el 65% de las exportaciones de la industria, generando 35 mil empleos y obteniendo un crecimiento del 14%, según datos disponibles a la fecha del presente punto de acuerdo.

- De esta manera, la producción agrícola de nuestro Estado nos ubica de la siguiente manera a nivel nacional.

- Primer lugar, en producción de coliflor, lechuga y brócoli.

- Segundo lugar, en producción de espárrago.

- Tercer lugar, en cebolla, fresa y garbanzo.

- Cuarto lugar, en la industria alimentaria y:

- Quinto lugar, mundial en exportador de espárragos.

- Las tareas agrícolas podemos establecer que se llevan a cabo de diversas etapas a través de diversas etapas, todas importantes la siembra una de ellas, y para poder llevarla a cabo es necesario conseguir un germinado adecuado, dónde se reúnan una serie de condiciones tanto en lo que se refiere al estado de las semillas como a las condiciones del suelo y la climatología.

- También es importante que dentro del proceso agrícola se han utilizados diversos fertilizantes que mejor la producción de los cultivos, uno de ellos es la urea, un fertilizante nitrogenado, que da la ventaja de proporcionar un alto contenido de nitrógeno, el cual es esencial en el metabolismo de la planta.

- Este fertilizante es la principal fuente de fertilización nitrogenada en el mundo y esencial debido a que las plantas, al requerir grandes cantidades de nitrógeno para crecer, se ayudan de este fertilizante para la síntesis de la clorofila involucrado el proceso de fotosíntesis ayuda también como un componente de vitaminas y de los sistemas de energía de la planta, estando directamente relacionados con la cantidad de hojas, brotes, tallos, frutos, etcétera.

- Resulta que Rusia, es el principal exportador de este fertilizante en nuestro país y antes de iniciar el conflicto bélico que está en desarrollo entre este país y ucrania, la tonelada de urea en enero del 2021 oscilaba entre los 5 mil o 6 mil pesos mexicanos y a la fecha se encuentra entre los 18 mil y 20 mil pesos. Es decir, debido a las circunstancias internacionales, la tonelada ha sufrido un aumento de más de 250%, dicho aumento debe de preocuparnos, pues puede llevar al alza el costo generalizado de los precios de productos que vienen del campo, todo ello para que nuestros agricultores puedan primero que nada, cubrir el aumento del precio de la urea o de diversos fertilizantes nitrogenados esenciales en el proceso agrícola, y dos mantener los precios de sus productos.

- Además, es motivo de urgencia y preocupación que ante el incremento del precio del referido fertilizante y de otros ni nitrogenados, se ha llevado a cabo una reducción drástica en su aplicación en la producción de los alimentos, pues muchos pequeños y medianos productores están reduciendo la dosis de fertilización entre sus parcelas en un 30 y 50%, incluso hay quienes han dejado de sembrar, pues el agricultor no puede cubrir el costo de la dosis adecuada para su cultivo, lo que llevará un bajo rendimiento y producción de alimentos.

- De esta manera, se estima que en el corto plazo no habrá donde comprar fertilizantes.

- Habrá menos producción, aumentos de precio en la adquisición de alimentos provenientes del campo y sin duda, un nuevo golpe en el bolsillo de la familias guanajuatenses, por lo que, conforme a lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Honorable, Asamblea el presente Punto de Acuerdo:

- Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato realiza un respetuoso exhorto al Gobierno Federal, por conducto del titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal, así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, para que en el ejercicio de sus facultades lleven a cabo un estudio de los productores agrícolas que utilicen urea, así como diversos fertilizantes nitrogenados en su proceso agrícola. Y para que, una vez que cuenten con el estudio, establezcan un programa de apoyos a los productores agrícolas que les permita la adquisición de fertilizante, urea o diversos nitrogenados que son ampliamente utilizados en los campos, guanajuatenses.

- Es cuanto presidentita.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, en los términos solicitados por la proponente, adelante diputado David, **(Voz) diputado David**, no cuándo puedo hablar, para hablar a favor del exhorto, **(Voz) diputada presidenta**, adelante, está bien diputado, en los

términos, solicitados por la proponente se declare de obvia resolución, la propuesta de punto de acuerdo con el fundamento, dispuesto, por el artículo 177 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de obvia resolución debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del pleno. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo, indicando el sentido de su participación. En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la Secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a las diputadas hacia los diputados si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico y quienes encuentren a distancia si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 35 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, se somete a discusión del punto de acuerdo, si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación, **(Voz) diputado David**, para hablar a favor, por favor, **(Voz) diputada presidenta**, para que efecto.

- Adelante diputado, tiene hasta 10 minutos por favor.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)



Gracias, presidenta, quienes tenemos contacto con campesinos y campesinas, eh, escuchamos el frecuentemente, el reclamo del costo de los fertilizantes, recientemente en mi tierra, Valle de Santiago, los agricultores acercaron conmigo para también demandar pues en cierto tipo de apoyo para para el campo, de repente no se entiende la complejidad, de la carencia de fertilizante en este momento, que no es, que no es propio de estos meses, si no lleva un poquito más de tiempo, los costos, la elevación de costos es significativo y pega sobre todo a quienes tienen un capital que pueda resguardar los precios altos y esperar a que a que bajen, decir el alto costo de los fertilizantes provoca más pobreza, provoca destrucción de las unidades rurales, sobre todo de pequeños propietarios y ejidatarios, entonces, pues por eso, se me hace muy importante que podamos aprobar, el punto de acuerdo, el exhorto, para que se haga un estudio.

Yo lo que yo quiero puntualizar en el tiempo que me queda, por eso a mí se me hace muy importante que podamos aprobar el punto de acuerdo el exhorto para que se haga un estudio, un estudio. Y lo que yo quiero puntualizar en el tiempo que me queda es anticipar algunos elementos que pueden encontrarse en ese estudio. Debo decir que dependiendo de la fecha de corte, los precios de los fertilizantes han subido entre el 80 y 50% dependiendo de la fecha de corte, recientemente, 150% han subido los precios del fertilizante y ningún productor lo puede aguantar, ningún producto lo puede aguantar, y digamos que la solución más inmediata, más a la mano, es el subsidio, es el subsidio, porque me parece interesante la pregunta con la cuál mi compañera termina diciendo, no habrá en el futuro donde comprar fertilizante, ha si opera el capitalismo, así opera el capitalismo y donde hay ganancia, progresan los negocios, quien no puede ser rentable para el mercado, termina por destruirlo.

Y en el estudio que proponen mi compañera diputada y en la fracción parlamentaria del PRI, vamos encontrar cuestiones muy interesantes y lo siento, voy hablar de historia, sé que algunos de los presentes no les gusta hablar de la historia, consideran que los fenómenos sociales surgen, así como honguitos del reciente cuando la lluvia cae, no, esto tiene un trasfondo histórico y en el estudio que propone la compañera, vamos encontrar cuestiones interesantes sobre el papel que ha jugado el Estado, en la producción de elementos sustantivos para el desarrollo nacional, entre otros, el fertilizante, y me voy a remitir a la mitad de los de los 90, donde la industria los fertilizantes nitrogenados se redujo a tal grado que ahora importamos casi toda la aurea. A ver, se utilizan dos fertilizantes fundamentales acá, el ingeniero agrónomo me podrá corregir, los ingenieros agrónomos están aquí presentes, pero la gente del campo utilizado fundamentalmente, el sulfato de amonio que le llaman sal, le dice así, la gente sal y la urea y los dos son fertilizantes de componentes nitrogenadas, que quiere decir, componentes nitrogenados que sirve, en un proceso de producción que requiere gas natural y ese es el asunto, el problema fundamental, el gas natural

que es necesario para que se produzcan los fertilizantes nitrogenados.

Pero no siempre fue así, no estuvimos esta carencia fundamental, FERTNEX, quiénes somos más viejos, recordaran la industria de FERTINEX, una industria del Estado, del Estado Mexicano, FERTINEX, tenía 64 plantas de productores de fertilizantes en 1992, evidentemente había corrupción, y entonces la época neoliberal, el modelo liberal, lo que hizo es, vamos evitando que allá corrupción y entonces pasemos a la iniciativa privada, privatización, privatización, pues todas las industrias, algunas tenían razón, porque el Estado mexicano era dueño, el gobierno mexicano era dueño de bicicletas, fábricas de bicicletas, de chocolates, de estadios, de fútbol, de equipos, de fútbol, de dulces, sí, de elementos que no tenía nada que ver con la línea estratégica de desarrollo nacional, pero también vendió y tiro al niño con todo y agua sucia, vendió FERTIMEX, la privatización, sabe cuánto duró la iniciativa privada con la producción de fertilizantes.

Según Don Eladio Ramírez, militante del PRI, experto en el campo, presentó una iniciativa en el 92 para recuperar el Poder del Estado sobre la producción de fertilizantes y él dice que, esta privatización de la producción de fertilizantes duró cuatro años, a los 4 o 5 años fue inviable ya la producción, porque, por qué, la política nacional del uso del gas natural, que es el, el que se utiliza para la producción, se alinean en los precios del mercado internacional, es el tiempo en que se ha privatizado posteriormente PEMEX, en que se creyó que el mercado iba a regular la producción nacional y se dejó de lado, y qué es lo que provocó, bueno, provocó lo que estamos viendo actualmente, escases de fertilizantes y la concentración brutal de la riqueza. Miren en el 1991, había, dos multimillonarios en México, en el 92 había 7, en el 1993, había 13 y en 1994 ya estábamos en la lista de foros, con 24 multimillonarias. Eso es lo que provocó la privatización de elementos estratégicos a nivel nacional entre otros los fertilizantes, cierro con los siguientes.

El estudio, que se va a hacer seguramente va a retrotraer estos elementos. ¿Qué decisiones se tomaron en la época neoliberal, eh, apoyados por el PRI, por el PAN, de manera que podemos

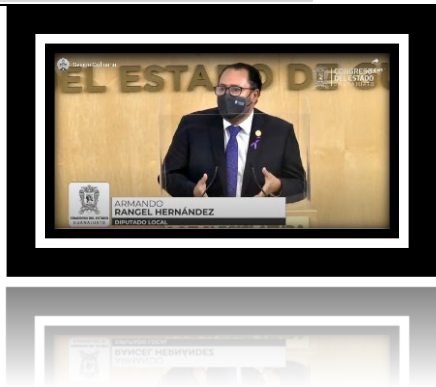
recuperar, no se puede regresar el calendario ni el tiempo, pero que elementos se pueden recuperar de la producción nacional.

De ahí, la importancia de la reforma energética, los elementos fundamentales energético del país tienen que estar en manos del Estado y de mexicanos y mexicanas, esto no quiere decir que no haya producción de privados, no, no, tiene que haber, pues en la economía capitalista tiene disposición en los mercados, pero este es un llamado para que en ese estudio se recupere el papel fundamental del Estado que ningún segmento de mercado, ni ningún empresario puede pelear por el bien común, solamente el Estado es la única estructura creada para el bien común de la población.

Entonces por eso, el Grupo Parlamentario de Morena. Va a votar a favor de la iniciativa porque en este estudio de con toda seguridad se va a recuperar el papel del Estado en la industria estratégica nacional, no solamente en fertilizantes, sino en todos los elementos que necesitamos, por ejemplo, la seguridad alimentaria, queda claro en una economía globalizada, obviamente no podemos ser autosuficientes entonces, pero la medida que seamos autosuficientes de alimentos, en producción de fertilizantes, en el uso del gas, en el uso del petróleo, vamos a tener más capacidad como para como para como país, para defendernos de los embates de los precios internacionales, gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias a usted diputado, y no habiendo participaciones, se instruye a la Secretaría, para que en votación económica, ¿Diputado Armando, para que efecto? **(Voz) diputado Armando,** para solicitarle la palabra, para hechos, quisiera explayar y los hechos relativos a la relatoría histórica que ha hecho, la intervención incluso, el Estado en la producción de fertilizantes, para después rematar en la importancia de esta iniciativa, con mucho gusto, diputado adelante, tiene hasta participación hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para hablar hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Muchas gracias, con el permiso de la diputada Irma Leticia, presidenta de este Congreso, de esta Mesa Directiva, saludo a las compañeras y a los compañeros, diputados y a toda la gente queda seguimiento estos trabajos, me parece muy interesante la relatoría histórica que se ha hecho aquí la verdad, la aprecio, lo que vale, porque nos abre reamente la importancia de un problema, que tenemos de manera estructural. Evidentemente, se tiene que hacer algo a fin de garantizarle disponibilidad y buenos precios a los agricultores en materia de fertilizantes, porque fertilizantes evidentemente es la vida del sector agropecuario y celebró el tema que se ha tocado, porque nos lleva, a exhortar a que sea de fondo este estudio, a que realmente no busquemos nada más una salida coyuntural como se ha hecho, sino que definamos realmente qué es lo que se tiene que hacer para evitar que esto se vuelve un problema grave, porque hay que tener en cuenta una cosa.

Hoy tenemos, como bien decía la diputada Ruth Tiscareño, un problema que se va a grabar antes del problema de la guerra, ya tenemos un disparo en los altos precios de los fertilizantes y, evidentemente, con el conflicto bélico en el que se ve envuelta Rusia, principal proveedora de urea, sobre todo se va a incrementar más, creo que habrá que estar atentos de verdad a que la reforma energética que se ha planteado toque también este tema, creo que sí es valioso y creo que me hace incluso mucho más sentido lo que se ha venido a plantear en esta tribuna que el contenido actual de la propia reforma, hay cuestiones en donde el Estado si tiene que solidarizarse con la producción nacional.

Hay cuestiones en todo el Estado, tiene que verse maduro y esperemos que en próximos

días esa reforma energética se complementa también desde el Ejecutivo, preocupándose de ese tema en particular. Pero más allá de eso queda la mejor para mucha discusión. Lo importante es la atingencia y la urgencia, con que lo plantea la diputada, Ruth y la que tenemos que sumarnos, todas y todos, estamos por empezar un ciclo agrícola, están ya los agricultores buscando también el acceso a los insumos sobre toda la semilla y sobre todo, al fertilizante, y esto nos obliga a actuar rápido, actúa rápido buscando que al paralelo al estudio que se tendrá que hacer por parte del Gobierno Federal y que esperamos lo haga el Gobierno Federal, el que tendría que hacer el Gobierno del Estado y esperamos, exigimos que lo haga el Gobierno del Estado, allá también una medida concreta en pesos para apoyarlos a los agricultores en la compra de fertilizante desde el Gobierno Federal y desde el Gobierno del Estado, si el grupo Parlamentario de Acción Nacional, apoya a que se haga un trabajo, serio de investigación, pero también reclama una atención rápida, pronta y expedita, y estaremos atentos a que el gobierno del Estado y a quien el Gobierno Federal, le responda, no en palabras, en dinero a los productores del campo mexicano.

Es cuánto, diputada, muchísimas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchísimas gracias, diputado y no habiendo ya más participaciones, se instruye a la Secretaría, para que en votación nominal, a través del sistema electrónico y quienes se encuentran la distancia en la modalidad convencional, pregunte a la asamblea, si es de aprobarse o no el punto de acuerdo.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentra en la distancia, en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto. Se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba este punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputada Janet Melanie, el sentido de su voto? Me puede decir si es a favor o en contra? Por favor, **(Voz)** diputada Melanie, a favor, por favor diputada,

(Voz) diputada Secretaria, muchas gracias.
¿Diputado Cuauhtémoc? (Voz) diputado Cuauhtémoc, voy a razonar mi voto diputada, (Voz) diputada presidenta, adelante diputado.

(Hace uso de la voz el diputado Cuauhtémoc, Becerra González, para razonar su voto)

- Bien, primeramente quiero suscribir y agradecer las previas intervenciones, tanto la del diputado David como la del compañero diputado Armando, me parecen muy enriquecedoras y yo creo que ya todo está dicho, pero bueno, no todo, por eso es que me permito, razona el voto, yo soy salmantino y en Salamanca, orgullosamente teníamos de las pocas plantas productoras en el mundo que producían la urea. Si esa planta no hubiese sido víctima de la corrupción, no estuviéramos en este escenario, que tan inteligentemente nos proponen hoy en esta salida la diputada Ruth Tiscareño, desde luego que nuestro voto, mi voto va a ser a favor, pero quiero aclarar que fue gracias a la corrupción y al entrar en la sintonía, esta de la privatización, que es hija del neoliberalismo, fue lo que ocasionó esta situación, hay una anécdota, para quienes no están enterados, esa planta, fue malbaratada, a un empresario privado, a un costo un 10% por ahí, estuvo abandonada y después de ese mismo propietario se la revende al Estado a unos costes extraordinariamente altos y la planta sigue ahí, abandonada. Entonces, pues cuidemos las cosas que y esto, que no sirva como de enseñanza, que cuando hagamos algo, cualquier acción, o sea, en beneficio de todos, en beneficio de la nación, en beneficio del Estado, no en beneficio de intereses personales, porque si actuamos en beneficio de intereses personales vamos a llegar a situaciones como las que estamos padeciendo en este momento, de corazón deseo que las cosas mejoren y que todas nuestras acciones sean para bien, para mejorar y para crecer.

Es cuanto y mi voto es a favor.

- La Presidencia.- Muchas gracias diputado.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- La Presidencia.- Se registraron 36 votos a favor.

- La Secretaría.- El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia,
remítase el acuerdo
aprobado, junto con
sus consideraciones a
los titulares de la
Secretaría de
Agricultura,
Ganadería, Desarrollo
Rural, Pesca y
Alimentación Federal
y de la Secretaría de
Desarrollo
Agroalimentario
Rural del Estado, para
los efectos
conducentes.

❖ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA INTENSIFICAR LAS MEDIDAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES POLICÍACAS; ASÍ COMO GARANTIZAR CONDICIONES EQUITATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, ASCENSO Y MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE APTITUDES PROFESIONALES DE MUJERES POLICÍAS; Y CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN, Y EVENTUAL ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA COMETIDA

EN CONTRA DE LAS MUJERES POLICÍAS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.⁶⁹

- **La Presidencia.**- Se pide a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, dar lectura a la propuesta de Punto de acuerdo de Obvia Resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a los 46 municipios del Estado de Guanajuato para intensificar las medidas con perspectiva de género en las instituciones policiacas, así como garantizar condiciones equitativas para la contratación, ascenso y máximo aprovechamiento de aptitudes profesionales de mujeres policías y contribuir a la disminución y eventual erradicación de la violencia cometida en contra de las mujeres policías.

- Adelante, diputada.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- **Diputada Katya Cristina Soto Escamilla** -

Muchas gracias, Diputada, presidenta, quiénes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter la consideración a esta Honorable Asamblea la presente propuestas de

punto de acuerdo de obvia resolución de conformidad a las siguientes consideraciones:

- Las mujeres en general enfrenta en un clima de adversidad que influye en todos los ámbitos de nuestras vidas, y esa adversidad, por supuesto, no escapa de las mujeres policía. Así, existe una brecha de género que limita el crecimiento profesional de las mujeres policías al interior de las corporaciones, además, que se convierten en víctimas de conductas indebidas relacionadas con el acoso, con la discriminación y con la violencia de género en sus lugares de trabajo. Tanto es así, que tan sólo en el 2017, en el Estado de Guanajuato, 76.3% de los policías, eran hombres de conformidad con la NCAP-2017, lo que definitivamente no incentiva a la paridad y tampoco incentiva a reducir esa brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, a pesar de que las funciones de las mujeres policías se han empleado, se sigue observando que realizan principalmente labores administrativas, por lo que, desde su incorporación se ha mantenido un patrón histórico que las ha asigna al ámbito privado, doméstico y se les asignan actividades administrativas secretariales o en espacios relacionados con el aseo, con labores de cocinas, mismas que distan mucho de una carrera policial, de conformidad con un breve estudio de las condiciones laborales de las mujeres policías en el Estado de México y en Nezahualcóyotl, denominado "Ser mujer policía" concluyó en los siguientes:

- La incorporación de la mujer en el ámbito laboral ha sido compleja en lo general, por lo que, dicho estigma se aumenta en la labor policial, ya que se interpreta como una función solo de los hombres ante la gravedad de recurrencia de la cosa y del abuso sexual, hay desconfianza de las mujeres en denunciar por temor a represalias o que se castigue a los culpables.

- Muchas mujeres reconocen que se normaliza la violencia hacia ellas, porque es parte de la vida policial, las mujeres presentan muchos

⁶⁹ El documento presentado en Gaceta Parlamentaria se verá reflejado en el siguiente link: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2384

obstáculos para obtener ascensos y, sobre todo, para acceder a puesto de toma de decisión.

- Se hizo especial énfasis en que los mandos no suelen generar un clima laboral adecuado que fomente la igualdad entre hombres y mujeres y por último, los hombres policías mencionaron que reconocían que las mujeres policías tenían mejor desempeño en las labores de inteligencia, de proximidad con la comunidad y de detección en casos de acoso y de abuso a menores.

- Es claro, que las mujeres policías son víctimas de violencia dentro y fuera de la corporación. Son víctimas de una idiosincrasia patriarcal y machista que caracteriza a la sociedad mexicana y, por ende, se permea en la policía. Así, es necesario preguntarnos lo siguiente; ¿Existen medios para que las mujeres que se encarguen de la crianza de los hijos puedan combinar una vida familiar con el desarrollo personal y profesional? ¿Cuentan las corporaciones con espacios que apoyen a las madres durante la lactancia? Sin que le signifique decidir entre la carrera policial y ser madres, qué hacer para que no se les considere primordialmente para labores de escritorio, secretariales o de cocina, ¿Qué hacer para que se le reconozcan sus esfuerzos y logros y para que realmente tengan oportunidades de ascenso? ¿Cuáles acciones son necesarias para frenar la violencia cometida hacia ellas? Y por último, ¿Qué es ser mujer policía?

- En ese sentido, algunas de las acciones que detectamos y que podrían ser un paso importante para las mujeres policía son las siguientes, se deben mejorar los reglamentos de las policías para sancionar de manera ejemplar el acoso laboral y sexual, igualmente, deben desarrollarse protocolos y normas específicas, también se prevalece en alto grado una visión machista entre los mandos y los elementos, por lo que es necesario capacitarlos en materia de violencia y discriminación en razón de género; y

- Tres se debería buscar la paridad entre hombres y mujeres en las corporaciones. También para ellos pueden modificar los lineamientos de ingresos con la finalidad de garantizar condiciones equitativas para la contratación, para el ascenso y para el máximo

aprovechamiento de las aptitudes personales y profesionales.

- Así, reconocemos desde luego, que hay un largo camino por recorrer para garantizar un verdadero cambio en el servicio policial. Pero desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional reconocemos y alzamos la voz por las mujeres policía guanajuatense, que siempre se encuentran en constante búsqueda de generar mayores ingresos y llevarlos a sus familias, siempre poniendo el talento al servicio de la comunidad.

- Por lo anterior, consideramos indispensable que desde el ámbito municipal se intensifiquen medidas para proteger a las mujeres policía, para promover los derechos de las mujeres a disfrutar de igualdad de condiciones que los hombres.

- Ello, debido a que los municipios donde se encuentra el mayor número de mujeres policías son las corporaciones locales, quienes siempre desempeñan como primer frente de contacto con las y con los ciudadanos. Además, consideramos indispensable que se aborte, que se aborde perdón el problema con cambios sustantivos en la normatividad municipal para incentivar la denuncia, el seguimiento y atención de la violencia de género en el ámbito policial. Porque hoy, sí, porque hoy más que nunca, con las mujeres, todo, sin, las mujeres, nada, porque hoy, las mujeres policías, porque su trabajo es ejemplo de valentía, porque su trabajo es ejemplo de tenacidad, pero además, porque su trabajo es ejemplo de grandeza, porque su trabajo se ve reflejado en la seguridad, porque su trabajo se ve reflejado en el orden público y porque su trabajo se ve reflejado en la salvaguarda de la integridad de los derechos y del patrimonio de los guanajuatenses.

- Por último, amigas y amigos, quiero compartir con ustedes una frase que me parece que hoy, en el marco de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” es importante resaltar cuando una mujer entra a la política, la mujer cambia, pero cuando muchas mujeres entramos a la política, cambiamos la política. Una frase de Michel Bachelet que hoy en este día es importante hacer la reflexión para saber que

tenemos que seguir luchando por la igualdad de condiciones.

- Así que, compañeras legisladora sigamos trabajando para mejorar la inseguridad en el transporte público, sigamos trabajando para que la cosa callejero ya no sea un tema constante, sigamos trabajando para que el acceso a la educación y a tener mayor y menor desigualdad en el tiempo que las mujeres dedican al trabajo no remunerado y sigamos trabajando para preparar sin duda el talento femenino.

- Nuestro punto de acuerdo, se abordó desde el ámbito municipal, ya que es en los municipios donde se encuentra el mayor número de mujeres policías y son las corporaciones locales quienes tienen ese primer contacto al frente con las y con los ciudadanos.

- Además, consideramos indispensable que se aborde el tema en el problema con los cambios sustantivos de la normatividad municipal para incentivar la denuncia, el seguimiento y la atención de la violencia de género, en el ámbito policial. Sin embargo, desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional proponemos también exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, ya que dicha dependencia es quien tiene la atribución de organizar, capacitar, supervisar y controlar los cuerpos de seguridad pública y que también buscamos este exhorto para que a nivel federal se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, ya que la violencia de género es un problema que trasciende y afecta a todos los sectores de la sociedad, sin distinción, es esencial la violencia contra la mujer, que constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y representadas con cada uno de los pilares constitucionales, al prever que la Guardia Nacional y las instituciones policiales se registrarán por una doctrina policía con perspectiva de género.

- Consecuentemente, el punto de acuerdo quedaría de la siguiente manera en estos términos:

- Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del

Estado de Guanajuato, efectúa su respecto exhorto, a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para intensificar las medidas con perspectiva de género, sin duda, en las instituciones policíacas.

- Aquí como hay que garantizar y buscar que se generen condiciones equitativas para la contratación, el ascenso y máximo aprovechamiento de aptitudes profesionales de mujeres policía y así contribuir a la disminución eventual y erradicación de la violencia cometida contra las mujeres. Policías.

- Es cuanto, Señora Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada en los términos solicitados por las y los proponentes se someta a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo con fundamento lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la Asamblea, que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de obvia resolución deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del pleno, ¿Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación? ¿Diputado Gerardo, para qué efecto? **(Voz) diputado Gerardo**, para hablar en contra presidenta **(Voz) diputada presidenta**, ¿De la Obvia Resolución?.

- Adelante, Diputado.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernando González para hablar en contra de la obvia resolución)



Con el permiso de la presidenta, diputadas y diputados, en este Poder Legislativo, medios que nos acompañan y a las personas que, medios que nos acompañan y a las personas que están viéndonos por los medios remotos.

Esta semana fuimos testigos y desde finales del año pasado, cuando analizamos las iniciativas de Ingresos Municipales y en particular el lunes pasado en la Junta de Enlace en Materia Financiera, que los municipios deben planificar y administrar de manera responsable y prudente sus recursos económicos desde muchos meses antes y no en cualquier momento, del Ejercicio Fiscal, tal como lo expresó en su momento el Secretario de Finanzas, son tiempos difíciles y debemos planear no estar con ocurrencias y no generar estrese adicionales a las finanzas públicas. Esto refiriéndose en lo particular a los presidentes y los tesoreros, este punto de acuerdo y la manera en la que está planteada es un tema plenamente oportunista, debido y a sabiendas, de que se conmemora este 8 de marzo, el “Día Internacional de la Mujer” se pretende utilizar uno de los temas más frágiles y delicados en estos momentos en el Estado por los asesinatos de civiles, policías, la violencia contra la mujer para poner en la vitrina del discurso a las mujeres policías y colocar contra la pared, entre la espada y la pared, a los municipios, para forzarlos a que establezcan condiciones de contrataciones, acento y ascenso a elementos que se va a traducir en erogaciones y recursos presupuestales.

La profesión requiere tiempo, diagnósticos y trabajos transversales, sobre todo si se trata de intensificar las medias en materia perspectiva

de género. Me parece especialmente importante que estas medidas, simplemente en instituciones policíacas. Sin embargo, es necesario conocer el diagnóstico de cada uno de los 46 ayuntamientos, por eso, en contra del trámite de obvia resolución que pretende darse este tema tan relevante nuestro Estado, lo más sensato y congruente es no aprobar la obvia resolución y que la comisión correspondiente realice los trámites previo análisis antes de exhortar a los ayuntamientos.

Actualmente su servidor y las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Seguridad y Comunicaciones estamos trabajando, en la elaboración de un diagnóstico en materia de seguridad y prevención social.

(Voz) diputada presidenta, ¿Diputado Gerardo, me permite? ¿Diputada Katya, para que efecto?

(Voz) diputada Katya, para hacerle una pregunta del diputado Gerardo, saber si me la acepta,

(Voz) diputado Gerardo, ¿Para sí le permito hacer una pregunta? **(Voz) diputada presidenta,**

diputado Gerardo, no se admite el dialogo ¿Acepta la pregunta que le quiera hacer al diputada Katya?

(Voz) diputado Gerardo, por supuesto presidenta, faltaba más, **(Voz) diputada presidenta,**

diputada sí le acepta la pregunta, **(Voz) diputada Katya,** muchas gracias,

quisiera preguntarle diputado Gerardo, ¿Como es que usted considera oportunista, hablar del marco del “Día Internacional de la Mujer” con esta iniciativa que además ayuda y apoya y fortalece, el trabajo de las mujeres policías?

(Voz) diputado Gerardo, claro que sí, **(Voz) diputada Presidenta,** adelante diputado, le responde por favor, adelante, **(Voz) diputado Gerardo,**

el marco de nuestras atribuciones diputada, esta y para haya iba mi planteamiento, justamente cambiar las leyes, si es que considera que están mal, que podemos mejorar las condiciones, que necesitan las policías, cambiemos la ley, no estemos exhortando a los ayuntamientos, cambiemos la ley es lo que nos corresponde. Espero que eso responde su pregunta y sigo presidenta.

Por ello, estoy en contra del trámite, como les comentaba de obvia resolución, estamos en la Comisión de Seguridad, haciendo este análisis para saber en qué condiciones está los municipios, se acaba de hacer un mecanismo

diferente, justamente para que hagamos como congreso que sepamos que es lo que están haciendo los municipios y dónde estamos parados.

Derivado de la convención legislativa, seguramente, seguramente encontraremos este y otros temas relevantes en las instituciones de policiales municipales y muchos más, lo que están viviendo mujeres y hombres policías, ya que todos los días ponen en riesgo su vida en la línea para cuidar a defender a los guanajuatenses.

Entonces, a la pregunta expresa, ¿Qué podemos hacer, si estamos preocupados por las mujeres en guanajuato? Cambiamos la ley, cambiemos la Constitución, pongámonos a trabajar, en lo que nos corresponde.

Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchísimas gracias. ¿Diputada Susana Bermúdez, para qué efecto? (Voz) diputada **Susana Bermúdez**, para hablar a favor de la obvia, (Voz) diputada presidenta, ya se cerró el registro de la obvia resolución diputada, ¿Diputado Jorge Ortiz, para que hechos? (Voz) diputado **Jorge Ortiz**, rectificación de hechos, el comentario del diputado (Voz) diputada **Presidenta**, ¿Cuáles son los hechos que quiere rectificar? (Voz) diputado **Jorge Ortiz**, en relación a lo de cuestión presupuestal, (Voz) diputada **presidenta**, adelante diputado, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Jorge Ortiz Ortega, para hablar en rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Sí con el permiso presidenta y de todas mis compañera diputadas y diputados, no es una cuestión de presupuesto, sabemos que todos los municipios, tienen vacantes, en su corporación, Seguridad Pública, sabemos también que dentro del programa que nos revisan a los municipios en materia de seguridad pública, en conjunto con la Secretaría en el Estado, pues también va la cuestión de perspectiva de género.

Es una situación para fortalecer, exhortar a los ayuntamientos a que estemos cumpliendo con este programa estatal también de seguridad Pública, no es una cuestión que nos vaya a impactar de manera presupuestal, pero si es una cuestión que podemos de trabajar cubriendo las vacantes, cubriendo los ascensos, también conforme a los diferentes reglamentos del servicio policial de carrera que deben de tener los diversos ayuntamientos. Entonces estoy a favor de la obvia, es una oportunidad que tenemos de fortalecer a las compañeras en seguridad pública. Gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado. Muy bien agotadas las intervenciones se ruega a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes encuentran a distancia, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea, si es de aprobarse la obvia resolución sometida su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas de los diputados si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancias

si están, por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

¿Diputada Hades Berenice? quiero razonar mi voto, **(Voz) diputada presidenta**, sí, adelante, diputada Susana, **(Voz) diputada Susana**, quiero razonar mi voto en el Grupo Parlamentario. De Acción Nacional, las mujeres diez mujeres que estamos aquí en este Congreso hemos hecho un largo camino y resulta importante y trascendente lo que hoy votamos y lo votó a favor, porque cada paso que demos significa mucho para las mujeres, un exhorto que lo es, la obvia resolución, estaremos siempre a favor, porque las mujeres en Guanajuato merecemos no sólo ser oportunista, ser guerreras de cada acción para que, en esa cultura machista se genere esta asimilar que nosotros tenemos que exigir en cada momento cada derecho, así sea a los ayuntamientos, no sólo desde la ley, sino en cada acción. Gracias.

(Voz) diputada Presidenta, Muchas gracias, diputada.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- 33 votos a favor y dos en contra diputada presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias, la obvia resolución, ha sido aprobada por mayoría de votos.

- En consecuencia, se somete a discusión del punto de acuerdo, me permito informar primeramente que sea y siento la diputada Yulma Rocha, ¿Si alguna otra diputada o algún diputado? la diputada Yulma, para hablar a favor, diputado, ¿Si alguna diputada o

algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación?

- Adelante, diputada Yulma tiene la voz hasta por diez minutos.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar de la obvia resolución a favor)



Gracias, Presidenta, coincidimos con el punto de acuerdo aquí planteado que exhorta los 46 ayuntamientos para intensificar las medidas de perspectiva de género, en las corporaciones policíacas, sin embargo, me gustaría hacer algunos comentarios y ampliar la propuesta original.

Primero, es importante mencionar que, dada la lectura del documento, es una propuesta que se desprende de un estudio que organiza en la que realiza la organización causa común, ser mujer Policía, así se llama el documento, ser mujer policía, breve estudio el de las condiciones laborales de las mujeres policías en el Estado de México y en el municipio de Nezahualcóyotl, donde, con el apoyo del Fondo Canadá para las Iniciativas Locales, así como de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México y de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Mesa, se llevó a cabo un estudio de ambas como corporaciones para conocer los obstáculos que se enfrentan las mujeres policías dentro de la carrera policial.

El estudio efectivamente confirma que lo que viven las mujeres afuera, se intensifica en las

corporaciones policíacas, toda vez que son áreas las áreas de seguridad están destinadas principalmente a los hombres, de talleres de encuestas realizadas hay respuestas de las mujeres policías a distintas preguntas. Por ejemplo, dice una compañera, una policía que una compañera estaba embarazada y quince días antes de terminar la academia la dieron de baja, siempre les dan facilidad a los hombres para ascender, es muy raro que las mujeres tengan mandó al interior de la corporación, muchas veces hace su trabajo, yo el año pasado tuve ocho puestas a disposición y no me tomaron en cuenta para los ascensos somos un poquito más marginadas en cuanto a lo laboral porque te menosprecian, piensan que porque eres mujer eres el sexo débil y otra policía menciona, cuando a mí me tocó ser jefa de turno en mi sector éramos tres mujeres que pague turno y los compañeros, los comandantes, le decían a mi jefe que era, voy a utilizar sinónimos de las expresiones, que era un tonto, porque tiene puras mujeres, jefas de turno, mejor mete hombre, esas mujeres no sirven para nada, y continúa la policía, éramos el mejor sector del municipio, éramos el que tenía el índice más bajo de robo y mayor número de detenciones, de todo el sector, de todos nuestros sectores, nuestro sectores era el mejor, entonces, dice la policía desde ahí te das cuenta que hay discriminación.

En cuanto al tipo de agresiones sufridas a las mujeres policías durante su paso por la Academia, el 68% refirió haber recibido, por ejemplo, piropos ofensivos y comentarios lascivos, el 35% de las mujeres solamente ha participado en los concursos de ascenso, tres de cada diez mujeres no participan en estos concursos de ascenso porque consideran que las condiciones son no son equitativas, muchas de ellas han sido víctimas de algunas de las siguientes acciones, por ejemplo, que se les considera inferiores a los hombres, el 10% indica que alguna de sus compañeras ha recibido amenazas negativas, al negarse a mantener relaciones sexuales, el 37% de los elementos masculinos menciona haber recibido algún estímulo reconocimiento frente al 28% solamente las mujeres y de igual manera, el 34% de los elementos masculinos menciona haber recibido alguna vez un ascenso frente al

21% de las mujeres, entonces es evidente las condiciones de desigualdad que se manifiestan dentro de la corporación, insisto, un reflejo de lo que sucede es, por supuesto, afuera, pero que se intensifica al interior, toda vez que eso considera una actividad pre eminentemente masculina.

Este ejercicio, que se hizo en el Estado de México con las Corporación estatal y la Policía Municipal de Mesa, es un reflejo de todas las corporaciones municipales, estatales y, por supuesto, a nivel federal, que confirma los resultados del estudio de la encuesta, qué piensa la policía en el 2019, que se realizó, entonces, nos parece oportuno que este exhorto se ve, por supuesto, siempre abona, siempre suma, cuando se habla de fortalecer los derechos de las mujeres y, pero consideramos que tiene que extenderse a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, habrá que decir que del documento original que se presentó ante la mesa directiva, el documento no venía para, ni para, el exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, se sigue protegiendo, no sé por qué, ni tampoco a nivel federal, después de que anunciamos que nosotros queríamos ampliar el documento, es cuando se expone que se ampliar su alcance, sin embargo, lo tengo que mencionar.

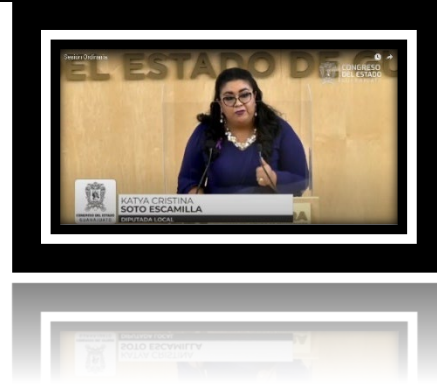
Proponemos que se amplíe, este exhortó también a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, aunque auguramos que el Secretario Seguridad va a decir que todo está bien y que tiene condiciones de igualdad para las mujeres, policías y hombres policías en la corporación mejor evaluada de la del país, pero habrá que hacerle el exhorto, también vale la pena y consideramos también incluir cambiar la frase dentro del documento que dentro del propio exhortó para que, según lo que menciona la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública incluir la frase de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así, también se propone sustituir, hay una frase dentro del exhorto que dicen máximo aprovechamiento de las aptitudes, de las mujeres policías sustituirlo por la frase máximo desarrollo profesional, toda vez que la primera, según los iniciantes del exhorto,

consideramos que implica actuar a favor de un tercero para obtener un beneficio y ello con ello, no se consigue esa finalidad, sino para contribuir al adelanto de la mujer, consideramos que debe de expresarse el máximo desarrollo profesional les enunció la propuesta que les hago para ampliar el alcance del punto de acuerdo.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhortó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y a los 46 ayuntamientos de nuestro Estado para intensificar las medidas con perspectiva de género en las instituciones policiacas y así garantizar condiciones equitativas para el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y el máximo desarrollo profesional de mujeres policías y contribuir a la disminución y eventual erradicación de la violencia cometida contra las mujeres policías, hago entrega, presidenta de la propuesta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, ¿Diputada Katya, para efecto? **(Voz) diputada Katya,** para rectificación de hechos, **(Voz) diputada Presidenta,** ¿Que hechos, quiere rectificar? **(Voz) diputada Katya,** es rectificar el que no se exhortó al Gobierno del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública, **(Voz) diputada Presidenta,** adelante diputada tiene hasta 5 minutos, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto, para rectificarle hechos a la diputada Yulma Rocha Aguilar)



Diputada Yulma, comentarle que, estamos en acuerdo de a todo lo antes expresado por usted, sin embargo, es importante rectificar el hecho de que el exhorto fue dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y todavía fuimos más allá diputada exhortamos al Gobierno Federal a través de la Secretaria Pública y Protección Civil, así que ese es mi comentario y decirle y aprovechar que nos sumamos a su comentario de estar a favor de este punto de acuerdo y no buscar elementos que puedan caer en frases misóginas como las que escuchamos hace unos momentos, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada, agotada la participación se instruye a la secretaria, para que en votación nominal a través del sistema electrónico y quienes se encuentran la distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el punto, de acuerdo con las adhesiones propuestas por la diputada Katya y por la diputada Yulma y que se complementan en este punto.

(Se abre el sistema electrónico)

- **Las Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes encuentren a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a la diputadas y a los diputados si se aprueba el punto de acuerdo, puesto a su consideración con las adiciones propuestas. ¿Diputada Melanie Murillo, el sentido de su voto? **(Voz) diputada Melanie,** a favor, diputada, por favor **(Voz) diputada Secretaría,** gracias.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 31 votos a favor y dos en contra, diputada presidenta.

- **La Presidencia.-** El punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se remite las autoridades correspondientes. Para los efectos conducentes.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES REMUEVA O SOLICITE LA REMOCIÓN DEL REQUISITO DE BURÓ DE CRÉDITO DEL PROGRAMA CRÉDITO MENOR Y DEL PROGRAMA FONDO DE ARRANQUE A LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO DE HASTA \$120,000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100) Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**⁷⁰

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA PRESENTE

DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudo para manifestar:

Que vengo a poner a consideración de esta LXV Legislatura, la propuesta de punto de acuerdo de mediante el cual se solicita se efectúe un respetuoso exhorto a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, en relación a los siguientes hechos y manifestaciones:

Como es por todos bien sabido, desde el año 2019 Guanajuato, México y el mundo entero entró en una pandemia provocada por el virus SARS COV2, mismo que hizo que miles de propietarios de tiendas, ferreterías, papelerías, bares, restaurantes y empresas en general tuvieran una crisis económica de la cual realmente los gobiernos no son culpables.

El cierre de actividades productivas provocó que muchos de los dueños de los negocios, acudieran a préstamos bancarios, familiares, con instituciones financieras o a solicitar los créditos y apoyos que otorgaban los gobiernos Federal y Estatal, esto con la intención de mantener vivos los negocios para cuando se produjera la apertura de las actividades

En el Estado de Guanajuato existen programas que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable denominado y conocido por la ciudadanía como "FONDOS GUANAJUATO", este programa en el periodo 2018 al 2021 recibió más de 25mil solicitudes de crédito, de las cuales más de 20mil solicitudes no sobrepasaban los 100mil pesos de crédito, lo que nos hace darnos cuenta de que la gran mayoría de las personas que piden o se acercan a estos créditos son dueños de

⁷⁰https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/23841/22_Propuesta_pto_acuerdo_Dip_Ernesto_Milla_n_Soberanes_SDES_3_MARZO_2022_.pdf

pequeños negocios. Sin embargo, en este mismo periodo mucho se han quedado fuera de los préstamos por un requisito.

Algunos de los subprogramas de FONDOS GUANAJUATO y que el dinero se encuentran en distintos Fideicomisos, es el denominado

“CREDITO MENOR”, cuyo objetivo, dicen las reglas de operación 2022, emitidas por el Comité Técnico de este fideicomiso, es el estimular la generación de empresas y empleos en el Estado de Guanajuato.

Continúan el documento mencionando que son objetivos específicos del Programa: establecer los **MECANISMOS DE ACCESIBILIDAD** a Financiamientos dirigidos a personas físicas o morales cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial y de servicios, **IMPULSANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Otro de ellos, es el programa Fondo de Arranque, que tiene como objetivo específico apoyar a las **Personas Emprendedoras** a través de financiamientos para la adquisición de capital de trabajo y activos fijos.

Los apoyos económicos de estos programas van de los \$5mil y hasta los \$500mil pesos, dependiendo el programa al que se solicite el apoyo, sin embargo, uno de los requisitos para acceder a estos apoyos es la solicitud de autorización para consulta de Buró de Crédito, que no es más que el poder revisar si tienes o tuviste deudas y como coloquialmente se dice “estas en buró”.

Es sabido el sin fin de formas en las que se puede caer en buró de crédito, que van desde las más sencillas como no pagar servicios o el celular hasta la falta de pago de créditos previos, y que para salir de buró se necesitan 5 años o el pago total del adeudo, sin embargo estos dos años pudo ocasionar

que miles de guanajuatenses cayeran en algún supuesto y actualmente estén en esta penosa situación, y que este tipo de créditos sea la luz al final del túnel para regresar la tranquilidad al negocio y a sus vidas.

Como ya bien lo dije al principio de mi exposición, la pandemia pegó y pegó fuerte a todos y más a los propietarios de negocios, mismos que también requieren de un año de antigüedad de la actividad que desarrollen para acceder a los créditos, lo que en automático hace que estos solicitantes estuvieran abiertos en funcionamiento durante la pandemia de COVID, no queremos que nadie se quede fuera por estar en buró y es por eso que creemos importante que por lo menos este año 2022 que está siendo de recuperación económica en el país, el requisito de autorización para consulta de buró de crédito hasta la cantidad de \$120,000 sea removido de las reglas de operación

Es por lo anteriormente expuesto que proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERO

ÚNICO: La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, emite atento exhorto a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable del Estado de Guanajuato para que en uso de sus facultades remueva o solicite la remoción del requisito de Buró de Crédito del programa “Crédito Menor” y del programa “Fondo de Arranque” a las solicitudes de crédito de hasta \$120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100).

(Firmas electrónicas)

- **La Presidencia.**- Se solicita al diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, dar lectura la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución por el que se exhorta la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, para que el uso de sus facultades remueva o solicite la remoción del requisito del Buró de Crédito, del programa

Crédito Menor y del Programa, fondo de arranque las solicitudes de crédito de hasta 120 mil pesos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para hablar del punto de acuerdo en referencia)



- Muchas gracias, presidenta, muy buenas tardes, compañeras, compañeros, saludamos a los medios que nos acompañan y a todos los que nos siguen a la distancia, quisiera retirar la obvia, presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, de acuerdo, adelante, vengo y con su permiso, presidenta, vengo a poner a consideración de esta legislatura la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se solicita, se efectúen un respetuoso exhorto a la Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, en relación a los siguientes hechos y manifestaciones como es por todos bien sabido, desde el año 2019, Guanajuato, México y el mundo entero entró en una pandemia provocado por el virus SARSCOV-DOS, mismo que hizo que miles de propietarios de tiendas, ferreterías, papelerías, bares, restaurantes y empresas en general tuvieran una crisis económica de la cual realmente los gobiernos no son los culpables.

- El cierre de actividades productivas, provocó que muchos de los dueños de los negocios acudieran a préstamos familiares, de instituciones financieras o a solicitar los créditos y apoyos que otorgaban los Gobiernos Federal y Estatal. Esto con la intención de mantener

vivos los negocios para cuando se produjera la apertura de las actividades.

- En el Estado de Guanajuato existe programas que llevan a cabo la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, denominado y conocido por la ciudadanía como fondos Guanajuato, este programa en el periodo 2018 al 2021, recibió más de veinticinco mil solicitudes de crédito, de las cuales más de veinte mil solicitudes no sobrepasaba los 100 mil pesos de crédito, lo que nos hace darnos cuenta de que la gran mayoría de las personas que piden o se acercan a estos créditos son dueños de pequeños negocios, por lo regular negocios familiares, sin embargo, en este mismo periodo muchos se han quedado fuera de los préstamos por un requisito, algunos de los programas de fondos Guanajuato y que el dinero se encuentra en tienen distintos y fideicomisos, es el denominado crédito menor, cuyo objetivo, dicen, las reglas de operación 2022, emitidas por el Comité Técnico de este fideicomiso, es el estimular la generación de empresas y empleos en el estado de Guanajuato.

- Continuó el documento mencionado, que son objetivos específicos del programa, establecer los mecanismos de accesibilidad, financiamientos dirigidos a personas físicas o morales, cuya actividad empresarial sea artesanal, agro industrial, industrial, comercial y de servicios impulsando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Otro de ellos es el programa Fondo de Arranque, que tiene como objetivo específico apoyar a las personas emprendedoras a través de financiamientos para la adquisición del capital de trabajo y activos fijos. Los apoyos económicos de estos programas van desde los 5 mil y hasta los 500 mil pesos, dependiendo del programa al que se solicite el apoyo. Sin embargo, uno de los requisitos para acceder a esos apoyos es la autorización para consulta del Buró de Crédito, que no es más que por poder revisar si tienes o tuviste deudas o como coloquialmente se le conoce. Si estás en Buró de crédito.

- He sabido, el sinfín de formas en las que se puede caer en buró de Crédito, que van desde las más sencillas como pago de cómo no pagar

servicios. Incluso el pago no pagó el celular, la falta de crédito de pago a créditos previos y que para salir de seguro se necesitan cinco años aparte, poder pagar el total de la deuda. Sin embargo, estos dos años anteriores, pudo ocasionar que miles de guanajuatense cayeran en algún supuesto y actualmente estén en esta penosa situación y que el tipo de gritos sea la luz, que al final del día se esa luz al final del túnel para regresar a la tranquilidad, el negocio y a sus vidas.

- Como ya bien lo dije al principio de mi exposición, la pandemia pegó y pegó fuerte a todas y a todos, y más a los propietarios de negocios, mismos que también requieren de un año de antigüedad el actividad que desarrollen para acceder a los créditos, lo que en automático hace que esos solicitantes estuvieran abiertos en funcionamiento durante la pandemia en el COVID, situación que difícilmente se puede llevar a cabo por las razones que ya todos conocemos, no queremos que nadie se quede fuera por estar en Buró y es por eso que creemos importante que por lo menos en este año 2022, que está siendo de recuperación económica en el país, el requisito de autorización para consulta del Buró de Crédito hasta la cantidad de 120 mil pesos sea removido de esas reglas de operación, durante el último año, en nuestros recorridos por el Estado, una de las solicitudes más recurrentes fue la de esta dificultad para acceder a esos préstamos, a veces por la distancia en las oficinas, en algunas otras por el tiempo de respuesta, pero en su mayoría por los requisitos que se solicitan.

- Es por ello que, cumpliendo con nuestra tarea de trabajar por y para los ciudadanos y legislar en lo que ellos realmente necesitan, es que proponemos el siguiente punto de acuerdo:

- Único la Sexagésima Quinta Legislatura del Gobierno del Congreso del Estado de Guanajuato emite Atente. Sorto vale Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable del Estado de Guanajuato para que, en uso de sus facultades, remueva o solicite la remoción del requisito del Buró de Crédito, del programa Crédito Menor y del Programa Fondo de Arranque a las solicitudes de crédito de hasta ciento veinte mil pesos.

- Creo que con estas acciones estaremos realmente ayudando a que se retome la economía de los que realmente han estado vapuleados por este tema tan fuerte que a todos nos ha pegado, que es el COVID.

- Es cuanto, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado, y en virtud de haber sido retirada la obvia resolución;

Se turna a la Comisión de Desarrollo Económico Social con el fundamento en el artículo 107, fracción VI, de nuestra Ley Orgánica para su estudio dictamen.

- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados los puntos del 22 al 32 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esa presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

- De igual forma, se propone que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del 26 al 32 del orden del día, sean sometidos a discusión y puestos en votación en un solo acto la propuesta esta consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, maniéstelo a esta presidencia.

- No habiendo intervenciones se pide la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes encuentran la distancia en la modalidad convencional, pregunta las Asamblea, si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta el pleno en votación económica por el sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia, si están por la afirmativa, maniéstelo levantando la mano, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos continuaremos con el listado del orden del día.

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LAS INICIATIVAS SIGUIENTES: LA PRIMERA, FORMULADA POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA SEGUNDA, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y LA TERCERA, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN V Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, TODAS ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.⁷¹**

C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos como pendientes legislativos para efecto de estudio y dictamen, las iniciativas siguientes: la primera, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la segunda suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y la tercera, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar los artículos 77 fracción V y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 28 de marzo de 2019 ingresaron las iniciativas: la primera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y la segunda suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ambas ante la Sexagésima Cuarta

⁷¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2384

Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica.

Posteriormente, en sesión del 4 de abril de 2019, ingresó la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar los artículos 77 fracción V y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Misma que se turnó por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 10 de abril de 2019, se radicarón las iniciativas. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a) *Se remitirán las iniciativas vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- b) *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas puedan ser consultadas y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, integrantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para*

discutir y analizar las observaciones remitidas.

I.3. En cumplimiento a lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina; así como la secretaría técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, en las mesas de trabajo donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre las iniciativas, las cuales se llevaron a cabo el 20 y 27 de enero de 2020.

I.4. En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar estas iniciativas como pendientes legislativos para que fuera la siguiente Legislatura quien se pronunciara al respecto.

I.5. En fecha 11 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentran las iniciativas que se dictaminan.

I.6. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conjuntando las tres iniciativas atendiendo a lo vertido en las mesas de trabajo y, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Valoración de las iniciativas y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

En este apartado, consideramos los puntos sobre los cuales versa el sustento de estas propuestas, que tienen como objeto el cambio del formato del informe de gobierno.

El iniciante de la primera propuesta consideró en su exposición de motivos lo siguiente:

«... De conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el primer jueves de marzo el Gobernador enviará un informe por escrito a este Congreso que exponga detalladamente la situación que guarda la Administración Pública.

Asimismo, y para efectos de un mayor análisis, el Congreso podrá solicitar la comparecencia de los secretarios de estado y directores de las entidades paraestatales para que se les cuestione acerca del contenido del informe y del estado general que guarda la Administración Pública del Estado.

Sin embargo, en la redacción actual del artículo objeto de la presente iniciativa no se contempla la posibilidad de que comparezca el Gobernador del Estado para ampliar la información respecto al informe que, constitucionalmente, tiene la obligación de enviar al Congreso del Estado de Guanajuato.

En ese orden de ideas, primeramente, debemos identificar que el único obligado por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para realizar y remitir el informe que guarda la Administración Pública lo es el Gobernador del Estado, quien, de

conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es en quien se deposita el Poder Ejecutivo.

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido el hecho que los secretarios de estado, de conformidad con el ordenamiento legal citado anteriormente, son auxiliares, quienes de conformidad con el diverso artículo 17 del cuerpo normativo invocado, se encuentran subordinados jerárquicamente y por ende son dependientes directos del Gobernador del Estado, quienes libremente podrán ser nombrados por el titular del Ejecutivo.

Como sujeto obligado, el Gobernador del Estado, tiene conocimiento de la totalidad de los asuntos que directamente son competencia del ejercicio del Poder Ejecutivo, razón por la cual, no se puede retirar la responsabilidad que tiene tanto en la elaboración del informe, así como en la ampliación de la información que en su momento requiera el Congreso del Ejecutivo.

Incorporar en el texto constitucional la posibilidad de que el Gobernador, a propuesta y con aprobación de las dos terceras partes del Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato pueda comparecer para la ampliación de la

información que requiera el Poder Legislativo con motivo del informe. Con ello, generaría un equilibrio entre ambos poderes, que en la actualidad no existe en su totalidad, pues quienes directamente realizan la solicitud de ampliación de información es el titular del Poder Legislativo, siendo que éste se encuentra conformado de una forma pluripersonal, pero a su vez, quien comparece no es el titular del Ejecutivo, quien se reitera, con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es en quien se deposita la totalidad el ejercicio del poder Ejecutivo. Aunado a que al Poder Legislativo se le resta poder frente al Ejecutivo, ya que el Gobernador al enviar a sus secretarios les otorga el mismo nivel que tienen los legisladores locales, y el quedando por encima del Poder Legislativo. Esta situación debe esclarecerse, pues la característica primordial de la democracia es la división de poderes, y ello no se cumple en el estado de Guanajuato, pues si se cumpliera a cabalidad el Gobernador no tendría ningún problema en comparecer ante sus iguales, las y los diputados del Congreso del Estado de Guanajuato.

La presente iniciativa en ningún momento pretende algún tipo de control presión política por parte del Poder

Legislativo sobre el Poder Ejecutivo, sino que significaría tener un mecanismo de comunicación entre pares de una misma jerarquía, es decir, entre los titulares de ambos poderes, y no como ocurre en la actualidad y con la redacción que contempla nuestra Constitución actualmente, por ello, ante este desequilibrio, resulta importante la incorporación de la posibilidad de que el Gobernador acuda para la ampliación que se solicita con motivo del Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo.

Tampoco se pretende que con esta adición se vulnere la separación de poderes, sino que, por el contrario, se busca enriquecer y mejorar la comunicación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo con motivo del análisis del informe que guarda la Administración Pública, y con ello se pudiera lograr si existiera la posibilidad de que sea el titular del Ejecutivo quien comparezca para ampliar dicha información.

No pasa desapercibido que en la redacción actual del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se ha dejado fuera de la ampliación de los datos contenidos en el informe que guarda la Administración Pública al Gobernador del Estado, y transmitiendo esa obligación a quienes son

sus subordinados jerárquicamente, y quienes son descritos en la misma legislación como auxiliares del titular del Ejecutivo.

El objeto de la presente adición tiene como finalidad que se cumpla a cabalidad lo que dispone el artículo 78 de la Constitución del Estado, pues quien tiene la obligación de rendir el informe del estado de la Administración Pública es el Gobernador, sin embargo, no existe la posibilidad jurídica de que comparezca para ampliar dicha información ante el Congreso, es decir, su obligación solamente se limita a rendir el informe, más no para aclarar las dudas y ampliar la información rendida ante el Congreso del Estado. Dicho lo anterior, los legisladores, los cuales al igual que el Gobernador son representantes del pueblo, y por ello, deberían de tener la facultad de llamar a comparecer al Gobernador en una acción meramente democrática donde la ciudadanía pueda percibir una condición de congruencia sobre las acciones de ambos poderes, y donde se podría ver claramente que el estado aunque cuenta con una división de poderes muy bien establecida, asimismo estos poderes son críticos entre ellos, con la finalidad de que la ciudadanía se vea beneficiada del buen

ejercicio democrático entre poderes.

Es importante puntualizar que el Gobernador del Estado, en cumplimiento del mandato conferido, realiza la toma de decisiones que inciden directamente en toda la población guanajuatense, ya sean para bien o para mal. Además, muchas de las acciones y decisiones pocas veces son entendidas por la misma ciudadanía, por lo tanto, es importante que el titular del Ejecutivo pueda acudir, en caso de que el Congreso lo solicite, para ampliar la información y en su momento se pueda hacer un análisis detallado y minucioso de ciertos aspectos importantes que formen parte de la actividad del Ejecutivo, la cual, lo correcto es que pueda brindarse por conducto del Gobernador del Estado.»

Las y los iniciantes de la segunda propuesta refirieron en la exposición de motivos lo siguiente:

«(...) Nuestro sistema constitucional local no es un cuerpo normativo rígido e inflexible, sino que ha ido evolucionado y puede todavía perfeccionarse sin contrariar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En ese marco, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI consideramos que es válido y necesario que se

revise la posibilidad de reformar el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, pues con el enfoque de esta propuesta se permitirá que el Informe de Gobierno sea un real ejercicio de rendición de cuentas y que se transforme en una democrática relación entre los poderes del Estado y de éstos con la sociedad. El pasado ejercicio de análisis del informe de gobierno, mostró la caducidad y obsolescencia de la glosa del Informe; y ello nos condujo a reflexionar sobre la pertinencia de analizar el acto del que proviene ese análisis, de la forma cómo se presenta y de la validez constitucional de la forma en la cual se produce.

Desde hace una semana, en el posicionamiento que produjimos al glosar de manera general el Informe del Gobernador, señalamos la posible contradicción en la actual redacción de los artículos 77 fracción V y párrafo inicial del artículo 78 y la necesidad de determinar si es preciso modernizar la presentación y análisis del Informe de Gobierno y la comunicación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

A esos efectos, realizamos un breve análisis de derecho comparado de las constituciones locales, que nos permita conocer, profundizar y comprender la presente iniciativa, del

cual se deduce que en las constituciones de varios Estados de la República como Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Jalisco y Michoacán, se establece como una obligación indelegable del Gobernador del Estado, presentar ante los congresos locales un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal. En ese sentido, la propuesta que nuestro Grupo Parlamentario realiza mediante la presente iniciativa, cuenta con la validez que confiere la comparación. A fin de contextualizar los resultados del análisis comparado en las 32 entidades federativas, se inserta un cuadro comparativo que queda a disposición de los integrantes de esta Honorable Asamblea, para que se pueda analizar en su momento.

(cuadro comparativo)

Consideramos que el papel del derecho comparado va de la mano de la historia jurídica de las normas, pues le otorga la perspectiva necesaria para tener una visión adecuada de los puntos fundamentales y la evolución de los enunciados normativos a reformar. Por otro lado, permite tener un planteamiento más exacto de los posibles problemas que se presentaron en su interpretación y aplicación para lograr una mejor solución a las cuestiones jurídicas que

se pretenden resolver con la iniciativa.

En ese contexto, realizamos también un breve repaso analítico de las reformas que han sufrido las disposiciones normativas anteriores a la reforma al artículo 78 de nuestra Constitución, mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 23 de junio del año 2009, relativa al Informe de Gobierno. Dicho análisis parte del texto inicial del artículo 214 de la Constitución de 1826, en el que se establecía el mandato de que, «Las cuentas generales de los gastos del Estado se presentarían al Congreso, dentro del primer mes de sus sesiones, para que examinadas y glosadas se decretara, con vista del informe, su enmienda o aprobación.»

El artículo 61 de la Constitución de 1861, que contenía el catálogo de las facultades conferidas al Gobernador, en su párrafo 8 establecía que era facultad de éste, «Presentar al Congreso, el día de su instalación, una memoria del estado de la administración.»

La Constitución de 1917 en su artículo 45, preceptuaba que:

"El Gobernador del Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, asistirían a la apertura del primer período de sesiones ordinarias, y leerían, cada

uno de ellos, un informe en el que expondrían, en términos generales, el estado de sus respectivas administraciones."

Dicha constitución Local, que proviene de la Carta de Querétaro de 1917, fue reformada de manera integral en 1976, en la XLIX Legislatura, durante el mandato del gobernador Luis H. Ducoing; y en ese cuerpo de disposiciones el artículo 81 ordenaba:

"Artículo 81. El Gobernador del Estado asistirá el primer domingo de agosto de cada año a la sesión ordinaria de la Legislatura, en la que presentará un informe por escrito exponiendo la situación que guarda la administración pública del Estado. Podrá asistir también cuando lo solicite, para informar sobre asuntos de su competencia y así lo acuerde la Legislatura."

En 1984, y atenta la iniciativa del Gobernador Enrique Velasco Ibarra, se efectuó la segunda enmienda integral a nuestra Constitución local, la cual, en un principio estableció en la fracción XIX de su artículo 77, que:

"Artículo 77. Las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, son:

«Fracción XIX.- Rendir informes al Congreso del Estado sobre cualquier Ramo de la Administración Pública, y

solicitar informes al Supremo Tribunal de Justicia sobre la administración de Justicia.»

Mientras que el texto inicial del artículo 78 establecía

«Artículo 78. El Gobernador del Estado asistirá el primer domingo de agosto de cada año a la Sesión Ordinaria que celebre el Congreso, en la que presentará un Informe por escrito, exponiendo la situación que guarda la Administración Pública del Estado. También podrá comparecer cuando lo solicite para informar sobre asuntos de su competencia.»

En fecha 23 de junio de 2009, se publicó la reforma de la que proviene el texto del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en cuyo fracción V, párrafo inicial, se establece, como facultad del Gobernador de Guanajuato, la que materialmente consiste en: "Artículo 78. El Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado, el primer jueves de marzo, un informe por escrito en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado[...]"

Esa disposición, es producto del miedo al diálogo entre poderes; y se remonta a la sesión de Congreso General en la cual el abogado Miguel de la Madrid Hurtado

entonces Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos rendía su informe de labores ante el Poder Legislativo. En dicha sesión, Porfirio Muñoz Ledo, actual Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, pese a los intentos del guanajuatense Miguel Montes García, Presidente del Congreso de la Unión, interpeló varias veces al informante, e inauguró una larga saga de informes caracterizados por la intensa interacción de los congresistas.

A pesar de la repetición de ese tipo incidentes, hasta el primer Informe de Gobierno del Presidente Felipe Calderón Hinojosa se mantuvo intacto el texto de los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Luego de la accidentada ceremonia en que se presentó ese acto de rendición de cuentas, el artículo 69 constitucional fue reformado el 15 de agosto de 2008, para eliminar la obligación del Presidente de la República de asistir a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso y evitarse, así, la molestia de ser interpelado e interrumpido por los legisladores de otros partidos.

En Guanajuato, nuestros antecesores se insertaron en esa corriente que, a nuestro juicio, va contra

la esencia misma del sistema republicano y no es otra cosa que la materialización del temor a dialogar y la desnaturalización del deber democrático de rendir cuentas ante la representación constitucional de la sociedad. El diseño normativo actual del artículo 78 de la constitución local desterró el diálogo entre los Poderes constituidos al suprimir la presencia del gobernador en la presentación de su Informe de Gobierno. Sobre el particular, consideramos que es necesario restablecer como una disposición constitucional, la obligación republicana del Gobernador del Estado de acudir personalmente ante el Congreso a rendir el informe anual del estado que guarda la administración pública de nuestra entidad.

Para nuestro Grupo Parlamentario resulta de vital importancia generar las condiciones constitucionales que permitan darle contenido concreto al Informe de Gobierno, y a su vez, hacer posible la evaluación objetiva de los avances y obstáculos de la Administración Pública Estatal, así como medir el grado de cumplimiento del instrumento de planeación sexenal; es por ello que introducimos la obligación de informar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas

proyectadas en el Programa de Gobierno.

Por otra parte, sin duda existe una antinomia jurídica entre los artículos 77 fracción V y 78 párrafo primero de nuestra constitución local, la cual se debe corregir para evitar la existencia de disposiciones contradictorias en un mismo sistema normativo, teniendo en cuenta que el primero de los dispositivos impone al Gobernador la obligación de rendir el informe ante el Congreso, mientras que el segundo lo faculta para enviar el documento que lo contenga, lo cual deviene en contradicción. De manera complementaria, proponemos que las áreas de apoyo de este Congreso adscritas a la Secretaría General y la Auditoría Superior del Estado, asuman su rol institucional de auxilio técnico a los diputados, para que se generen posicionamientos con un soporte técnico que permitan incidir en la mejora de la Administración Pública Estatal, buscando combinar el principio de eficacia con el de división del trabajo al interior del Congreso y éstos con la facultad de control de los actos del Poder Ejecutivo, a fin de que los órganos internos de la Legislatura se sumen a la tarea del análisis de los informes de gobierno.

Finalmente, siguiendo con la intención de generar condiciones de

diálogo entre el Ejecutivo y el Legislativo, proponemos que en la oportunidad en que se fijen las posturas de los grupos y representaciones parlamentarias, el ejecutivo se encuentre presente y escuche los respetuosos posicionamientos que resultaron del análisis de su Informe y que éste, respetando su facultad de iniciativa, los considere al momento de generar la iniciativa del Presupuesto General de Egresos del Estado, generando un círculo virtuoso y políticamente útil, entre el Programa de Gobierno, el Informe de Gobierno y el Presupuesto General de Egresos.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos: (...)»

La y el iniciante de la tercera propuesta refirieron en la exposición de motivos lo siguiente:

(...) Uno de los principales ejes que marca la vida pública del Estado de Guanajuato es su forma de gobierno, misma que se encuentra consagrada en el artículo 32 de la Constitución Local y menciona que el Estado estará constituido por un gobierno

republicano, representativo, democrático, laico y popular.

Al respecto hay que tener en cuenta que el modelo republicano mediante el cual se erigen todas las entidades federativas del país es el de la división de poderes, procurando así un equilibrio para lograr una estabilidad entre ellos. La existencia de los tres poderes de gobierno, no garantizan por su simple naturaleza un equilibrio, se deben crear mecanismos normativos que auxilien a que exista una ponderación real entre ellos. En el Estado de Guanajuato, se observa como claramente el peso se encuentra hacia el Poder Ejecutivo, y pareciera que este controla a los otros dos poderes.

La rendición de cuentas de un servidor público respecto a la función que desempeña puede parecer en una primera apreciación una tarea sencilla, pero en realidad es un concepto teórica y jurídicamente complejo. La elaboración de un informe de gobierno por parte de un gobernador no es tarea menor. Se debe lograr mediante una fina y amplia articulación entre la normatividad, los actores, las instituciones y los procedimientos.

Pedir a los servidores públicos que rindan cuentas es fácil, la complicación surge al momento de diseñar y operar una política

pública que contenga una real y completa rendición de cuentas. La rendición de cuentas viene aparejada de una acción anterior o actividad pública ya realizada, que debe ser, no solo informada sino justificada.

Respecto a lo anterior, no podemos perder de vista que la rendición de cuentas respecto a las actividades que realiza un servidor público tiene como tarea primordial la de servir al interés general, lo cual surge de un pacto social que existe entre el ciudadano y la autoridad. El objetivo principal de un informe de gobierno es rendir de manera transparente, real, responsable, íntegra y veraz, el estado que guarda la administración pública, sin que pueda incluirse información que pueda inducir al error o confusión al ciudadano.

El Informe de Gobierno debe de ser un ejercicio de información pública donde a través de este, la autoridad pueda dar a conocer de manera puntual, cuales han sido las acciones y programas, los recursos que se han ejercido, los resultados que se han obtenido, así como aquello que no se ha logrado.

Sin embargo, la rendición de cuentas a través del primer informe de gobierno que presentó el Gobernador ante el Congreso del Estado, a pesar de que cumplió con cada una de las

normativas que en la materia existen, no fue satisfactorio con la finalidad de su naturaleza, siendo esta la de informar, ampliar o explicar exhaustivamente cada una de sus acciones, de tal forma que los guanajuatenses conozcan lo que se ha hecho, como se ha hecho, para que se ha hecho y aquello que no se ha hecho, de tal forma que pudiera apreciarse un proceso formal que asegure informar sobre el desempeño y la evaluación de la gestión pública estatal.

Por lo antes expuesto, es imperante reformar el artículo 77 y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y es por ello que, la presente iniciativa se sustenta en los principios de transparencia y rendición de cuentas que establece nuestra Constitución en específico con relación al Gobierno abierto, siendo esta una acción que obliga al Gobierno del Estado a transparentar el ejercicio de los recursos, informando a la ciudadanía de forma clara los resultados de las acciones y programas efectuados.

Por lo anterior, el Informe de gobierno debe de traducirse en un ejercicio para transparentar las acciones que se han realizado, así como aquellas que se han dejado de hacer, de tal forma que sea útil y sirva de referencia al momento

de que el Ejecutivo del Estado presente su presupuesto de egresos, y así poder el Legislativo, verificar con detenimiento la efectividad y el impacto de los programas que se pretenda continuar en ejercicios fiscales posteriores.

En la Constitución Local no existe una claridad respecto a la forma en como el Poder Ejecutivo debe presentar su Informe de Gobierno, ello debido a que no hay una armonía en lo señalado en los artículos 77 y 78. Con la presente reforma al artículo 77 en donde se describen las facultades y obligaciones que tiene el Gobernador del Estado, se pretende clarificar tan importante acción gubernamental, señalando que en un primer momento el Gobernador deberá presentar por escrito y en medio digital el informe de gobierno ante el Congreso del Estado; y, en una segunda instancia el citado titular del Poder Ejecutivo deberá comparecer ante el citado Órgano Colegiado.

En referencia a este artículo, se armoniza en una primera instancia con el artículo 77, en los términos ya citados. La finalidad es fortalecer y clarificar los requisitos mínimos que debe contener dicho documento, por lo que se anexan dos fracciones tendientes a dar formalidad y certeza al informe, puntualizando en la primera fracción

que, deberá contener la información por bloques temáticos, haciendo referencia al avance de resultados, logro de objetivos y metas institucionales, informando sobre el desempeño de la gestión pública estatal y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno del Estado.

En la segunda fracción, se detalla que el informe debe contener la denominación de los programas, la inversión pública ejercida y la correspondiente partida, la fuente de financiamiento e indicando si se han ajustado al presupuesto y sus contenidos programáticos, de tal forma que el ciudadano conozca y tenga certeza de aquello que no se ha logrado y el porqué, pues no solo deben informarse los logros, sino la situación real que guarda la administración pública estatal.

En ese sentido; se contempla un párrafo que, define que el informe de gobierno debe ser claro, integro y veraz, sin que pueda incluirse información que pueda inducir al error o confusión al ciudadano, caso contrario incurrirán en responsabilidad y podrán ser sancionados en los términos de esta Constitución y de las leyes respectivas, quienes tengan el encargo y competencia de la elaboración y contenido

del informe, pues del último ejercicio de la Glosa, fue evidente que hubo errores graves en diversas cifras reportadas por algunos de los Secretarios de Estado y Directores de la entidades paraestatales.

En ese mismo orden de ideas, se adicionan diversos párrafos en el presente artículo, con el objetivo de dejar claro un procedimiento a seguir por parte tanto del Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo, en donde el Gobernador deberá comparecer ante el Congreso para responder los cuestionamientos que realicen los diputados. Lo anterior mediante una metodología que permita un verdadero ejercicio democrático, teniendo como principales ejes una temporalidad en el procedimiento para la revisión y entrega del informe, así como las bases esenciales del procedimiento por medio del cual se estará garantizando una adecuada rendición de cuentas del Ejecutivo ante el Poder Legislativo. Si bien el Gobierno Estatal se divide y opera mediante Secretarías, el legítimo representante ante la sociedad es el Gobernador, por ende, sería oportuno que éste pudiera comparecer ante su igual que es el Congreso, cuidando así, el equilibrio natural que deben tener los dos poderes del Estado.

Conforme a la mecánica con la que se presentó el

primer informe de gobierno del Gobernador en turno, se perdió el proceso democrático y republicano del dialogo entre poderes. Ello debido a que en ningún momento el Congreso pudo cuestionar a su igual, solo pudo cuestionar a los encargados de las diferentes áreas que fueron nombradas por este. Por todo lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México solo pretende mediante la presente iniciativa fortalecer los mecanismos normativos que regulan la rendición de cuentas por parte del Gobernador, con la única finalidad de poder tener cuentas claras, precisas y veraces de todas las actividades del Poder Ejecutivo. A su vez, también se pretende mediante esta reforma lograr que el Poder Legislativo recobre su equilibrio ante el Poder Ejecutivo, toda vez que en la actualidad el primero pareciera se encuentra supeditado al segundo.

(...)»

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, consideramos que en cuanto a las razones que se citan en la exposición de motivos como justificativos de esta reforma constitucional, se señala la necesidad de modificar el formato vigente del informe de gobierno que presenta el titular del Poder Ejecutivo en cumplimiento con la norma constitucional, en razón de generar el diálogo entre los Poderes constituidos y generar la presencia del gobernador en la presentación de su Informe de Gobierno, es decir, establecer como una disposición constitucional, la obligación del Gobernador del Estado de acudir

personalmente ante el Congreso a rendir el informe anual del estado que guarda la administración pública de nuestra entidad, situación con la cual no estamos de acuerdo, pues no lo consideramos idóneo con respecto al formato vigente.

Las diputadas y los diputados que conformamos esta comisión dictaminadora, creemos que el informe de gobierno debe comprenderse como un acto de carácter informativo, que si bien, permite que exista un control al gobierno por parte del Congreso, su finalidad es ser un resumen de las principales actividades de los diversos ramos de la administración pública, justificando medidas importantes tomadas durante el año, *—y de ahí la importancia de hacerse en marzo, pues ello justifica la información de un año completo—* y anunciando los principales proyectos que el ejecutivo presentará a la consideración del Congreso; reservándose una parte al mensaje político, ya que éste traza las líneas generales de la política del titular del Poder Ejecutivo.

Quienes dictaminamos, consideramos que, de conformidad con la actual redacción del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el informe de gobierno se presenta por escrito exponiendo la situación que guarda la Administración Pública del Estado, permitiéndose que los grupos y representaciones parlamentarias fijen postura; que éstos puedan ampliar información mediante la comparecencia y reuniones de trabajo de los secretarios de estado, así como de los directores de las entidades paraestatales. Es decir, se norma a través de mecanismos objetivos el formato institucional que debe mantener el titular de la administración pública estatal al informar a los guanajuatenses.

En ese sentido, y aludiendo a lo anterior, es importante resaltar que la tarea de los Poderes Públicos no se puede entender aislada, en tanto que nuestro sistema de división de poderes, consagrado en el artículo 116 de la Constitución Política Federal, exige la interrelación de los órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones, como una forma de colaboración y coordinación. Por ello, el informe que presenta el Gobernador al Congreso del

Estado no se trata solamente de una cortesía política al órgano de gobierno que detenta la representación popular, sino que constituye un mecanismo de colaboración entre Poderes Públicos, por medio del cual el Congreso obtiene información y datos que le permiten evaluar objetivamente el desempeño de la Administración Pública Estatal. Esta información tiene por objeto dotarlo de mayores elementos y datos para desarrollar su función legislativa *principalmente la relativa al proceso presupuestario y a su actividad fiscalizadora.*

Por ello, el informe de gobierno se puede considerar como una forma de equilibrio entre poderes, dado que el mismo es objeto de análisis y discusión en el seno del Congreso, a través del proceso de glosa.

Desde esta perspectiva, es necesario recordar que la administración pública cuyo titular es el Ejecutivo Estatal que ha recibido del poder político, la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales. Desde el punto de vista material, la administración pública es la actividad administrativa orientada a resolver los problemas de los gobernados, y mantener relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión.

En cuanto a la propuesta de que el informe de la situación que guarda la administración pública del estado exponga también el grado de avance de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, el informe de gobierno debe comprenderse como un acto de carácter informativo, que si bien, permite que exista un control al gobierno por parte del Congreso, su finalidad es ser un resumen de las principales actividades de los diversos ramos de la administración pública, justificando medidas importantes tomadas durante el año y anunciando los principales proyectos que el ejecutivo presentará a la consideración del Congreso; reservándose una parte al mensaje político ya que este traza las líneas generales de la política del titular del Poder Ejecutivo.⁷²

⁷² GAMBOA MONTEJANO, Claudia y AYALA CORDERO, Arturo. Formato del Informe Presidencial. Cámara de Diputados: LX Legislatura. Centro de Documentación, Información y Análisis.

Disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-14-07.pdf>.

Aunado a que, para conocer el grado de avance de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, remite al Poder Legislativo de manera trimestral los informes y la cuenta pública del Poder Ejecutivo.

De esta manera, dichos informes deberán contener como mínimo la información contable con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades; b) Estado de situación financiera; c) Estado de variación en la hacienda pública; d) Estado de cambios en la situación financiera; e) Estado de flujos de efectivo; f) Informes sobre pasivos contingentes; g) Notas a los estados financieros; h) Estado analítico del activo, e i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

Así como la información presupuestaria que se desagrega de la siguiente manera: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo; d) Intereses de la deuda, y e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones. De igual manera, la información programática desagregada por: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión, y c) Indicadores de resultados.

En este contexto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental mandata que:

Artículo 54.- *La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales*

del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

En el mismo sentido la Ley referida, establece que el presupuesto de egresos debe contener la siguiente información:

Artículo 61.- *Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

[...]

II. Presupuestos de Egresos:

a) *Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y*

desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los

documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Por lo que las diputadas y los diputados que dictaminamos creemos y estamos convencidos de que el Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada *Congreso del Estado* cuenta con las herramientas necesarias para conocer los avances de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, ya que la Auditoría Superior del Estado, como su órgano técnico que atiende la función de fiscalización, con base, entre otros, a los indicadores estratégicos y de gestión de cada uno de los programas contemplados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, aprobada por el Congreso del Estado, así como en los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas *contemplado en los requisitos que debe cumplir la cuenta pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, llevará a cabo el proceso de revisión, el cual concluirá con la entrega de un informe de resultados al Congreso del Estado.

Con lo cual se cumple con la atribución constitucional del Congreso del Estado de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas, contemplado en el artículo 63 fracción XVIII de nuestro Código Político Local.

Es importante resaltar que en lo referente a la propuesta relativa a que los grupos y representaciones parlamentarias pueden auxiliarse de los órganos técnicos e institucionales del Congreso para fijar su postura respecto al análisis del informe de gobierno, la teoría nos dice que la Constitución es la Ley Suprema del sistema jurídico, pues contiene los principios y objetivos de la nación. Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos. Al mismo tiempo, debe contener: 1) principios generales; 2) derechos y libertades personales; 3) derechos sociales,

económicos y culturales y 4) principios rectores de las actividades de los poderes públicos.⁷³

Por lo que, en consonancia con lo ya argumentado, quienes dictaminamos confirmamos que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato como Ley Suprema, es un ordenamiento que debe estipular principios y no detalles, previendo de manera general los derechos y limitaciones tanto de los individuos como facultades de la autoridad.

Aunado a lo anterior, el Instituto Belisario Domínguez, explica que las reformas constitucionales son decisiones políticas trascendentales porque suponen cambios en la organización y ejercicio del poder político, la creación de instituciones, el reconocimiento de derechos y la adopción de valores, ideales y principios fundamentales.⁷⁴

De igual forma consideramos las diputadas y los diputados que dictaminamos que, se debe cuidar que la Constitución Política Local, no recaiga en constantes modificaciones como ocurre con la Constitución Federal; el instrumento titulado *«Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos»*, apunta que, inverso a lo que ocurre en otras democracias, las reformas constitucionales en México, más que una excepción, han sido una constante.

En ese sentido, el autor Héctor Fix-Fierro, continúa diciendo:

[...] hay indicios para pensar que el nivel de desarrollo alcanzado por México exige que la ley, sin dejar de instituir, regule de manera cada vez más eficaz. Y ello puede apreciarse en la dinámica reciente de la reforma constitucional: muchos de los cambios de las últimas tres décadas sólo

*han tenido el propósito –que parece paradójico– de tratar de hacer realidad lo que la norma constitucional ya postulaba [...]*⁷⁵

*De lo que se trata es de encaminarse hacia una nueva cultura constitucional que tome en serio a la Constitución como Ley Suprema. Una ley verdaderamente suprema es la que define, de manera clara y estable, las coordenadas generales de la vida institucional, así como los “valores superiores del ordenamiento jurídico” [...]*⁷⁶

En ese sentido, teniendo en cuenta lo anterior, las reformas se deben llevar a cabo de manera excepcional, y únicamente cuando se dé el reconocimiento de derechos y la adopción de valores, ideales y principios fundamentales. Asimismo, se debe respetar que la Constitución es Ley Suprema, por lo que la misma únicamente debe contener aquellos derechos trascendentales y superiores para el Estado.

Por ello consideramos que, en todo caso, la previsión de auxiliarse de las referidas áreas del Congreso del Estado debería consignarse en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la cual ya consigna en su artículo 72, que el análisis del informe de gobierno se llevará a cabo en los términos que acuerde la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado; la cual es el órgano de gobierno encargado de la dirección de los asuntos relativos al régimen interno del Poder Legislativo. Es decir, el órgano interno de gobierno deberá acordar la celebración de los mecanismos de colaboración entre los diversos

⁷³ CARBONELL, Miguel, Los derechos fundamentales en la Constitución mexicana: una propuesta de reforma, Isonomía no. 14 México abr. 2001, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. México. Consultable en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182001000100181.

⁷⁴ Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social, La Constitución Política de México es una de las más reformadas en el mundo, señala el IBD, Boletines, Publicado: sábado, 27 Octubre 2018. Disponible en:

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/42439-la-constitucion-politica-de-mexico-es-una-de-las-mas-reformadas-en-el-mundo-senala-el-ibd.html>.

⁷⁵ FIX- FIERRO, Héctor, ¿Por qué se reforma tanto la Constitución Mexicana de 1971? Hacia la renovación del texto y la cultura de la Constitución, página 151. Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4321/13.pdf>.

⁷⁶ Ibidem, página 162.

órdenes de gobierno a efecto de vincular las actividades que se lleven a cabo, para coordinar las acciones legislativas.

No omitimos referir que la Sexagésima Cuarta Legislatura se pronunció en su momento al respecto al reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, habiendo concluido que las legisladoras y los legisladores para el análisis del informe de gobierno podrán auxiliarse y apoyarse técnica y materialmente con las áreas institucionales coordinadas por quien ostente la titularidad de la Secretaría General del Congreso del Estado, siendo dichas áreas la Unidad de Estudios de la Finanzas Públicas, el Instituto de Investigaciones Legislativas y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

Será entonces la Secretaría General quién articule las acciones de apoyo técnico y material de sus áreas de adscripción para el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno por parte del Congreso del Estado, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Finalmente en cuanto a la propuesta de que el Ejecutivo del Estado considere en la integración del presupuesto general de egresos el análisis del informe de gobierno, las propuestas no clarifican si el Congreso del Estado elaborará un documento de carácter técnico que contenga las propuestas que se habrían de contemplar en la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente; o si bien, el resultado de dicho análisis se refiere a la postura que fijan los diferentes grupos y representaciones parlamentarias del Congreso, en cuyo caso, se debe considerar que las mismas son un posicionamiento político de las diversas fuerzas con representación en el Poder Legislativo, que es como actualmente se trabaja y se desarrolla este acto de contrapesos de poderes del Estado.

En este sentido, se considera que el mecanismo vigente para la rendición del informe de gobierno es adecuado y permite ejercer un control efectivo, e incluso, metódico dado que, a través de la glosa se permite un estudio

detallado de las actividades realizadas en la Administración Pública Estatal, así, esta debe ser comprendida como el análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos y representaciones parlamentarios representados en el Congreso del Estado, al Informe que anualmente presenta al Congreso el titular del Ejecutivo local.

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión que dictamina, entendemos que así, se desprende que el Gobernador del Estado en el cumplimiento de su encargo, se puede auxiliar de los integrantes de la administración pública centralizada y paraestatal para alcanzar los fines del Estado; lo que implica el conocimiento por parte del titular del Poder Ejecutivo, además de la eficiencia y prontitud en la rendición de cuentas ante el Congreso del Estado.

En consecuencia, por las consideraciones jurídicas expuestas, se determina la no viabilidad constitucional de las propuestas, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el archivo de las iniciativas descritas en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Acuerdo

Único. Se ordena el archivo definitivo de las iniciativas siguientes: la primera, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la segunda suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y la tercera, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar los artículos 77 fracción V y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

**GUANAJUATO, GTO., A 24 DE ENERO DE 2021
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

**Diputada
Susana
Bermúdez Cano**

**Diputada Briseida
Anabel Magdaleno
González**

**Diputada Yulma
Rocha Aguilar**

**Diputada Laura
Cristina Márquez
Alcalá**

**Diputado
Rolando Fortino
Alcántar Rojas**

**Diputada Alma
Edwviges Alcaraz
Hernández**

Diputado Gerardo Fernández González

- **La Presidencia.-** Se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativos a las iniciativas siguientes, la primera, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez, Albo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. La segunda suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato. Y la tercera formulada por la diputada y el diputado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar los artículos 77 y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. todas antes la Sexagésima Cuarta Legislatura.

- Me permito que previamente se ha inscrito la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar en contra y si alguna otra diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación, ¿Para qué efecto, diputada Laura Cristina Márquez? **(Voz) diputada Laura Cristina Márquez,** gracias diputada presidenta, para hablar a favor, **(Voz) diputada presidenta,** adelante, diputada Yulma, tiene la voz hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar en contra del dictamen en referencia)



Gracias, presidenta, el Informe de Gobierno es un ejercicio democrático y republicano sumamente importante que tiene como base fundamental los principios de lealtad, de rendición de cuentas y de responsabilidad frente a la sociedad y por supuesto, frente a los poderes, en este caso, en el Congreso del Estado, se busca con estas iniciativas que se ejerza un, que haya un ejercicio real de rendición de cuentas, que se pueda con ellos, fortalecer incluso la relación entre poderes, frente a lo que para todos es evidente una, omnipresencia del Ejecutivo frente a los otros dos poderes, en primer término, para ponerlos en contexto, esta iniciativa advierte la contradicción entre el artículo 77 constitucional

y el 78, donde el primero habla de que el Gobernador tiene que rendir un informe ante este Congreso y el segundo habla de que tiene que enviar un informe al Congreso, hay una clara contradicción que la iniciativa busca resolver.

Por otro lado, la iniciativa también propone algo que no es nuevo, que de manera recurrente en cada legislatura es presentada por los partidos de oposición sobre el mecanismo la manera en cómo el Gobernador en turno, tiene que presentar el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado y les quiero hacer un pequeño recuento histórico, para saber cómo en lugar de dar pasos democráticos, hacia adelante, pareciera que los damos hacia atrás, con respecto a la relación entre poderes y al proceso de rendición de cuentas.

Durante el mandato del Gobernador Luis H. Ducoing, la Constitución se reformó, el artículo 81 ordenaba que el Gobernador del Estado debía asistir el primer domingo de agosto de cada año a la Sesión Ordinaria de la legislatura, en la cual presentará un informe, pero también debía exponer la situación que guardaba la Administración Pública y asistir cuando así se lo solicitará el pleno del Congreso.

En 1984, y ante la iniciativa del Gobernador Enrique Velasco Ibarra, el texto, del 78 constitucional también decía, que el Gobernador del Estado debía asistir el primer domingo de agosto de cada año, a la Sesión Ordinaria que celebrará el Congreso, en la que presentará un informe, pero también expondrá la situación que guardaba la administración pública en aquel momento, fue en junio del 2009, cuando se reforma el 78 de la Constitución y se elimina la posibilidad de que el Gobernador pudiera asistir a informar, hecho que da cuenta solamente con enviar un informe por escrito. ¿Porque la resistencia al dialogo? Pareciera y es lo que se observa, que se quiere evitar que el titular del Ejecutivo se ha interpelado, obviamente, principalmente por los partidos de oposición, cuando el diálogo, es parte de la normalidad democrática que debe de existir en el Estado, situación contraria que se vive en quince estados del país, donde su Gobernador puede o asiste a exponer sobre el

Estado que guarda la Administración Pública, incluso a manera de comparecencia, aquí pareciera que ser ahí es la resistencia que se quiere tener al Gobernador en turno, en una burbuja que no se le toque ni con el pétalo de una rosa, bueno, llegamos a el extremo que cuando se instaló esa legislatura, el Gobernador ni siquiera se quedó a escuchar los posicionamientos de los partidos políticos, eso no abona mi al diálogo ni al equilibrio entre poderes y insisto, ni al proceso de rendición de cuentas que se tiene que dar, si de cara a la ciudadanía, pero frente a esta soberanía a esta representación popular, que es la más popular de todas, por la naturaleza, de lo que significa el Poder Legislativo.

Hoy, el formato del Informe del Gobernador ya es arcaico, ya quedo rebasado, ha mostrado su caducidad, su obsolescencia y que, insistimos, desnaturaliza el deber democrático de la rendición de cuentas frente a la sociedad diferente a este poder.

Por lo cual, consideramos y hacemos votos para para mover conciencias en este legislativo de que es momento de entrarle a la discusión, de generar un nuevo formato del Informe del Gobernador en turno, sumado a que esta iniciativa buscaba, o busca porque todavía no se vota resolver una contradicción que tiene la propia ley, mientras el 78, habla de rendir un informe, el 81, habla, o viceversa, habla, de presentación del informe por escrito, entonces, es por eso que justificamos nuestro voto en contra del presente dictamen.

Es cuánto presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, y es el turno de la diputada Cristina para que pase, por favor, hablar a favor del dictamen.

- Adelante, diputada.

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Gracias, presidenta, muy, muy, buenas tardes a todas y a todos integrantes, compañeras, compañeros de esta legislatura, quienes nos siguen por las diversas plataformas, bien, pues las tres iniciativas que el dictamen analizó tienen por objeto el cambio de formato del informe, como bien lo ha referido en un momento previo la diputada que me antecedió y pretenden incorporar en el texto constitucional precisamente la posibilidad de que el Gobernador presente personalmente el informe y pueda comparecer para la ampliación de la información que se requiera antes este Poder Legislativo con motivo de dicho informe.

Adicional a lo anterior, en una de las iniciativas analizadas se propone medir el grado de cumplimiento del instrumento de planeación sexenal, pretendiendo además generar la obligación de informar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas proyectadas en el programa de gobierno, además del establecimiento de los contenidos que deben insertarse en el informe. Para contextualizar un poco la discusión en este órgano deliberante, me permito traer a cuenta que las tres iniciativas fueron presentadas en la pasada legislatura y que ha sido un tema recurrente de las diferentes legislaturas que nos han antecedido el modificar de alguna manera el formato del informe.

Las iniciativas fueron turnada, radicadas, analizadas en el seno de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso y además, haciendo después de este, pues ilustrativo recuento que hace la diputada que me antecedió respecto de la historia de cómo sea modificado la Constitución en torno a la presentación del informe yo no puedo, antes

de continuar con esta exposición, dejar de señalar precisamente en esta evolución que se ha dado dentro de nuestra Constitución para la presentación del informe, lo siguiente:

En el decreto por el que finalmente se modifica, la forma de presentar el Informe ante el Congreso de 2009, hay coincidencia en las cuatro iniciativas que dieron origen a esa modificación constitucional, debo decir, dos de ellas promovidas por el Grupo Parlamentario del PRI, otra por el Grupo Parlamentario del PRD, y otra más por el Gobernador en turno.

Bien, las tres coincidencias que dan origen a la estructura actual son:

Modificar el periodo a informar para que sea por un año fiscal, se presentaba en agosto, y ahora es en marzo para poder dar la revisión a un año fiscal completo, haciéndolo mucho más eficiente.

El segundo, presentara el Informe por escrito sin necesidad de que el Gobernador acuda a presentar su informe y pronunciarse al respecto en una Sesión del Congreso del Estado y ahora voy a compartir con ustedes una parte del argumento de porque coincidían en ese momento el Grupo Parlamentario del PRI, otro grupo de oposición para poder hacer la modificación.

Los legisladores pueden requerir información al Ejecutivo y para ellos pueden solicitar la comparecencia de los funcionarios de primer nivel del Ejecutivo, tres puntos coincidentes que dan origen a la modificación del formato donde originalmente efectivamente se presentaba el gobernador a rendir su informe frente al Congreso en una sesión especial para él, bien, vamos, nada más a dejar para que quede claro, cuál fue uno de los argumentos que dan origen a esta modificación y se proponía, señala la resolución recibir y dictaminar el Informe del Gobernador en el Congreso señalaban como dictaminación, planteando que éste deberá ser remitido al Congreso para su análisis en forma escrita, eliminando de esta manera el acto protocolario dando al Gobernador a manera de promoción personal para que rindiera su Informe y recuerdo muy bien que en esos días decían que era el día del informe, el día del

Gobernador, entonces bueno promovido por el PRI, en su momento se dan estos cambios que le abonan a la democracia para una mejor rendición de cuentas y para que este Congreso se pronunciaría de una mejor manera en torno a los resultados que se estaban presentando.

Es así que la Comisión de Gobernación a partir de estos antecedentes de entorno a la propuesta de modificación, pues la discusión se centra ya en dilucidar si se requiere el diseño, eh un nuevo diseño del mecanismo y qué contribución se podría dar para el Sistema de Rendición de Cuentas y la colaboración entre poderes.

Sin duda, la revisión que se realiza por parte de la Comisión, es útil para sustentar el sentido del dictamen. Es un tema que se puede abordar desde dos vertientes la política, por supuesto, y la jurídica y el día de hoy, tienen a su consideración un dictamen a manera de proyecto de resolución técnica, emitida por la por la Comisión de Gobernación. Así, coincidiendo con el dictamen en el Grupo Parlamentario del PAN, estamos convencidos de que el Poder Legislativo, a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado, cuenta con las herramientas necesarias para conocer los avances de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de gobierno, con ellos, consideramos, en todo caso, que el andamiaje jurídico actual corresponde precisamente al interior del Congreso para el procesamiento, todas las fuentes de información generar, las opiniones y directrices que coadyuven en el esquema de colaboración entre los órganos del poder y apoyándonos en las áreas del propio Congreso en términos del artículo 72, de nuestra Ley Orgánica, eh, que además, pues es de reciente aprobación por el Pleno en el pasado mes de septiembre. Bueno, es una modificación reciente que estaremos viendo precisamente cómo intervienen los órganos institucionales en la elaboración de información, en el análisis, en el desglose, la información, para que tengamos como diputados los elementos y los insumos necesarios para poder pronunciarnos en torno al informe que rinde el gobernador y por otro lado, pues también tenemos a la Auditoría Superior del Estado como nuestro órgano

técnico encargado de la función de fiscalización y que, con base, entre otros, a los indicadores estratégicos y de gestión de cada uno de los programas contemplados, tanto de la Ley del Presupuesto General de Egresos y ejercicio fiscal correspondiente aprobada por este Congreso, así como aquellos que también se derivan de la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental y que concluyen además en la entrega de un informe de resultados que se analiza por parte de este Congreso.

Además, reiteró la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, habiendo coincidido en la mesa de trabajo que se llevó a cabo hace algunas semanas con la intervención también del Poder Judicial, eh, pues hay una coincidencia en que la ley suprema, nuestra Constitución Política del Estado, es un ordenamiento que debe estipular principios y no detalles de procedimiento, es la Constitución General del Estado y de ahí se derivan leyes secundarias. Así, con ello se prevé de manera general derechos y limitaciones tanto de los individuos como de la propia autoridad. Así, sin cambiar el formato actual, este Congreso debe ser nosotros, debemos ser más suficientes, más responsables, más transparentes en el ejercicio de la revisión del informe, apoyando la pluralidad política de su composición, tal como fue la motivación y la intención también de ese dictamen de junio de 2009. El debate sobre el tema es claro, la propuesta adolece de cierto reduccionismo, ya que por una parte, se limita a modificar la presentación y por la otra, y más grave aún, se confunden a las personas con las instituciones que representan.

Desde la perspectiva del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, las iniciativas sobre la modificación del formato del Informe de Gobierno no le abona en la división de poderes ni a los pesos y contrapesos en Guanajuato, señalando que de ninguna manera se contraponen a la efectividad de la Administración Pública con la rendición de cuentas, en contraposición a la forma en que se presentan las iniciativas, es indispensable establecer que ni el problema ni la solución están, en cuantas facultades tengan uno u otro

poder, sino en cómo se combinan para que la colaboración de poderes sea efectiva.

Gracias diputada.

- **La Presidencia.**- Muchísimas gracias a usted, diputada Cristina. Agotadas las participaciones, se pide la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran la distancia en la modalidad convencional a efecto de probar o no el dictamen puesto su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico, quiénes se encuentra en la distancia en la modalidad convencional anunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados y se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Janet Melanie, el sentido de su voto? ¿Diputada, Janet Melanie? tiene el micrófono silenciado, deportada? de acuerdo, no se escucha diputada, es que tiene el micrófono apagado. ¿Diputada, nos puede hacer el favor de ponerlo escrito en el Chat? por favor, porque no sé si no se escucha y si, si, nosotros no lo escuchamos, que si, es perfecto diputada, muchas gracias, gracias, diputada.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Se registraron 21 a favor y 10 en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de las iniciativas referidas, en el dictamen aprobado.

- ❖ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LAS INICIATIVAS SIGUIENTES: LA PRIMERA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN II CON CINCO INCISOS AL ARTÍCULO 28 Y LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LA SEGUNDA, DE REFORMA A LOS INCISOS B DE LA FRACCIÓN I Y A DE LA FRACCIÓN VI, AMBOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA TERCERA, POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, LA CUARTA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, TODAS FORMULADAS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.⁷⁷

C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos como pendientes legislativos para efecto de estudio y dictamen, las iniciativas siguientes: la primera, mediante la cual se adicionan la fracción II con cinco incisos al artículo 28 y la fracción XV al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; la segunda, de reforma a los incisos b de la fracción I y a de la fracción VI, ambos del artículo

⁷⁷ congreso-gto.s3.amazonaws.com

24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la tercera, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y, la cuarta de adición de un artículo 50 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todas formuladas por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sendas sesiones de 11 de abril, 2 de mayo y 7 de noviembre de 2019 ingresaron respectivamente las iniciativas: la primera, mediante la cual se adicionan la fracción II con cinco incisos al artículo 28 y la fracción XV al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; la segunda, de reforma a los incisos b de la fracción I y a de la fracción VI, ambos del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la tercera, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y, la cuarta de adición de un artículo 50 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todas formuladas por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, turnándose en su momento por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En diversas reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 24 de abril, 9 de mayo y 13 de noviembre de 2019, se radicarón respectivamente las iniciativas. Se acordó como metodologías de análisis y estudio lo siguiente:

En lo que toca a la primera iniciativa:

- e) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- f) *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- g) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- h) *Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, y en su caso, un representante del ente y organismo autónomo consultados para discutir y analizar las observaciones remitidas.*

En lo que toca a la segunda iniciativa:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y a los colegios y barras de abogados en el estado quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- b) *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*

- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, un representante de las autoridades consultadas; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.*

Respecto a la tercera iniciativa:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*
- b) *Se remitirá el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso a efecto de que realice un estudio – opinión sobre los alcances de la iniciativa.*
- c) *Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- d) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- e) *Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma, en su caso un representante de las autoridades consultadas y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, estas serán tomadas en cuenta.*

representante de las autoridades consultadas y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, estas serán tomadas en cuenta.

Con respecto a la cuarta iniciativa:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado quienes contarán con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*
- b) *Se remitirá el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso a efecto de que realice un estudio – opinión sobre los alcances de la iniciativa.*
- c) *Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- d) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- e) *Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma, en su caso un representante de las autoridades consultadas y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, estas serán tomadas en cuenta.*

I.3. En cumplimiento a lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de

Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina; así como la secretaria técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, en las mesas de trabajo donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre las iniciativas, las cuales se llevaron a cabo el 11 de marzo, 2 de junio y 2 de septiembre de 2020.

1.4. En fecha 14 de septiembre de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, determinaron dejar estas iniciativas como pendientes legislativos para que fuera la siguiente Legislatura quien se pronunciara al respecto.

1.5. En fecha 11 de octubre de 2021, se instaló la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, donde se impusieron del contenido de los pendientes legislativos, y entre ellos se encuentran las iniciativas que se dictaminan.

1.6. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conjuntando las cuatro iniciativas atendiendo a lo vertido en las mesas de trabajo que se celebraron en su momento y, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Valoración de las iniciativas y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

En este apartado, consideramos los puntos sobre los cuales versa el sustento de estas propuestas, que tienen como objeto entre

otros, la obligación por parte del Poder Ejecutivo para que ponga a disposición del público el Informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en su programa de Gobierno. Informar sobre el grado de avance de objetivos y metas del programa de Gobierno en el marco del informe de gobierno y establecer la previsión de faltas administrativas no graves a los servidores públicos responsables de atender las tareas y acciones vinculadas con el ejercicio público acorde al informe y que incumplan con esas obligaciones.

Las y los iniciantes en la primera propuesta consideraron en su exposición de motivos lo siguiente:

«... El acceso a la información es un derecho humano de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este derecho comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea cualquier autoridad y otra, que reciba y ejerza recursos del orden público.

Por su parte, la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático; por lo que todo órgano de gobierno, a través de estos mecanismos debe explicar a la sociedad sus acciones y aceptar consecuentemente la responsabilidad de las mismas, abriendo la información al escrutinio público para que quienes

estén interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como instrumento para sancionar al titular del órgano, en caso de que infrinja la ley.

Esta obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información fortalece los canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, ya que permite a la ciudadanía participar en la vida institucional y realizar una revisión objetiva y puntual del ejercicio gubernamental en todos sus ámbitos. En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

consideramos que para que un gobierno presuma de eficiencia y eficacia, éste debe rendir cuentas reportando y explicando sus acciones, siendo transparente al mostrar su funcionamiento y sometiéndose a la evaluación de los ciudadanos. Pues también coincidimos en que, a través de la transparencia y rendición de cuentas se cumple con el proceso en el que los ciudadanos reciben, vigilan y evalúan la actuación responsable de los servidores públicos, con el objeto de evitar el abuso de poder, así como para exigir resultados en beneficio de la misma sociedad, ya que esto abona también, al combate a la corrupción.

Así las cosas, las diputadas y los diputados

del PRI reiteramos nuestro compromiso con la sociedad rechazando y combatiendo cualquier acto en el que se vea inmiscuida la corrupción, y al mismo tiempo, nos pronunciamos a favor de la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

En esa tesitura, tal y como lo habíamos adelantado al momento de presentar la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que por economía procesal legislativa, los motivos esgrimidos en la iniciativa de marras no repetimos pero sin duda son parte de la presente; en materia de presentación del informe de Gobierno por parte del gobernador del Estado, transformándolo en un instrumento de diálogo entre órganos del poder, y en un real ejercicio de rendición de cuentas, para dar congruencia y armonía de los instrumentos normativos de nuestro estado con nuestra Constitución, consideramos que es válido y necesario que se adicione una fracción II con cinco incisos a), b), c), d) y e), y la actual 11 pasa a ser 111, respecto del artículo 28, se adiciona una fracción XV respecto del artículo 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ello con el fin

de establecer en dicho ordenamiento la obligación del Poder Ejecutivo de poner a disposición del público el Informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en su programa de Gobierno, y que ello quede debidamente estipulado en la normativa correspondiente.

Con la propuesta de adición pretendida en la presente iniciativa se permitirá que la presentación del informe sea un ejercicio real de transparencia y de rendición de cuentas, de tal suerte, que éste llegue a servir de instrumento eficaz en la construcción de una relación real, directa y objetiva entre los poderes del Estado y de éstos con la sociedad.

(...)

Con respecto a la segunda propuesta refirieron en la exposición de motivos lo siguiente:

«(...) Para dar continuidad, congruencia y armonía a la legislación que deriva de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, vinculada con la forma de presentación del informe

anual de Gobierno por parte del titular el Poder Ejecutivo, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal; es que extendemos nuestra labor legislativa a través de ésta y otras iniciativas que están íntimamente relacionadas con la presentación y análisis del informe anual de Gobierno por parte del Titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado de Guanajuato.

En ese sentido, proponemos y sometemos a consideración de Ustedes compañeras y compañeros diputados además esta iniciativa, mediante la cual se reforman dos de las fracciones del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, fundando nuestros razonamientos y motivos de conformidad con lo siguiente:

En México, cada uno de los estados que lo conforman cuenta con una ley que regula la estructura y funcionamiento de la administración pública estatal (Poder Ejecutivo); para el caso de la del ejecutivo de nuestro estado de Guanajuato, corresponde la vigente "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato", publicada el quince de diciembre del año dos mil. Esta Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato

tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado y para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo divide a la administración pública en Centralizada y Paraestatal.

Luego entonces, el objeto de la presente iniciativa es el de reformar algunas de las atribuciones que le competen a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (dependencia encargada de administrar la hacienda pública del Estado y la función de administración al interior del gobierno) a fin de que ésta considere de manera oportuna, eficiente y eficaz para la elaboración de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público los resultados del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, resulta fundamental que, durante las etapas del proceso presupuestario, las dependencias y entidades deberán atender las observaciones resultantes del proceso de análisis del Informe de Gobierno, para en su caso, actualizar los recursos destinados a las acciones de cumplimiento del Programa de gobierno realizando las mejoras

pertinentes a los objetivos y metas y a sus indicadores.

En suma, la planificación de los recursos para la evaluación y mejora de las capacidades de Gestión deberá tener en cuenta desde el inicio del proceso, el resultado del análisis que el Congreso realiza al Informe de Gobierno cerrando un proceso cíclico de rendición de cuentas integral y objetivo, basados en evidencia documental.

En esa tesitura, se propone a través de la presente iniciativa reformar el inciso b) de la fracción I del artículo 24 de la citada Ley; a fin de establecer como una atribución en materia de administración financiera de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que al momento de formular y presentar al Gobernador del Estado el proyecto de Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público considere el resultado del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado.

Por otra parte, a través de la presente se propone también reformar el inciso a) de la fracción VI del mismo artículo 24; en el sentido de que en materia de archivos e información la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración fije los lineamientos e integre la documentación que

sirvan de base para la elaboración del informe anual de la situación que guarda la Administración Pública del Estado y el grado de avance de los objetivos y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, que debe rendir en términos de la Constitución el Gobernador ante el Congreso del Estado; así como atender los requerimientos de información que con motivo del análisis le realice éste, en coordinación con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, en particular, con el despacho del Gobernador del Estado. Con las propuestas anteriores se pretende dotar a la referida Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que colabore y realice su propuesta de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto General de Egresos y el Programa General de Gasto Público de manera oportuna, eficiente y eficaz de conformidad a los resultados del análisis del informe de gobierno que realiza el Congreso del Estado, y, para que coadyuve de esta manera a que el informe anual que presenta el Gobernador del Estado se vea embestido de evaluaciones objetivas y reales que incidan en la mejora del actuar de la Administración Pública Estatal.

(...)»

En relación con la tercera propuesta, las y los iniciantes refirieron en la exposición de motivos lo siguiente:

(...) El pasado 28 de marzo del año en curso, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante el Pleno de este Congreso una iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, vinculado con la forma de presentación del informe anual de Gobierno por parte del titular el Poder Ejecutivo, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Con el objetivo de armonizar las distintas leyes que en dicho documento se listaron surge la necesidad de proponer al pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato la presente iniciativa a fin de plantear una adición de un párrafo tercero al artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; legislación en la cual se regulan las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación; las normas y principios con el fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; los

fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruentes las actividades de planeación; y, las bases que promuevan y garanticen la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas.

Por esta razón, en el Grupo Parlamentario llegamos a la conclusión de que para que se puedan atender todas las necesidades de la población en cuanto a prestación de servicios públicos y se materialice una verdadera mejora a la administración pública estatal, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, debe contener imperativos que hagan evidencia y materialicen la trascendencia y esencia de la presentación del Informe de Gobierno que el Gobernador del Estado rinde año con año en cuanto a los objetivos y metas alcanzados de acuerdo a su Programa de Gobierno.

En ese orden de ideas, al informe que presenta el gobernador del Estado el primer jueves del mes de marzo de cada año, le es inherente la finalidad de dar cuenta de la situación que guarda la administración pública desde diferentes perspectivas, pero no solo eso, pues los resultados deben ser el reflejo de una mejora que año con año el gobierno del Estado debe ofertar a la ciudadanía y desde

luego, la administración pública estatal debe tener los mismos efectos para no estancarse y lograr así la anhelada mejora; aunado a ello, dicho informe debe ser presentado al Congreso del Estado de una manera responsable y productiva, por estas razones, hemos insistido en la necesidad de que contenga un lenguaje claro, preciso, concreto y objetivo; basado en la evaluación del grado de avance de los objetivos y metas establecidas en su Programa de Gobierno.

Así pues, con la propuesta de adición contenida en la presente iniciativa, el titular del Ejecutivo del Estado tendrá la obligación de incorporar y actualizar el Programa de Gobierno cuando sea necesario, esto de acuerdo a los resultados que emanen del análisis del informe que año con año presenta. Por otro lado, a fin de que exista un mejor desarrollo de la entidad, el Gobernador del Estado deberá tomar en cuenta y materializará en beneficio de la mejora continua de la administración pública estatal, el resultado del análisis del Informe de Gobierno anual, así como el grado de avance de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno.

Actualmente la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato no establece como se debe presentar el informe de

gobierno, situación que da pie a que en lugar de ser un informe con enfoque de la presentación del estado que guarda la administración pública con objetivos y metas cumplidas, con objetivos y metas no cumplidas, o en su caso, con objetivos y metas en situación de retroceso, por el contrario se vuelve un instrumento, en el cual, nos pintan un Estado color de rosa en el que todo va avanzado de manera perfecta; situación que los ciudadanos saben perfectamente no es cierta.

(...)»

Las y los iniciantes en la cuarta propuesta consideraron en su exposición de motivos lo siguiente:

(...) Los servidores públicos deben observar el exacto cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas y, además, deben ajustar su actuación a los valores que conforman el ejercicio del poder público.

En seguimiento a la agenda ciudadana que mostró al inicio de la legislatura el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como, en concordancia con las diversas iniciativas presentadas ante esta Honorable Asamblea y que se relacionan con el formato del informe que rinde anualmente el titular del Ejecutivo estatal, extendemos

nuestra labor legislativa y subimos a la más alta Tribuna el día de hoy a efecto de continuar la armonización del marco legal, mismo que impacta en esta ocasión en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

La ley en cita, tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Tomando como parámetro los objetivos de dicha ley, como lo son:

- Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;*
- Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;*
- Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;*
- Determinar los mecanismos para la*

prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y,

- Crear las bases para que toda entidad pública establezca políticas eficaces de ética y responsabilidad en el servicio público.

Es que, en la presente iniciativa, al igual que las correlativas presentadas con anterioridad, subsiste el enfoque primigenio, es decir, que "El Informe de Gobierno sea un real ejercicio de rendición de cuentas y que se transforme en una democrática relación entre los poderes del Estado y de éstos con la sociedad". Para nuestro Grupo Parlamentario resultó de vital importancia impulsar las condiciones constitucionales que permitan darle contenido concreto al Informe de Gobierno; hacer posible la evaluación objetiva de los avances y obstáculos de la Administración Pública Estatal; así como, medir el grado de cumplimiento del instrumento de planeación sexenal.

Luego entonces, la presente iniciativa incide en la adición de un artículo 50 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y tiene como objetivo que ante el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el informe que rinde anualmente el titular del

Ejecutivo Estatal se puedan imponer faltas administrativas no graves a los servidores públicos responsables de atender las tareas y acciones vinculadas con su ejercicio público acordes a dicho informe.

En ese sentido, proponemos y sometemos a consideración de Ustedes compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa mediante la cual se adiciona el artículo 50 bis. a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en materia de faltas administrativas no graves de los servidores públicos relacionadas con el informe de Gobierno que rinde el titular del Ejecutivo del estado.

(...)»

Las diputadas y los diputados que dictaminamos consideramos que la tarea de los Poderes Públicos no se puede entender aislada, en tanto que nuestro sistema de división de poderes, consagrado en el artículo 116 de la Constitución Política Federal, exige la interrelación de los órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones, como una forma de colaboración y coordinación.

El tema general al que se alude en las diversas propuestas de reforma refiere a un componente, el cual es el «Informe de Gobierno» que, de acuerdo con la Real Academia Española, es preciso, por un lado, definir el término informe: proviene del verbo informar, del latín informare, palabra que se refiere a enterar, dar noticia de una cosa, así como dictaminar un cuerpo consultivo, un funcionario o cualquier persona perita, en asunto de su respectiva competencia. Por otro lado, el término gobierno significa el conjunto de ministros superiores de un Estado.

I. El informe de gobierno tiene un inminente carácter informativo pero, por determinados elementos, es posible señalar que es un acto de control del gobierno por parte de la institución representativa (Congreso)⁷⁸, ya que los grupos parlamentarios representados en las Cámaras de Diputados y Senadores, realizan un análisis político, jurídico, económico y social en torno al informe de gobierno, a través del proceso de Glosa, pudiendo solicitar al titular del Poder Ejecutivo ampliar la información mediante pregunta por escrito o citar a los secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad.⁷⁹

Por ello, estamos ciertos en que el informe que rinde el titular del Poder Ejecutivo al Congreso no se trata solamente de una cortesía política al órgano de gobierno que detenta la representación popular, sino que constituye un mecanismo de colaboración entre Poderes Públicos, por medio del cual el Congreso obtiene información y datos que le permiten evaluar objetivamente el desempeño de la Administración Pública. Esta información tiene por objeto dotarlo de mayores elementos y datos para desarrollar su función legislativa *principalmente la relativa al proceso presupuestario y a su actividad fiscalizadora*.

En consecuencia, el informe de gobierno⁸⁰ que rinde el Gobernador del Estado al Congreso Estatal se puede considerar como una forma de equilibrio entre ambos poderes.

El artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la obligación del Presidente de la república de presentar un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. Lo relativo, fue plasmado por el Constituyente de 1824, en el artículo 68, en el que se preveía que el presidente de la Federación pronunciara un discurso al cual respondería el presidente del Congreso. Posteriormente, el Constituyente de 1856-1857 cambió la forma de rendir el informe, que pasó de ser oral a escrito.

En este sentido, el Constituyente de 1917 retomó esta fórmula y la plasmó en el artículo 69 de la Constitución⁸¹.

Tanto el artículo 69 en comento como el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevén que el primero de septiembre de cada año, en la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, el presidente de la República presentará un informe en el que exponga el estado general que guarda la Administración Pública del país. Asimismo, harán uso de la palabra los legisladores federales en representación de cada uno de los partidos políticos que concurren. Respecto al informe, el presidente del Congreso responderá en términos generales, de modo que la sesión no tiene otro objeto que el de la presentación del informe y las intervenciones limitadas de los legisladores, sin que haya lugar a interrupciones o debates por parte de los legisladores.

⁷⁸ **Berlín Valenzuela** Francisco y otros, Diccionario universal de términos parlamentarios, México.

⁷⁹ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=111>

⁸⁰ Bajo el texto de la vigente Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de 1917 —una vez vigente la actual Ley Suprema del país—, el artículo 40 señalaba que la legislatura tendría dos periodos de sesiones ordinarias: el primero comenzaba el 15 de septiembre y el segundo el 1° de abril. En correlación, el artículo 45 señalaba que el Gobernador debería presentar su informe en la apertura del primer periodo ordinario de sesiones. De ahí que entre 1918 y 1928 los titulares del Ejecutivo comparecían ante la Cámara de Diputados los días 15 de septiembre para rendir sus informes de gobierno. Diversas circunstancias determinaron la modificación de ese ordenamiento, la primera de ellas en 1929, cuando se dispuso que tanto el Gobernador del Estado como el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia debieran asistir a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones —1° de abril— para dar lectura a los informes correspondientes a su gestión. En 1943, el dispositivo fue reformado y se estableció que sólo el Ejecutivo leería un

informe en el que expusiera el estado que guarda la administración; siete años después, en 1950, se volvió en parte a la disposición original respecto a que el Gobernador del Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia asistieran a la apertura del primer periodo de sesiones —el 15 de septiembre—, pero sólo el Titular del Poder Ejecutivo leería un informe de su gestión. Así, durante los siguientes veinticinco años —1950 a 1975—, los gobernadores rindieron sus informes los días 15 de septiembre. En 1976, con la primera reforma integral a la Constitución, se estableció la obligación de presentar el informe en el artículo 81. En 1977 se instituye como nueva fecha la del primer domingo de agosto. En 1984 se modificó el numeral de la citada disposición, para ubicarse en el vigente artículo 78, el cual tuvo su última reforma en el año 2009, al establecerse como fecha el primer jueves de marzo

⁸¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05-02-1917. Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ori_g_05feb1917_ima.pdf.

Posteriormente, las Cámaras analizarán el informe bajo las siguientes temáticas: i) política interior, ii) política económica y iii) política social y política exterior.

El artículo en comento ha sido reformado en cuatro ocasiones y en dichas modificaciones se han planteado diversas cuestiones que han modificado en cierta medida el funcionamiento de esta figura. La reforma más relevante fue la del año 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2008, tanto por el contexto político que la motivó como por sus implicaciones. Esta reforma excluyó el requisito de que el presidente asista al inicio del periodo ordinario de sesiones del Congreso y estableció como único requisito la entrega o presentación del informe por escrito en el que se manifieste la situación de la Administración Pública del país.⁸²

El primer antecedente en el Constitucionalismo local se encuentra en el artículo 82 de la Primera Constitución Política del Estado Libre de Guanajuato, sancionada por el Congreso Constituyente el 14 de abril de 1826; posteriormente se contempló en la fracción octava del artículo 61, de la Segunda Constitución Política del Estado, sancionada el 14 de marzo de 1861 y publicada el 1 de abril del mismo año. En esta disposición se advierte que expresamente se acoge la forma escrita en la presentación de dicho informe, prevista en la constitución federal. De manera posterior, lo relativo se contempló en el artículo 45 de la Tercera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, firmada el 3 de septiembre de 1917 y promulgada el 16 de septiembre del mismo año. Mediante la reforma a la Constitución Local de 1917 en el Decreto 147, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 1984 se reformó sustancialmente la Constitución incorporando el texto vigente en nuestro artículo 78.

En ese sentido, tanto la Constitución Federal, como la Constitución Local emplean el uso de remisiones a efecto de que sea en el texto normativo de la legislación secundaria, en donde se regule lo relativo a la presentación del Informe Anual. Al respecto, el segundo párrafo

del artículo 69 de la Constitución prevé, La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad. Por su parte, el segundo párrafo del artículo 78 de la Constitución Local, se limita remitir a la legislación correspondiente.

En esa lógica, corresponde a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, regular lo relativo al ejercicio de la facultad de control a cargo del Congreso General. Por su parte, en lo que concierne al ejercicio de la facultad a cargo del Congreso del Estado, respecto del análisis del informe presentado por el Gobernador del Estado, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, establece:

Artículo 158. El informe del estado que guarda la administración pública estatal que envíe el titular del Poder Ejecutivo del Estado será analizado por el Congreso del Estado en los términos que acuerde la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

De conformidad con lo expuesto con antelación, relativo al informe anual del titular del Poder Ejecutivo, su naturaleza parlamentaria y su regulación normativa, y en virtud de que la iniciativa cuyo análisis nos ocupa, tiene por objeto adicionar lo relativo al informe, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Es oportuno realizar las siguientes observaciones:

Tanto el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, como los Congresos Locales, además de las funciones legislativas y presupuestarias que la Constitución le asigna, ejercen también funciones financieras y de control hacia el Poder Ejecutivo.

La función financiera está referida a los aspectos generales de la hacienda pública, y otorga a dichos órganos considerable poder

⁸²COSSÍO DÍAZ José Ramón y otros, Constitución Política comentada, Tirant to Blanch, Ciudad de México, 2017.

sobre el Ejecutivo, al realizar una labor de vigilancia y control sobre los ingresos y egresos del gobierno.

Por su parte, la función de control está dada en el sentido de inspección, fiscalización, comprobación, revisión o examen que llevan a cabo sobre la actividad que realiza el Ejecutivo, con la finalidad de verificar que este ajuste sus actos a las disposiciones establecidas en la ley⁸³. La participación del Congreso, como órgano de control dentro del Estado, es una consecuencia directa de la aplicación del principio de separación de funciones y de la concurrencia de los poderes en la conformación de la voluntad del Estado; lo que constituye uno de los elementos definitorios del Estado Democrático moderno⁸⁴.

Dicha participación encuentra su regulación normativa tanto a nivel federal como estatal en la Constitución y en la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo *por ser una figura parlamentaria* lo que justifica que su regulación normativa no se encuentre comprendida por la Legislación en materia de Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

En el sistema jurídico estatal, es el artículo 14 apartado B de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el numeral que reconoce el derecho a la información; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la legislación que reglamenta lo relativo. Dicha legislación tiene como objeto establecer los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

La Legislación en la materia tiene el firme propósito de asegurar eficacia con diligencia institucional, para que el derecho de

acceso a la información sea efectivo de acuerdo con estándares internacionales en la materia, previendo tiempos y formas que garantizan la protección del derecho de acceso a la información. En esa lógica, prevé procedimientos de acceso a la información pública, mediante solicitudes de información a los sujetos obligados a través de sus unidades de transparencia.

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, puede presentar solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional. De tal forma que la información contenida en él informe de gobierno, por ser información pública en posesión de sujetos obligados, podría constituirse en materia de una solicitud de acceso.

No obstante, y en virtud de que uno de los objetivos del desarrollo de la cultura de la transparencia y apertura gubernamental es que las autoridades opten por lo que se ha llamado «gobierno abierto» y «transparencia proactiva», que se refiere a que los gobiernos rindan cuentas de manera más efectiva, sean más abiertos y mejoren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos, fundándose en dos principios esenciales: el de máxima publicidad y el de disponibilidad de la información, el Informe de Gobierno Anual se encuentra disponible públicamente, en el Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo, dicho portal es una herramienta que tiene como objetivo acercar y hacer accesible la información pública de la Administración Estatal, de manera tal que permite el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.

En función de lo expuesto a lo largo del presente análisis, es posible concluir que la naturaleza y la regulación histórica del Informe de Gobierno lo constituye en una herramienta de control entre el Legislativo-Ejecutivo, así como en un mecanismo de articulación y

⁸³ **Berlín Valenzuela** Francisco, Derecho Parlamentario, Política y Derecho, Fondo de Cultura Económica, México, Las Funciones Parlamentarias, pp. 136 y 139. México 2003.

⁸⁴

http://www.senado.gob.mx/64/sobre_el_senado/funcion_de_control.

colaboración en torno a una tarea de gobierno con objetivos políticos comunes. Motivo por el cual, la propia Carta Magna y la Constitución Estatal emplean remisiones normativas a la legislación secundaria que regula la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo, por ser una figura parlamentaria.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato

Quienes dictaminamos estamos convencidos de igual forma, que se debe considerar que el informe no es un solamente acto informativo, ni se agota con su lectura. Al rendirse el informe, éste se somete al análisis y crítica de parte de los legisladores, los medios de comunicación y los propios ciudadanos, constituyéndose como un acto de control parlamentario.

En relación a esta propuesta y establecer la atribución para la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de que al formular y presentar al Gobernador del Estado los proyectos de iniciativas de la Ley Anual de Ingresos, del Presupuesto de Egresos y el Programa General del Gasto Público, haciéndolos previamente compatibles con la disponibilidad de recursos y con el resultado del análisis que anualmente realiza el Congreso del Estado al informe de Gobierno; se estima no viable, toda vez que de conformidad con el artículo 23 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los presupuestos de egresos atenderán los objetivos y prioridades de los planes y programas, debiendo observar los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Importante señalar que el presupuesto de egresos tiene una estructura de integración programática, con la desagregación señalada en las disposiciones normativas aplicables en la materia, así como una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque los planes y programas y todas las demás responsabilidades del Gobierno del Estado o de los municipios, según se trate.

Sabemos el objetivo de esta propuesta es que las dependencias y entidades atiendan las observaciones resultantes del proceso de análisis del informe de gobierno, para actualizar los recursos destinados a las acciones de

cumplimiento del Programa de Gobierno, realizando las mejoras pertinentes a los objetivos y metas y a sus indicadores, sin embargo, el artículo 102 septies de la precitada Ley, establece que los órganos de control, como instancias técnicas en el ámbito de su competencia, evalúan el logro de metas y resultados establecidos en los programas, en vinculación con los instrumentos de planeación previstos en la legislación estatal de la materia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que para tal efecto emitan, coordinándose con las instancias correspondientes. Los ejecutores del gasto presentarán informes trimestrales a los órganos de control, para que los mismos procedan a la revisión y evaluación de los resultados obtenidos. Por lo que se estima, la función de seguimiento a las metas y objetivos de los programas ya se lleva a cabo.

Por otro lado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración es la dependencia encargada de diseñar, administrar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal y proponer, en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios aprobados y en los instrumentos jurídico-administrativos que emita la Secretaría, que permitan el adecuado ejercicio del gasto público.

Por ello, coincidimos en que el Poder Legislativo cuenta con las herramientas necesarias para conocer los avances de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, ya que la Auditoría Superior del Estado, en base, entre otros, a los indicadores estratégicos y de gestión de cada uno de los programas contemplados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, aprobada por el Congreso del Estado, así como en los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas *contemplado en los requisitos que debe cumplir la cuenta pública de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, llevará a cabo el proceso de revisión, el cual concluirá con la entrega de un informe de resultados al Congreso del Estado. Con lo cual se cumple con

la atribución constitucional del Congreso del Estado de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas, contemplado en el artículo 63 fracción XVIII.

Finalmente, con respecto a adicionar «el atender los requerimientos de información que con motivo del análisis le realice éste—Congreso del Estado—», se considera no viable a fin de evitar antinomias jurídicas toda vez que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo le atribuye a la Secretaría de Gobierno la función de ser el enlace con los demás poderes, pues prevé lo siguiente:

«Artículo 23. La Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado y le competen las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

a) Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado y con los ayuntamientos, así como atender los aspectos relativos a la política interna de la entidad;»

Como legisladores y legisladoras debemos evitar que las normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyan consecuencias jurídicas

incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impida su aplicación simultánea.

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato

Las diputadas y los diputados seguimos resaltando que el informe de gobierno es de manera general un esquema dentro del equilibrio entre poderes, dado que el mismo es objeto de análisis y discusión del Poder Legislativo en el seno de su Asamblea denominada Congreso, a través del proceso de glosa.

En este sentido, se considera que el mecanismo vigente para la rendición del informe de gobierno es adecuado y permite ejercer un control efectivo, e incluso, metódico dado que, a través de la glosa se permite un estudio detallado de las actividades realizadas en la Administración Pública Estatal, así, esta debe ser comprendida como:

El análisis político, jurídico, económico y social que realizan los grupos parlamentarios representados en el Congreso del Estado, al Informe que anualmente presenta al Congreso el titular del Ejecutivo local.⁸⁵

Luego entonces, desde esta perspectiva, es necesario recordar que la administración pública es el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales. Desde el punto de vista material, la administración pública es la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los

⁸⁵ BERLÍN VALENZUELA, Francisco, Diccionario de Términos Parlamentarios, 1997. Disponible en:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=111>.

particulares para asegurar la ejecución de su misión.⁸⁶

Derivado de ello, respecto de la propuesta, en el sentido de que en la Ley de Planeación estatal se contemplen los avances o retrocesos de los objetivos y metas del Programa de Gobierno, podemos referir que:

Artículo 26. El Programa de...

El Programa de...

En el informe de gobierno anual, el titular del ejecutivo comunicará el estado que guarda la administración pública, en el que incluirá los avances o, en su caso, retrocesos de los objetivos y de las metas previstas en su programa de Gobierno.

Por eso, creemos que se debe tener en cuenta que el informe de gobierno debe comprenderse como un acto de carácter informativo, que si bien, permite que exista un control al gobierno por parte del Congreso, su finalidad es ser un resumen de las principales actividades de los diversos ramos de la administración pública, justificando medidas importantes tomadas durante el año y anunciando los principales proyectos que el ejecutivo presentará a la consideración del Congreso; reservándose una parte al mensaje político ya que este traza las líneas generales de la política del titular del Poder Ejecutivo.⁸⁷ Aunado a que, para conocer el grado de avance de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, remite

al Poder Legislativo de manera trimestral los informes y la cuenta pública del Poder Ejecutivo.

De igual manera, es importante resaltar que la información programática desagregada por: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión, y c) Indicadores de resultados. En este contexto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental mandata que:

Artículo 54.- *La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.*

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como

⁸⁶ FRAGA, Gabino. Administración Pública. UNESCO. 1958. P. 18. Consultado en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/714/6.pdf>.

⁸⁷ GAMBOA MONTEJANO, Claudia y AYALA CORDERO, Arturo. Formato del Informe Presidencial. Cámara de Diputados: LX Legislatura.

Centro de Documentación, Información y Análisis. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-14-07.pdf>.

vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

En el mismo sentido la Ley referida, establece que el presupuesto de egresos debe contener la siguiente información:

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

[...]

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

II. En ese rubro, podemos manifestar que el ejercicio de control de la gestión pública tiene entre sus objetivos que el

Congreso este facultado para verificar, examinar, comprobar y revisar de conformidad con lo dispuesto por el texto constitucional, legal y reglamentario, las actuaciones del Ejecutivo y que las mismas se trasladen a la opinión pública; que el cuerpo electoral tenga conocimiento del estado de la política gubernamental; y que la mayoría parlamentaria represente de manera efectiva y honesta los intereses del electorado.⁸⁸

III. El informe que rinde el Gobernador al Congreso no se trata solamente de una cortesía política al órgano de gobierno que detenta la representación popular, sino que constituye un mecanismo de colaboración entre Poderes Públicos, por medio del cual el Congreso obtiene información y datos que le permiten evaluar objetivamente el desempeño de la Administración Pública. Esta información tiene por objeto dotarlo de mayores elementos y datos para desarrollar su función legislativa *principalmente la relativa al proceso presupuestario y a su actividad fiscalizadora.*

IV.

V. La comparecencia refiere al «periodo de tiempo en el cual se formulan preguntas a los miembros del gobierno acerca de su gestión, citándose a los altos funcionarios a rendir los informes verbales que las Cámaras les soliciten o a los que estén obligados a dar anualmente. Así, un miembro del gobierno expone las líneas de su gestión ante los parlamentarios, quienes examinarán, analizarán, revisarán, comprobarán, inspeccionarán y verificarán su actividad».⁸⁹ *«El contenido de las comparecencias es informativo, sin embargo, el hecho de que se den ciertos aspectos como la facultad de citar a los miembros del gobierno; la obligación anual de que estos se presenten; la exposición; la publicidad; la intervención de los parlamentarios; así como la presencia de los medios de comunicación, hace que sean consideradas como un acto de control de la institución representativa mexicana sobre los miembros del gobierno, entendido éste como un control político»*⁹⁰.

En ese sentido, es importante resaltar que la comparecencia tiene como objeto que la

⁸⁸ PEDROZA DE LA LLAVE, S. El Control del Gobierno: Función del "Poder Legislativo". Instituto Nacional de Administración Pública. Instituto Nacional de Administración Pública.

⁸⁹ PEDROZA DE LA LLAVE, S. El Control del Gobierno: Función del "Poder Legislativo". Instituto Nacional de Administración Pública. Instituto Nacional de Administración Pública. p. 231

⁹⁰ Idem.

institución representativa obtenga, por mediación de la persona citada, los datos que de ella se pretendiesen extraer con relación a un asunto o en razón a la materia objeto de debate o examen y, de esta forma, analizar, revisar, comprobar, inspeccionar y verificar la actividad del gobierno. La comparecencia comprende la obligación de declarar y proporcionar información⁹¹. Existen en el texto constitucional vigente, diversos supuestos bajo los cuales los Secretarios de estado pueden ser llamados a comparecer, por ejemplo, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, o para que respondan a interpelaciones o preguntas, o bien, las realizadas en torno a la presentación del Informe anual presentado por el titular del poder ejecutivo. Es este último el supuesto el que nos ocupa, en virtud del contenido de la iniciativa que refiere a la ley de responsabilidades.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, consideramos importante hacer la connotación que de conformidad con lo expuesto con antelación, relativo al informe anual del titular del Poder Ejecutivo, y en virtud de que la iniciativa cuyo análisis nos ocupa, tiene por objeto adicionar al catálogo de faltas administrativas no graves, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las relativas al incumplimiento en torno a la presentación del informe anual del ejecutivo del estado, la ampliación de información y las comparecencias solicitadas. Es oportuno realizar las siguientes consideraciones al respecto.

Tanto el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, como los Congresos Locales, además de las funciones legislativas y presupuestarias que la Constitución le asigna, ejercen también funciones financieras y de control hacia el Poder Ejecutivo.

*La función de control
está dada en el
sentido de inspección,*

*fiscalización,
comprobación,
revisión o examen que
llevan a cabo sobre la
actividad que realiza
el Ejecutivo, con la
finalidad de verificar
que este ajuste sus
actos a las
disposiciones
establecidas en la
ley*⁹².

*La participación del
Congreso, como
órgano de control
dentro del Estado, es
una consecuencia
directa de la aplicación
del principio de
separación de
funciones y de la
conurrencia de los
poderes en la
conformación de la
voluntad del Estado;
lo que constituye uno
de los elementos
definitorios del Estado
Democrático
moderno*⁹³.

Dicha participación encuentra su regulación normativa tanto a nivel federal como estatal en la Constitución y en la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo *por ser una figura parlamentaria*. Similar regulación normativa encuentra dicha figura parlamentaria en diversos países: a nivel constitucional: Italia, Francia, Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Estados Unidos, Venezuela.

A Nivel Ley Orgánica o Reglamento Interno del Congreso: Costa Rica, Panamá,

⁹¹ *Ibíd*em, p. 237

⁹²BERLÍN VALENZUELA F. Derecho Parlamentario, Política y Derecho, Fondo de Cultura Económica, México, Las Funciones Parlamentarias, pp. 136 y 139. México 2003.

⁹³ Consúltese en:

http://www.senado.gob.mx/64/sobre_el_senado/funcion_de_control.

Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Chile, Perú, Argentina y Francia.⁹⁴

En función de lo expuesto a lo largo del presente análisis, es posible concluir que la naturaleza y la regulación histórica del Informe de Gobierno lo constituye en una herramienta de control entre el Legislativo-Ejecutivo, así como en un mecanismo de articulación y colaboración en torno a una tarea de gobierno con objetivos políticos comunes, motivo por el cual, la propia Ley Fundamental y la Constitución Estatal emplean remisiones normativas a la legislación secundaria que regula la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo, por ser una figura parlamentaria. En ese sentido, consideramos que la figura del Informe de Gobierno, así como el desarrollo de la Glosa respectiva, es una figura distinta -parlamentaria- y que su regulación normativa no es objeto de la Ley de Responsabilidades Administrativas, sino de la Ley que regula la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo.

No obstante, como a bien tuvo señalar el iniciante, en la presentación del informe y desarrollo de la glosa respectiva participan servidores públicos⁹⁵, de tal suerte que las faltas administrativas cometidas por los mismos, no solo en el ejercicio en cita, sino, en el desarrollo del cúmulo de funciones encomendadas a dichos servidores, deberán atenderse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se considera que lo propio no implica que el contenido de dicha Ley sea el texto jurídico idóneo para la regulación pretendida, por ser objeto de la misma una figura parlamentaria. Se estima, además, inadecuada la adición del precepto normativo en análisis, en virtud de las siguientes consideraciones. La Ley de Responsabilidades administrativas establece un catálogo genérico de responsabilidades administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, entre las

que es posible encuadrar lo relativo a la presentación del informe y la glosa respectiva. En los supuestos del listado genérico vigente de faltas administrativas no graves, particularmente en la fracción VII, del artículo 49, a saber:

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. A VI. ...

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

X...

Por otro lado, de manera particular la fracción II y III del texto propuesto por el artículo 50 bis, que cataloga como faltas administrativas no graves las relativas al incumplimiento de la obligación de atender los requerimientos de información que con motivo del análisis del informe anual de gobierno realice el Congreso del Estado, y falsear la información relativa a los requerimientos señalados en la fracción anterior, contraviene lo dispuesto por el vigente artículo 63, ubicado dentro del capítulo II denominado «*Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos*», de la Ley de Responsabilidades que cataloga como falta administrativa grave el desacato, mismo que consiste en:

Artículo 63.
Cometerá desacato

⁹⁴Cuadro comparativo de la regulación en ley orgánica y/o reglamento interno del congreso de la figura del informe presidencial, en algunos países del mundo <http://www.diputados.gob.mx/sia/polint/dpi42/opies4.htm>.

⁹⁵ El artículo 122 de la constitución consigna: Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los Miembros del Poder Judicial, a los Funcionarios

y Empleados del Estado y de los Municipios, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal, así como en los organismos a los que esta Constitución y la Ley otorguen autonomía quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Percibimos que la antinomia supone conflicto en la determinación tanto de la autoridad competente para substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas; en el desarrollo del procedimiento en sí mismo, así como en las sanciones aplicables a la falta administrativa cometida, como consecuencia de la calificación de las faltas en graves o no graves.

Por ello, quienes dictaminamos consideramos que dada la naturaleza parlamentaria y la regulación normativa constitucional y legal del informe de gobierno a cargo del titular del Poder Ejecutivo y su respectiva glosa, se estima que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, no es el instrumento normativo idóneo para la adición pretendida.

Si bien, en el desarrollo de las figuras en cita intervienen servidores públicos y es factible que sus conductas u omisiones se constituyan en faltas administrativas, resultando aplicable el texto normativo de la Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el texto vigente de dicha ley redactado en forma genérica permite el encuadramiento de la regulación pretendida tanto en el catálogo genérico de responsabilidades administrativas graves, como no graves. Sin que resulte necesario adicionar un artículo que regule lo relativo al informe y la glosa de manera específica.

Finalmente, queremos resaltar que en la misma línea argumentativa que hemos visualizado en estas propuestas que se dictaminan, que el Informe Anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal y sus anexos, permiten dar a conocer la mayor cantidad de información que pueda resultar útil para la ciudadanía, y se encuentran publicados en virtud de la obligación de los sujetos obligados de optar por un nuevo modelo de gobierno, referido como Gobierno Abierto con el objetivo de generar nuevas oportunidades de colaboración y construir mayor confianza, en un contexto de uso intensivo de tecnologías de la Información y las comunicaciones; en función de lo previamente expuesto, se estima que la figura del Informe de Gobierno, así como el desarrollo de la Glosa que ya hemos referido en varios apartados, es una figura distinta *parlamentaria* y que su regulación normativa no es objeto de la Ley de Transparencia, ni de la Ley de Planeación y mucho menos de la de Responsabilidades, sino de la Ley que regula la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo.

Que el trabajo de dictaminación que en su momento se realizó por la Sexagésima Cuarta Legislatura donde se pronunció al respecto al reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, habiendo concluido que las legisladoras y los legisladores para el análisis del informe de gobierno podrán auxiliarse y apoyarse técnica y materialmente con las áreas institucionales coordinadas por quien ostente la titularidad de la Secretaría General del Congreso del Estado, siendo dichas áreas la Unidad de Estudios de la Finanzas Públicas, el Instituto de Investigaciones Legislativas y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

De esta forma, será la Secretaría General quién articule las acciones de apoyo técnico y material de sus áreas de adscripción para el análisis del informe de la situación que

guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno por parte del Congreso del Estado, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Es decir, el órgano interno de gobierno deberá acordar la celebración de los mecanismos de colaboración entre los diversos órdenes de gobierno a efecto de vincular las actividades que se lleven a cabo, para coordinar las acciones legislativas. Traduciéndose en un trabajo institucional del Poder Legislativo y derivado del ejercicio de glosa de su Asamblea, quien a su vez determinará el estado que guarda la administración pública estatal y el cumplimiento o no de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

De esta forma, como lo hemos venido manifestando ya en otras líneas argumentativas, el Poder Legislativo, a través de su Asamblea cuenta con las herramientas y elementos para conocer los avances de los objetivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, ya que su órgano técnico en apoyo a su función de fiscalización,

**Diputada
Susana
Bermúdez
Cano**

**Diputada
Briseida Anabel
Magdaleno
González**

**Diputada
Yulma Rocha
Aguilar**

**Diputada Laura
Cristina Márquez
Alcalá**

**Diputado
Rolando
Fortino
Alcántar Rojas**

**Diputada Alma
Edwviges Alcaraz
Hernández**

**Diputado Gerardo Fernández
González**

base, a los indicadores estratégicos y de gestión

de cada uno de los programas contemplados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, aprobada por el Congreso del Estado, cumple con la atribución constitucional del Congreso del Estado de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas, contemplado en el artículo 63 fracción XVIII.

En consecuencia, por las consideraciones jurídicas expuestas, se determina la no viabilidad de las propuestas, al ya encontrarse regulado por derecho vigente los objetivos planteados en las propuestas, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el archivo de las iniciativas descritas en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Acuerdo

Único. Se ordena el archivo definitivo de las iniciativas siguientes: la primera, mediante la cual se adicionan la fracción II con cinco incisos al artículo 28 y la fracción XV al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; la segunda, de reforma a los incisos b de la fracción I y a de la fracción VI, ambos del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la tercera, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y, la cuarta de adición de un artículo 50 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todas formuladas por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

**GUANAJUATO, GTO., A 24 DE ENERO DE 2021
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

- La Presidencia.- Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas siguientes: la primera, mediante la cual se adicionan la fracción II con cinco incisos al artículo 28 y la fracción XV al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; la segunda, de reforma a los incisos b de la fracción I y de la fracción VI, ambos del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la tercera, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y, la cuarta de adición de un artículo 50 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todas formuladas por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Yulma Rocha Aguilar, para para hablar en contra. ¿Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra? Manifiésteno indicando el sentido de su participación. Se concede el uso de la voz a la diputada Yulma Rocha Aguilar, hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputada.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar en contra del dictamen en referencia)



Gracias presidenta, este es un conjunto de iniciativas, que presentó el Grupo Parlamentario del PRI, en la pasada legislatura, que viene a complementar la iniciativa que comentamos y que se acaba de dictaminar, eh, con respecto al formato del Informe de Gobierno, que tiene un impacto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Planeación, y cuestionando, de qué sirve, ya, ya, ya superamos el al formato de presentación del informe cuestionado y que aprovechó para para comentar sobre el hecho de que si en algún momento el PRI propuso el cambio de formato, pues para eso están los legislativos de manera permanente, para, porque la sociedad evoluciona, la ley también tiene que evolucionar y después de trece años ya vimos que ese formato de informe no funciona, pues por eso se inicia para modificar las leyes y precisamente en el marco de este Informe de Gobierno, nos cuestionamos, de qué sirve el análisis que se haga en este congreso del Informe.

Dadas, las experiencias de cada año, de glosar el informe, analizar el informe, pues la verdad es que lo único, que se tiene, es un impacto político, es lo único, si nos sirve para tener información, la interlocución lastimosamente no con el Gobernador en turno, sino con los funcionarios de la Administración Pública, pero no hay ninguna consecuencia jurídica del análisis del trabajo que realiza este Congreso, por eso, el Grupo Parlamentario del PRI, buscaba en ese momento, que, la Secretaría de Finanzas considere el resultado del análisis del Informe, para, en el momento de formular el proyecto anual de ingresos y de presupuesto, se pudiera plasmar esos resultados del análisis del informe, ahí si estaríamos teniendo una consecuencia del trabajo de este Poder Legislativo, actualmente no, actualmente lo vamos a ver, seguramente en algunos, en algunas semanas va a servir solamente de posicionamiento político, que importa, sí, por supuesto, se vale, claro, pero creo que valdría más, si tuviera un impacto jurídico, por otro lado, se busca que se establezcan los lineamientos que determinen el grado de avance de los objetivos y del cumplimiento de las metas establecidas en el programa del Gobierno, con respecto a la reforma de la Ley

de Planeación, se busca que se determinen también, lineamientos mínimos en la presentación del informe con respecto a los avances o incluso retrocesos del programa de gobierno.

Esto, pues, a manera de regular, de fiscalizar y de dar seguimiento a las metas y objetivos y el cumplimiento de las mismas y con respecto a la Ley de Transparencia Acceso a la Información pública, la iniciativa busca que el Gobernador, como un sujeto obligado, también ponga a disposición el Informe anual, a disposición pública el informe anual que guardan la Administración Pública Estatal, de manera ágil, practica y entendible sobre los objetivos y metas de su programa de gobierno y estableciendo, pues, el impacto social sobre el avance o retroceso de los mismos.

También se busca, que se publiciten las preguntas y las respuestas originadas de la dinámica que establezca este órgano legislativo, con respecto a la al análisis del informe, con esta iniciativa se busca potenciar el derecho a saber, tanto de los ciudadanos como de este Poder Legislativo, eh, como una herramienta indispensable que permita también el ejercicio de otros derechos, el Acceso a la Información Pública, eh, permite el ejercicio de otros derechos al mismo tiempo que también le sirve el Ejecutivo en su fortalecimiento de este proceso de revisión de cuentas. Y, sobre todo, le sirve a los ciudadanos porque es una herramienta de control social.

Entonces dada esos argumentos, nuestro voto también es en contra del presente dictamen, insisto, porque nos parece que la manera en cómo se presenta el informe y derivado también de la exposición ya mencionado en este momento con respecto al impacto de otros ordenamientos jurídicos, no solamente de la Constitución, vendrían a fortalecer este proceso de revisión de cuentas, que es muy importante, que yo sí considero, y así lo mencionaron los propios, iniciantes, son elementos para garantizar, insisto, no solamente el este proceso de revisión de cuentas, sino también el fortalecimiento de este poder, frente al Poder Ejecutivo, que quien no quiera ver que es omnipresente, no, nada más en este Estado, eh, así está constituido nuestro sistema

presidencialista en el país hay un una impugna omnipresencia del Poder Ejecutivo sobre los otros poderes y quien diga lo contrario, pues me parece que entonces está errando en su visión democrática de lo que tiene que funcionar en este país y, por supuesto, en sus estados.

Es cuánto presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchísimas gracias, diputada Yulma, ¿Diputada Laura Cristina Márquez ¿Para qué efecto? **(Voz) diputada Laura Cristina,** gracias diputada, para rectificación de hechos, **(Voz) diputada presidenta,** ¿Que hechos diputada? **(Voz) diputada Laura Cristina,** respecto de las consecuencias jurídicas que señala dentro de la propuesta, **(Voz) diputada presidenta,** adelante, diputada, tiene hasta 5 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para rectificación de hechos de la diputada Yulma Rocha Aguilar)



Buenas tardes, nuevamente y en torno a él dictamen que ahora está nuestra consideración, también una resolución de emitida por la Comisión de Gobernación, es un proyecto de resolución técnica que este congreso estar en un momento aprobando, después de escuchar, si así lo tienen a bien, eh, nada más hacer una clarificación y creo que es muy importante decir que hay una coincidencia plena con lo que acaba de señalar la diputada que me anteceden el uso de la voz, buscamos el fortalecimiento del sistema democrático, el fortalecimiento de este Congreso, de este Poder Legislativo, frente al Poder Ejecutivo y que así sea el reflejo de la división de poderes, para hacer el cambio y sostener una democracia mucho más armónica

en beneficios de los guanajuatense es en nuestro Estado y de México en todo el país.

En ese sentido, y nada más, a manera de ejemplo, quiero dejar en claro que precisamente en ese fortalecimiento va la consecuencia implícita de que este Congreso analice con los órganos técnicos que tiene dentro de sus instalaciones, como lo son la Unidad de Seguimiento Análisis del impacto Legislativo, la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas, el Instituto de Investigaciones Legislativas, que precisamente son los que el 72 de nuestra Ley Orgánica, determinan que tendrán que abastecernos de la información, es con esa información con la que nosotros tenemos la facultad y la obligación de evaluar el avance o el retroceso que pueda darse en el programa y en las metas que se han presentado por parte del programa de gobierno y no le toca la Secretaría Finanzas, no le toca el de Planeación, nos toca a nosotros revisar donde está la falla y por eso vamos a probar el Presupuesto de Egresos.

Precisamente es ahí, donde nosotros tenemos esta facultad y este deber de contrapeso en el análisis puntual de los resultados del Gobernador del Gobierno, en particular en toda la estructura pública, para poder dejar bien en claro cómo debe darse cada paso, cada política pública, ponerle donde se necesita y donde no quitar.

Y creo que este Congreso ha sido muy responsable, en torno a eso, falta, siempre podemos fortalecer, reitero, hay una gran coincidencia en el fortalecimiento este poder y precisamente es aquí, donde reside la facultad de la consecuencia jurídica en torno a los resultados del informe, gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, agotadas las participaciones, se pide la Secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes encuentran la distancia de la modalidad convencional a efectos de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes encuentren la distancia en la modalidad convencional anunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados y se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Janet Melanie el sentido de su voto? **(Voz) diputada Janet Melanie,** a favor, diputada. **(Voz) diputada Secretaria,** gracias diputada.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 20 votos a favor y 9 en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen está aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de las iniciativas referidas, en el dictamen aprobado.

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**⁹⁶

⁹⁶ El dictamen presentado en la Gaceta Parlamentaria se verá reflejado en el siguiente link:
https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archiv

- **La Presidencia.-** Se somete discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a la creación de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Guanajuato ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

- ¿Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, en entró en contra? Manifiéstelo indicando el sentido de su participación. No habiendo participaciones, se pide la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes encuentren a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Janet Melanie, el sentido de su voto **(Voz)** diputada Janet Melanie, a favor diputada, gracias **(Voz)** diputada secretaria, gracias.

¿Falta alguna diputada o algún diputado emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 30 votos a favor.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido

aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida, en el dictamen aprobado.

- **La Presidencia.-** Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Dessire Angel Rocha, de la representación parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, para que lleve a cabo un análisis detallado del impacto económico de la escasez de chips en la industria automotriz en Guanajuato y las propuestas de política pública para aminorar sus efectos, así como presentar a esa soberanía un informe detallado sobre las acciones para promover la diversificación económica en materia de atracción de inversiones de nuevas tecnologías, la creación de capital humano, sustentabilidad energética y recursos naturales para soportar nuevas industrias.

- Me permite informar que previamente se ha escrito la diputada Dessire Angel Rocha para hablar en contra, si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación. Adelante, Diputada Dessire tiene su intervención hasta por diez minutos.

(Sube a tribuna la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar en contra del dictamen en referencia)



Muchas gracias, presidenta, bueno, era obvio que va a votar en contra, bueno, estoy segura de que todas y todos estamos conscientes y al tanto de cómo esta escasez de semi componentes ha estrangulado a las cadenas de suministro de diversas industrias, pero que por la relevancia de su presencia en nuestro estado y la inversión que representa la industria automotriz, todos los actores involucrados, principalmente las y los trabajadores que son la parte más importante, han venido sopesando esta crisis derivada de la tormenta perfecta que rápidamente lo digo, comienza con la pantomima, la pandemia y al aumento en la demanda de aparatos para realizar nuestras actividades en encierro a nivel mundial, pasando dos por restricciones de importaciones de Estados Unidos, empresas chinas, escasez de recursos hídricos, sesenta. Igual la tema de una de las fábricas proveedoras en Japón, restricciones en la extracción de Sicilia y el desacoplamiento de las cadenas productivas internacionales, inflación y desorden en el proceso de verificación de precios de materias primas y escasez de materiales, además de sumarle la crisis de transporte marítimo y terrestre. Lo cual ha llevado, a que, una de las empresas, hoy casi todas, rompan el ciclo de negocio, generando escasez de liquidez y diversos problemas que van desde la reducción de jornadas que lleva a la reducción de salarios, reducción de inversión programada al no generar las utilidades presupuestadas, llegando afectaciones en última instancia al consumo, ustedes lo han visto, no hay coches, no hay coches baratos, los seminuevos son carísimos, y ahora nos está afectando a todos y obviamente, pregúntele a los trabajadores de varias plantas

industriales que han parado la semana pasada, que solamente les pagaron el sesenta por ciento de su sueldo.

Ahora debemos agregar a esta serie de sucesos otro factor más que sumará a la dislocación global de las cadenas de suministro que ya hablamos, el subyacente riesgo que está en el conflicto entre Moscú y Kiev, pues la exportación del Paladio Neón y C4 y E6 hacia Taipei son los elementos esenciales para la producción de ya está jugando en el mercado, al igual que la importación que Estados Unidos hace de Neón, hacia Ucrania, al mismo tiempo que incluye a Rusia, del suministro de semiconductores, equipos de telecomunicaciones y otros artículos de mano factura americana como medida aparente de sanción financiera, cualquier interrupción prolongada del suministro causada por la acción militar tendrá un impacto severo en la producción y entiendo que sea de difícil comprensión, pero es real, este tema adquiere nuevas dimensiones.

Quiero aclarar que la petición de exhortó surgió más allá de los colores que representó o de un tema meramente político, por el contrario, emano de mi relación con el sector empresarial local, que recurrí a mí, para ver qué podíamos hacer, para sumar nuestro granito de arena en el tema y de que estamos convencidos de que la información es clave para la toma de decisiones, vale la pena también decir que nunca propuse que se fabricarán Chip en Guanajuato, tengo claro que es inviable, pero desde mi información económica empresarial y de innovación, veo con claridad que a esta crisis le podemos encontrar oportunidades de capitalizar la de manera colateral, me resulta también un poco difícil comprender que uno de los argumentos para archivar sea la dimensión global de la problemática, es cierto y ello no impide que busquemos soluciones locales o al menos paliativos, guanajuatense a muchas otras afectaciones globales, como siempre y como lo hicimos en el tema de los fertilizantes, no, en lo que coincido con el dictamen es que los esfuerzos de Guanajuato no deben ser aislados, me queda claro que requerimos el apoyo del Gobierno Federal para que, como Estados Unidos y la Unión Europea, se pueda buscar

equilibrar las cadenas de suministro y ver la importancia de una industria que valdrá 200 mil millones de dólares en las siguientes dos décadas de las primeras tres a nivel mundial va a estar por encima por encima del petróleo.

Así que, este estudio lo fue realizado por KPMG, el año pasado y creo que hay que hacerle caso, estos países Estados Unidos y toda la Unión Europea han creado leyes y otorgado presupuesto para la investigación y puesto en marcha de proyectos para chip de nueva generación, pues los coches no van a dejar de usarse y hay que entender que ellos están agarrando muy bien el tema de que el motor de computación interna va a reemplazar al motor de combustión interna, la Secretaría de Economía Federal, junto con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, deben estar conscientes de que a nivel mundial, las industrias están incorporando la escasez de componentes a sus proyecciones de ingreso y, sobre todo, de demanda laboral, lo que podría ocasionar puestas pérdidas de trabajo y dinamismo económico. Si bien es cierto, que la producción de chips, está fuera de las manos, el Gobierno Federal está proponiendo establecer plantas para la producción de obleas en los chips, en el sur del país Oaxaca, Chiapas y Guerrero y esto lo propuso en la última reunión que tuvo del (DEAN) del Diálogo Económico de Alto Nivel entre México y Estados Unidos y otros estados del país, si están buscando participar activamente de este nuevo guido de la industria de manera oportuna.

Por eso, agradezco que hoy mismo, en el Congreso de la Unión, esta preocupación esté siendo llevada a nivel federal, con la petición expresa de establecer mesas de trabajo con los Estados en donde se asienta la industria automotriz y tecnológica, a fin de llevar a cabo un análisis detallado del impacto económico nacional de la escasez, de semiconductores, en las que participan representantes de los sectores de la cadena, provee de proveeduría, tiene Tier2, Tier3 y Tier 4, así como, trabajadores y trabajadoras afectado, también para que a nivel federal se establezcan propuestas de política pública para aminorar los efectos negativos a las cadenas de proveeduría mexicanas y determine prospectiva de

diversificación y aprovechamiento de la coyuntura en nuevas tecnologías, creación de capital humano, sustentabilidad energética y recursos naturales para soportar nuevas industrias, tal vez no salvaremos el mundo, pero si tendríamos que estar hablando aquí de la construcción del Guanajuato de mediados del siglo XXI y del XXII, agradezco al diputado Jorge Álvarez Maynez, por compartir esta visión y llevarla a un nuevo ámbito y el respaldo de y el respaldo de la banca naranja en otros estados del país por presentarla al mismo tiempo para estarlo trabajando juntos.

Entiendo que este exhorto en específico del 7 de octubre que fue presentado hasta hoy, que lleva 147 días naturales, ya quedo rebasado, pero no resuelto, seguiré urgiendo a Guanajuato a que se mapea el estado actual de la cadena de suministro y demanda, porque la información para la toma de decisiones es clave, es identificar los riesgos más graves, a las y los trabajadores, prever la pérdida de empleo, personas con sueldos reducidos o menores ingresos y sus efectos indirectos a la economía local, además de considerar la posible creación de un fondo económico de emergencia para atender estos posibles impactos, también seguir impulsando estrategia de largo plazo para evitar la dependencia de una sola industria y considerar un análisis de alcance global con expertas y expertos, así que ofrezco mi disposición para continuar impulsando el diálogo desde mi responsabilidad legislativa en este tema, muchas gracias.

Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Gracias a usted diputada agotada la participación, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electronico y quienes se encuentran a distancia, en la modalidad convencional a efecto de probar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electronico y a quienes se encuentren a distancia, en la modalidad convencional, enunciado el nombre y el sentido

de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Janet Melanie, en sentido de su voto? **(Voz) diputada Melanie, Melanie Murillo Chávez a favor, gracias, (Voz) diputada secretaria, gracias, ¿Diputado Ernesto Millán?**

¿Falta alguna diputada, algún diputado, de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 25 votos a favor y 7 en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, el dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta referida, en el dictamen aprobado.

- **La Presidencia.-** Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del 26 al 32 del orden del día.

¿Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra? maniéstelo indicando el sentido de su participación. En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide la secretaria que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran la distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico quienes encuentren la distancia en la modalidad convencional anunciando su nombre y el sentido de su voto, se pregunta a las diputadas y a los diputados y se aprueban los dictámenes puestos a su consideración. ¿Diputada Janet Melanie, en sentido de su voto? **(Voz) diputada Melanie, Melanie Murillo Chávez a favor, (Voz) diputada secretaria, gracias diputada. ¿Diputado David Martínez?**

¿Falta alguna diputada, algún diputado, de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 26 votos a favor y 6 votos en contra.

- **La Presidencia.-** Los dictámenes han sido aprobados por mayoría de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas a titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, con fundamento en el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítanse los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de su notificación.

- ❖ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA DESSIRE ANGEL ROCHA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE PARA QUE LLEVE A CABO UN ANÁLISIS DETALLADO DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA ESCASEZ DE CHIPS EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ EN GUANAJUATO Y LAS PROPUESTAS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA AMINORAR SUS EFECTOS; ASÍ COMO A PRESENTAR A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ACCIONES PARA PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGÍAS, LA CREACIÓN DE CAPITAL HUMANO, SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA Y RECURSOS NATURALES PARA SOPORTAR NUEVAS INDUSTRIAS.⁹⁷

- ❖ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y

171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

⁹⁷ El dictamen presentado en la Gaceta Parlamentaria se verá reflejado en el siguiente link: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2384

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera

y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, estos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada Ley o que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. En tal sentido, dicho artículo también señala que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se

turnó a esta Comisión el 18 de noviembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 9 de diciembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en

fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Ocampo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en lo referente a los apartados de ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 12 de mayo de 2021 se notificó a la presidenta municipal de Ocampo, Gto., la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 27 de septiembre de 2021, se notificó a la presidenta municipal de Ocampo, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta el 7 de octubre de 2021 por parte de la tesorera municipal de Ocampo, Gto.

El 25 de octubre de 2021, el informe de resultados se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales de Ocampo, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 8 de noviembre de 2021, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con

independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía del gobierno federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado; Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que en términos generales y respecto de la muestra auditada la administración pública municipal de Ocampo, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se detallan en el informe de resultados; señalando además que se presentaron limitantes al alcance que se refiere a la aplicación de los procedimientos de confirmaciones de beneficiarios de apoyos, inspecciones físicas de bienes muebles e inmuebles (terrenos) y aplicación de cuestionarios con trabajadores del Municipio. También se precisa que se presentaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría, derivado de la contingencia por la pandemia del virus SARS-CoV2.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 6 observaciones, mismas que no fueron solventadas. Asimismo, se formularon 2 recomendaciones que no se atendieron.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 004, 005 y 006, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Ocampo, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a anticipos de nómina, montos superiores; 002, correspondiente a anticipos de nómina, plazos; 003, relativo a anticipos de nómina, saldos pendientes; 004, referido a recargos y actualizaciones IMSS; 005, referente a recargos ISR; y 006, correspondiente a recargos y actualizaciones CONAGUA.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, correspondiente a CFDI con nombre del beneficiario; y 002, relativo a cuentas de balance.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que no se identificaron presuntas irregularidades o incumplimientos de proveedores y contratistas que se tengan que hacer de conocimiento a órganos de control y autoridades que administran padrones.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados

únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a la presidenta municipal de Ocampo, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales de Ocampo, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad

aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las recomendaciones no atendidas y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la

revisión practicada a la cuenta pública de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Ocampo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las recomendaciones no atendidas y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Ocampo, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 1 de febrero de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO., CON ENFOQUE A RESULTADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San José Iturbide, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos

112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados

únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que

incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de San José Iturbide, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, la cual se realizó con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público.

El 13 de julio de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Mediante oficios notificados en fechas 23 de abril y 17 de agosto de 2021, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 30 de abril, 27 de agosto y 9 de septiembre de 2021. Asimismo, el 26 de

agosto del mismo año, el Órgano Técnico realizó una entrevista.

El 27 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado la suspensión del plazo de la auditoría materia del presente dictamen, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 17 de diciembre de 2021.

Como parte del proceso de auditoría, el 22 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 6 de octubre de 2021, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de San José Iturbide, Gto., el 14 de diciembre de 2021.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 20 de diciembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de enero del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

f) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos.

En las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques, mediante las auditorías de cumplimiento de objetivos o resultados, de diseño y de consistencia y resultados.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados y se incluyó en el Programa General de Fiscalización 2021, considerando diversos criterios metodológicos expuestos en dicho Programa.

Dicha auditoría tuvo como objetivo general verificar la capacidad del Municipio para

la prestación eficaz del servicio de alumbrado público y la eficiencia en sus funciones de planificación, operación y seguimiento.

En cuanto a la temporalidad, el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; asimismo, respecto a la profundidad temática se revisó la eficiencia en la gestión de la información que dispone el Municipio para identificar la estimación tanto de la oferta del servicio de alumbrado público como de los recursos necesarios para su implementación; sobre el estado que guarda la organización del Municipio para brindar el servicio de alumbrado público y la gestión de la calidad sobre sus procesos clave; y el uso de herramientas para la planificación operativa y el seguimiento de las actividades vinculadas a la atención de reportes por fallas en el servicio. Así como, la eficacia en los resultados de la capacidad municipal en la prestación del servicio de alumbrado público en el ejercicio 2020 a partir del grado de funcionamiento de las luminarias que lo conforman, la cobertura lograda y la satisfacción ciudadana sobre el servicio, y de la relevancia y suficiencia de los mecanismos que permiten monitorear el desempeño y los resultados del servicio.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública de la materia a auditar, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos al Municipio.

También se precisa que el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya única finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará*

*sujeta a normas y principios de derecho público».*⁹⁸

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

De manera específica, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en el inciso b, el alumbrado público. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso b.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé que el Ayuntamiento deberá otorgar el servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio e instrumentará los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de dicho servicio.

El artículo 165 de la citada Ley Orgánica Municipal prevé: *«Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo con el Programa de Gobierno Municipal».*

En el Capítulo denominado *«De los Servicios Públicos Municipales»* se refiere que en el presupuesto de egresos deben preverse los recursos materiales y humanos, necesarios y suficientes, para la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos; asimismo, se

consigna la obligatoriedad del Ayuntamiento de otorgar el servicio de alumbrado público, señalando que podrá otorgarlo de manera directa a través de sus propias dependencias, o bien por un medio indirecto.

Es así que, se desprende la intervención estratégica del Ayuntamiento y de la Dirección de Servicios Municipales para otorgar la prestación del servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio, a través del conocimiento de la situación de oferta del servicio, de su presupuestación, de un marco normativo de operación, de una debida planeación a corto plazo, de la participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio, así como de los mecanismos de monitoreo y evaluación para el logro de resultados. Lo anterior, con el objetivo de otorgar un servicio público eficaz en el mantenimiento, cobertura y satisfacción del servicio.

Es así que, se desprende la intervención estratégica del Ayuntamiento y de la Dirección de Servicios Municipales para otorgar la prestación del servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio, a través del conocimiento de la situación de oferta del servicio, de su presupuestación, de un marco normativo de operación, de una debida planeación a corto plazo, de la participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio, así como de los mecanismos de monitoreo y evaluación para el logro de resultados. Lo anterior, con el objetivo de otorgar un servicio público eficaz en el mantenimiento, cobertura y satisfacción del servicio.

Derivado de lo anterior, se planteó como objetivo general de la auditoría materia del presente dictamen, el de verificar la capacidad del Municipio para la prestación eficaz del servicio de alumbrado público y la eficiencia en sus funciones de planificación, operación y seguimiento.

En el apartado correspondiente a la unidad responsable de la materia por auditar se refiere que el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé que la dependencia de Servicios Municipales será la encargada de llevar a cabo la prestación

⁹⁸ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1175/6.pdf>

del servicio de alumbrado público en el Municipio. Asimismo, los artículos 83 y 83-3 de la citada ley establecen que, el Ayuntamiento contará con una Comisión de Obra y Servicios Públicos, la que tendrá dentro de sus atribuciones la de promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Oferta del servicio de alumbrado público.
2. Presupuestación del servicio.
3. Marco normativo para la prestación del servicio.
4. Planeación del servicio de alumbrado público, en el corto plazo.
5. Participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio.

Eficacia:

6. Eficacia del servicio de alumbrado público.

Otros:

7. Monitoreo y evaluación de resultados.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia y Eficacia.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 y 02 del resultado número 1, referente a oferta del servicio de alumbrado público; 03 y 04 del resultado número 2, correspondiente a presupuestación del servicio; 05 del resultado número 3, relativo a marco normativo para la prestación del servicio; y 06 del resultado número 5, referido a participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 07 y 08 del resultado número 6, referente a eficacia del servicio de alumbrado público; y 09 y 10 del resultado número 7, relativo a monitoreo y evaluación de resultados.

En el caso del resultado número 4, referido a planeación del servicio de alumbrado público, en el corto plazo del apartado de Eficiencia, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que con motivo de la emergencia sanitaria provocada por dicha pandemia y en atención a diversas disposiciones en salud pública emitidas por las autoridades federales y estatales competentes en la materia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia* de fecha 17 de marzo de 2020 y su décimo quinto acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se priorizó el enfoque de derechos humanos, velando por la protección

del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

h) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el sujeto fiscalizado en 6 recomendaciones se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención; mientras que en 4 persistió lo recomendado, en razón de que las evidencias proporcionadas resultaron insuficientes para atenderlas. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

i) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que los servicios públicos se pueden entender como toda prestación concreta que tienda a satisfacer, de manera regular, continua y uniforme, las necesidades sociales de carácter general, básico o fundamental, en beneficio indiscriminado de toda la ciudadanía. De su adecuada prestación depende, en cierta medida, la calidad de vida de las personas.

De igual forma, se refiere que el artículo 115, fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al alumbrado público como uno de los servicios públicos que los municipios tienen a su cargo. Por su parte, a nivel local, en el artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se dispone la misma responsabilidad para este ámbito de gobierno.

En este sentido, el alumbrado público es un servicio que tiene como objetivo el desarrollo de un entorno cómodo y seguro para facilitar la movilidad de la población, el disfrute de la ciudad, del patrimonio cultural y de los espacios públicos; a su vez, mantiene una estrecha relación con la creación de condiciones

de seguridad en la vida cotidiana de la población, esto último por considerarse un factor que contribuye a reducir la percepción de inseguridad.

Derivado de lo anterior, el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes y, por ello, es conveniente que se administre bajo modelos de gestión orientados a los resultados que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante los usuarios, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera.

Es así que en el caso que nos ocupa, se definió el objetivo general de la auditoría con el propósito de verificar la capacidad del municipio de San José Iturbide, Gto., para lograr una prestación eficaz del servicio de alumbrado público a su población, así como de conocer si las funciones de planificación, operación y seguimiento se desarrollaron bajo el principio de eficiencia, ya que de ello depende el grado de satisfacción de la comunidad.

Para su consecución, las labores de la Auditoría Superior del Estado consideraron la verificación de la existencia de procesos diagnósticos o de planificación que permitieran a la administración municipal conocer la oferta del servicio y las brechas por cubrir, definir la estimación de recursos para una adecuada operación y la definición de metas y objetivos orientados a la mejora del servicio, respecto de la operación, se consideró la verificación del establecimiento de un marco normativo adecuado y vigente, la programación de actividades y su consecución, los mecanismos de atención ciudadana para el reporte de fallas y los resultados en la cobertura, mantenimiento y satisfacción. También se revisaron los mecanismos de monitoreo y evaluación, con el objetivo de analizar el desempeño del Municipio en el otorgamiento del servicio, y verificar la eficiencia y la eficacia del alumbrado público municipal en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, se hace constar que la administración pública municipal de San José Iturbide, Gto., implementó acciones para otorgar el servicio de alumbrado público a la población, destacando la incorporación de la materia como una prioridad definida en los instrumentos de planificación de corto y

mediano plazo. También se contó con un programa presupuestario denominado *E0028 Mantenimiento e iluminación para la población Iturbidense*, así como una matriz de indicadores asociada al programa, sin embargo, se señala que se presentaron áreas de oportunidad relacionadas con la eficiencia y la eficacia del otorgamiento del servicio.

En este orden de ideas, en cuanto a la gestión de la planificación se establece que las actividades llevadas a cabo por el sujeto fiscalizado no permitieron contar con información suficiente sobre la oferta del servicio de alumbrado público. Asimismo, respecto a la definición de objetivos y estrategias en los instrumentos de planeación municipal, se identificó que el servicio de alumbrado público fue considerado como una prioridad al incluir acciones tendientes a su ampliación y modernización; sin embargo, se observaron áreas de oportunidad respecto a incorporar indicadores para evaluar su avance y logro.

Por lo que hace a la función de la operación del servicio se refiere que su finalidad es lograr su eficiente y eficaz funcionamiento, y ello depende de la definición clara de procesos clave y documentos normativos que garanticen su operatividad; de contar con programas anuales orientados a la mejora, y de brindar un servicio y una atención de calidad a la población. En este caso, en cuanto a la operación del servicio en el municipio de San José Iturbide, Gto., se constató que se contó con un marco normativo para la prestación del servicio, destacando el Manual de Procedimientos de la Dirección de Servicios Municipales en el que se identificaron los procesos relacionados para la prestación del servicio de alumbrado público, así como el organigrama respectivo. Contrario a ello, se constató que el sujeto fiscalizado no elaboró un Programa Operativo Anual para llevar a cabo una planeación operativa de las actividades inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público; no obstante, dispuso de una Matriz de Indicadores para Resultados en la que se plasmaron objetivos y metas alineados a la planeación de mediano plazo, por lo que se contó con los elementos mínimos para la planificación del desarrollo de las actividades en materia de alumbrado público.

Respecto a la capacidad del municipio de San José Iturbide, Gto., para garantizar una prestación permanente y efectiva del servicio de alumbrado público, se analizó la calidad de la información relativa a los logros en materia de mantenimiento, así como a la cobertura y satisfacción ciudadana, observándose que el sujeto fiscalizado contó con un mecanismo para el registro de reportes de fallas, sin embargo, estos no proporcionaron la información suficiente a fin de garantizar y evidenciar la atención del reporte.

También se observó la falta de implementación de programas de mantenimiento preventivo, enfocados a la revisión del funcionamiento de las luminarias y el adecuado nivel de iluminación que garantice la continuidad en su operación. Así como de la falta de incorporación de instrumentos que impulsen la generación de información respecto de la opinión del ciudadano en términos de la eficiencia y eficacia del servicio, de manera que motive la colaboración conjunta entre ciudadanía y gobierno en la toma de decisiones y mejora del desempeño gubernamental.

Por lo que hace a la función del seguimiento, se establece que la revisión se enfocó en constatar si el sujeto fiscalizado contó con mecanismos que le permitieron medir el desempeño y los resultados del servicio de alumbrado público, de lo que se obtuvo como principal hallazgo que la instancia responsable diseñó e implementó una Matriz de Indicadores para Resultados, lo cual se reconoce como un avance en la medición de sus objetivos y un compromiso con el impulso de la mejora continua; sin embargo, es necesario que los indicadores cumplan con los criterios establecidos en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores, asegurándose que cumplan con la metodología del marco lógico y que se relacionen con las fichas técnicas correspondientes.

Con base en lo anterior, no fue posible determinar la eficacia en el otorgamiento del servicio de alumbrado público en el municipio de San José Iturbide, Gto., toda vez que el mecanismo utilizado por el sujeto fiscalizado para la obtención de información presentó deficiencias en la integración de los datos, así como información insuficiente que diera cuenta

del grado del cumplimiento de los objetivos en la prestación del servicio de alumbrado público.

Derivado de las oportunidades referidas, relacionadas, se reconoce que la administración pública municipal de San José Iturbide, Gto., muestra una postura general de aceptación, tendiente a la realización de acciones para fortalecer la gestión del servicio de alumbrado público, principalmente basadas en la definición de compromisos establecidos por la administración municipal.

Finalmente, se refiere que, de atenderse las recomendaciones formuladas, el sujeto fiscalizado estará en condiciones de optimizar la gestión pública para asegurar que el otorgamiento del servicio de alumbrado público se efectúe de manera eficaz y eficiente, asegurando el cumplimiento de la normativa y el logro de los propósitos, objetivos y metas, mediante la operación de los programas, conforme a lo planeado; además, se podrá optimizar el otorgamiento del servicio a partir de la incorporación de fuentes alternativas, lo que podría incidir en el incremento de la cobertura, la racionalidad del uso de los recursos económicos y, con ello, priorizar asuntos de atención en el Municipio; señalando que se estará en condiciones de contribuir a mejorar el medio ambiente, a través de mejorar la red de alumbrado y a incidir en la imagen urbana y en la percepción de seguridad para impulsar la realización de actividades recreativas que mejoren el bienestar de la ciudadanía.

El seguimiento de dichos compromisos se realizará por la Auditoría Superior del Estado, respecto de las recomendaciones donde se valora que el sujeto fiscalizado realizará acciones de mejora en un plazo determinado hasta su total implementación o en aquellas valoradas como persiste, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las

formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2021, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de San José Iturbide, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de San José Iturbide, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de

resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., CON ENFOQUE A RESULTADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de

resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, la cual se realizó con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público.

El 6 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Mediante oficio notificado el 22 de septiembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 11 de octubre de 2021. Asimismo, el 18 de octubre del mismo año, el Órgano Técnico realizó una entrevista.

El 27 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado la suspensión del plazo de la auditoría materia del presente dictamen, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 17 de diciembre de 2021.

Como parte del proceso de auditoría, el 23 de noviembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 7 de diciembre de 2021, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Valle de Santiago, Gto., el 14 de diciembre de 2021.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 20 de diciembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de enero del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

j) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará

alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos.

En las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques, mediante las auditorías de cumplimiento de objetivos o resultados, de diseño y de consistencia y resultados.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados y se incluyó en el Programa General de Fiscalización 2021, considerando diversos criterios metodológicos expuestos en dicho Programa.

Dicha auditoría tuvo como objetivo general verificar la capacidad del Municipio para la prestación eficaz del servicio de alumbrado público y la eficiencia en sus funciones de planificación, operación y seguimiento.

En cuanto a la temporalidad, el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido

de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; asimismo, respecto a la profundidad temática se revisó la eficiencia en la gestión de la información que dispone el Municipio para identificar la estimación tanto de la oferta del servicio de alumbrado público como de los recursos necesarios para su implementación; sobre el estado que guarda la organización del Municipio para brindar el servicio de alumbrado público y la gestión de la calidad sobre sus procesos clave; y el uso de herramientas para la planificación operativa y el seguimiento de las actividades vinculadas a la atención de reportes por fallas en el servicio. Así como, la eficacia en los resultados de la capacidad municipal en la prestación del servicio de alumbrado público en el ejercicio 2020 a partir del grado de funcionamiento de las luminarias que lo conforman, la cobertura lograda y la satisfacción ciudadana sobre el servicio, y de la relevancia y suficiencia de los mecanismos que permiten monitorear el desempeño y los resultados del servicio.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública de la materia a auditar, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos al Municipio.

También se precisa que el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya única finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará*

*sujeta a normas y principios de derecho público».*⁹⁹

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

De manera específica, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en el inciso b, el alumbrado público. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso b.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé que el Ayuntamiento deberá otorgar el servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio e instrumentará los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de dicho servicio.

De igual forma, la referida ley en el artículo 83 establece que el Ayuntamiento contará con una Comisión de Obra y Servicios Públicos, misma que tendrá dentro de sus atribuciones la de promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables. En este sentido, la dependencia de Servicios Municipales será la encargada de llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio.

El artículo 165 de la citada Ley Orgánica Municipal prevé: *«Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de*

condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo con el Programa de Gobierno Municipal».

En el Capítulo denominado *«De los Servicios Públicos Municipales»* se refiere que en el presupuesto de egresos deben preverse los recursos materiales y humanos, necesarios y suficientes, para la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos; asimismo, se consigna la obligatoriedad del Ayuntamiento de otorgar el servicio de alumbrado público, señalando que podrá otorgarlo de manera directa a través de sus propias dependencias, o bien por un medio indirecto.

De conformidad con el artículo 169 de la referida Ley Orgánica Municipal, la prestación de los servicios públicos municipales será supervisada por la comisión correspondiente del Ayuntamiento y auditada por la Contraloría Municipal.

Es así que, se desprende la intervención estratégica del Ayuntamiento y de la Dirección de Servicios Municipales para otorgar la prestación del servicio de alumbrado público a los habitantes del Municipio, a través del conocimiento de la situación de oferta del servicio, de su presupuestación, de un marco normativo de operación, de una debida planeación a corto plazo, de la participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio, así como de los mecanismos de monitoreo y evaluación para el logro de resultados. Lo anterior, con el objetivo de otorgar un servicio público eficaz en el mantenimiento, cobertura y satisfacción del servicio.

En congruencia con lo antes señalado, en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Valle de Santiago se establece el apartado de *«Acciones»*, asociadas al Eje Estratégico 6.1, relativas a la renovación del sistema de alumbrado del Municipio a base de iniciativas de modernización por vialidades principales y centro histórico, tanto de renovación de vialidades, como las adaptaciones a las nuevas necesidades de flujo y movilidad. También señala que es importante

⁹⁹ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1175/6.pdf>

implementar los nuevos sistemas ahorradores de luminarias tipo LEDS, en forma racional y equilibrada.

Asimismo, para el ejercicio 2020 se previó el Programa *E0052 Admón. de Gob. Alumbrado Público*, a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mismo que tiene el objetivo contribuir a brindar un mejor nivel de vida de la población del municipio de Valle de Santiago, mediante servicios públicos básicos oportunos y eficaces.

Derivado de lo anterior, se planteó como objetivo general de la auditoría materia del presente dictamen, verificar la capacidad del Municipio para la prestación eficaz del servicio de alumbrado público y la eficiencia en sus funciones de planificación, operación y seguimiento.

En el apartado correspondiente a la unidad responsable de la materia por auditar se refiere que el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato prevé que la dependencia de Servicios Municipales será la encargada de llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio. Asimismo, los artículos 83 y 83-3 de la citada ley establecen que, el Ayuntamiento contará con una Comisión de Obra y Servicios Públicos, la que tendrá dentro de sus atribuciones la de promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Es así que, de acuerdo a la información presupuestaria y organizacional del municipio de Valle de Santiago, Gto., para el ejercicio 2020, el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo la operación de la prestación del servicio de alumbrado público.

k) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Oferta del servicio de alumbrado público.
2. Presupuestación del servicio.
3. Marco normativo para la prestación del servicio.
4. Planeación del servicio de alumbrado público, en el corto plazo.
5. Participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio.

Eficacia:

1. Eficacia del servicio de alumbrado público.
2. Monitoreo y evaluación de resultados.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia y Eficacia.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 y 02 del resultado número 01, referente a oferta del servicio de alumbrado público; 03 y 04 del resultado número 02, correspondiente a presupuestación del servicio; 05 y 06 del resultado número 03, relativo a marco normativo para la prestación del servicio; 07 del resultado número 04, referido a planeación del servicio de alumbrado público, en el corto plazo; y 08 del resultado número 05, referente a participación ciudadana en el reporte de fallas del servicio. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 09 y 10 del resultado número 06, correspondiente a eficacia del servicio de alumbrado público; y 11 del resultado número 07, relativo a monitoreo y evaluación de resultados.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en*

contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2 en el que se señala que con motivo de la emergencia sanitaria provocada por dicha pandemia y en atención a diversas disposiciones en salud pública emitidas por las autoridades federales y estatales competentes en la materia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia* de fecha 17 de marzo de 2020 y su décimo quinto acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se priorizó el enfoque de derechos humanos, velando por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

l) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el sujeto fiscalizado en las 11 recomendaciones formuladas se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

m) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que los servicios públicos se pueden entender como toda prestación concreta que

tienda a satisfacer, de manera regular, continua y uniforme, las necesidades sociales de carácter general, básico o fundamental, en beneficio indiscriminado de toda la ciudadanía. De su adecuada prestación depende, en cierta medida, la calidad de vida de las personas.

De igual forma, se refiere que el artículo 115, fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al alumbrado público como uno de los servicios públicos que los municipios tienen a su cargo. Por su parte, a nivel local, en el artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se dispone la misma responsabilidad para este ámbito de gobierno.

En este sentido, el alumbrado público es un servicio que tiene como objetivo el desarrollo de un entorno cómodo y seguro para facilitar la movilidad de la población, el disfrute de la ciudad, del patrimonio cultural y de los espacios públicos; a su vez, mantiene una estrecha relación con la creación de condiciones de seguridad en la vida cotidiana de la población, esto último por considerarse un factor que contribuye a reducir la percepción de inseguridad.

Derivado de lo anterior, el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes y, por ello, es conveniente que se administre bajo modelos de gestión orientados a los resultados que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante los usuarios, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera.

Es así que en el caso que nos ocupa, se definió el objetivo general de la auditoría con el propósito de verificar la capacidad del municipio de Valle de Santiago, Gto., para lograr una prestación eficaz del servicio de alumbrado público a su población, así como de conocer si las funciones de planificación, operación y seguimiento se desarrollaron bajo el principio de eficiencia, ya que de ello depende el grado de satisfacción de la comunidad.

Para su consecución, las labores de la Auditoría Superior del Estado consideraron la verificación de la existencia de procesos diagnósticos o de planificación que permitieran a la administración municipal conocer la oferta

del servicio y las brechas por cubrir, definir la estimación de recursos para una adecuada operación y la definición de metas y objetivos orientados a la mejora del servicio, respecto de la operación, se consideró la verificación del establecimiento de un marco normativo adecuado y vigente, la programación de actividades y su consecución, los mecanismos de atención ciudadana para el reporte de fallas y los resultados en la cobertura, mantenimiento y satisfacción. También se revisaron los mecanismos de monitoreo y evaluación, con el objetivo de analizar el desempeño del Municipio en el otorgamiento del servicio, y verificar la eficiencia y la eficacia del alumbrado público municipal en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, se hace constar que la administración pública municipal de Valle de Santiago, Gto., implementó acciones para otorgar el servicio de alumbrado público a la población, destacando su incorporación como una prioridad definida en sus instrumentos de planeación de corto y mediano plazo, al establecer acciones tendientes a renovar su sistema de alumbrado público, implementar sistemas ahorradores de luminarias tipo led, capacitar al personal para brindar un mejor servicio a la ciudadanía. En tal sentido, para el cumplimiento de sus objetivos, el sujeto fiscalizado contó con un programa presupuestario denominado *E0052 Admón. de Gob. Alumbrado Público*, así como una Matriz de Indicadores para Resultados asociada al referido programa, en la que se incluyó como uno de sus componentes el sistema de alumbrado público eficiente, procurando el ahorro de energía. No obstante, quedó en evidencia que la gestión de las acciones y los resultados en la prestación del servicio presentaron áreas de oportunidad.

En cuanto a la gestión de la planificación se verificó que el sujeto fiscalizado para 2020 no contó con información actualizada respecto a la oferta del servicio de alumbrado público brindado a sus habitantes, es decir, el sujeto fiscalizado desconoce con exactitud la cantidad de lámparas o luminarias instaladas tanto en la cabecera municipal como en sus localidades, su ubicación (calle, boulevard, avenida o espacio público) así como, la condición en la que se encuentran (en funcionamiento o no), situación que no le permitió conocer la suficiencia y calidad de las

luminarias con la que se presta el servicio de alumbrado público a sus habitantes.

Por otra parte, se constató que el sujeto fiscalizado no dispuso de un sistema de gestión de información sistematizado que le permitiera generar información, en tiempo real y de manera digitalizada, sobre el inventario de lámparas o luminarias, su estado de funcionamiento, su ubicación, el tipo de tecnología, la potencia, el mantenimiento que se les ha otorgado entre otros. Asimismo, se identificó que, si bien los instrumentos de planeación definieron objetivos y estrategias respecto a la eficiencia del servicio de alumbrado público considerado una prioridad para el sujeto fiscalizado, estos no presentaron una articulación entre ellos, así como la carencia de indicadores para evaluar el avance y logro de dichas estrategias. En cuanto a la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible se observó que los instrumentos de planeación analizados no fueron consistentes debido a que la alineación se realizó a nivel «*Dimensión*», no así, a nivel objetivo, estrategia o acciones.

En lo que corresponde a función de la operación del servicio de alumbrado público se reconoce que su finalidad es el eficiente y eficaz funcionamiento, lo cual depende de la definición clara de procesos clave y documentos normativos que garanticen su operatividad; de contar con programas anuales orientados a la mejora, y de brindar un servicio y una atención de calidad a la población. En tal sentido, se constató que en el ejercicio 2020, el sujeto fiscalizado contó con un marco normativo para la prestación del servicio destacando su Manual de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Servicios Municipales, en el que se identificaron los procesos relacionados para la prestación del servicio de alumbrado público, así como el organigrama respectivo; no obstante, cuenta con la oportunidad de fortalecerlo con elementos de control y definir un reglamento específico para la prestación del servicio.

Asimismo, se verificó que el sujeto fiscalizado elaboró un Programa Operativo Anual -POA- para el ejercicio 2020, en el que se identificaron actividades inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público; presentando la oportunidad de fortalecer algunos de sus elementos de conformidad con la normativa aplicable. También dispuso de una

Matriz de Indicadores para Resultados en la que se identificaron objetivos alineados a la planeación de mediano plazo, pero con la oportunidad de fortalecerla principalmente el resumen narrativo de los objetivos a nivel de fin y de propósito, así como de los indicadores planteados.

Por lo que hace a la capacidad del sujeto fiscalizado para garantizar una prestación permanente y efectiva del servicio de alumbrado público, se analizó la calidad de la información relativa a los logros en materia de mantenimiento, así como lo correspondiente a la cobertura y satisfacción ciudadana, observándose que el sujeto fiscalizado no contó con un programa de mantenimiento preventivo respecto al alumbrado público; no obstante, dispuso de un proceso para atender los reportes de fallas (mantenimiento correctivo), en el cual se observa la oportunidad de sistematizarlo de manera que pueda conocer la totalidad de mantenimientos realizados; su incidencia según la ubicación de las luminarias; el tiempo en el que fueron atendidos a fin de disponer de información que le permita tomar decisiones para garantizar la atención oportuna del reporte de fallas en el servicio de alumbrado público.

Relacionado con la satisfacción ciudadana, el sujeto fiscalizado acreditó la existencia de una encuesta a través de la cual puede conocer la opinión del ciudadano en términos de la satisfacción de todos los servicios públicos municipales; sin embargo, se cuenta con la oportunidad de fortalecer dicho instrumento, de manera que pueda conocer la opinión de la ciudadanía respecto al servicio de alumbrado público y motivar la colaboración conjunta entre ciudadanía y gobierno en la toma de decisiones para mejorar el desempeño gubernamental.

Por lo que hace a la función del seguimiento, se precisa que la revisión se enfocó en constatar si el sujeto fiscalizado contó con mecanismos que le permitieran medir el desempeño y los resultados del servicio de alumbrado público, obteniendo como principal hallazgo que la instancia responsable diseñó e implementó una Matriz de Indicadores para Resultados, lo cual se reconoce como un avance en la medición de sus objetivos y un compromiso con el impulso de la mejora continua; sin embargo, es necesario que los

indicadores cumplan con los criterios establecidos en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores asegurándose que cumplan con la metodología del marco lógico y que se relacionen con las fichas técnicas correspondientes.

Por lo anterior, no fue posible determinar la eficacia en el otorgamiento del servicio de alumbrado público en el municipio de Valle de Santiago, Gto., en razón de que el mecanismo utilizado por el sujeto fiscalizado para la obtención de información presentó deficiencias en la integración de los datos, así como información insuficiente que diera cuenta del grado del cumplimiento de los objetivos en la prestación del servicio de alumbrado público.

Derivado de las oportunidades referidas, se reconoce que la administración pública municipal de Valle de Santiago, Gto., muestra una postura general de aceptación, tendiente a la realización de acciones para fortalecer la gestión del servicio de alumbrado público, principalmente basadas en la definición de compromisos establecidos por la administración municipal.

Finalmente, se concluye que, de atenderse las recomendaciones efectuadas, el sujeto fiscalizado estará en condiciones de optimizar la gestión pública para asegurar que el otorgamiento del servicio de alumbrado público se efectúe de manera eficaz y eficiente, asegurando la instrumentación y el cumplimiento de la normativa y el logro de los propósitos, objetivos y metas, mediante la operación de los programas, conforme a lo planeado; de igual forma, se podrá impulsar el control de los procesos, lo que podría incidir en la racionalidad del uso de los recursos económicos y, con ello, priorizar asuntos de atención en el Municipio; incidir en la mejora de la imagen urbana, así como en la percepción de seguridad para impulsar la realización de actividades recreativas que mejoren el bienestar de los vallenses.

El seguimiento de dichos compromisos se realizará por la Auditoría Superior del Estado, respecto de las recomendaciones donde se valora que el sujeto fiscalizado realizará acciones de mejora en un plazo determinado hasta su total implementación o en aquellas valoradas como persiste, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2021, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo

Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones

realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROMITA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de

Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local

establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su

programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 9 de diciembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las

inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 22 de junio de 2021 se notificó al presidente municipal de Romita, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2021 se notificó al presidente municipal de Romita, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal,

correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta el 26 de octubre de 2021 por parte del referido funcionario municipal.

El 22 de noviembre de 2021, el informe de resultados se notificó al presidente municipal de Romita, Gto., para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 1 de diciembre de 2021, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

n) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio

2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio

de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Romita, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se detallan en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 9 observaciones, las cuales no fueron solventadas. Asimismo, se formularon 2 recomendaciones que no se atendieron.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 001, 002, 003, 005, 006 y 009, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de Romita, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

o) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a cantidades de obra. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/2019-040. (1 de 2); 002, correspondiente a precio unitario. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/2019-040. (2 de 2); 003, referido a cantidades de obra. Contrato MRO/SEDESHU/2020-026. (1 de 2); 004, relativo a precio unitario. Contrato MRO/SEDESHU/2020-026. (2 de 2); 005, referente a cantidades de obra. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/SEDESHU/2020-016 (1 de 2); 006, correspondiente a precio unitario. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/SEDESHU/2020-

016 (2 de 2); 007, relativo a cantidades de obra. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/SDAyR/2020-008. (1 de 2); 008, referente a precio unitario. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/SDAyR/2020-008. (2 de 2); y 009, correspondiente a precio unitario. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/SDAyR/2020-011.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, relativo a cantidades de obra. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/SEDESHU/2020-016. (1 de 2); y 002, referido a precio unitario. Contrato MRO/RAMO33-FAIS/SEDESHU/2020-016 (2 de 2).

p) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

q) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría,

es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Romita, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

r) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente municipal de Romita, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente municipal de Romita, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley

de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las recomendaciones no atendidas y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las recomendaciones no atendidas y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN**

MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el

ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 20 de diciembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de enero del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de

las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de

Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la

institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 23 de junio de 2021 se notificó al presidente municipal interino de San Miguel de Allende, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 20 de septiembre de 2021 se notificó al presidente municipal interino de San Miguel de Allende, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta el 7 de octubre de 2021 por parte del presidente municipal y el director de infraestructura y obras públicas de San Miguel de Allende, Gto.

En fechas 9 y 16 de noviembre de 2021, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de San Miguel de Allende, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 17 de noviembre de 2021, la directora de infraestructura y obras públicas de San Miguel de Allende, Gto., presentó recurso de reconsideración en contra del informe de resultados materia del presente dictamen, mismo que se tuvo por no interpuesto a través del acuerdo del Auditor Superior del Estado de fecha 6 de diciembre de 2021, al no estar suscrito por el titular del sujeto de fiscalización, ni haberse demostrado que se le haya delegado la atribución a la recurrente, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, fracción I y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Dicho acuerdo se notificó a la recurrente el 8 de diciembre de 2021.

Asimismo, el 19 de noviembre de 2021, fuera del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guanajuato el presidente municipal y la directora de infraestructura y obras públicas de San Miguel de Allende, Gto., interpusieron recurso de reconsideración en contra del informe de resultados que nos ocupa, el cual se desechó a través del acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2021 emitido por el Auditor Superior del Estado, al haberse presentado de manera extemporánea, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. El citado acuerdo se notificó al presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., el 8 de diciembre de 2021.

Por otra parte, el 23 de noviembre de 2021, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el ex-presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 14 de diciembre de 2021 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al ex-presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., el 16 de diciembre de 2021.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

s) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos,

precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y

respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 5 observaciones, las cuales no fueron solventadas. Asimismo, se formuló 1 recomendación que no se atendió. En virtud de la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el sentido de la valoración de la recomendación establecida en el numeral 001, para tenerla por atendida.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 001, 003 y 004, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere. A través de la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, en el caso de la observación plasmada en el numeral 004, se modificó el complemento de su valoración para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración

Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

t) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a cantidades de obra. Contrato DIOP-OC/SEDESHU/GTO/PEMC/RECURSOMUNICIPAL 2020/066-082020; 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato DIOP-OC/SEDESHU/GTO/PEMC/FAISM2020/025-062020; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato DIOP-OC/RECURSOMUNICIPAL/061-102019; 004, referido a cantidades de obra. Contrato DIOP-OC/SEDESHU/GTO/PEMC/FAISM2020/028-062020; y 005, referente a cantidades de obra. Contrato DIOP-OC/SEDESHU/GTO/PEMC/FAISM2020/031-062020.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, correspondiente a recursos del FAISMDF 2020. No obstante, como ya se refirió en el apartado anterior, en virtud de la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el sentido de la valoración de dicha recomendación para tenerla por atendida.

u) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la

promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

v) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de San Miguel de Allende, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

w) Recurso de Reconsideración.

El 23 de noviembre de 2021, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el ex-presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, concretamente en contra de las observaciones contenidas en los numerales 001, referente a cantidades de obra. Contrato DIOP-OC/SEDESHU/GTO/PEMC/RECURSOMUNICIPAL 2020/066-082020; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato DIOP-OC/RECURSOMUNICIPAL/061-102019; y 004, referido a cantidades de obra. Contrato DIOP-

OC/SEDESHU/GTO/PEMC/FAISM2020/028-062020; así como de la recomendación plasmada en el numeral 001, correspondiente a recursos del FAISMDF 2020, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitió la documental ofrecida por el recurrente respecto a la observación referida en el numeral 004.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 14 de diciembre de 2021 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a las observaciones plasmadas en los numerales 001 y 003, que las pruebas documentales aportadas por el recurrente resultaron insuficientes para modificar el sentido de la valoración de las citadas observaciones, de acuerdo a lo expresado en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En cuanto a la observación establecida en el numeral 004, se resolvió que la documental aportada resultó suficiente para demostrar el reintegro del importe total observado, de acuerdo a lo señalado en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, aun cuando se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, se modificó el complemento de su valoración para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Finalmente, por lo que hace a la recomendación plasmada en el numeral 001, se determinó que las pruebas documentales

presentadas por el recurrente resultaron suficientes para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos referidos en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior se modificó el sentido de la valoración de la recomendación para tenerla por atendida.

La referida resolución se notificó al ex-presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto., el 16 de diciembre de 2021.

x) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente municipal interino de San Miguel de Allende, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de

San Miguel de Allende, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al ex-presidente municipal de San Miguel de Allende, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría

practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Se tiene por atendida la recomendación contenida en el informe de resultados.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se

realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia

Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, estos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada Ley o que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. En tal sentido, dicho artículo también señala que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 11 de noviembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 16 de noviembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en

el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en lo referente a los apartados de ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas

federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 7 de mayo de 2021 se notificó al presidente municipal interino de Santa Catarina, Gto., la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 15 de septiembre de 2021, se notificó a la presidenta municipal de Santa Catarina, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta en fechas 6 y 12 de octubre de 2021 por parte de la presidenta y el tesorero municipales de Santa Catarina, Gto.

El 19 de octubre de 2021, el informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Santa Catarina, Gto., para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el

1 de noviembre de 2021, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

y) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en

estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la

emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía del gobierno federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado; Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que en términos generales y respecto de la muestra auditada la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se detallan en el informe de resultados; señalando además que se presentaron limitantes al alcance que se refiere a la aplicación del procedimiento de confirmación de inspecciones físicas de bienes adquiridos. También se precisa que se presentaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría, derivado de la contingencia por la pandemia del virus SARS-CoV2.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y

recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 6 observaciones, de las cuales 2 se solventaron y 4 no fueron solventadas. Asimismo, se formuló una recomendación que no se atendió.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 002, 005 y 006, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

z) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a proceso de adquisición de vehículos; y 004, referido a adquisición de bolsas con impresión (proceso de contratación).

No se solventaron las observaciones establecidas en los numerales 002, correspondiente a prestaciones de retiro; 003, relativo a Lineamientos de Comunicación Social;

005, referido a adquisición de bolsas con impresión; y 006, referente a renta de sonido.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, correspondiente a activos laborales y pasivos laborales.

aa) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

bb) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control y de la Oficialía Mayor de Santa Catarina, Gto., las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando el proveedor y la observación de la que se desprende su intervención.

cc) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a la presidenta municipal de Santa Catarina, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta municipal de Santa Catarina, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el

derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en

el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tarandacuao, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la

periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, estos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada Ley o que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. En tal sentido, dicho artículo también señala que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Tarandacuao, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Tarandacuao, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 18 de noviembre de

2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 9 de diciembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Tarandacuao, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tarandacuao, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en lo referente a los apartados de ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la revisión. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material. Al realizar las evaluaciones de riesgo, se consideró el control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 12 de mayo de 2021 se notificó a la presidenta municipal de Tarandacuao, Gto., la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 28 de septiembre de 2021, se notificó a la presidenta municipal de Tarandacuao, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Tarandacuao, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta el 19 de octubre de 2021 por parte de la referida funcionaria municipal.

El 27 de octubre de 2021, el informe de resultados se notificó a la presidenta y a la ex-presidenta municipales de Tarandacuao, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 8 de noviembre de 2021, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

dd) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos

por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018 y 2019); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la

Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía del gobierno federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado; Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que en términos generales y respecto de la muestra auditada la administración pública municipal de Tarandacuao, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se detallan en el informe de resultados; señalando además que se presentaron limitantes al alcance que se refiere a la aplicación del procedimiento de confirmaciones con los beneficiarios, respecto de la recepción de apoyos otorgados por la Administración Municipal. También se precisa que se presentaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría, derivado de la contingencia por la pandemia del virus SARS-CoV2.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 4 observaciones, mismas que no

fueron solventadas. Asimismo, se formuló una recomendación que no se atendió.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 002, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Tarandacuao, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

ee) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a adquisición de vehículo; 002, correspondiente a remuneraciones por sueldos superiores al autorizado; 003, relativo a registro contable; y 004, referido a estado analítico presupuestario.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, correspondiente a modalidades de adjudicación.

ff) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

gg) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que no se identificaron presuntas irregularidades o incumplimientos de proveedores y contratistas que se tengan que hacer de conocimiento a órganos de control y autoridades que administran padrones.

hh) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos

terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión a la presidenta municipal de Tarandacuao, Gto., concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta y a la ex-presidenta municipales de Tarandacuao, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público,

atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Tarandacuao, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Tarandacuao, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarandacuao, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 8 de febrero de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

❖ ASUNTOS GENERALES.

- **La Presidencia.-** Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general, me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, con el tema "Día de la Mujer" la diputada "Lilia Margarita Rionda Salas" con el tema "Escuela tiempo completo" el diputado Bricio Balderas Álvarez con el tema "Michoacán", la diputada María de la Luz Hernández Martínez con el tema "Convenio de Mente Factura" el diputado Alejandro Arias Águilas con el tema "Medidas de retroceso" la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, "Día de la cero discriminación" el diputado David Martínez Mendizabal, con el tema de "Derechos" y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo con el tema "Incumplimiento" Si algún otro integrante de la asamblea desea inscribirse manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación. No habiendo otra diputada, otro diputado me permito darle el uso de la voz, a la diputada Marta Guadalupe Hernández Camarena, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, en asuntos de interés general con el tema del "Día de la Mujer")



Buenas tardes, saludo con gusto a la ciudadanía que no se escucha y saludo a las mujeres guanajuatense, sobre todo, saludo con mucho gusto también a la Mesa Directiva que ahora la representamos, la representan las mujeres, que orgullo y alegría compartida este pleno con tantas mujeres líderes. Qué buena forma de recordar las luchas y de refrendar la fortaleza que nos une para seguir avanzando hacia la meta de la igualdad plena de nuestros derechos. A la luz de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, es importante reflexionar acerca de los logros alcanzados y asumir una vez más el compromiso de trabajar en pulsar el reconocimiento de los derechos humanos de todas las mujeres, de todas nosotras.

Cuando la Organización de las Naciones Unidas oficializo, esta fecha, hizo eco de los movimientos que iniciaron hace más de un siglo, el 8 de marzo de 1908, cuando 129 mujeres murieron en un incendio en la fábrica de Nueva York, Estados Unidos, durante una huelga en la que pedían la reducción de jornadas laborales de diez horas, un salario igual al que percibían los hombres y una mejora en las condiciones de trabajo. Esta es, por lo tanto, una fecha y una lucha que está profundamente inmersa en el mundo moderno y en los desafíos que implica para todos nosotros.

A tantos años de distancia no se celebra el “Día Internacional de la Mujer” sino que lo conmemoramos y lo asumimos como un recordatorio de todas, de todo lo que aún queda por hacer, pues muchas mujeres siguen enfrentando situaciones de discriminación y violencia y marginación, pero también es la oportunidad de renovar la esperanza de reconocer los actos de valor y decisión de las mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia de los derechos de la mujer.

A todas estas mujeres, sin importar colores, las consideramos una fuente de inspiración para defender, ante todo y ante todos los derechos de nosotros, las mujeres, los derechos a la igualdad, a la libertad, a los derechos laborales, a los profesionales y a los personales. Especialmente, quiero referirme a las mujeres que todos los días se levantan para dar sustento a su familia, a las mujeres trabajadoras, a las mujeres que cruzan la frontera en búsqueda de mejores oportunidades a las mujeres que, a pesar de los desafíos ocasionados por la pandemia el día de hoy son ejemplo de grandeza, estamos con ustedes desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, apostamos por las mujeres por la inclusión del talento femenino, por ellas y por todas nosotras, hoy es el momento de reafirmar el trabajo que nos corresponde, porque no es fácil ser mamá, hija, cuidadora, cocinera, porque no es fácil, ser legisladora, además de mujer, porque hoy más que nunca ¡con las mujeres, todo y sin las mujeres! nada, cómo dice Michel Bachelet, ¡si una mujer entra la política, la mujer cambia! ¡si muchas mujeres entran a la política, cambia la política! todas juntas, cada una, desde nuestra trinchera, podemos seguir logrando un mundo más justo, igualitario.

Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias a usted diputada Martha.

- **La Presidencia.-** Es momento de darle el uso de la voz a la diputada **Lilia Margarita Rionda**, hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputada.

(Sube a tribuna la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para hablar en asuntos de interés general con el tema “Escuela tiempo completo”)



Muchas gracias, señora presidenta, con la venia de mis compañeras, diputadas y diputados, muy buenas tardes, inicio con dos a dos frases, la educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo, Nelson Mandela, solo los libros sacaran de la barbarie a este país, José Vasconcelos, el programa “Escuela de Tiempo Completo” se creó con la finalidad de contribuir a la mejora del rendimiento de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación de las horas de los de los alumnos que asistan a dichas escuelas y no es para menos, con base a un estudio del CONEVAL, se encontró que los alumnos dentro de este programa hay cansaron una disminución significativa en las tasas de repetición y de rezago educativo, durante un periodo del año 2007-2018.

Quién inició este programa, siendo el Presidente de la República, Felipe Calderón, estudios de organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, encontraron que durante la implementación del programa se obtuvo un mayor nivel de aprendizaje, teniendo una menor proporción de alumnos, que no alcanzan conocimientos básicos, se encontró un cierre de brechas de desigualdad al menos de un treinta por ciento, especialmente en la escuela de alta o muy alta marginación, también se encontró una menor desnutrición, hasta un 66% de estos alumnos que asisten a dichas escuelas. Por tal motivo, es importante mencionar que también en los hogares hubo un aumento significativo de resultados positivos, el 55% por ciento de

estos hogares, mencionan que en sus casas había alimento. Su primer alimento era tomado en dichas instituciones, el cierre de este programa no solo implica un peligro para el rendimiento de nuestras niñas, niños y adolescentes, si bien, aún queda mucho trabajo por realizar, sino que también el del regreso a clases presenciales deja sin recurso a nuestras instituciones educativas para afrontar grandes retos.

Por ejemplo, deserción escolar pérdidas de aprendizaje que es equivalente a dos años de escolaridad y que, a su vez reducirá hasta el 8% su ingreso anual durante su vida laboral, otro reto es de una menor participación de padres de familia, pero especialmente de madres y jefas de familia, para poder laborar en sus empleos, generando una situación de dependencia económica al regresar al trabajo no re numerado.

Cabe mencionar, que en el programa mencionado con anterioridad, dio cursos de capacitación para el personal directivo, docentes y, sobre todo, apoyo, el de igual forma, proveyó a las escuelas material didáctico y equipamiento informativo para su uso educativo, dio recursos para el acondicionamiento y equipamiento de los espacios escolares, dio seguimiento y acompañamiento para asesorías a las escuelas de tiempo completo y dio apoyos para servicio, e insumos a la alimentación de alumnos y docentes, de acuerdo al CONEVAL, las escuelas de tiempo completo iniciaron en el año 2007, con tan solo 441 escuelas de educación básica, ahora, en el 2018 se contaba con 27 mil 63 centros escolares, en donde el 51% de estos centros se encontraban en zonas marginales, de igual forma, el programa tenía una presencia en 32 Estados de la República 1,212 municipios y 3,426 localidades.

Asimismo, el 91% de los padres beneficiados de los de los padres beneficiados y de los docentes y el 92% de los directores perciben que el programa Escuela de Tiempo Completo mejora la educación de los alumnos de los directores de las escuelas beneficiadas y el 76% indicó que las solicitudes de inscripción a las escuelas incrementaron, el 86%, dijo que el rendimiento académico mejoró, el 86%, reportó

que el gusto por la escuela de lo a los alumnos mejoró, el 69%, cree que la participación de los padres es mayor sin duda alguna, este ha sido un programa con grandes beneficios para la sociedad y del cual se esperaba que se empleará cada vez más, a más escuelas para que más niñas, niños y adolescentes tuviesen acceso a una escuela de tiempo completo.

Y que los beneficios educativos, que han traído ese programa fueran para toda la niñez y las y los adolescentes mexicanos y en especial para las niñas, niños y adolescentes, guanajuatenses, sin embargo, el pasado 5 de febrero, mediante acuerdo 05/02/2022 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Educación Pública, comunicó las reglas y operación para la Escuela para “La escuela es nuestra 2022” en las cuales no aparece el programa de escuelas tiempo completo, cuyo objetivo, como ya se mencionó con anterioridad, era mejora el rendimiento de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la aplicación de las horas que los alumnos van a la escuela, pues dicho omisión o, peor aún, la desaparición del programa escuela de tiempo completo como lo han dado a conocer diversos medios de comunicación y la organización mexicanos primero, es una decisión que afrenta de forma directa a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, pues es un desapego a su absoluto, a quienes su interés superior implica en su regresión gravísima e inconstitucional, en el ejercicio de sus derechos, vulnerando los derechos de las niñas, niños y adolescentes 3.6 millones y en dónde 70% de las escuelas afectadas son indígenas y rurales, con la desaparición de este programa y el recurso que la Federación destinaba a cada Estado, para ello, deja en los Estados de la República Mexicana un gran problema para la sociedad que ahora cada uno, tendrá que solventar, pues en el caso de Guanajuato, recibía del Gobierno Federal, 400 millones de pesos y se atendían a 65 mil estudiantes, y es lamentable, que ya no se van a beneficiar con el programa “Escuela de tiempo completo” y por lo anterior, en el Partido Acción Nacional alzamos la voz por el presente, el presente de nuestras niñas, niños y adolescentes del estado de Guanajuato y exigimos al Gobierno Federal y a la Secretaría de Educación Pública, que no atenten contra su

educación. Pues la educación de evolucionar en beneficio de la sociedad y no en perjuicio, eliminando por programas que beneficien y contribuyen de forma significativa a nuestras niñas, niños y adolescentes, no es posible, pues nuevamente las veces que sean necesarias, levantaremos la voz por nuestras niñas, niños y adolescentes, a quienes también representamos señoras, diputadas y diputados y debido a que la educación es un derecho que toda ciudadanía debe de tener acceso, principalmente nuestras niñas, niños y adolescentes, debe de ser garantizado, el derecho a la educación debe de ser una educación progresiva, progresiva y no una educación en el retroceso y cómo es la eliminación de este programa **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Margarita?, podría concluir, por favor? Su tiempo se ha terminado, **(Voz) diputada Margarita**, muchísimas gracias, señora presidenta y por siguiente, vamos a finalizar, no olvidemos que es el presente de las niñas, niños y adolescentes, lo que definirá su futuro.

Es cuánto, Señora Presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias, diputada, ¿Diputado Cuauhtémoc Becerra, para que efecto?, **(Voz) diputado Cuauhtémoc**, rectificación de hechos presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué hechos? Diputado **(Voz) diputado Cuauhtémoc**, cierres del programa, **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputada, tiene la voz hasta por 5 minutos, ¿Diputada Alma? **(Voz) diputada Alma**, sí para rectificación de hechos, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué hechos diputada? **(Voz) diputada Alma**, atentado contra la educación **(Voz) diputada Presidenta**, está bien diputada ahorita el diputado Cuauhtémoc y enseguida sigue usted, muchas gracias **(Voz) diputada Alma**, gracias.

(Sube a tribuna el diputado Cuauhtémoc Becerra, para rectificación de hechos de la diputada Lilia Margarita Rionda Salas)



Muy buenas tardes, señora presidenta, con su permiso y el de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeros diputados, aquí nos acompañan en el pleno, a los medios de comunicación y a quienes amablemente y con interés, nos siguen a distancia, bien, voy a hacer aquí unas aclaraciones y precisiones, desde mi punto de vista, acerca de lo que la diputada que me antecedió en el uso de la voz expresó por aquí, hablaba de los cierres de programa y desaparición y quiero expresar, aclarar, que no es así, bien, los recursos para las escuelas de tiempo completo se encontraban dentro del programa. “La escuela es nuestra” esta se diseñó así, por el carácter experimental de dicho proyecto, sin embargo, fruto de un análisis para la mejora, para la mejora continua de este programa de la escuela, es nuestra, se decidió incrementar la atención prioritaria a las necesidades básicas que presentan las instalaciones físicas de las escuelas más precarizadas, por esto, políticamente se decidió atender las necesidades de infraestructura de los planteles educativos en todo el país, sin embargo, el hecho de que los recursos para las escuelas de tiempo completo se sacaran de la estructura programática, de “la escuela es nuestra” no significa que se hayan eliminado definitivamente, no hay un cierre como tal, ni una desaparición de tal programa.

Los recursos no desaparecen, ni mucho menos podría ser a mitad de un ciclo escolar y como ya lo ha informado por ahí la secretaria de Educación Pública, la maestra Delfina Gómez, actualmente se está haciendo un análisis de cómo trabajar la atención para las escuelas de tiempo completo, ella está muy interesada, reconoce que ha habido avances, sobre todo en el tema alimentario, los niños estaban un poco

por ahí, a veces desnutridos, y en la escuela nuestra ya están mejor comiditos, entonces, esta interesada en ello, ha estado interesado también en el trabajo y cómo se han cultivado las cuestiones artísticas, pintura y demás, pero entonces está buscando en como implementar nuevamente este programa, pero sobre todo en el tema alimentario, trabajarlo de un modo independiente, que todos los chiquitos que van a la escuela reciban su alimentación independientemente si están en la escuela o no de tiempo completo, bien, por supuesto que esto puede causar incertidumbre para las y los beneficiarios del programa, sin embargo, lo cierto es que ya se está trabajando para reestructurar la intervención pública en las escuelas de tiempo completo, bien, estamos de esto a nivel nacional.

Ahora, ponemos un poquito los ojos en la educación en Guanajuato, dónde aquí la información, pues se ve que se presentan muchas carencias, estamos muy por debajo de la media nacional en años promedio de escolaridad de la población de quince años y más.

Mientras en entidades como la Ciudad de México tiene 11.5 años de escolaridad promedio en este rango, en Guanajuato llegamos a escasos 9 años de escolaridad, situación que a nivel municipal se agrava, pues en municipios como Santa Catarina, Tarimoro, Santiago Maravatío, Yuriria, Atarjea, Manuel Doblado, Ocampo, Jerécuaro o Xichú, la escolaridad va desde los 6.7 hasta los 7.7 años máximo.

Evidentemente, existen muchas necesidades en materia educativa, nuestro Estado y el Gobierno Federal los está atendiendo, estableciendo prioridades en la medida de las posibilidades presupuestales del país, en medio de la mayor crisis económica de nuestra historia reciente, a la par todas las entidades incluyendo guanajuato, **(Voz) diputada presidenta,** ¿Diputado Cuauhtémoc? ¿Puede terminar porque está su tiempo, por favor, sí? **(Voz) diputado Cuauhtémoc,** desde luego, a la par las entidades incluyendo guanajuato, siguen y seguirán recibiendo recursos federales de libre disposición en tiempo y forma, pues debió claro, creo que el tiempo se me a corto, ruego una

disculpa y creo que con esto aclaramos de que no es un cierre como tal, muchas gracias y buenas tardes.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado, y es momento de cederle la voz a la diputada, Alma, hasta por 5 minutos, diputada, Alma.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para rectificación de hechos de la diputada Lilia Margarita Rionda Salas)



Con su venia, diputada presidenta, durante las últimas, los últimos años, no las últimas semanas, los últimos años hemos observado como el paganismo ha emprendido campañas de falacias contra el Presidente de la República, contra el Gobierno de la cuarta transformación, diciendo pues que no le interesa la educación y que el presidente Andrés Manuel, pues está castigando al Estado de Guanajuato, en justamente en este rubro, no en todos los demás, pero en este rubro han hecho un gran hincapié, sin embargo, pues como suele acostumbrar el panismo guanajuatense, los datos que intenta sustentar estas afirmaciones, pues son falsas, son erróneas completamente.

Primero, respecto al supuesto castigo presupuestal a la educación en Guanajuato, el Partido Acción Nacional, señaló que Andrés Manuel disminuyó arbitrariamente las aportaciones a la educación en Guanajuato y que este tuvo un impacto directo en la construcción y el mantenimiento de los planteles educativos, la realidad es que Andrés Manuel no disminuyó absolutamente nada, el presupuesto que cada año se destina a las aportaciones en educación se reparte conforme

a la Ley de Coordinación Fiscal, que fue creada en 1978, y que sufrió modificaciones en el 2013, en donde tanto el PAN, como el PRI, como el PRD, estuvieron votando a favor en la Cámara de Diputados, lo cierto es que en el 2017, Guanajuato, recibió aquí lo tenemos en esta parte de aquí (presenta grafica) 16 mil 151 millones de pesos mediante los tres fondos de aportaciones federal, el FAIN, el FONE, y el FAET, y para el 2020 se proyecta recibir 18 mil 467 millones de pesos, - que es esa parte que está aquí- sí, entonces no hay disminución por ningún lado, esto significó un incremento de 2 mil 315 millones de pesos aproximadamente, asimismo, hay que aclarar que esos recursos son adicionales a la inversión que el gobierno de la cuarta transformación ejerce de manera directa a través de las becas de educación básica para el bienestar “Benito Juárez”, las becas “Elisa Acuña” para Educación Superior, los jóvenes escribiendo el futuro, beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior, “Benito Juárez” y “La escuela es nuestra” y en el caso del programa, “La escuelas es nuestra” creada, en 2018, entregó recursos directamente a planteles educativos beneficiarios que lo que lo solicitaron con la finalidad de rehabilitar o mejorar las infraestructuras de las escuelas y precisamente en el 2018, en el último Presupuesto de Egresos de Enrique Peña Nieto, se asignaron 1754 millones de pesos, para el 202, dicho monto se incrementó en 774% al llegar a 13 mil 590 millones de pesos entregados.

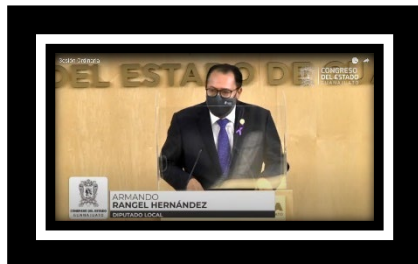
Entonces este presupuesto va las escuelas que lo soliciten, va las escuelas que lo necesiten de acuerdo a las reglas de operación que están vigentes y es un programa que en 2022, sigue incrementando su presupuesto y se tiene contemplado entregar para este año 13 mil 964, millones de pesos, alguno de los criterios para acceder a los recursos de dicho programa, son los planteles ubicados en lugares con presencia de población indígena, afroamericana, planteles ubicados en localidades de alto índice de marginación, etcétera, la molestia Acción Nacional, no es porque se deje de invertir en infraestructura educativa, hay que decirlo claro y recio, la molestia del Partido Acción Nacional es porque ese recurso que se está invirtiendo, pues ya no

pasa por sus manos, como pasa con el FIDESSEG, y con otros fideicomisos, que se manejan, pues a manga ancha, no, por eso desde Morena los invitamos aquí, en vez de difundir noticias alarmistas, se busca implementar estrategias para ayudar a las muchas escuelas en situación de precariedad, acceder a los recursos que implemente las buenas prácticas de la cuarta transformación en programas universales, para resumir que se asuma sus responsabilidades como autoridades estatales, que son muchas gracias, con su permiso presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada, Alma ¿Diputado Armando Rangel? ¿Para qué efecto? **(Voz) diputado Armando Rangel**, para hechos quisiera rectificar los hechos relativos a los recursos que se dice que van a llegar al Gobierno del Estado de Guanajuato, en tema educativo, y quisiera tener rectificar los hechos del malestar que señala de Acción Nacional, de que no maneja ahora los recursos, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Para qué efecto? **(Voz) diputada Lilia Margarita**, gracias, Señora Presidenta, para rectificación de hechos, sobre el tema de presupuesto que no se ha dejado en el Estado y también sobre el tema del programa “La escuela es nuestra” **(Voz) diputada Presidenta**, muchas gracias, diputada, tiene el uso de la voz, el diputado Armando, hasta por 5 minutos.

- Adelante, diputado.

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para rectificación de hechos de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández)



Con su permiso diputada presidente, saludo de nueva cuenta a las compañeras y los compañeros diputados y antes buscar hacer un tipo de emoción, prácticamente los hechos que se aclararon por parte de la diputada, Alma, completamente ajenos a lo que vino a decir en esta tribuna la Margarita, ella nunca habló de lo que rectificó la diputada Alma, y la moción es a la presidente, creo que cuando se tienen la obligación de presidir hay que presidir y hay que meter orden cuando haya que meter orden, aunque sean de nuestro partido diputada presidenta.

Dicho lo anterior, lo que nunca discutimos es que vayan a llegar recursos, no vayan a llegar recursos ese asunto no estaba discusión y creo que tampoco vale la pena pelearnos por la versión que tienen usted del presupuesto en la que tenemos nosotros, lo que señaló la diputada Margarita, es que estamos quitando recursos de un programa que funciona y que funciona con elementos válidos que hemos visto resultados de PLANEA, en donde nos dicen que se había incrementado la capacidad de los chicos para asimilar experiencias y aprendizajes en matemáticas en español y lo dijo, PLANEA y que lo decía también CONEVAL, en los resultados en donde se mejoraba la alimentación, la infraestructura de las escuelas y una serie de elementos que van más allá del tema educativo y se está desviando y lo vivimos también en esta tribuna es un momento que comenzaba el diputado Cuauhtémoc, para reforzar supuestamente el programa de infraestructura, la infraestructura no lo es todo en la educación, pero además la infraestructura cuando es un programa que se ha manejado con todos los vicios electoreros y que al menos en guanajuato ha dejado claro servicios de corrupción.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, la crítica es clara, si estamos comprometidos con la educación, defendamos de educación y programas que realmente tienen un resultado medible, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputado Rangel, me permite? ¿Diputado Arias, para que efecto? **(Voz) diputado Alejandro Arias**, presidenta, para ver si el orador me permite una pregunta, con mucho gusto **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputado Rangel, le permite una

pregunta al diputado Arias? **(Voz) diputado Armando Rangel**, con todo gusto, presidenta, **(Voz) diputada presidenta**, gracias, diputado Arias, adelante **(Voz) diputado Alejandro Arias**, diputado, acaba de comentar que es un, el asunto de infraestructura es un asunto electorero y de corrupción, ¿Nos podría ahondar sobre el tema? **(Voz) diputada presidenta**, ¿Puede contestar su pregunta diputado Rangel? **(Voz) diputado Rangel**, con todo gusto diputada **(Voz) diputada presidenta**, adelante, **(Voz) diputado Armando Rangel**, yo agradezco, primero la pregunta, la vez pasada mencionaba, que cuando se mencione esa palabra hay que ser sumamente cuidadosos, el problema de hacerlo electorero es que lo dijo también la diputada Alma, los recursos no pasan a través de ninguna dependencia educativa, y llegan directamente a las escuelas y son los padres de familia los que definen en que se van a aplicar esos recursos y los que vigilan la aplicación de los propios recursos, independientemente de cualquier proyecto de planeación que tenga a la escuela, padres de familia, con estar tres años, en preescolar padres de familia que van a estar seis años, en primaria y tres años en secundaria y que no le permiten darle una continuidad sólida al proyecto de crecimiento de infraestructura, pero que sí permiten que los padres de familia, los que le dan un dinero directo, le digan que es un recurso de un partido político, un recurso de un gobierno en particular, violando la disposición que establece la Ley General de Desarrollo Social que le obliga a decir estos programas provienen de recursos públicos y son ajenos a cualquier partido político, pero en el tema de corrupción, y lo decía yo, la vez pasada, que ser muy cuidadosos cuando uno lo establece y lo dice, hace algunos años, un par de años, fuimos testigos en Guanajuato, de la queja, de padres de familia de diversas escuelas del Estado y concretamente del noreste, en donde señalaban que la persona responsable del programa, citaba a los padres de familia en sus oficinas en San José, o en sus oficinas de San Luis de la Paz, para recomendarles que obras iban hacer y para recomendarles también de manera muy puntual a qué contratista había que señalar, el resultado que se le dio este asunto, evidentemente, ahí sí se configura una red

completamente de participación colectiva y lo dijo muy claro porque no fue esa señora la que sacrificaron como a un chivo expiatorio, sino que era realmente toda la estructura de la región la que visitaba escuelas en vehículos de la región, en oficinas en San José, en la oficinas de San Luis de la Paz, era realmente más de una persona, pero escalaba el asunto y escalaba porque fuimos testigos también que cuando se le preguntó del tema al Delegado Federal en una visita, el Presidente de la República, dijo, no es cierto, yo no tengo ninguna queja, ocho días después, una escuela de Tierra Blanca, lo exhibió porque mostró a la opinión pública una grabación donde el Sr. Mauricio, ocho días antes de que dijera no saber nada, atendió una reunión en esa escuela, y él les comprometió, que iba a tomar cartas en el asunto, que iban a regresar los recursos y que además de que se iban a regresar los recursos iba a ver las sanciones correspondientes, por lo pronto, creo que aquí, si, podemos acreditar una participación colectiva más allá de las personas, de la que retiraron de su trabajo.

Más aún, para bajarle el ruido y el problema al asunto les ofrecieron recuperarles el dinero a través de boletos, de la rifa del avión, no era una posibilidad que tuviera que ser las personas la que corrieron, ahí si fue una acción concertada, una serie de funcionarios públicos federales y cuando se habla de corrupción, que es una palabra delicada, creo que hay que tener esa posibilidad de acreditarlo con hechos, a mí se me hace frívolo, de poca estatura política y moral venir a decir el Panismo San Miguelenses, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Diputado, Arias, si está contestando su pregunta a lo que usted, formulo? **(Voz) diputado Alejandro Arias**, sí presidenta, **(Voz) diputada presidenta**, ya está, **(Voz) diputado Armando Rangel**, de nueva cuenta, le agradezco presidenta y le recuerdo la obligación que como presidente tiene de un debate, cuando uno acepta una pregunta, el tiempo se detiene y también, no estoy obligado a concretar mi respuesta en los términos que **(Voz) diputada presidenta**, si es correcto nada más **(Voz) diputado Armando Rangel**, y la presidenta quiera, entonces le aclaro diputada, para evitar interrupciones de su parte, **(Voz) diputada presidenta**, sí diputado, muchas gracias puede continuar, dándose exposición

sobre lo que le pidió el diputado Arias, **(Voz) diputado Armando**, y decía yo, atendiendo, atendiendo todavía la pregunta que cuando se habla de corrupción no se puede decir los panistas San Miguelenses, cuando está solicitando auditoria de un personaje porque eso habla realmente muy poco de la estatura moral de quien acusa, hay que hablarlo, como lo he hecho ahorita, en términos generales, en términos puntuales.

Es pues, lamentable que un programa que está funcionando bien, le quitan los recursos para mandarlos a otro programa, que, como dije y es lo que usted me preguntaba, tiene claro vicios de naturales electorera y al menos en Guanajuato, se acreditado que ha sido muy propicio para la corrupción en esos términos contesto la pregunta diputada, **(Voz) diputada presidenta**, ha muy bien, **(Voz) diputado Armando Rangel**, le agradecería continuar **(Voz) diputada presidenta**, puede continuar por favor, **(Voz) diputado Armando**, y decía yo que es muy lamentable que veamos cómo están perdiendo recursos para programas que están funcionando y yo veo que tampoco es válido que ahorita nos digan que es por la contingencia de mejorar la infraestructura de las escuelas, no, el 2020 le quitaron el 20% del presupuesto, este programa lo han estado matando y con ellos, como decía la diputada Margarita, matando también la esperanza de mejorar a las niñas y a los niños de las comunidades más pobres, porque haya llegaba el programa, porque estaría oportunidades de alimentación, de educativas y permitía las mujeres también trabajar y eso es lo que hoy están matando, creo que es importante hacer una reflexión profunda, que no por el hecho que han declarado conferencias mañaneras de que la gente con los pocos recursos de que es con la gente, con el nivel educativo donde tiene el presidente, la mayoría de los apoyos y aplausos no puede tratar de convertir en este país, en gente pobre, y hay gente sin acceso a la educación, la verdad de compromiso por la educación, como cualquier otro trabajo se acredita con hechos, y hablar de cuántos recursos a llegar no lo pongo en duda, lo malo es realmente cómo se está aplicando, no llega ahora a través del Gobierno del Estado, no llega ahora tampoco destinado a lo que tenía que

destinarse, como lo vimos en el ejemplo, que dada la pregunta, el diputado me dio oportunidad de presentar.

Es cuanto diputada presidente, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Esta presión. Muchas, muchas gracias. ¿Diputado Aldo, para qué efecto? **(Voz) diputado Aldo**, gracias, retiro mi participación, **(Voz) diputada presidenta**, muchas gracias, diputado, tiene el uso de la voz, la diputada Margarita, hasta por cinco minutos, adelante, diputada.

(Sube a Tribuna la diputada Lilia Margarita, en rectificación de hechos de la diputada Alma Edwignes Alcaraz Hernández)



Muchas gracias, Señora Presidenta, como bien decían aquí en esta tribuna, no vengán a confundir, es correcto, señores, no vengán a confundir, simplemente quiero saber y fue por la Federación este dato he, no por aquí, ¿Qué pasó con los 573 millones y fracción, en donde la Auditoría de la Federación en el Ejercicio Fiscal 2020, habla sobre este programa, “La escuela es nuestra”. ¿Qué paso, señores? ¿Debemos de tener la respuesta, no? Simplemente estos recursos se están eliminando de un programa, un programa que le está truncando la educación a nuestros niños, un programa en el cual no le va a permitir a sus padres de familia desarrollar sus trabajos o simplemente van a tener que ser despedidos o simplemente una mejor, una mejor paga económica en sus trabajos y tan fácil y sencillo, si el Gobierno Federal quiere una mejora educativa que no elimine programas que han sido validados por instituciones internacionales, programas que han tenido resultados a favor de

la niñez y que esa niñez, va a ser el futuro de México, que no lo eliminen, atiendan, atiendan esas instituciones educativas, vayan y arreglen esa escuela en Chiapas, en Oaxaca, en todas las zonas, como se menciona en la mañana, háganlo, pero no le violenten sus derechos a las niñas, niños y adolescentes de este país, no es un programa nuevo, repito, es un programa desde el año 2007, que, por cierto inició un presidente panista, como nos acostumbran a decir, corruptos los correctos si vemos por la gente, los corruptos no nos subimos a una tribuna a dar mentiras, aunque se burlen y le duela, pero saben qué hace el Estado de Guanajuato, a pesar de que eliminaron ese programa el Estado de Guanajuato el Gobierno del Estado de Guanajuato a tendido 685 escuelas en los municipios, el Estado de Guanajuato ha llevado 65 mil 222 a niños a niños sus alimentos, sus mejoras educativas, sus horas extras para seguir mitigando el rezago educativo.

Y sin embargo, a pesar de esos 573 millones y fracción que quién sabe dónde quedaron, que todavía no han podido dar respuesta y que ahora lo quieren cambiar ese programa para ir a pintar escuelas y mejoras en la zona sur, en el Estado de Guanajuato, las estamos trabajando, a pesar de que nos quitaron -aquí, les voy a decir cuánto- 169 millones de pesos, seguimos trabajando en el Estado de Guanajuato y en el Estado de Guanajuato, independientemente de esa cantidad, en el Estado de Guanajuato, se está invirtiendo 476 millones y fracción, ¿En qué? También en zonas vulnerables en la Atarjea, Doctor Mora, Xichú, San Luis de La Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca, Victoria, Salvatierra, Tarimoro, etc.,

Entonces si vamos a venir a hablar de cuentas claras de corrupción, pues simplemente la Auditoría Superior de la Federación dijo que de la muestra revisada el resultado arrojó observaciones prácticamente del 50% de los recursos auditados, es decir, omisiones, e incumplimientos en uno de cada 2 pesos ejercidos. Entonces, si en México efectivamente y en la mañana se quiere informar que la educación es prioridad, reparen esas escuelas den mejores equipamientos en las escuelas,

pero no le truquen sus derechos humanos a los niños, niñas ya adolescentes.

Es cuánto, Señora Presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias, diputada, le toca el turno al diputado Bricio Balderas Álvarez, hasta por 10 minutos diputado.

(Sube a tribuna el diputado Bricio Balderas Álvarez, para hablar en asuntos de interés general con el tema "Michoacán")



Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, la presidenta de la Mesa Directiva **(Voz) diputada presidenta**, adelante, diputado. **(Voz) diputado Bricio**, muchas gracias, de la misma, manera un saludo aquí a mis compañeras, diputadas, diputados, público en general, a los medios de comunicación.

Es importante reconocer, que México lleva muchos años de vivir una violencia que corroe el tejido social, frena el desarrollo económico del país y sus familias, limita las perspectivas de calidad de vida de sus jóvenes y provoca enorme dolor cotidiano al país, con pena e impotencia, los mexicanos hemos visto la normalización de la violencia en grado superlativo a lo largo y ancho del territorio nacional, no importa si hablamos de San Fernando, Tamaulipas, Ayotzinapa Guerrero, Bavispe Sonora, o San José de Gracia, Michoacán. El contexto general es siempre el

mismo, violencia, impunidad, por ejemplo, en el caso de Ayotzinapa, el eterno candidato hoy inquilino en Los Pinos, pidió en agosto del 2014, al entonces Presidente de la República, Peña Nieto, su renuncia al cargo, ya que por su ignorancia o mala fe, está dañando gravemente al país, dijo, por no poder resolver el caso de los normalistas desaparecidos.

Han pasado 89 meses desde la desaparición de los estudiantes, 39 de los cuales el Gobierno Federal en turno ha estado al frente de este tema, apenas hace 5 días, el pasado 26 de febrero, Bildufo Rosales, abogado de los familiares de los normalistas, asevero que se llega a este día con pocos avances, el caso se encuentra empantanado y las diferencias con el Gobierno Federal se acentúan cada vez más.

La constante se confirma, falas y decepciones, el domingo pasado, las tranquilas calles del pueblo en Vilo de San José de Gracia, Michoacán, se convirtieron en un paredón de fusilamiento de entre 15 y 17 civiles inermes, las imágenes empezaron a circular por las benditas redes sociales, para asombro de todos nosotros, mejicanos mexicanos, lo que hasta ahora no hemos visto en el frente de guerra en la misma Ucrania ni haya mismo, sucedió en México a plena luz del día y por si ello no fuera suficiente para escandalizar a una opinión pública, ya habituada a imágenes de horror, también se vería horas después a unos tranquilo sicarios, barriendo y lavando la escena del crimen sin que ninguna autoridad municipal, estatal o federal acudiera la escena en la masacre.

Queda claro, que en esta ocasión la Guardia Nacional, pilar de la estrategia de seguridad federal para pacificar el país, no llegó a tiempo a la escena del crimen, ni siquiera para dar los correspondientes abrazos a los sicarios. Ojalá no sea cierto, fue la respuesta del Presidente de la República en la mañana de lunes de esta semana, también haya llegó a la mañana este tema, después, desestimo las evidencias porque la Fiscalía de Michoacán, no ha encontrado los cuerpos, pero, detengámonos un segundo para dimensionar lo grave de estas declaraciones, porque lo ha dicho el Presidente de la República es sumamente alarmante pues, nos está diciendo que, sin los cuerpos no hay delito,

¿Entonces no hay víctimas? Es indignante, que el mando supremo de las Fuerzas Armadas de nuestro país, el presidente Minimice la problemática que se vive el día con día.

- Esta semana fue claro, que en México no hay una estrategia contra la inseguridad, una estrategia nacional y que lo más que ofrece el presidente de nuestro país es que tiene otras cosas más importantes que atender, cómo solicitar el monto del sueldo del periodista Carlos Loret de Mola y que su mañanera les pide a sus periodistas a mano alzada que voten si están de acuerdo o recuperar el penacho de Moctezuma, o sea, o defender a su hijo por los indicios de corrupción de la lujosa mansión de Houston, allá en Estados Unidos. Además, la costumbre del Gobierno Federal de culpar a otros gobiernos y a todos menos a sí mismos, ya no le funciona, hay indignación.

San José de Gracia, Michoacán, hecho histórico, trágico, algunos lo refieren como fusilamiento, otros como ejecución a 15, 7 personas y nuestro presidente indignado le pide al Cártel Jalisco Nueva Generación, que cambia de nombre porque afecta la imagen de Jalisco o sea, que lo que afecta a la imagen de Jalisco ¿Es el nombre del cartel? No, lo que afecta son los crímenes que perpetúa este cartel, ¿Esas son las soluciones a este asunto tan delicado, cambiar el nombre de un cartel? La verdad es que nunca un presidente de nuestra República se había preocupado tanto. Sería bueno que desde el alta tribuna mañanera, se propusiera que los narcos ya no se identifican como narcos mexicanos, porque bajo la lógica del Presidente, eso afecta el nombre de nuestro país, México preguntó y la estrategia de seguridad nacional, lo que estoy cierto, es que el Gobierno Federal le está funcionando con efectividad la estrategia de balazos y abrazos y concluyó con un tuit de fecha 13 de mayo de 2017, de la cuenta personal del ahora inquilino de Palacio Nacional y dirigido el entonces Gobierno Federal, Enrique Peña Nieto, citó, Napoleón decía “Si el crimen y los delitos crecen, es evidente que la miseria va en aumento y que la sociedad está mal gobernada” El tuit concluye diciendo aplica.

Hoy, retomo este mismo mensaje, “Si el crimen y los delitos crecen, es evidente que la miseria va en aumento y que la sociedad está mal

gobernada" aplica y claro que aplica, por lo anterior, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y sin duda, toda la ciudadanía guanajuatense, exigimos desde esta tribuna el Presidente de la República que presente a la brevedad y urgentemente una estrategia integral de seguridad nacional, síganle, síganle, concentrando dinero y poder, síganle, mismo que no llega a los municipios, ese municipio, 22 elementos, sin dinero del FORTASEG, síganle a ver, lo que están construyendo con apoyo de todos ustedes, muchas gracias, es cuánto Señora Presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, ¿Diputada, Alma, para qué? **(Voz) diputada Alma**, sí, para rectificación de hechos **(Voz) diputada presidenta**, ¿Qué hechos, diputada? **(Voz) diputada Alma**, seguridad, **(Voz) diputada presidenta**, adelante, diputada, tiene la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para rectificar hechos del diputado Bricio Balderas Álvarez)



Con su venia así por la presidencia, a ver qué bueno, este, verdad que existe la preocupación por lo que pasa en Michoacán y esa misma preocupación, francamente, ojalá que sería también para lo que sucede en Guanajuato, no, son cosas tan ilógicas lo que escuchamos aquí, francamente, este Michoacán, que bueno que arregle sus problemas, tiene que arreglar sus problemas y tiene que haber orden, sí, pero encontramos un nivel de desfachatez tremendo, ha sido durante este gobierno panista, durante estos treinta años gobernadas por el Partido Acción Nacional, que la inseguridad ha alcanzado, niveles insospechados en este

Estado, que bueno, o sea, síganle, cómo decía el diputado que me antecedió en el uso de la voz, sígueme con, Carlos Zamarripa, síganle con Albar Cabeza de Vaca y que es lo que tenemos, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo, el Sistema de Seguridad Pública, durante el 2025, se cometieron en Guanajuato, 863, homicidios dolosos vaya tomando la cuenta, durante el 2016, se contabilizaron 947, para el 2017 1,084 en 2018, fueron 2,609, va subiendo la cuenta, eh, nuestro Estado, para el 2019, estos delitos aumentaron a 2,775 y el año pasado se contabilizaron en nuestro Estado 3,359, homicidios dolosos.

Por si fuera poco, los aumentos de año con año, ha registrado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en este delito, tan solo en el mes de enero a agosto, del año pasado se contabilizó, 1,928 homicidios, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada? ¿Diputada Alma? ¿Diputada Alma, me permite por favor? **(Voz) diputada Alma** ¿Cómo? **(Voz) diputada presidenta**, me permite tantito por favor, **(Voz) diputada Alma**, sí, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputado Bricio? ¿Para qué efectos? **(Voz) diputado Bricio**, claro con toda educación, para comentarle presidenta si la oradora en tribuna deba ceñirse al tema que planté porque no veo cuál es la réplica a los argumentos vertidos en mi participación. **(Voz) diputada presidenta**, el tema de la cual, la diputada está hablando es el tema de seguridad y eso del tema que está tratando, continúe, diputada Alma. **(Voz) diputada Alma Alcaraz**, gracias, presidenta y seamos claros, compañeras y compañeros, estos números son personas, son guanajuatenses, con nombre, con apellido, que el día de hoy, ya no se encuentran con sus familias porque le fue arrebatada la vida aquí, en el Estado de Guanajuato, haciendo alusión a lo que dice este autor "La vida no vale nada" si, síganle.

Además, en lo que va de enero a julio del año pasado, se registraron un total de 2,350 delitos del fuero federal, 76 mil 628 delitos del fuero común, entre los que se encuentran 2,221, homicidios, 20 feminicidios, 27 mil 713 robos a casa, habitación y robo de vehículos, 7,883, delitos contra familia, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Diputada Alma, me permite

tantito? ¿Diputado Jorge, para que efecto? **(Voz) diputado Jorge**, sí diputada, pedirle orden de ha tratado en otros puntos, en otros temas, en otras ocasiones, el tema de Guanajuato, hoy el diputado mencionó el tema federal, menciono también de los recursos federales, mencionó sobre la Guardia Nacional, muchos temas importantes que se pudieran tocar y si pudieran debatir muchas veces se ha hablado aquí de Guanajuato, cuestión que no hizo el diputado que le antecedió **(Voz) diputada presidenta**, muchas gracias diputado adelante diputada Alma, **(Voz) diputada Alma**, gracias, estoy hablando del tema de seguridad, sí, tan solo en lo que va de la pandemia del año pasado. Nuestro sistema de procuración de justicia ha colocado a León y Celaya, entre los 5 municipios más violentos de todo el país, considerando hay que considerar el número, municipio tenemos en el país 2,469 municipios y dieciséis alcaldías la corrupción y la ineficiencia de Carlos Zamarripa, el Fiscal General, el fiscal carnal y el Secretario de Educación Pública, resultado de un estado turístico, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Alma? Adelante, me permite tantito ¿Diputado Bricio? **(Voz) diputado Bricio**, es que este es un tema de practica legislativa, por eso, es un tema de la moción de orden y que se ciña al punto de seguridad, relativo al tema del cual yo hable, que fue Michoacán y el tema federal, lo que está realizando la diputada en tribuna, es un posicionamiento que se puede guardar en otro momento, o se ciñe al tema, del cual yo me referí o simplemente se está saliendo de toda la técnica parlamentaria, ese es el punto, no pues si no nos vamos a poner a comparar con todos los Estados, que me está rectificando de los hechos de Michoacán y de Gobierno Federal, ¿Cuál? En concreto, sino ahorita le genero una pregunta a los efectos, **(Voz) diputada presidenta**, ahorita, ahorita va a continuar la diputada Alma y está con el tema de seguridad y es el tema de seguridad del cual ha estado hablando, **(Voz) diputada Alma**, yo dije el tema de seguridad para rectificación de hechos, es el tema de seguridad, no dije seguridad Michoacán, eso ya lo dijiste tú, diputado, muy bien 2019, Guanajuato se apuntó como el Estado más violento del país, donde se localizaron 268 cuerpos, en 109 fosas clandestinas, actualmente hay estudios que

dicen que hay siete grupos criminales que se están disputando el control del Estado, mientras que la Fiscalía General desconoce la existencia de las fosas y se remite a decir que es el problema del ámbito federal y ya escuchamos también a las familias de desaparecidos todo lo que lo que se vinieron a quejar aquí del Fiscal General del Estado, por otro lado, cuando volteamos a ver la mortalidad registrada por el INEGI, podemos observar como las defunciones por homicidio han crecido, exponencialmente, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Diputada Alma? Podría continuar con su tema sobre el Estado de Michoacán? Por favor, sobre los hechos delictivos, de Michoacán, **(Voz) diputada Alma**, es que yo pedí la rectificación de hechos para el tema de seguridad, nunca dije Michoacán, yo dije seguridad, entonces estoy planteando haber compañeras y compañeros para que ya este, porque yo sé que le duele pues esta situación, entonces es muy notorio porque me están interrumpiendo, entonces, esa es la realidad que existe, pues en Guanajuato, sí, homicidios, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Alma? Me permite tantito por favor, adelante diputado Bricio, **(Voz) diputado Bricio Balderas**, a ver, no nos duele, queda claro a quien nos duele, queda claro a quien les duele, para ver si me acepta una pregunta **(Voz) diputada presidenta**, no se permite el dialogo diputado, **(Voz) diputado Bricio Balderas**, a ver si me acepta una pregunta la diputada **(Voz) diputada presidenta**, con mucho gusto ¿Diputada le acepta una pregunta al diputado Bricio? **(Voz) diputada Alma**, sí, **(Voz) diputada presidenta**, adelante, diputado Bricio, **(Voz) diputado Bricio Balderas**, contextualizando la pregunta, y derivado de la declaración pública y mañanera que hizo, el inquilino en palacio nacional, usted está de acuerdo con él, en lo importante de cambiarle el nombre al Cartel Jalisco Nueva Generación, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Alma? ¿Quiere contestarle al diputado Bricio, que él está realizando? **(Voz) diputada Alma**, pues no le veo mayor problema, los miles de guanajuatenses, que ya no regresaron a su familia, eso es lo grave, sí, hay según el INEGI, podemos observar que las defunciones has crecido exponencialmente con la sana continuidad del mismo sujeto al frente de la procuración de

justicia fíjate, en la entidad y en 2020, llegó a casi 5 mil, 86 casos de homicidios dolosos, entonces, realmente es muy lamentable darnos cuenta que políticamente quieren agarrarse del tema Michoacán y pretenden tapar el sol con un dedo cuando es sabido en todo el país que Guanajuato paso de ser ese municipio turístico, ese Estado turístico, a uno de los peores Estados violentados, en el país **(Voz) diputada Alma**, un momento diputada por favor, ¿Para qué efecto diputada Edith? **(Voz) diputada Martha Edith**, para saber si la diputada, Alma, me permite hacerle una pregunta, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Alma, me permite, contestar una pregunta a la diputada Edith? **(Voz) diputada Alma**, sí, **(Voz) diputada presidenta**, adelante diputada **(Voz) diputada Martha Edith**, ¿Diputada considera que la seguridad y la violencia en guanajuato, tiene que ver con la permanencia en el cargo de Carlos Zamarripa y Cabeza de Vaca y la complicidad política para protegerlos.? **(Voz) diputada Alma**, absolutamente, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Le puede contestar la pregunta, diputada Alma? **(Voz) diputada Alma**, es que me gano la emoción, absolutamente diputada, por supuesto que tiene que ver, con la permanencia del Partido Acción Nacional 30 años con la permanencia de Carlos Zamarripa, con la permanencia de Alvar Cabeza de Vaca, con la permanencia del desorden y del grado de impunidad que existe en este Estado donde obviamente va cabalgando la violencia como campea, como si no hubiera este otro terreno, como si las cosas de verdad estudiar fuera de control es inadmisible, compañeras, compañeros, público que no sigue a través de las plataformas sociales, es inadmisible que continuemos con este gobierno, Acción Nacional al frente, con un secretario de Seguridad Pública como Alvar Cabeza de Vaca, con Carlos Zamarripa como Fiscal General del Estado que sabemos por todas las trampas que pasó para continuar en el cargo es inadmisible y es, de risa darnos cuenta, como se pretende, repito, tapar el sol con un dedo cuando tratan de señalar a Michoacán, cuando se tiene peores problemas en Guanajuato y que ya tenemos más de una década con este tema ya, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Ya contesto la respuesta a la diputada Edith? **(Voz) diputada Alma**, sí, **(Voz)**

diputada Martha Edith, sí, gracias **(Voz) diputada Alma**, bueno, pues nada más para eso compañeras y compañeros, no caigamos en el cinismo, no caigamos en el **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Alma? El diputado David, quiere hacer uso de la voz, ¿Adelante diputado, para que efecto? **(Voz) diputado David**, una moción de orden, y de respeto a la oradora, porque los diputadas y diputados de Acción Nacional, se explayan en argumentos que no tienen que ver con el punto central que exponen, y están empleando una estrategia parlamentaria, de interrupción a la oradora, y no puedas continuar con la ilación de su recurso, entonces respeto por favor a la oradora, y una sugerencia respetuosa, no se enojen es va hacer daño, **(Voz) diputada presidenta**, gracias diputado, continúe por favor diputada Alma, **(Voz) diputada Alma**, gracias, diputada presidenta, no debemos dejar, de ninguna manera que el encargado de la Fiscalía General, que el secretario de Seguridad Pública, que el propio Diego Sinhue, que está atrás de este par de personajes, sólo sirva a los intereses de un grupo de una facción en este Estado, los guanajuatense exigimos que estos titulares tengan el compromiso con todo el Estado, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Alma? Se terminó su tiempo podría concluir, por favor, concluir, **(Voz) diputada Alma**, ya concluí muchísimas gracias.

(Voz) diputada presidenta, gracias, ¿Diputado, Martín para que efecto? **(Voz) diputado Martín**, gracias, presidenta, para pedir el uso de la voz, rectificación de hechos respecto a que lo que pasa en Michoacán, y en Guanajuato es ilógico y que Guanajuato tiene mayores problemas, **(Voz) diputada presidenta**, diputado Armando para que efecto, **(Voz) diputado Armando**, para rectificar hechos, sobre seguridad, diputada presidente, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Ruth, para que efecto? **(Voz) diputada Ruth Noemí**, para rectificación de hechos que hace la comparativa la diputada Alma, de los hechos en Michoacán, y comparando los resultados en Guanajuato y también por los desaparecidos por violencia, **(Voz) diputada presidenta**, muchas gracias, tiene el uso de la voz el diputado Martín hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para rectificar hechos a la diputada Alma Edwviges Alcaraz)



Gracias, presidenta, con permiso de la mesa de los compañeros medios de comunicación, gente que nos escucha para ceñirme, tal y como pedía el uso de la voz, diciendo que pareciera que es ilógico, lo que pasa con lo que sucedió en Michoacán y lo que sucede en Guanajuato, no más bien hay una lógica, hay una estrategia federal que no sirve, que no funciona, una estrategia llamada Guardia Nacional, una estrategia con la que se tocó la Constitución, el artículo veintiuno, últimos párrafos que dice que la Federación cuenta con una Institución Policial Civil, primero, gran mentira, no es civil, es militar, entre militares retirados entre lo poco que ha quedado de la Policía de lo que era Policía Federal entre elementos que no tienen conocimientos como autoridad civil, ellos son los que hoy se le llama Guardia Nacional, más del 82% de los elementos en el país que conforman la Guardia Nacional vienen de las Fuerzas Militares y esa es una estrategia fallida cómo ha fallado en otros países, es una estrategia que no da resultados tangibles, es una estrategia donde el mexicano no se siente seguro, es una estrategia donde no abona la paz social, con la que tanto se comprometió el hoy Presidente de la República en todos aquellos años en los que fue precandidato y candidato.

Esa Guardia Nacional que fue orientada para trabajar en favor de la prevención del delito, de la preservación de la seguridad pública, de la recuperación de la paz, del combate a la delincuencia en todo el país, en tres años, más de 100 mil muertes en el país, entonces la

lógica no hay una estrategia por parte del Gobierno Federal que esté funcionando, porque esa estrategia no fortalece la coordinación entre órdenes de gobierno, porque no se consolida y no se fortalece a las corporaciones policiacas, porque no se apuesta que privilegia el Estado de derecho y el respeto a las instituciones, el Estado Mexicano pudo tener, con la creación de esta Guardia Nacional, la posibilidad de generar aquellos resultados con una política que resguardar a nuestro territorio, que resguardar a nuestra nación, que nos resguardará las mexicanas y a los mexicanos, pero hoy esa estrategia, hace todo lo contrario por lo que pasó en Michoacán, por lo que pasa en Guanajuato, por lo que pasa en Veracruz, por lo que pasa en Guerrero, por lo que pasa en Nayarit, por lo que pasa en Puebla, por lo que pasa en el Estado de México y le puedo seguir, por eso es la lógica, no funciona su estrategia, la militarización no ha funcionado, el mensaje ha sido al delincuente que siga delinquiendo, porque si le interesa más, como se llama un grupo, si no le interesa combatirlo con la impartición de justicia, con la penalidad, es que, quien hoy gobierna a México tiene otros temas más importantes, otros datos más importantes, que aquellos temas, aquellos datos que lo lleven a trabajar día a día, con resultados efectivos en materia de seguridad pública, que trabajen en función de la prevención al delito y de la construcción de Paz Social que tanto se ha llenado la boca, pero que nomás no da una, hay que resolver los problemas entre los integrantes, de esta sociedad mexicana, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputado, me permite por favor? ¿Diputado Ernesto Millán, ¿Para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, para ver si el diputado me recibe una pregunta, me permite hacerle una pregunta **(Voz) diputada presidenta**, muchas gracias, ¿Diputado Martín, le recibe una pregunta al diputado Ernesto Millán? **(Voz) diputado Martín**, sí por supuesto, **(Voz) diputada presidenta**, el diputado le recibe la pregunta diputado Millán, **(Voz) diputado Ernesto Millán**, muchas gracias diputado, ¿El día 24 de febrero, hace escasamente una semana, el gobernador comentó que va por la instalación, de 13 bases de la Guardia Nacional en Guanajuato, que opinión le merece esta declaración del Gobernador, entorno a lo que

esta usted exponiendo? **(Voz) diputado Martín**, habrá que preguntarle al Gobernador, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputado Martín? ¿Podría contestarle su respuesta? **(Voz) diputado Martín**, ya le dije que hay que preguntarle al Gobernador, **(Voz) diputado Ernesto Millán**, ya me contesto, gracias **(Voz) diputada presidenta**, ¿Ya está contestada, ya dio su respuesta? Adelante, diputado Martín ya le contesto, continúe con su tema por favor **(Voz) diputado Martín**, gracias, la estrategia la percepción de los mexicanos, es que no, está funcionando la Guardia Nacional, que no se reprime por la fuerza, las conductas antisociales, con apoyo a los sistemas penal y penitenciario esta crisis de violencia y criminalidad, hoy se llama ausencia de estrategia, ausencia de resultados, falta de creatividad, desprestigio de las instituciones y una total incapacidad de generar algo que abone por la paz de nuestro país.

Es cuánto, muchas gracias,

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, tiene la voz el diputado Alejandro Rangel, hasta por 5 minutos, adelante, diputado Armando.

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para rectificar hechos de la diputada Alma Edwviges Alcaraz)



Con su permiso diputada presidente, no era hechos para seguridad, una disculpa, es referirse al tema de que nos duela los panistas y de que hay peores problemas, sí, evidentemente, lo que pasa en Guanajuato, como a todos los guanajuatense, y como todos

los diputadas y los diputados de todos los partidos políticos nos duele, y lo que pasa en México, creo que también, nos debe de doler a todos, sin distinción, pero también nos debe de ocupar a todos, yo creo que el principal problema, y yo señalaría tres, primero es el reparto, de culpas, creo que ante la, desgracia que vive una familia ya, no voy hablar de pérdidas de cualquier tipo, sino del temor que tiene, en Guanajuato, en Hidalgo, en Jalisco, en todos lados, lo peor que puede haber, es que les digamos que es culpa de la Federación o del Estado, o del Gobierno del Estado, del Fiscal o del carnal o del primo, y creo que este es un problema grave, y es una bofetada también a ese temor que tiene la gente.

El otro problema grave, es el ocultamiento de la realidad, el no decirle a la gente que es lo que estamos viviendo, para que también ellos contribuyan a cuidarse, y finalmente, el tercer punto es una política errónea y yo creo que el tema de Michoacán, expresa precisamente esta política errónea, primero, todo el mundo sabía, que iba a ir al sepelio de su mamá este tipo, que lo tenían amenazado y todo mundo o sabía, y ya lo estaban esperando los demás.

No hay un trabajo de inteligencia, y eso se destruyó en este gobierno y es el primer error de una política, mal encausada, o si no los destruyo, pues anda la inteligencia preguntando cuánto gana Loret de Mola, o anda la inteligencia, viniéndole a preguntar a Zamarripa y al Alvar que es lo que está pasando, porque no tienen un sistema de inteligencia federal, el segundo es el desmoronamiento de la Policía Municipal, de verdad, esto es lo que vemos, es ese dolor en los municipios que dicen no puedo salir enfrentarme a gente que está armada, que está mejor preparada que yo y eso también ha sido un error de este Gobierno Federal, la Guardia Nacional también merece punto aparte. Creo que ha habido buena colaboración en Guanajuato, tan buena colaboración que van y le preguntan el fiscal qué información tiene y con él trabajan, porque no politizan el asunto, pero a nivel nacional, más del 50% de los guardias nacionales, en lugar de estar atendiendo la seguridad del pueblo de México, están persiguiendo y golpeando migrantes.

Hoy mismo, en este momento en lo que hacemos este debate, está el Presidente de la República visitando el sureste junto con el embajador, porque ahí no hay intervenciones, para ver cómo va el tema de contener a los migrantes que quieren a trabajar México y que Biden ha sido muy prudente pero que Trump felicitaba a su amigo, por poner la seguridad a los encargados de la seguridad del pueblo, y de la migración de los estados unidos, el otro asunto son las señales claras, no se puede decir el subsecretario de Seguridad Nacional que no se sabe qué pasó, que no pasa nada porque no hay cuerpos, que no se sabe qué pasó, porque tampoco, además de que no hay cuerpos, no hay denuncias.

Creo que esta misma frases que repitieron en la mañanera, eran de la falta de una señal, clara y contundente de que un problema que nos duele, nos tiene que preocupar a todos, sin distinción de partidos, porque lo que pasa exactamente en Michoacán, es lo mismo que pasa aquí, es lo mismo que pasa en toda la República y no pueden culpar a Zamarripa y Alvar de lo que pasa también allá.

Hay un tema más preocupante aún, nos concretamos a hablar del número de muertos y cuando hablamos del número de homicidios, estamos recibiendo al grado de violencia que se vive en una zona del país o en un país completo, pero hay un tema más preocupante, cuando hablamos de la viabilidad de un Estado, cuando hablamos que un Estado no es viable, no es por el número de homicidios, es por la falta del control del territorio, eso no pasa en Guanajuato, pero allá tardaron cinco horas en llegar y hay lugares como Aguililla se pueden tardar medio año en llegar, porque no pueden entrar y porque tampoco, pueden estar en lugares de Michoacán, en lugar de Zacatecas, en lugares de muchos lados y no me alegra, al contrario, como dije en un principio, me duele y me duele más, que ese dolor de la gente, lo utilizamos para ganar votos, de verdad, que pena nuevamente creo que la invitación es que asumamos este tipo de asuntos, con mucho mejor responsabilidad y compromiso, por la gente que tuvo la esperanza en nosotros y nos trajo aquí.

Es cuánto, diputada presidente muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado ¿Diputado David, para que efecto? **(Voz) diputado David Martínez,** para rectificación de hechos, **(Voz) diputado presidente,** sobre la estrategia de la Guardia Nacional, **(Voz) diputada presidenta,** tiene el uso de la voz, hasta por 5 minutos diputado David.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para hablar en rectificación de hechos del diputado Armando Rangel Hernández)



Compañeros, compañeras, hemos escuchado discursos contradictorios del mismo partido político, pónganse de acuerdo, funciona la Guardia Nacional o no funciona la Guardia Nacional, si ustedes no se están poniendo de acuerdo, menos nosotros no nos vamos a poner de acuerdo, nosotros y nosotras, solamente quiero recordar de donde surge la Guardia Nacional, pero antes déjenme decirle que, la oratoria vehemente no modifica la realidad, lo que modifica la realidad, son los resultados y debo decirles que no tienen razón y no tienen razón, les voy a decir porque, les voy a decir, porque delitos del fuero federal ha bajado 41.37% del 2018, la oficial ¿Si tiene otra díjala? estoy contestando porque me están preguntando, es la oficial o ¿Tienen otra? Ándale, adelante, 41.37% ha bajado el delito de fuero federal, desde diciembre. Entonces este asunto de que no funciona, de que pónganse a trabajar, de que la estrategia no es la correcta, etcétera, es verdad, en particular, la baja del homicidio doloso, fue 14.4% menos que el año pasado, datos, datos duros, no vengan con oratorias vehementes aquí a tratar de convencer de confundir a la gente, como ya

dijo una diputada anteriormente, si vamos a dialogar, vamos a dialogar con verdad y solamente quiero recordarles que la Guardia Nacional, surge como una estrategia antes las estrategias fallidas de Calderón, por cierto, me acordé ahora que menciona en Michoacán de un señor que se llama la Tuta, que tenía una amiga, que se llama “Cocoa” Calderón y que salió en un video departiendo amigablemente y que hay otro Señor que se llama García Luna, que era la mano derecha del presidente Calderón y que ahora está sujeto a proceso en Estados Unidos, culpable y nunca se dio cuenta de que el Señor trabajaba para el narcotráfico.

Por eso surge la Guardia Nacional, por eso surge la Guardia Nacional como una estrategia de seguridad policiaca civil y sé que está en entredicho este asunto, sé que vamos a discutir aquí, la estrategia militar y de seguridad, porque las policías municipales no funcionan y solamente quiero recordar que la Policía Municipal y la Policía Estatal, es potestad del Gobierno Estatal, aunque también hay que considerar que somos corresponsables en todos los niveles de gobierno de la seguridad del país.

Entonces, no vengan a mí con memoria selectiva, acuérdense de García Luna, acuérdense de la “Tuta” y ya veremos, ya veremos el año que entra, eh, que esta estrategia funciona, me queda un 1:43 y voy a decir lo siguiente:

Porque vienen a decir de abrazos y no balazos como si fuera una estrategia de seguridad, señores, señores, no han explicado mil veces, no vengan otra vez a repetir que no hay estrategia de seguridad basada en la policía o en la Guardia Nacional, si la hay, y ahí están los resultados que acabo de decir, cuando se dice abrazos y no balazos, es que, el origen del problema, no solamente es de índole policiaco, tiene que ver con el desarrollo social. Por cierto, vuelvo a repetir que León es la ciudad con más pobres en el país y no todos los pobres son violentos, ni son culpables de la inseguridad, pero es un caldo de cultivo interesante para la delincuencia. Entonces, memoria, por favor, vengan con datos duros, sino sus argumentos van a hacer como los dientes de León con un soplido pequeño van a irse al aire.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado, adelante, diputado, ¿Diputado Armando Rangel, para que efecto? **(Voz) diputado Armando Rangel,** para los datos duros a que mencionan ahí muy bien el diputado, pero también para hacer referencia a la vinculación de personajes con el crimen organizado, **(Voz) diputada presidenta,** adelante diputado ¿Es rectificación de hechos? **(Voz) diputado Armando Rangel,** sí es rectificación de hechos, de los dichos por el diputado, **(Voz) diputada presidenta,** adelante diputado Armando Rangel, tiene la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Armando Rangel Hernández, para rectificar hechos del diputado David Martínez Mendizabal)



Con su permiso, diputada, voy a procurar o no ser entonces y voy a procurar también ser muy cuidadoso y respetuoso con el tema que estamos tratando si efectivamente hay una disminución, de 3 y tanto por ciento en homicidios dolosos y pasa lo que pasa con el PIB, hay una surgida del 2% pero se había perdido 8% y estamos viviendo, y no me da gusto, y no lo digo por cuestiones electorales, estamos viviendo los peores 3 años, de violencia y de muertes, la verdad, y no hablemos ya de muertes, hablemos, realmente de lo que decía, de no perder el control del territorio como se está perdiendo.

El otro asunto, también, creo que hay que ser muy cuidadoso, con ese tipo de asuntos, no recuerdo haber visto a “Cocoa” con la “Tuta” si oía a la “Tuta” hablando de que el amigo de “Cocoa” indiscutiblemente me costa que el Secretario de Seguridad del Fiscal o Calderón, está ahorita preso sujeto a una investigación de

narcotráfico y no lo voy a negar porque este tipo de asuntos no se niegan, ni se solapan, pero también hay que hablarlo con seriedad y creo que me vería yo muy mal hablando de si hubo intervención de un grupo, en algunas elecciones, a lo largo de todo el pacífico y si al nieto de ese grupo lo soltaron, o más bien el lo soltó, no lo soltaron, él lo soltó o si además soltaron a la “Abuela” creo que hay cosas que son más serias y ese tipo de seriedad es a la que se convoca.

Es cuánto, diputada muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Tiene el uso de la voz, la diputada Ruth Tiscareño, hasta por 5 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para rectificación de hechos de la diputada Alama Edwviges Alcaraz Hernández)



Gracias, Presidenta ya de tanta rectificación que ya me perdí, pero hablaba de rectificar sobre la comparativa que se estaban haciendo con los Estados, como si un Estado, si mereciera y otro no, o como si sería más grave los delitos de un Estado y los de otro no y lo dije cuando hablamos de del periodista Loret, y que aquí venían a decir que lo tenían que castigar y hacer todo eso, porque era una, que sean quien sea merece que se respeten sus derechos humanos.

Igual aquí, sea quien sea o del Estado que sea, tenemos que poner atención y si para eso tenemos que no tener un contexto estatal, sino mundial, les voy a comentar esto, durante las primeras 72 horas, de la guerra que tiene en

vilo a nuestro mundo, las autoridades ucranianas reportaban 198 víctimas fatales del conflicto. En ese mismo lapso, los datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sumaban 166 homicidios dolosos en un país donde la política y la estrategia de combate a la violencia y a la delincuencia se resume en un entelequia abrazos y no balazos, y en ese marco destaca, los hechos acontecidos en la población de San José de García, en Michoacán, hecho que, pese a que las autoridades no aciertan a definir si se trató de un fusilamiento de una ejecución o un enfrentamiento armado, de lo que no existe duda es que un comando de la delincuencia organizada saco entre 10 y 17 personas de un velorio y hoy su paradero se desconoce.

El presidente municipal, el fiscal de aquella entidad, el Gobernador de Michoacán, y hasta el Presidente de la República, han admitido la ocurrencia del suceso, la nula, reacción, la impavidez de las corporaciones de seguridad de los tres niveles de gobierno, ante los hechos, no hace sino demostrar que hay un Estado fallido, incapaz de enfrentar a la delincuencia y que cede el territorio al mando y señorío de los criminales, en esta guerra, nuestra guerra, las policías municipales no solo están poniendo los muertos y han adoptado como protocolo de actuación el replegarse, pues no tienen la capacidad de fuego para enfrentar a los carteles de la delincuencia organizada y las fuerzas del orden federales y las fuerzas del orden federales y estatales, que sí las tienen arriba hasta tres horas después de la escena, como la propia Fiscalía admite en su versión oficial, pues tiene órdenes de no actuar.

Que las autoridades investigadoras, se hayan topado con charco de agua y sangre, tejidos humanos dispersos, los boquetes de las balas en las paredes y casquillos de cuatro calibres diferentes, percutidos son evidencias que hacen imposible negar los hechos, antes los hechos y la evidencia, no podemos guardar silencio, los hechos en Michoacán, hoy en Zacatecas ayer, son clara muestra de la descomposición del poder público, que no es capaz de cumplir con el más elemental de sus deberes, brindar seguridad, paz, armonía y tranquilidad a los ciudadanos que en la promesa de esperanza

solo se han visto asaltados por la decepción la insensible indolencia, ante su dolor, que no hay cuerpos, cierto es, por eso, hay que decirlo fuerte y claro, nos faltan diecisiete, la sabiduría popular dice de manera machacona que la esperanza es lo último que se pierde y hoy, sin eso que tenemos, que nos queda sólo la decepción, la lamentación y el arrepentimiento, pero sé sensatamente que podemos haber esperado que podemos esperar, sí afirma quien el que debe conducir tiene que no sabe manejar una tarjeta, que no sabe, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Rut, podría concluir por favor, su participación se le ha agotado el tiempo, **(Voz) diputada Ruth Noemí**, concluyo, que no sabe expedir un cheque, que sus cuentas las maneja su esposa, es decir, si no sabe manejar sus finanzas, tampoco sabe conducir un país.

Es cuánto.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada Ruth, es el turno de concederle el uso de la voz, al diputado David Martínez Mendizábal, con el tema de "Derechos", adelante, diputado, tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar en asuntos de interés general con el tema "Derechos")



En atención a que ya estamos encima del tiempo, voy a mandar un telegrama sobre esto y me pareció muy relevante y tiene que ver exactamente con casi todos los temas que hemos estado tocando este día, sobre todo el de asuntos generales.

Miren el día de antier, 1 de Marzo, el Instituto Mexicano para la Competitividad, que es una Asociación Civil, que se encarga de hacer diferentes estudios relacionados con la competitividad, con la economía, sacó un estudio, que le llamo estados con lupa de género 2022, estados con lupa de género 2022, de qué trata este estudio, tiene digamos, 13 dimensiones o 3 variables, como se dice en investigación, que es, entrada, permanencia y crecimiento de las mujeres en el empleo, por eso me parece muy relevante, muy relevante, entrada, permanencia y crecimiento, ellos, dicen los 3 pilares o 13 variables en entrada al empleo, dicen, que tanto está preparada la mujer, qué tanto tiene el tiempo disponible para dedicarse a trabajar y que tanto hay la oferta laboral, en permanencia está la calidad del empleo, la infraestructura de cuidados que tiene que ver, entre paréntesis está, ya se aprobó la ley de cuidados a nivel federal, esperemos que haya un correlativo aquí en Guanajuato. Infraestructura de cuidados y esfuerzos laborales más igualitarios, eso es permanencia.

Y el crecimiento es; mujeres en puestos de toma de decisiones, emprendimiento formal y profesionalización, es decir que tanto se va adecuando la capacitación de las mujeres con respecto a las demandas del puesto que están, que están ocupando, con pena digo que, de 100 puntos, Guanajuato, tuvo 28.4, lo que lo coloca en el lugar 29 a nivel nacional, solamente por arriba de Veracruz, Tlaxcala y Chiapas, cual es mi reflexión al respecto, bueno el mismo IMCO, señala que los gobiernos estatales, tienen una responsabilidad fundamental en elevar estos indicadores, dice las entidades, son claves para lograr cambios en la participación de las mujeres, en la economía, por ello, es importante que los gobiernos estatales atiendan el principal desafío que enfrenta a todas las entidades generar incentivos para ofrecer empleos de calidad que permitan a las mujeres continuar con la economía, remunerada, y hacen varias recomendaciones, tiene que ver el primero con el Sistema Nacional de Cuidados, el segundo, con políticas de vida y trabajo, el tercero, desarrollar habilidades de niñas y mujeres que mejores sus oportunidades e incentivar la corresponsabilidad de cuidado, en la primera infancia, se ha dicho mucho, yo

recuerdo un maestro de en la facultad de Ingeniería que me decía, problema bien planteado, es que ya está a mitad de resuelto, si el problema que se adecua, adecuadamente, ya está la mitad, resuelto, peor es cuando no se reconoce el problema y se dice, en el caso de Guanajuato, que el Instituto de las Mujeres de Guanajuato, está bien y que está transversalizando, la política de género, si fuese así, Guanajuato, no estaría ocupando el lugar 29 en este indicador de Desarrollo Económico de las Mujeres, instó entonces a reconocer el problema que tenemos de la incapacidad institucional, de obrar la transversalidad de la perspectiva de género, no vengamos aquí, a decir, que hace falta alguna cosita, no, no está funcionando esta estrategia de transversalización, ¿Por qué? Yo nunca he visto, por ejemplo, con respecto al problema del agua como afecta a las mujeres, un estudio, eso es transversalizar, eso es transversalizar, o que incentivos compensatorios tienen las mujeres con respecto a la alimentación, no he visto, capaz que yo me he estado distraído en otras cosas y no he visto los informes sobresalientes del Instituto de las Mujeres.

Vengo aquí no solamente a compartir este estudio a señalar que Guanajuato, está en este lugar 29, por cierto, en la educación andamos igual, 27, 28 por ahí así, el logro educativo, tenemos un problema gravísimo del paso de secundaria a preparatoria, pero es otra cosa, vengo a aquí, a exhortar a que reconozcamos el problema y echemos la mano para que el Instituto de las Mujeres, realmente, funcione desde una perspectiva transversal, que no le reduzcamos el presupuesto, que aumentemos la capacidad, e incluso los dientes con los cuales tendría que actuar el Instituto de las Mujeres, para hacer, realidad este elemento de igualdad entre hombres y mujeres, gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado. ¿Diputada Katya Cristina, para que efecto? **(Voz) diputada Katya**, para rectificación de hechos, presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Sobre qué hechos diputada? **(Voz) diputada Katya**, sobre el tema del Instituto de las Mujeres guanajuatenses y en lo de perspectiva de género, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Diputada Briseida, para que

efecto? **(Voz) diputada Briseida**, sí, presidenta, para rectificación de hechos, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué hechos diputada? **(Voz) diputada Briseida**, para el Instituto de la Mujer, **(Voz) diputada Presidenta**, adelante, diputada Katya, tiene la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para rectificación de hechos, del diputado David Martínez Mendizábal)



Muchas gracias, muy rápido, sólo comentarle al diputado David que si recuerdan la semana pasada el Grupo Parlamentario de Acción Nacional fue quien presentó una reforma para tener la perspectiva de género en los planes y programas del Estado, la perspectiva de género es un tema que debe de quedar en nuestra Ley de Planeación y que estamos próximos a dictaminar, sin embargo el Grupo de Acción Nacional tiene la visión para haberlo hecho, decirle también, que respecto al estudio con lupa de género del 2022, es importante contextualizar que existen retos que como país enfrentamos y que por supuesto, es importante decirles hoy, que en la ciudad de México, solo por referir algún caso o referente a este tema de con lupa, dónde se estuvo el porcentaje más alto, 4 de cada 10 mujeres que quieren trabajar no pueden hacerlo y usted, hace unos momentos nos decía, que el tema del cuidado infantil **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Katya, me permite tantito, por favor? **(Voz) diputada Katya**, sí, **(Voz) diputada presidenta**, el diputado David, me está solicitando el uso de la voz, ¿Para qué efectos, diputado? **(Voz) diputado David**, presidenta si le puede preguntar a la oradora, si me acepta una

pregunta, **(Voz) diputada presidenta**, ¿Diputada Katy, le permite una pregunta al diputado David? **(Voz) diputada Katya**, no diputada presidenta, **(Voz) diputada presidenta**, gracias, diputado, no le permitió la pregunta, adelante diputada Katya, **(Voz) diputada Katya**, solo para comentarle que, referente al tema de los indicadores que hablaba en temas, materno infantil, recordarle diputado que las estancias infantiles fueron retiradas gracias al Gobierno Federal y hoy más de estas 4 mujeres que sin duda salen en este estudio, que quieren trabajar de cada 10, no pueden hacerlo, porque no tienen a dónde dejar a sus hijos diputado y decirles también, que no pueden hacerlo, porque si son madres de un niño con discapacidad, no hay manera, no hay forma, para que alguien nos los cuide.

Es importante cuando hablemos de perspectiva de género y cuando hablemos en estos temas, que tengamos toda la visión, porque el Grupo Parlamentario de Acción Nacional ha venido trabajando de tal manera como usted lo ve, que hoy mismo presentamos, una iniciativa en dónde lo que buscamos es también reformar temas de igualdad y un punto de acuerdo para la igualdad de las mujeres, del tema de las policías y seguimos trabajando en ello. También quiero destacar que hoy, en el Gobierno Federal de cada 100 pesos que gana un hombre y una mujer sólo gana 70 pesos, no existe el tema de igualdad en el Gobierno Federal, en el famosísimo anexo 13, donde hablan de los recursos para el tema de todo lo que tiene que ver con igualdad de género, en este famosísimo anexo 13, hemos encontrado que han reducido un 53% para pasarlo al tema de las pensiones de los adultos mayores, lo cual nos da gusto porque finalmente llega a quienes lo pueden estar ocupando, pero no disimulemos, no disimulemos, que estamos con la igualdad de género y en la realidad es otra práctica, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada, la diputada Briseida adelante, **(Voz) del diputado David, Martínez**, no, yo antes, rectificación de hechos, **(Voz) diputada presidenta**, es que no veo la pantalla aquí, ¿Para qué hechos diputado? **(Voz) del diputado David, Martínez**, transversalidad y la perspectiva de género y

financiamiento de guarderías, **(Voz) diputada presidenta**, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos, adelante, **(Voz) diputado David**, no lo voy a hacer desde aquí ya para no aburrir a la gente, **(Voz) diputada presidenta**, no, tiene que pasar a tribuna diputado, adelante por favor.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para rectificación de hechos de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla)



A ver, otra vez no vengamos a decir mentiras, el financiamiento para estancias infantiles sigue, se va directamente a las mamás de los niños y de las niñas, está ahí, investiguen, pregúntenle a la gente, no desapareció lo que cambio fue de modalidad, primero, segundo, la transversalidad de la perspectiva de género está en la planeación del Gobierno, del Estado y del IMUG, desde ahora, no se necesitó, está esperando esta modificación que, que, bueno, que le hacen, yo creo que es conveniente hacerla, pero ya está y no ha funcionado y no aceptan que no, que no funciona, ahí están los resultados, ahí están los resultados sobre feminicidios, sobre el Instituto Mexicano de la Competitividad.

La diputada que me antecedió en el uso de la voz, no desmintió ningún dato, entonces este es la realidad, aceptémosla y tercera, la diputada habló de algo que yo no mencioné y sólo quiero señalar que quienes interrumpen frecuentemente al orador o a la oradora de Morena, que yo no le interrumpí porque me interesa su punto de vista, diputada y hablo de cosas que yo no expresé ni toqué en la intervención, gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias, diputado, tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos, la diputada Briseida, adelante, diputada.

(Sube a tribuna la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, para hablar en rectificación de hechos del diputado David Martínez Mendizabal)



Estimadas diputadas y diputados, quiero compartir con ustedes 3 interpretaciones, sobre las interpretaciones que se han hecho en primero, el punto de partida debe reconocer el reto que enfrentamos como país, las cifras que sean referidos, toman el registro de encuesta nacional, de ocupación y empleo y muestran la condición que como país tenemos, veamos las cifras nacionales, al cierre del último trimestre, 34 millones de hombres de XV años, y más se encontraban ocupados en el país, de acuerdo al último registro del 2021, en el registro de las mujeres la cifra era de 22 millones de pesos como país, el reto en este en este proceso es muy significativo, entre los hombres, quienes tienen ingresos de hasta un salario mínimo el día representan el 19% del total de la población masculina ocupada, pero entre hombres y mujeres el porcentaje es de 30%, México es claro, tiene una deuda con las mujeres, que se escuche claro y fuerte, de norte a sur, México tiene una deuda con todas nosotras, esas cifras revelan un reto como país y como sociedad, no son condiciones específicas de una entidad federativa, reducir el caso a una entidad federativa no es sólo un impreciso, omite, los problemas que tenemos en México como sociedad y sobre todo los problemas que tenemos que enfrentar.

Número dos, revisemos detenidamente decisiones que el Gobierno Federal ha tomado

y que han afectado el derecho a las mujeres para insertarse en la economía, el Gobierno Federal desapareció programa fundamentales que permitían la inserción laboral de las mujeres al empleo, empleo ejemplo claro fue la desaparición del programa de las “Instancias infantiles” ese programa cuando estuvo en funcionamiento, habría la posibilidad que las mujeres formarían parte del mercado laboral, asuman esa responsabilidad que implicó la eliminación de ese instrumento que favoreció la inclusión en el mercado laboral, así mismo, durante el primer año de gobierno de López Obrador se propuso la reducción al presupuesto de diversos programas de apoyo a las mujeres, en febrero del 2020, la Cámara de Diputados aprobó una reducción del presupuesto a dichos programas en 2 mil millones de pesos, lo que equivale a un recorte del 69% de los recursos respecto al año anterior, obsérvese la decisión reciente para eliminar las escuelas de tiempo completo, esa herramienta de política que diseñó como un instrumento para ampliar el aprendizaje, **(Voz) diputada presidenta, ¿Diputada, Bris,? (Voz) diputada Briseida, ¿Perdón? (Voz) diputada presidenta, usted del tema que solicitó fue sobre el Instituto de la Mujer (Voz) diputada Briseida, sí, permítame, voy para allá diputada presidenta (Voz) diputada presidenta, gracias diputada, (Voz) diputada Briseida, ahora les pregunto, ¿Cuántas niñas dejarán de tener la formación que les habría de ayudar a fortalecer sus habilidades del mediano y largo plazo a través de esta herramienta? ahora le pregunto le pregunto a los de Morena ¿Porque tanto resentimiento con la infancia de México, con nuestras niñas y nuestros niños? ¿Qué emotiva esa animosidad contra las madres que se han visto afectadas por este tipo de decisiones? El Gobierno Federal a ilimitado, los derechos a la salud de nuestras niñas y nuestros niños con la restricción en el programa de vacunación como parte de la contingencia sanitaria actual, **(Voz) diputada presidenta, ¿Diputada, Briseida, me permite? (Voz) diputada Briseida, sí dígame, (Voz) diputada presidenta, se podría concretar en el tema, del Instituto de la Mujer, por favor, (Voz) diputada Briseida, sí claro, (Voz) diputada presidenta, permítame tantito, ¿Diputado Millán, para que efecto? (Voz) diputado Ernesto****

Millán, sí diputada, una moción de orden, la diputada, pidió intervención para el tema de la mujer, y esta en las instancias, **(Voz) diputada presidenta**, sí ya le referí eso, adelante diputada, **Bris**, **(Voz) diputada Briseida**, concluyó únicamente diciendo que no nos equivoquemos, en ese análisis, el inventario de agravios de Gobierno Federal en contra de las niñas, en contra de los niños y en contra de las madres de familia de México, es claro, el Gobierno de Morena está en contra de las mujeres, es muy claro, gracias.

- **La Presidencia.**- ¿Diputado David, para qué efecto? **(Voz) diputado David Martínez Mendizábal**, para rectificación de hechos sobre el Gobierno de la cuarta transformación y de las mujeres, **(Voz) diputada presidenta**, adelante diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos para usted.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para rectificar hechos a la diputada Briseida Anabel Magdaleno González)



Digan a venir, aunque no hemos comido, estoy de buen humor, a ver, no vengan a decir mentiras otra vez les vuelvo a decir, no es instancias infantiles, son estancias infantiles, la instancia infantil, tiene financiamiento, está dirigido directamente a las mamás, a los niños y a las niñas, no vengan a decir que no hay, primero, segundo, no es verdad que se ha recortado los programas para las mujeres, lo que se hizo fue cambiar de fondos, y en general y en general se aumentó el presupuesto para las mujeres, entonces no es cierto, no es cierto que se ha venido a recortar los programas y el financiamiento para las mujeres, es un asunto que tiene que ver con la visión de país que tiene Morena, Morena tiene como elemento

fundamental entre sus principios y su programa los derechos humanos de las mujeres, ha sido pionero, es pieza importante del feminismo en el país, fue pionero en establecimiento de los derechos reproductivos sexuales de las mujeres en la Ciudad de México, yo he reconocido a nivel internacional por los derechos humanos de las mujeres, completos, no parcializados, de acuerdo a ideologías conservadoras que de aquí para acá son derechos y de acá para acá no son, porque los derechos humanos de las mujeres o son completos o no son. Entonces yo si este les pido por favor que hablen con verdad, con alguna cifra, si la tienen y si no, pues que no vengan, porque pues ya se aburrieron de mí.

- **La Presidencia.**- ¿Diputada Briseida, para qué efecto? **(Voz) diputada Briseida**, para rectificación de hechos **(Voz) diputada presidenta**, ¿Qué hechos diputada? **(Voz) diputada Briseida**, hablaba sobre las mentiras, que hablamos, perdón, sobre la realidad que afrontamos, hablaba el diputado, que la realidad es lo que habla la cifras y, **(Voz) diputada presidenta**, pero la realidad, sobre que diputada, **(Voz) diputada Briseida**, sobre la situación de las mujeres, **(Voz) diputada presidenta**, adelante diputada tiene la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, para hablar en rectificación de hechos del diputado David Martínez Mendizábal)



Diputado David, únicamente seré breve, ¿Que otra realidad quiere? la realidad que viven mis vecinas, la realidad que vive la gente de mi distrito, las mujeres que no saben en dónde

dejar a sus hijos y que gracias a eso un gran porcentaje de mujeres ha dejado de trabajar. Gracias a eso sabemos ahora cuál es la verdadera realidad, yo creo que no ocupamos otra realidad, la realidad que todas y todos escuchamos al salir a nuestros distritos al ver la urgencia de las madres donde dejar a sus hijos y a sus hijas por falta de las instancias infantiles, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada ¿Diputado David, para que efecto? **(Voz) diputado David,** para alusión personal, **(Voz) diputada presidenta,** adelante, diputado.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para alusiones personales de la diputada Briseida Anabel Magdaleno González)



Yo estoy de acuerdo con el diputado que fue presidente de la sesión anterior, de que tenemos que ver el problema y el problema va completo, y venir aquí con cierta racionalidad a fundamentar bien las ideas y las reflexiones, porque sólo así vamos a seguir adelante. Yo le diría ¿A quién van a preguntar esas mujeres? Pues al Instituto de las Mujeres en Guanajuato, ¿No? que funciona bien.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado, le corresponde el turno al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, hasta por 10 minutos, con su tema de incumplimiento, adelante diputado Ernesto Prieto Gallardo.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, en asuntos de interés general con el tema "Incumplimiento")



Gracias, ya para que nos podamos retirar, se vayan a descansar y a comer, voy a ser muy concreto, el día de hoy, es el primer jueves del mes de marzo, la semana pasada fue el último jueves del mes de febrero y usted van a decir, ¿Bueno y eso que? pues muy sencillo, la Constitución establece puntualmente que en estos momentos es la fecha, el instante, el día en que en el primer caso, en el primer jueves de marzo, el Señor Gobernador, tiene que rendir su Informe y el último jueves de febrero, es la fecha en que el Fiscal General, tiene que rendir si Informe a los poderes y aquí, en este Congreso del Estado, hace una semanas se aprobó, desde mi punto de vista equivocadamente un punto de acuerdo en donde se exhorta al Gobernador del Estado y al Fiscal General a violar la Constitución y pues finalmente digo que creo que se está violando la Constitución, aunque todavía no concluye el día, es hoy, el día que establece la Constitución en que el Señor Gobernador, tiene que rendir su informe y el jueves, pasado, si ya la violó el Fiscal General, debería haber rendido su informe.

Nada más quiero dejarlo a la reflexión ¿No? creo yo, que se le tiene que dar trámite parlamentario o como se denomine preferente a la iniciativa, que también hace unos días presentamos, para precisamente regular esta clase de situaciones, que reconocemos que son extraordinarias, pero que eso no es el elemento suficiente para violentar la legislación local, **(Voz) diputada presidenta,** ¿Diputado Ernesto, me permite por favor? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro,** sí, **(Voz) diputada presidenta,** ¿Diputado Salim, para que efecto? **(Voz)**

diputado Salim, no, perdón, perdón, perdón, le pique así, **(Voz) diputado Ernesto Alejandro**, oh me quitas a inspiración, **(Voz) diputada presidenta**, adelante, diputado Ernesto, por favor, **(Voz) diputado Ernesto Alejandro**, pues nada más concluir eso, ¿No? que yo pediría de forma respetuosa para que no sigamos en el supuesto de que se violente la ley por parte del Gobernador y del Fiscal, que agilicemos el trámite parlamentario, para que esta iniciativa que precisamente pretende modificar la Constitución, esa parte correspondiente, permita en situaciones extraordinarias que este Congreso del Estado, prorrogue o permita que en fecha posterior se presente en los informes correspondientes.

Es cuánto Muchas gracias

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, Diputado.

- **La Secretaría.-** Señora Presidenta, me permito informarle que se han agotado todos los asuntos listados en el orden del día.

- Así mismo, le informo que la asistencia a la presente Sesión fue de 36 diputadas y diputados, así también le informo que se retiraron con permiso la presencia las diputadas Martha Lourdes Ortega Roque, Angélica Casillas Martínez, Janet Melanie Murillo Chávez, Susana Bermúdez, Canos y Hades Berenice Aguilar Castillo, así como los diputados Gerardo Fernández González y César Larrondo Díaz.

- **La Presidencia.-** En virtud de que el cuórum de asistencia la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **5:15 (cinco horas con quince minutos)** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.¹⁰⁰

¹⁰⁰ Duración de la sesión (seis horas con cincuenta y siete minutos)

